

Sesión 25ª, en martes 16 de agosto de 1960

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y
CERDA (DON ALFREDO)

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y
HERNAN BORCHERT RAMIREZ

I N D I C E

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I.—ASISTENCIA	1549
II.—APERTURA DE LA SESION	1549
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1549
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	1549
V. ORDEN DEL DIA:	

Proyecto sobre recursos y normas para la reconstrucción y fomento económico de las zonas afectadas por los terremotos y cataclis-

	Pág.
mos de mayo de 1960. (Queda pendiente el debate. (Tramitación). (Se acuerda) 1553, 1573, 1576 y	1579
Proyecto que modifica la ley N° 12.891, sobre supresión de pactos electorales y elecciones extraordinarias de Regidores. (Se califica la urgencia)	1568
Publicación de documento referente a la revolución cubana. (Indicación)	1568
Publicación de debate. (Se acuerda)	1578

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 23ª, en 9 de agosto de 1960	1614
---	------

DOCUMENTOS:

1.—Insistencia de la Cámara de Diputados al proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito	1621
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la erección de un monumento al Dr. Mateo Bencur, en Punta Arenas.. . .	1622
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.109, sobre beneficios a determinados moradores de terrenos de propiedad de la Municipalidad de Vallenar	1622
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 13.295, sobre recursos para la Municipalidad de Valdivia.. . .	1623
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 13.024, sobre autorización a la Municipalidad de Providencia para contratar un empréstito	1623
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 7.692, sobre autorización a las Municipalidades para transferir terrenos al Fisco.....	1624
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 13.376, sobre autorización a la Municipalidad de San Antonio para contratar un empréstito	1625
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 13.915, sobre contribución adicional a los bienes raíces de la Municipalidad de Temuco	1625
9.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre condonación de préstamo contraído por la Cruz Roja de Coquimbo con la Corporación de la Vivienda... ..	1626
10.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a imponentes de instituciones de previsión para firmar convenios de ahorro con la Corporación de la Vivienda	1626

	Pág.
11.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Código del Trabajo, sobre asignación de los Directores de Sindicatos de Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional	1627
12.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 6.836, sobre montepío de jinetes y cuidadores de caballos.	1628
13.—Proyecto de la Cámara de Diputado que modifica la ley N° 12.240, sobre autorización a personal del Servicio de Administración de Puertos de San Antonio para adquirir propiedades fiscales	1629
14.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para transferir un predio fiscal al Centro Femenino de Acción Social de Talca	1629
15.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste contesta a observaciones del señor Rodríguez sobre rehabilitación de aeródromo de Cañal Bajo y de los puertos de Bahía Mansa y Tru-mao, en Osorno	1630
16.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste responde a ob-servaciones del señor Lavandero sobre rehabilitación de las zo-nas devastadas por terremotos y cataclismos en el sur del País	1630
17.—Oficio del Ministro de Educación Pública con el que éste da con-testación a observaciones del señor Ampuero sobre creación de plaza de profesor común en la localidad de Limaxiña, en Iqui-que	1631
18.—Oficio del Ministro de Educación con el que éste da respuesta a observaciones del señor Barrueto sobre edificios del Liceo de Hombres de Traiguén y de la Escuela Fiscal de Labranza, y ne-cesidades de la Escuela N° 41 de Gorbea, en Cautín	1631
19.—Oficio del Ministro de Educación con el que éste responde a observaciones del señor Curti sobre reconstrucción de locales destruidos por el sismo en Ñuble y Concepción	1631
20.—Oficio del Ministro de Educación con el que éste responde a observaciones del señor Martínez sobre creación de plazas de inspectores y de personal de servicio en el Liceo N° 3 de Hom-bres, de Valparaíso	1632
21.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste contesta a ob-servaciones del señor Curti sobre homenaje a la ENDESA por labor realizada en el lago Riñihue	1632
22.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da res-puesta a observaciones del señor Martínez sobre construcción del túnel Lo Prado	1633
23.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Rodríguez sobre terminación del Cuar-tel de Carabineros de Puerto Montt	1633
24.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones de diversos señores Senadores sobre canalización	

	Pág.
del Bío-Bío y reforma de la división administrativa de Concepción	1634
25.—Oficio del Director General del Servicio Nacional de Salud con el que éste da contestación a observaciones del señor Rodríguez sobre necesidades de la comuna de Dalcahue	1635
26.—Nuevo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Vallenar para contratar un empréstito	1635
27.—Informe de las Comisiones Unidas de Hacienda, de Economía y Comercio y de Obras Públicas recaído en el proyecto sobre recursos y normas para la reconstrucción y fomento económico de la zona devastada por los terremotos y cataclismos de mayo de 1960	1637
28.—Moción del señor Izquierdo sobre Estatuto de los Partidos Políticos	1728
29.—Moción del señor Aguirre que modifica la ley N° 13.942, sobre autorización para transferir terrenos al Servicio Nacional de Salud, en Cañete	1740
30.—Moción del señor Martones sobre pensión de gracia a don Benjamín Piña Morales	1741
31.—Moción del señor Torres sobre pensión de gracia a don Enrique de Mesa Farías	1741
32.—Oficio del Gerente General de la ENDESA con el que éste contesta a observaciones del señor Curti sobre homenaje a la labor realizada por dicha empresa en el lago Riñihue	1743
33.—Moción del señor Acharán Arce sobre autorización a la Municipalidad de Lanco para transferir terrenos al Fisco	1743

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—González M., Exequiel
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Izquierdo, Guillermo
—Alessandri, Eduardo	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Fernando	—Lavandero, Jorge
—Alvarez, Humberto	—Letelier Luis F.
—Allende, Salvador	—Martínez, Carlos A.
—Ampuero, Raúl	—Martones, Humberto
—Amunátegui, Gregorio	—Moore, Eduardo
—Bellolio, Blas	—Mora, Marcial
—Bossay, Luis	—Palacios, Galvarino
—Bulnes S., Francisco	—Poklepovic, Pedro
—Cerdeña, Alfredo	—Rivera, Gustavo
—Coloma, Juan Antonio	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Tarud, Rafael
—Curti, Enrique	—Torres, Isauro
—Chelén, Alejandro	—Vial, Carlos
—Durán, Julio	—Videla, Hernán
—Echavarrí, Julián	—Wachholtz, Roberto
—Faivovich, Angel	—Zepeda, Hugo
—Frei, Eduardo	

Concurrió, además, el Ministro de Economía y Comercio, de Hacienda y de Minería.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 23ª, en 9 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 24ª, en 10 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Diecisiete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha aprobado, sin modificaciones, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que destina un terreno fiscal ubicado en Curicó al funcionamiento del Servicio de Investigaciones de esa ciudad.

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para transferir un inmueble a la Sociedad Unión Mutualista de Ambos Sexos de esa ciudad.

—Se mandan comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el tercero comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que exime de impuestos a las donaciones efectuadas con ocasión de los sismos de mayo último.

—Se manda archivar.

Con el cuarto comunica que ha desechado las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Zapallar para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para tabla.

Con los trece siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

1.—El que autoriza la erección de un monumento a la memoria del doctor Mateo Bencur en la ciudad de Punta Arenas. (Véase en los Anexos, documento 2).

2.—El que extiende los beneficios establecidos en la ley N° 11.109, a los moradores que indica de terrenos de propiedad de la Municipalidad de ValLENAR. (Véase en los Anexos, documento 3).

3.—El que autoriza a la Municipalidad de ValDIVIA para modificar la inversión de los recursos otorgados por la ley N° 13.295. (Véase en los Anexos, documento 4).

4.—El que modifica la ley N° 13.024, que autorizó a la Municipalidad de PROVIDENCIA para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 5).

5.—El que modifica la ley N° 7.692, que autorizó a las Municipalidades del país para transferir inmuebles al Fisco. (Véase en los Anexos, documento 6).

6.—El que modifica la ley N° 13.376, que autorizó a la Municipalidad de SAN ANTONIO para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 7).

7.—El que modifica la ley N° 13.915 que autorizó la prórroga de la contribución adicional a los bienes raíces de la Municipalidad de TEMUCO. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

8.—El que condona el saldo de un préstamo contraído por la Cruz Roja de COQUIMBO con la Corporación de la Vivienda. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

9.—El que autoriza a los imponentes de las instituciones de previsión para firmar convenios de ahorro con la Corporación de la Vivienda. (Véase en los Anexos, documento 10).

10.—El que modifica el Código del Trabajo en lo que se refiere a la asignación que podrán percibir los directores de los

Sindicatos de Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional. (Véase en los Anexos, documento 11).

11.—El que modifica la ley N° 6.836, sobre montepío de jinetes y cuidadores de caballos. (Véase en los Anexos, documento 12).

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

12.—El que modifica la ley N° 12.240 que autorizó a los obreros y empleados del Servicio de la Administración de Puertos de SAN ANTONIO para adquirir propiedades fiscales. (Véase en los Anexos, documento 13).

13.—El que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Centro Femenino de Acción Social de TALCA. (Véase en los Anexos, documento 14).

—*Pasan a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Dos del señor Ministro del Interior con los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1.—Del señor Rodríguez sobre habilitación del aeródromo de Cañal Bajo y de los puertos de Bahía Mansa y Trumao. (Véase en los Anexos, documento 15).

2.—Del señor Lavandero sobre abastecimiento de víveres y vestuario a los damnificados de Puerto Montt. (Véase en los Anexos, documento 16).

Cuatro del señor Ministro de Educación con los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1.—Del señor Ampuero sobre creación de una plaza de profesora común en la localidad de Limaxiña, departamento de Iquique. (Véase en los Anexos, documento 17).

2.—Del señor Barrueto sobre situación de las escuelas Quinta N° 41 de Gorbea, de Labranza de Traiguén y del Liceo de esa localidad. (Véase en los Anexos, documento 18).

3.—Del señor Curti sobre reconstruc-

ción de locales escolares en las provincias de Ñuble y Concepción. (Véase en los Anexos, documento 19).

4.—Del señor Martínez sobre creación de plazas de inspectores y de personal de servicio para el Liceo de Hombres N° 3, de Valparaíso. (Véase en los Anexos, documento 20).

Uno del señor Ministro de Economía con que acusa recibo del oficio en que se le transmitieron las felicitaciones del señor Curti al personal que trabajó en la llamada Operación Riñihue. (Véase en los Anexos, documento 21).

Tres del señor Ministro de Obras Públicas con los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1.—Del señor Martínez sobre paralización de las obras en el túnel de Lo Prado. (Véase en los Anexos, documento 22).

2.—Del señor Rodríguez sobre terminación del Cuartel de Carabineros de Puerto Montt. (Véase en los Anexos, documento 23).

3.—De los señores Bellolio, Curti y Rivera sobre obras de canalización del río Bío Bío. (Véase en los Anexos, documento 24).

Uno del señor Director General del Servicio Nacional de Salud con el que contesta la petición del señor Rodríguez sobre instalación de una casa de socorros en Dalcahue. (Véase en los Anexos, documento 25).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Intendente de la provincia de Concepción en el que hace presente sus descargos ante la petición de desafuero formulada en su contra por don Sergio Matus Campos.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, junto con los antecedentes respectivos.*

Uno del señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago en que transcribe un acuerdo adoptado por esa Corporación

respecto del proyecto de ley que destina recursos para la rehabilitación de la zona devastada por los sismos de mayo último.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Vallenar para contratar empréstitos. (Nuevo informe). (Véase en los Anexos, documento 26).

Uno de las Comisiones Unidas de Hacienda, Economía y Obras Públicas recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que otorga recursos para la rehabilitación y reconstrucción de la zona devastada por los sismos de mayo último. (Véase en los Anexos, documento 27).

Cuarenta y dos de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en los siguientes asuntos:

Observaciones del Ejecutivo en 1.er trámite

- 1.—Fernando Cruz Vásquez.
- 2.—Hugo Grove Vallejo.
- 3.—Luis Oyanedel Villarroel.

Observaciones del Ejecutivo en 2º trámite

- 4.—Laura D'Alencon v. de Fariña.

Proyectos en 2º trámite

- 5.—Camilo Arriagada Valenzuela.
- 6.—Eugenia Atala Barcudi.
- 7.—Alba Barrios v. de Pinochet.
- 8.—Rómulo Carrasco Molina.
- 9.—Dolores Cattin Faúndez.
- 10.—Elena Gallegos Acuña.
- 11.—Cristina Nordenflicht v. de Schmidt.
- 12.—Matilde, Manuel y Lucrecia Rivera Gazmuri.

- 13.—Alberto Sepúlveda Correa.
14.—Tula Julia Vergara Carrasco.

Proyectos en 1.er trámite

Mociones:

- 15.—Raquel Astaburuaga Parga.
16.—Alfonso Concha Acuña.
17.—Carmela Kaechele Rosay v. de Obe-
reuter.
18.—María Muñoz v. de Cárdenas.
19.—Manuela, Teresa y María Olivos
Prado.
20.—Manuel Valdés Céspedes.
21.—Emilio Zapata Díaz.

Solicitudes:

- 22.—María Armendariz v. de Castel-
blanco.
23.—Laura Bustos v. de Durán.
24.—Daezio Cavada Guzmán.
25.—Tomasa Cerpa v. de Imas.
26.—Elvira y Elena Díaz Valderrama.
27.—Blanca Espinoza v. de Saldaño.
28.—Yolanda Fuentes Rodríguez.
29.—Virginia García Lyon.
30.—María Godoy Carvacho.
31.—Concepción González v. de Jorque-
ra.
32.—Eliodoro Jiménez Silva.
33.—Isolina Meléndez v. de Ollino.
34.—Francisco Musso Rivero.
35.—Arcadia Opazo Bernal.
36.—Edelberto Ponce González.
37.—María Luisa Quezada Silva.
38.—Luis Sáez Muñoz.
39.—José Ramiro Salas Salas.
40.—Ana Valenzuela v. de Alcaíno.
41.—Gonzalo Vargas Vargas.
42.—Irene Vila Silva.
—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Gui-
llermo Izquierdo, con la que inicia un

proyecto de ley sobre Estatutos de los
Partidos Políticos. (Véase en los Anexos,
documento 28).

—*Pasa a la Comisión de Constitución,
Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una del Honorable Senador señor Hum-
berto Aguirre, con la que inicia un pro-
yecto de ley que modifica la ley N° 13.942,
que autorizó la transferencia de terrenos
ubicados en la ciudad de Cañete al Ser-
vicio Nacional de Salud. (Véase en los
Anexos, documento 29).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y
Colonización.*

Una del Honorable señor Humberto
Martones, con la que inicia un proyecto
de ley que aumenta la pensión de que dis-
fruta don Benjamín Piña Moraga. (Véa-
se en los Anexos, documento 30).

Una del Honorable Senador señor Isau-
ro Torres, con la que inicia un proyecto
de ley que beneficia a don Enrique de
Mesa Farías. (Véase en los Anexos, do-
cumento 31).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de
Gracia.*

Una del Honorable Senador señor Car-
los Acharán Arce con la que inicia un
proyecto de ley que autoriza a la Munici-
palidad de Lanco para transferir un te-
rreno al Fisco. (Véase en los Anexos, do-
cumento 33).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Comunicaciones

Del señor Gerente General de la Empre-
sa Nacional de Electricidad S. A. con la
que agradece las felicitaciones del señor
Curti, por los trabajos realizados por el
personal de esa empresa en la llamada
Operación Riñihue. (Véase en los Ane-
xos, documento 32).

—*Queda a disposición de los señores
Senadores.*

Una del señor Gerente de la Cámara
Chilena de la Construcción en la que ha-
ce presente algunas observaciones al pro-

yecto de ley que otorga recursos para la rehabilitación de la zona devastada por los sismos.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

V. ORDEN DEL DIA

RECONSTRUCCION Y FOMENTO ECONOMICO DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS TERREMOTOS Y CATACLISMOS DE MAYO DE 1960

El señor SECRETARIO.—Corresponde al Senado tratar el informe de las Comisiones unidas de Hacienda, Economía y Comercio y Obras Públicas, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre recursos y normas para la reconstrucción y fomento de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismos de mayo de 1960.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 21ª, en 2 de agosto de 1960, documento N° 1, página 1254.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 27, página 1637.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Puede usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente:

Los superiores designios de la naturaleza nos colocan en estos momentos en grave encrucijada. De salir acertadamente de ella depende en gran parte el futuro económico de nuestra patria y la mantención del orden institucional.

Junto a los hechos naturales, ante los cuales no cabe al hombre sino resignación y espíritu de sacrificio, existen otras fuerzas, constantemente alertas, que tratan de minar, haciendo uso de cualquiera circunstancia, el orden establecido y el sis-

tema económico que voluntariamente hemos adoptado, y contra las cuales debemos luchar, haciendo, una vez más, clara y decidida demostración de que estamos prontos a sacrificarnos hoy día en bien del futuro que debemos cautelar en beneficio de las generaciones venideras.

El Gobierno ha entendido que, ante la situación producida, es necesario plantear en forma clara y definida las características del momento en que nos encontramos, las proyecciones que se derivan para el futuro y las soluciones que se estiman más conducentes para lograr los fines perseguidos.

Creo necesario repetir, una vez más, el concepto matriz que ha informado el proyecto de Reconstrucción, actualmente pendiente de la alta resolución de Vuestras Señorías, y que no es otro que el de efectuar sacrificios de orden interno, distribuyendo en forma equitativa estas responsabilidades y por medio de un esfuerzo colectivo, de tal manera que todos y cada uno de nosotros nos formemos conciencia de que hemos prestado el concurso necesario a que nos obliga nuestra calidad de ciudadanos responsables.

La situación actual, tal como la entiende el Gobierno, impone la obligación de aportar una cuota de cooperación, por medio de impuestos, que nos permitan continuar en el camino de la estabilización, en parte ya recorrido, entonar nuestra producción y reparar los daños sufridos por el País.

Las naciones que, como la nuestra, han adoptado el sistema democrático como la mejor forma conocida de convivir políticamente, y han auspiciado el sistema de la libre empresa para sus actividades financieras, no vacilan en aumentar los impuestos cuando ello es necesario para la defensa de estos conceptos. Por eso, no debemos dudar en tomar las necesarias e inevitables medidas que permitan fortalecer al País y preservar nuestra forma de vida.

Quiero referirme a la importancia que tienen estas proposiciones ante nuestra situación internacional, especialmente dentro de la comunidad de naciones latinoamericanas, para demostrar que no estamos solos en estos esfuerzos para desarrollarnos con estabilidad. Nuestros vecinos, Argentina y Perú, han adoptado programas similares después de sufrir largos años de inflación, y están con mucho éxito estabilizando sus precios.

Colombia, Méjico y Ecuador han seguido el mismo sendero, y en la zona del Mercado Común Sudamericano, que pronto entrará en funciones, es de vital importancia que podamos competir efectivamente con los otros países asociados, evitando los altos costos de producción que impiden exportar nuestros productos y atraen la importación de bienes foráneos.

Antes de los terremotos de mayo, y como consecuencia lógica de los esfuerzos gastados en asegurar orden y estabilidad financiera, habíamos restablecido en forma efectiva nuestro crédito exterior y nos habíamos granjeado el respeto internacional, por la sanidad y continuidad de nuestra política financiera. Todo ello ayudó en forma sustancial a que las naciones amigas concurrieran prontamente en nuestro auxilio cuando se produjeron los fenómenos de mi referencia, y sin duda continuarán haciéndolo en forma generosa, si nosotros, por nuestra parte, hacemos los esfuerzos directos que nos corresponden.

La falta de esfuerzo interno o el fracaso de las medidas que adoptamos nos harán perder rápidamente la estimación y el respeto con que actualmente contamos, encerrándonos en un aislamiento internacional extraordinariamente perjudicial.

En la época actual, ninguna nación del mundo puede ser aislacionista; ha pasado aquella época en que, detrás de los Andes, podíamos discutir y decidir nuestros problemas sin prestar atención al mundo exterior. Aquellos que no se preocupan de

lo que piensan otros países acerca de Chile, pueden derivar fácilmente a suponer que debemos esperar ayuda extranjera sin necesidad de hacer el esfuerzo interno proporcional a nuestras fuerzas.

No somos el único país que solicita capital en los grandes centros internacionales. Hay muchos países afectados por calamidades o problemas que necesitan capital para solucionarlos, y, en consecuencia, no es prudente encerrarse en una visión estrecha y provinciana, desestimando los esfuerzos para mantenerse dignamente en el lugar que nos corresponde entre las democracias del mundo. Por el contrario, hagamos lo necesario para mejorar nuestra posición en este orden de ideas.

Para plantear en debida forma la realidad actual, tendré necesidad de usar cifras y datos estadísticos, pero ello lo haré en la forma más breve sucinta posible.

Señor Presidente, traigo tres o cuatro cuadros, a los cuales deberé referirme. Para no darles lectura, ruego a Su Señoría se sirva solicitar el asentimiento del Honorable Senado para insertarlos al final de mi discurso.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, se insertarán los cuadros a que se ha referido el señor Ministro.

Acordado.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Por el momento me referiré a los propósitos y objetivos de las ideas que estamos discutiendo, y, al efecto, voy a recapitular los puntos más importantes:

1.—Con una sólida y fuerte posición en nuestra balanza de pagos, con una moneda estable, con un tipo de cambios también estable, y con las industrias básicas continuando su proceso de expansión, nuestra economía tiene suficiente fuerza interior para recuperarse del reciente desastre.

Cuando la reconstrucción del Sur esté totalmente en marcha, la demanda au-

mentará rápidamente, y los problemas que deberemos evitar serán la escasez de recursos, los entorpecimientos de distribución y los altos precios. El actual período lo considero de orden transitorio y lógica consecuencia de los grandes desastres. Era previsible, pero está demostrando ser mucho más costoso de lo que habían presumir los primeros cálculos.

¿Quién pudo predecir el costo de la operación que evitó el gran desastre del Riñihue?

¿Quién puede calcular la pérdida de rentas ocasionada por el terremoto? ¿Quién pudo pronosticar la pérdida sufrida por las industrias ante la cesación de demanda en la Zona Sur?

Conoceremos el verdadero costo de aquellos dos días trágicos cuando marchemos y progreseemos en la reconstrucción. Lo que sí estimamos perfectamente claro es que las rentas nacionales están muy lejos de ser adecuadas para satisfacer las demandas usuales y las de la reconstrucción, que no pueden ser ignoradas. De aquí, entonces, la proposición de aumentar los impuestos, los cuales, con relación a las necesidades totales de la comunidad, son moderados y razonables. Puedo asegurar, en cambio, que en una sociedad controlada ellos habrían sido doblados, sin permitir discusión, para satisfacer las nuevas exigencias de la situación producida.

2.—Se trata, asimismo, en estas proposiciones, de allegar nuevos recursos para la inversión pública. El nivel actual de esta clase de inversión es sumamente alto con relación a los recursos disponibles, y no puede ser aumentado como sería de desear, sin alzar paralelamente las contribuciones a los que gozan de entradas provenientes de utilidades, rentas y salarios o de la propiedad raíz.

Se ha tratado, en estas proposiciones, de repartir la carga en la forma más equitativa posible, y ante el estado de emergencia en que nos encontramos, el chileno hará el sacrificio que le corresponde;

pero su voluntad puede estar sujeta a dudas si algunos de sus conciudadanos tratan de obtener privilegios especiales mediante la posición esgrimida por algún partido político.

Este es un esfuerzo común destinado a que nuestra población ponga a un lado parte de su renta para reconstruir y ampliar el capital del País. No es una competencia entre diversos sectores de nuestra sociedad para ver quién contribuye con menos, subestimando el patriotismo y la lealtad de la gran masa de nuestros conciudadanos.

3.—No podemos auspiciar la reconstrucción de nuestro país y el afianzamiento de su economía por medio de la inflación, pues ello sería la más cruel imposición que podría hacer Gobierno alguno. Debo puntualizar que el peligro de la inflación no está tanto en la distorsión que se produciría una vez más en la estructura de costos y precios de nuestra economía, estrangulando su crecimiento, sino en que nos expondría gravemente a perder la herencia de nuestro sistema de Gobierno democrático. No hay duda de que existen "líderes" ansiosos de confiscar propiedades, imponer impuestos ruinosos a todos los que obtienen impuestos, con el objeto de eliminarlos y de destruir, al mismo tiempo, la libre expresión y la libertad de reunión. Si ellos asumen el Poder a causa de nuestra incapacidad de reconocer las realidades, estas proposiciones tributarias serán recordadas como liviano tratamiento de nuestros problemas, y nos lamentaremos tardíamente de no haber cooperado a una medida razonable.

4.—Debemos permanecer constantemente alertas a los efectos de nuestras decisiones en las relaciones exteriores, políticas y económicas del País.

Estamos recibiendo ya una sustancial ayuda de Europa, los Estados Unidos, Argentina y otros países, pero la escala de la ayuda final dependerá de nuestros esfuerzos y realizaciones. Tal como lo he dicho,

existe gran demanda sobre el capital disponible en el mundo, y las prioridades se conceden a aquellos que demuestren poder hacer mejor uso de él.

América Latina está determinada a liberarse de la decadencia, corrupción e inflación que han constreñido su desarrollo por generaciones; no podemos perder lo que ya hemos realizado, por nuestra ineptitud o por la tentación de volver a viejos y malos hábitos.

Necesitamos demostrar que nuestra democracia, ejemplo en la América Latina, marcha al compás de las necesidades de hoy día con un profundo espíritu progresista. No podemos permitirnos el lujo de perder nuestra posición económica con respecto a otros países, tanto más si consideramos que tal resultado ante el mercado común sería suicida, pues nos colocaría absolutamente fuera de la competencia y sin posibilidades de negociar nuestros productos en forma equitativa.

Dada la importancia que tienen los problemas fiscales, presupuestarios y financieros, debo referirme a ellos detalladamente.

5.—*Desequilibrio de estructura del sistema fiscal.*— El elemento que significa mayor amenaza en la actualidad para el programa de estabilización es el desfinanciamiento del presupuesto fiscal. A pesar de que este problema se ha hecho presente desde hace muchos años, por ahora me limitaré a hacer referencia sólo a los tres últimos ejercicios financieros.

La inversión fiscal, reducida a moneda de hoy día, alcanza a 104,7 millones de escudos para 1958, a 163,5 para 1959 y a 211,4 para el año en curso. Para realizar este programa, el Fisco ha debido endeudarse, ya sea en el exterior o dentro del País, durante los mismos años, en 97,1, 167,6 y 102 millones de escudos, respectivamente. En consecuencia, se llega a la conclusión de que prácticamente la totalidad del esfuerzo que ha hecho el Fisco por

invertir, en los años 1959 y 1960, ha debido financiarse con cargo a empréstitos.

También se puede observar que el aumento real de la inversión, entre 1958 y 1960, incluyendo en este último año la inversión extraordinaria programada como consecuencia de los terremotos, se duplica: pasa de un nivel de 104,7 al de 211,4 millones de escudos.

Cabe considerar que este importante esfuerzo de capitalización hecho por el Fisco no ha permitido dar el impulso que se debió haber concedido a las inversiones privadas. La principal causa que ha impedido el desarrollo adecuado de la inversión en el sector privado ha sido la necesidad de canalizar la casi totalidad de los recursos del exterior hacia el financiamiento del aumento de la inversión pública. A juicio de algunos, también habría contribuido a desalentar la inversión privada el excesivo aumento de la carga tributaria. Sin embargo, debe considerarse que la ley 13.305, que estableció nuevos tributos, rindió una cantidad inferior a los gastos que dicha ley originó. Además, debe reconocerse que era el firme propósito del Gobierno no auspiciar mayores impuestos, hasta que ocurrió la catástrofe del Sur, hecho que obliga a aceptar un cambio en la política tributaria.

En cuadro anexo, se acompaña el detalle del financiamiento de los presupuestos fiscales para los años 1958, 1959 y 1960.

El nivel de inversión programado para 1960, con anterioridad a los terremotos, era similar al de 1959, en moneda constante. Sin embargo, debido a que la posición relativa del Fisco para 1960 había mejorado, pues arrojaba un superávit en cuenta corriente de 58 millones de escudos, se preveía un endeudamiento de sólo 102 millones. Ello representaba una mejoría substancial con respecto al año anterior, pues, sin alterar el nivel de inver-

sión, las necesidades de endeudamiento habrían descendido, de 167 millones, a sólo 102. Como consecuencia de los sismos de mayo último ha sido necesario programar una inversión extraordinaria de 50 millones de escudos, lo que significará elevar el nivel de endeudamiento fiscal a 152 millones de escudos.

6.—*Explicación del déficit de arrastre.* De acuerdo con el balance de la Hacienda Pública realizado por la Contraloría General, se registra un déficit de arrastre, al 31 de diciembre de 1958, ascendente a 153,6 millones de escudos, incluyendo compromisos en moneda extranjera. El mismo déficit desciende, el 31 de diciembre de 1959, a 109,1 millones de escudos.

Debe tomarse en consideración que el nivel total del gasto fiscal para el año 1959 se vio considerablemente aumentado debido al esfuerzo hecho para pagar compromisos pendientes de años anteriores, que ascendieron a 88 millones de escudos, y por el aumento de la inversión fiscal. Como resultado de dicho esfuerzo, se pagó la mayor parte del pasivo exigible del Fisco, lo que representó una mejoría substancial con respecto al año anterior.

No me referiré en mayor detalle a la gestión fiscal de 1959, pues ella fue ampliamente analizada por Su Excelencia el Presidente de la República en el Mensaje que leyó ante el Congreso Nacional el 21 de mayo pasado.

7.—*Situación presupuestaria para 1960.* La ley de Presupuestos de la Nación aprobó gastos totales para el ejercicio en curso por un monto de 860,3 millones de escudos. Debido a los mayores gastos producidos como consecuencia de los terremotos, como también por insuficiencia de las cantidades autorizadas en ítem excedibles, se estima que se producirán gastos adicionales por un total de 74,3 millones de escudos y se alcanzará un nivel total de gastos efectivos de 934,6 millones. Se ha propuesto rebajar este nivel mediante reducciones y economías por un monto de

17,9 millones de escudos y una postergación de 55,3 millones, lo que da un nivel neto de gastos, para el ejercicio, de 861,4 millones de escudos.

La ley de Presupuestos aprobó ingresos por 860,3 millones de escudos. Sin embargo, se estima que el ingreso efectivo sólo alcanzará a 742,5 millones de escudos. Dentro de esta baja de los ingresos, hay que considerar 73 millones correspondientes a partidas contables que no representan ingresos efectivos para la caja fiscal. En efecto, el Presupuesto consideró como entradas la existencia de un superávit contable de 56 millones de escudos y el uso de fondos de terceros por 17 millones de escudos. El resto de la diferencia entre los ingresos estimados y los efectivos se debe a disminuciones netas de los ingresos tributarios. Una proporción importante de la disminución de los ingresos está representada por la baja en la recaudación tributaria en la zona afectada por los terremotos, que se estima en 28 millones de escudos.

De acuerdo con lo anterior, quedaría una diferencia por financiar, a fin de cubrir el gasto efectivo de este año, de 118,9 millones de escudos. Para hacer frente a esta diferencia, se dispone de los siguientes recursos adicionales:

Donación de USA.	21.0
Préstamo del Eximbank	10.5
Postergación pago al Banco Central	15.0
TOTAL	46.5

A pesar del conocimiento que se tenía del déficit efectivo del ejercicio, que, como se desprende de las cifras anteriores, alcanzaría a 72,4 millones de escudos, el Gobierno limitó sus iniciativas para solicitar nuevos recursos para este año, sólo a 28 millones de escudos. Esto demuestra que en ningún momento se ha sustentado una política de expansión des-

medida de la carga tributaria, y, por el contrario, los antecedentes expuestos comprueban que la solicitud de recursos hecha por el Gobierno es sólo de carácter esencial. Por lo tanto, una vez aprobada la ley, quedará una diferencia que inevitablemente deberá ser financiada con cargo a empréstitos internos o externos.

8.—*Perspectiva para 1961.*—Es importante destacar, dentro de todo este análisis, que los recursos fiscales han ido aumentando su participación en el producto nacional bruto, que alcanzaba a un 14,3% en 1959 y a un 14,5% para 1960. Esto tiene aún mayor importancia si se considera que, dentro del programa de financiamiento para 1961, se parte del supuesto de elevar en un 1% la participación fiscal dentro del producto nacional, o sea, alcanzar a un 15,5%. En este supuesto, se han incluido los nuevos impuestos que aprobaría la ley en discusión. La gravedad de este hecho adquiere su exacta dimensión si se toma en cuenta que el total de recursos normales en moneda corriente, sin considerar la ley en discusión, sólo alcanzará para financiar los gastos corrientes del año 1961. Por otra parte, los ingresos fiscales en dólares deberán destinarse íntegramente a cubrir el pago del servicio de la deuda en moneda extranjera y otros gastos normales del Fisco en esas monedas. No queda, en consecuencia, disponibilidad alguna para financiar las inversiones fiscales.

De todo lo expresado, surge la imperiosa necesidad de aprobar los recursos que se están solicitando, para financiar, por lo menos en parte, el volumen de inversiones públicas para 1961. Será indispensable, sin embargo, contratar empréstitos internos y externos para financiar el saldo de la inversión para el próximo año.

Por fin, debe quedar en claro que, dada la situación fiscal, es imprescindible elaborar un plan conjunto de financiamiento de la inversión pública, conside-

rando como factor preponderante las necesidades de la reconstrucción de la Zona Sur, sin dejar de considerar la situación de la inversión pública a lo largo del País. Desde luego, debo hacer presente que el Gobierno se resistirá firmemente a la idea de destinar rígidamente los recursos de esta ley a fines específicos, ya que nada sería más contrario al interés nacional que enfrentarnos a una paralización de la inversión pública en el resto del País so pretexto de destinar todos los recursos únicamente a la zona damnificada. Por de pronto, ello acarrearía incalculables perjuicios en la propia zona que se pretende reconstruir, ya que gran parte de los bienes de consumo y de capital que se requerirán en el Sur deberán ser proporcionados por el resto del País. Desde luego, y tal como se ha demostrado con las cifras expuestas, en todos los últimos años, los recursos que se han obtenido mediante el endeudamiento fiscal son los que han permitido mantener un nivel aceptable de inversión en todo el País. El cercenamiento de estos recursos y su destino rígido para financiar sólo proyectos en una zona determinada, conduciría prácticamente a la paralización de la inversión pública en el resto del País, situación que, estoy seguro, no puede ser aceptada por el Honorable Congreso.

9.—*Desarrollo monetario y crediticio.*—La experiencia de Chile durante largos años de inflación demuestra, en forma concluyente, que no tiene sentido seguir hablando de crecimiento económico y, mucho menos, de reconstrucción, si no se han establecido las condiciones para que ese crecimiento y la inmensa tarea de reconstrucción que debemos emprender se realicen bajo condiciones de estabilidad monetaria. Lo contrario sería perpetuar el engaño en que ha estado viviendo el País en el pasado.

Durante el período 1950-1958, la formación bruta de capital no llegó, en promedio, ni siquiera a un 10% del producto

nacional, en tanto que en otros países esta tasa llega a 18% y 20%. En tales condiciones, el incremento real de la producción nacional no ha alcanzado siquiera a igualar el aumento vegetativo de la población, y las justas aspiraciones a un mejoramiento real en las condiciones de vida fueron frustradas por la inflación.

La estabilidad monetaria no es, ciertamente, un fin en sí misma; pero es el requisito indispensable para lograr un crecimiento económico más rápido y equilibrado. No puede esperarse que todos los efectos saludables que necesariamente se derivan de una moneda estable, puedan palpase cuando el País no ha experimentado todavía ni siquiera un año de precios estables, después de haber atravesado un largo período de inflación. Es necesario que la mentalidad de productores y consumidores cambie sustancialmente y se ajuste a la nueva situación y, lo que es más importante y más difícil de lograr, que se cree el convencimiento de que las nuevas condiciones van a perdurar.

Sólo entonces será posible esperar que las actitudes y expectativas de la población, sus hábitos de consumo, ahorro e inversión se modifiquen y adapten a los que deben prevalecer en una economía estable, y, con ello, se consideren los progresos logrados con tanto sacrificio. En tanto esto último no ocurra, la estabilidad será precaria y existirá el peligro permanente de un rebrote de las presiones inflacionarias. Volver a las prácticas de la inflación sería la peor catástrofe que podría ocurrirle al País en las condiciones actuales, ya que, una vez perdida la confianza, el fenómeno volvería a desencadenarse con violencia y aceleración inusitadas. Los mecanismos institucionales y de todo otro orden creados por los distintos sectores de la población para defenderse u obtener provecho del desequilibrio están todavía intactos y prontos a entrar de nuevo en acción al primer síntoma de debilitamiento en las condiciones

de estabilidad precaria que estamos viviendo. No son pocos los que se hallan empujados, por razones que es innecesario mencionar, en destruir el progreso logrado y retornar al desorden financiero, la incertidumbre y la intranquilidad social que crea la inflación.

La destrucción causada por el terremoto y el esfuerzo que la comunidad entera debe hacer para reconstruir ciudades, caminos y puentes están proporcionando a muchos la excusa para restablecer las condiciones que conducirán inevitablemente al rebrote de la inflación. Estiman ingenuamente que, con ello, se eludirá la obligación moral que pesa sobre todos y cada uno de nosotros de contribuir, con una cuota equitativa del ingreso, a reconstruir lo destruido. La inflación traería como consecuencia que la reconstrucción no se efectuara y que las demás inversiones que es indispensable realizar para que el País pueda crecer realmente, tampoco se efectúen. Además, si el País no es capaz de exhibir ante las demás naciones que con tanta generosidad nos han brindado su apoyo, su determinación de hacer un esfuerzo, ¿cómo podremos esperar de ellas la ayuda financiera que pretendemos lograr?

Los progresos alcanzados en 1959 y en el año en curso en la lucha contra la inflación son alentadores; pero las causas básicas que determinaron en el pasado las presiones inflacionarias aún persisten, y el factor más importante de desequilibrio es el desfinanciamiento fiscal, que ahora se agrava con las fuertes inversiones que el sector público deberá realizar en las zonas devastadas.

Durante el año recién pasado, el financiamiento fiscal, el aumento del crédito en favor del sector privado y las compras de cambios por el Banco Central fueron los elementos expansivos más importantes. Sin embargo, como consecuencia del ambiente de confianza que gradualmente se fue creando en la gestión del Gobierno

para poner término al proceso inflacionario, fue posible financiar, con recursos externos, casi la totalidad del crédito otorgado al sector fiscal y, con ahorros internos, parte importante de la expansión del crédito al sector privado.

Los depósitos a plazo y de ahorros en el sector bancario tuvieron en 1959 un aumento espectacular; constituyeron el mejor índice del cambio psicológico operado en el sentido de recobrar la confianza en el dinero como medio de ahorro. Ello representó una disminución en la velocidad de circulación del dinero, y se evitó así que el aumento de los medios de pago determinara un alza excesiva del nivel de precios; pero fue necesario, sin embargo, establecer encajes marginales para reducir la capacidad de multiplicación de las emisiones en el sistema bancario.

Todas estas medidas hicieron posible evitar que el alza de los precios en 1959 excediera de los aumentos de sueldos y salarios otorgados a comienzos del año (30% en promedio) y de las alzas de costos derivados del reajuste del tipo de cambio. Tan así es que casi la totalidad del aumento del nivel interno de precios se produjo en la primera mitad del año, y desde agosto del año pasado se han mantenido virtualmente estables. Sin embargo, durante el año en curso, ha continuado el crecimiento excesivo de los medios de pagos: se ha registrado en el 1.º semestre un aumento de 14%, alza que no guarda relación con el crecimiento real de los bienes y servicios producidos. Afortunadamente, la tendencia de crecimiento de los ahorros monetarios canalizados hacia el sistema bancario por medio de cuentas de depósitos a plazos y de ahorros ha persistido y la velocidad de circulación de los medios de pago ha mantenido la tendencia descendente que se comenzó a observar en la segunda mitad del año pasado. Sin embargo, hay indicios de que

este saludable proceso de canalización de ahorros hacia el sistema monetario muestra síntomas de debilitamiento.

En efecto, durante el primer trimestre del año en curso los depósitos totales en moneda corriente, en el sistema bancario, aumentaron en aproximadamente treinta millones de escudos. Cerca de la mitad corresponde a un crecimiento de los depósitos a plazo y de ahorro. Entre abril y julio, período en que los depósitos totales crecieron en más de E⁹ 60.000.000, no hubo variación de los depósitos a plazo y de ahorros, y su crecimiento correspondió, en consecuencia, a depósitos a la vista. Esto indica que el dinero creado en los últimos meses ha permanecido en su totalidad en la espera activa y constituye, por lo tanto, un potencial de demanda monetaria sobre el mercado que puede ejercerse en cualquier momento, con los efectos, sobre los precios, que es de prever.

Las emisiones del Banco Central han continuado creciendo excesivamente en el curso de este año como consecuencia, fundamentalmente, de la transformación de depósitos previos de importación en dólares o letras de Tesorería en dólares, por bonos de la ley 13.305 y por operaciones a favor del Fisco. Así, hasta la primera semana de agosto inclusive, se registró un aumento de 30%, lo que equivale a E⁹ 56.000.000, que quedó neutralizado, en su mayor parte, por los depósitos del sistema bancario en el Banco Central, correspondientes al encaje. De no existir este elemento neutralizador, la multiplicación de estas emisiones en el sistema bancario habría ocasionado una expansión adicional, en el dinero giral, del todo incompatible con la mantención de un nivel de precios estables.

Aun así, cercenada por los encajes marginales gran parte de la potencialidad expansiva de las emisiones, hubo un aumento de las colocaciones en moneda corriente de los bancos comerciales y el Banco del

Estado de aproximadamente E^o 35.000.000 entre fines de diciembre de 1959 y el 10 de agosto último, incluyendo en esta cifra una cancelación de carácter contable que el Banco del Estado realizó en favor de un crédito del Fisco, por E^o 8,5 millones. Este aumento, que excede de un 10%, se tradujo en la expansión desproporcionada del dinero giral a que se hizo referencia anteriormente. ¿Cómo puede decirse, entonces, que ha habido una contracción en la expansión del crédito y de los medios de pago, la que estaría provocando una asfixia monetaria? La conclusión que se obtiene de la simple enunciación de estas cifras es justamente la contraria.

El aumento del crédito y de los medios de pago excede peligrosamente los niveles que pueden considerarse prudentes frente al crecimiento real de la producción y se está acumulando un potencial de demanda monetaria, contenido hasta ahora sólo por la saludable tendencia a mantener un volumen mayor de saldos líquidos inactivos o de ahorros en cuentas bancarias, que puede desbordarse al primer síntoma de pérdida de esa confianza en la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda. Son fáciles de prever los efectos de tal situación sobre los precios.

Si se estudia el desarrollo de las operaciones del Banco Central para el resto del año, a la luz de la situación deficitaria fiscal, y la total devolución de los saldos que aún quedan de depósitos en dólares, el resultado debe causar franca preocupación, ya que un saldo por financiar, de alrededor de E^o 50.000.000, del déficit fiscal se traducirá, por una u otra vía, en emisiones adicionales del Banco Central y, en esta forma, el crecimiento de la emisión para todo el año puede alcanzar un volumen de entre E^o 80 y 90 millones después de deducir la absorción que pueda producirse por un déficit estimado en alrededor de E^o 40 millones en

la balanza de pagos. Este crecimiento de las emisiones alcanzaría aproximadamente a un 50% respecto del nivel de fines de 1959, aun después de deducir las esterilizaciones por concepto de encajes marginales, el aumento de la liquidez en la economía y la expansión de colocaciones y creación de dinero giral. Ello plantea una situación monetaria potencialmente explosiva para el resto del año. En tales circunstancias, si no se logra un financiamiento genuino para el déficit fiscal, será necesario disponer toda clase de medios para provocar una absorción o esterilización de este excesivo aumento de las emisiones que se prevé.

Cualquier relajamiento en la política monetaria seguida hasta ahora, mediante una reducción de los encajes bancarios, una mayor expansión del crédito u otra medida equivalente, es del todo incompatible con la mantención de las condiciones de estabilidad en el nivel de precios que prevalecen desde agosto del año pasado. Si algún cambio ha de operarse en la política monetaria, las condiciones aconsejan que sea, precisamente, en el sentido de neutralizar el mayor volumen de las emisiones ya efectuadas o que habrá que efectuar.

10.—*Costo del Crédito.*—Motivo de especial preocupación para los sectores de la producción y del comercio es el elevado costo del dinero.

Durante el período de inflación, cuando las alzas de precios sobrepasaban la tasa de interés, el costo del dinero resultaba negativo, lo que, naturalmente, constituía una situación absurda, ya que el pedir dinero en préstamo se tornaba en beneficio para el deudor y perjuicio para el acreedor.

En la medida en que el nivel de precios se ha estabilizado, la tasa de interés ha recuperado su papel lógico en una economía sana, al constituir el costo del dinero un factor natural de contención de

la demanda de crédito y de estímulo a la oferta de dinero proveniente de ahorros legítimos.

La consolidación de la estabilidad monetaria representa una gradual reducción en toda la estructura de las tasas de interés, y hay claros indicios de que tal proceso comienza a producirse. La baja de la tasa de interés por los depósitos a plazos es un síntoma evidente; pero será conveniente acelerar la materialización de este fenómeno. El Gobierno y las autoridades monetarias están terminando los estudios necesarios de orden general conducentes a este propósito; sin perjuicio de ello, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos han adoptado medidas, que están ya en aplicación, tendientes al abaratamiento del crédito para la agricultura y fines de emergencia derivados de los sismos.

La baja gradual en las tasas de interés estimulará el uso del crédito bancario y determinará la medida en que continúa la canalización de ahorros hacia el sistema bancario produciendo una reactivación de las inversiones privadas. El restablecimiento de los mecanismos de financiamiento a mediano y largo plazo permitirá emprender en mayor escala proyectos de reequipamiento, ampliación y modernización industrial, aprovechando las facilidades de financiamiento externo; pero no debe olvidarse que las altas tasas de interés han sido un freno contra la inflación, quizás el último que queda todavía en actividad. Es necesario subrayar la importancia que tiene para estos fines la continuidad de las condiciones de estabilidad ya que, sin este requisito, es ilusorio pensar en la necesaria recuperación del ahorro nacional como única fuente orgánica de financiamiento de inversiones a mediano y largo plazo.

11.—*Estancación o retroceso de la actividad económica.*—Las críticas más severas que se han formulado a la gestión eco-

nómica del Gobierno giran alrededor de una supuesta estancación o, incluso, un retroceso de la actividad económica. Efectivamente, algunos rubros de la actividad económica han experimentado, en los últimos dos o tres meses, un decaimiento o disminución en el ritmo de crecimiento; pero hay otros, en cambio, que han continuado expandiéndose sin interrupción. Cabe preguntarse, en consecuencia, a qué se debe ese retroceso, si su magnitud es muy considerable y si las perspectivas futuras hacen pensar que se trata de un fenómeno que persistirá o si, simplemente, es una circunstancia transitoria.

Uno de los principales indicadores que sirven para apreciar el ritmo de la actividad económica lo constituye el índice de ventas al por menor, mensualmente calculado por el Banco Central, índice basado en una muestra de más de 100 establecimientos comerciales distribuidos en los principales sectores de la ciudad de Santiago, que venden a los consumidores toda clase de bienes y servicios de uso o consumo habitual.

En atención a la calidad de la muestra, determinada por el número de establecimientos y el diverso giro de ellos, el citado índice puede considerarse como bastante expresivo del ritmo experimentado por las ventas de artículos y servicios representados en él. Asimismo, por referirse únicamente a la ciudad de Santiago, se encuentra menos afectado por las consecuencias de los últimos sismos, que sin lugar a dudas han planteado dificultades económicas de toda índole a las actividades comprometidas por ellos.

Pues bien, él registra, para el primer semestre del presente año, un alza nominal del 23% con respecto del primer semestre del año pasado. Ajustando tal alza nominal al aumento experimentado, entre ambos semestres, por los precios de los artículos comprendidos en el índice y que alcanza al 18,3%, en promedio, se

determina, entonces, un incremento real de las ventas totales por él representadas, ascendente a 4%.

Dentro de los grupos parciales, y siempre con relación a los dos semestres analizados, puede destacarse que rubros como almacenes, grandes tiendas, sastrerías, ferreterías, librerías, hoteles y restaurantes y servicios varios experimentaron alzas reales que fluctúan entre el 1% y el 14%. A su vez, otros, como confiterías, artículos para vestir, mueblerías, artículos eléctricos y cines y espectáculos sufrieron reducciones que varían entre el 1% y 8%.

Conviene destacar que el último mes del semestre analizado, vale decir, junio de 1960, respecto del mismo mes del año pasado, experimentó un aumento real, esto es, previos los ajustes correspondientes, del orden del 9%.

Con relación a las ventas por mayor, durante el presente año el Ministerio de Economía ha obtenido en forma permanente información respecto de las ventas totales realizadas mensualmente por las 10 firmas distribuidoras mayoristas más importantes del País, las cuales, normalmente, distribuyen artículos de abarrotes, productos textiles, materiales de construcción, maquinarias y artículos varios.

Para el primer semestre de 1960, con relación a igual período del año pasado, las ventas realizadas por todas estas firmas, que representan un apreciable porcentaje de las ventas mayoristas totales del País en esta clase de artículos, experimentaron un alza nominal, que una vez ajustada por el aumento de precios, se transformó en un incremento real de las ventas totales del orden del 2% para el citado semestre.

Dicho indicador, que, en general para los cinco primeros meses del presente año, venía anotando un aumento real y constante de las ventas mayoristas con relación al año pasado, para el mes de junio de este año, sin embargo, señaló una baja real del orden del 8,5%.

Seguramente, esta baja apreciable del índice para el mes de junio se ha debido a los sismos ocurridos en la Zona Sur, pues estas ventas mayoristas, que comprenden a todo el País, tuvieron que ser fuertemente afectadas por el trastorno y paralización parcial sufridos por todas las actividades industriales y comerciales de la zona devastada.

Por otra parte, con relación a la producción industrial y manufacturera, la Dirección de Estadística y Censos calcula mensualmente un índice basado en una amplia muestra que comprende cerca de 500 establecimientos industriales ubicados en todo el País. Debido a la amplitud de la base empleada, sólo se dispone, hasta el momento, de cifras correspondientes a los cinco primeros meses del presente año.

De la comparación del promedio de la producción indicada por el citado índice, con la relación a igual período del año anterior, se desprende un incremento real del 2,4%.

Al analizar el índice para cada uno de los cinco primeros meses, considerados en comparación con los respectivos meses del año pasado, se pueden apreciar alzas del 5% para enero, del 3,7% para febrero y del 11,5% para marzo. En abril de este año, se produce, en cambio, una baja del 3,9%, con relación a igual mes del año 1959. Tal reducción, en parte apreciable, se explica por el hecho de que los días festivos de Semana Santa cayeron este año en abril, en circunstancias de que en el año pasado correspondieron a marzo. La misma situación debe de haber influido, también, en el gran aumento ya indicado del 11,5% de marzo de este año, con relación a marzo de 1959.

Finalmente, en el mes de mayo de este año, con relación a mayo del año pasado, el índice comentado demuestra un descenso del 2,6%. Al examinarlo, puede apreciarse que los grupos de industrias con más influencia en la referida baja son los que sufrieron paralizaciones motiva-

das por huelgas, en especial la del carbón, o por los sismos de la Zona Sur, los cuales afectaron directamente a los importantes centros industriales de Concepción y Valdivia.

En otras palabras, al no mediar circunstancias anormales y extraeconómicas, como las citadas, nuestra producción industrial habría continuado en aumento, al unísono con lo ocurrido durante los tres primeros meses del año en curso y durante todo el año pasado.

La desocupación en el área denominada Gran Santiago había aumentado, en junio, a un 8% de la población activa, con relación a un 7% registrado un año antes, según encuestas realizadas por el Instituto de Economía de la Universidad de Chile. Dicha cifra, a nuestro juicio, ha sido afectada por las personas desplazadas de las zonas destruidas del Sur que buscan trabajo en Santiago.

Dentro del cuadro general, con algunas bajas de actividad, pero, al mismo tiempo, importantes aumentos, se están reflejando, indudablemente, los cambios inevitables en la composición e intensidad de la demanda, inherentes al paso de un proceso de inflación a otro de estabilidad. No podría esperarse que el aumento del ahorro nacional y la mayor confianza en nuestra unidad monetaria como medio de materializarlo, se produjese sin afectar a algunos bienes, en especial a los abultados como consecuencia de la inflación. Probablemente, algunas de estas industrias, cuya capacidad de producción fue proyectada bajo condiciones de auge artificial de la demanda y acumulación excesiva de existencias, no vean cumplidas sus erróneas proyecciones bajo un régimen de estabilidad, en particular al liquidarse existencias en manos de comerciantes; pero ello no significa que la actividad económica general esté estancada o en franco retroceso y que sea necesario volver a crear la sensación de un auge

ilusorio mediante la expansión del crédito o las emisiones del Banco Central.

Por otra parte, el financiamiento del déficit fiscal, el aumento substancial de las inversiones y la demanda de toda clase de bienes que traerá consigo el proceso de reconstruir la Zona Sur, constituyen elementos de reactivación suficientes como para asegurar un nuevo y mayor impulso a las actividades productoras, especialmente las referentes a la reconstrucción. Tratar de crear estímulos adicionales por el expediente de la expansión crediticia, sólo conduciría a alzas de precios, los cuales terminarían por frustrar el proceso de reconstrucción impidiendo el traslado efectivo de materiales, equipos, bienes y servicios hacia la zona Sur.

Señor Presidente:

Presento mis excusas al Honorable Senado por la extensión que he debido dar a mi exposición, pero estimé un deber presentar en la forma más clara posible la situación fiscal y financiera del País, en momentos tan difíciles.

Para juzgar un problema económico tan vasto, no es posible apreciarlo sólo en forma estática, con relación al momento que se está viviendo; hay que apreciarlo, o, mejor dicho, hay que examinarlo partiendo de la base de un momento inicial. Por ello, he indicado, con detalle, la situación desde 1958 a la fecha.

Es preciso darse cuenta del camino recorrido, a dónde hemos llegado, y explicar hacia dónde se va. No estamos hoy día en una situación satisfactoria, pero sí puedo asegurar que nuestra posición es inmensamente mejor que la existente hace dos años. Todavía tenemos un déficit fiscal, que iba a quedar reducido, según nuestros cálculos, a cantidades pequeñas y manejables; pero sobrevinieron los sismos y el problema se agrava por la necesidad de realizar nuevos gastos, unido todo ello a una disminución de ingresos.

Asimismo, las emisiones del Banco Cen-

tral están llegando a límites peligrosos, por las razones que he explicado, lo cual abre un nuevo frente de preocupación.

Sin embargo, el Gobierno confía en la ayuda de todos los ciudadanos y, especialmente, del Congreso Nacional, para conjurar tales peligros, y si todos cumplimos nuestras obligaciones, manteniendo una firme determinación de continuar la política estabilizadora, no hay duda de que

obtendremos un progreso económico enorme, el cual se verá auxiliado por la ayuda extranjera manifestada en diversas formas, y nos permitirá crear, para Chile y nuestros conciudadanos, un porvenir económico sustancialmente mejor, como tantas veces lo ha reiterado el Gobierno.

He dicho.

—Los cuadros que se acordó insertar son del tenor siguiente:

FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO FISCAL

(Millones de Eº de 1960)

	1958 (5)	1959 (5)	1960
1.—Ingresos del sistema tributario	554,5	640,6	708,0 (1)
2.—Gastos corrientes	552,7	573,9	597,8
3.—Superávit en cuenta corriente (1-2)....	31,8	66,7	110,2
4.—Amortización deuda pública	24,2	70,8	52,2
5.—Saldo disponible para financiar inversión fiscal (3-4)	7,6	4,1	58,0
6.—Inversión total (4)	104,7	163,5 (2)	211,4 (3)
7.—Financiado con endeudamiento	97,1	167,6	102,0
8.—Saldo sin financiar	—	—	52,4

(1) Incluye un rendimiento estimado de 20 para los tributos que aprueba la Ley de Reconstrucción.

(2) Incluye 20,0 con cargo a las llamadas "Cuentas de Reserva".

(3) Incluye suplementos por el terremoto.

(4) Incluye amortización de deudas por servicios fiscales y semifiscales.

(5) En millones de Eº de 1960.

DIFERENCIA ENTRE CIFRAS ENVIADAS AL CONGRESO POR LA DIRECCION DE PRESUPUESTO Y ESTIMACION AL 16 DE AGOSTO

(millones de Eº)

1.—Menor Gasto		9,0
2.—Mayores Ingresos		11,5
a) Cobre	10,5	
b) Préstamo Banco Central	1,0	
TOTAL		20,5
3.—Menores Ingresos		55,5
a) Excedentes agrícolas	10,0	
b) Fondos de Terceros	12,0	

(Debido a que se están entregando a las Cajas de Previsión sumas mayores que las imposiciones de los EE.).

c) <i>Tributarios</i>	25,5	
(De acuerdo al desarrollo de los ingresos fiscales en julio y agosto)		
d) Ley de Reconstrucción	8,0	
4.— <i>Mayor déficit</i>		35,0
5.— <i>Déficit inicial</i>		17,3
6.— <i>Déficit total</i>		52,3

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(miles de escudos)

	<i>Bancos Comerciales</i>	<i>Banco del Estado (1)</i>	<i>Total</i>
21 diciembre 1959	141.118	117.587	258.705
7 diciembre 1959	141.146	116.801	257.947
30 noviembre 1959	139.543	116.863	256.408
23 noviembre 1959	139.860	116.622	256.482
Promedio	140.417	116.968	257.385
25 julio 1960	162.391	122.431	284.822
18 julio 1960	161.744	121.818	283.562
11 julio 1960	158.982	120.841	279.823
27 junio 1960	159.322	116.819	276.141
Promedio	160.610	120.477	281.087
Diferencia entre los dos períodos	+ 20.193	+ 3.509	+ 23.702
% de aumento en el período	14,4% (12,9)	3,0% (1,7)	9,2% (7,8)

(1) Las colocaciones del Banco del Estado para el año 1960 no incluyen 8.465.562 escudos, provenientes de la consolidación de la deuda fiscal.

BANCO CENTRAL. EMISION, BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS Y EN LIBRE CIRCULACION 1959-60

(Miles de escudos)

	<i>Emisión</i>	<i>Billetes y Monedas emitidos</i>	<i>Billetes y Monedas en libre circulación</i>
Diciembre 15.	165.082	129.321	108.401
Diciembre 7	164.492	129.690	109.461

Noviembre 30	165.241	130.579	110.852
Noviembre 21	162.682	123.181	103.807
Promedio	164.374	128.193	108.130
Julio 22	225.768	142.322	118.358
Julio 15	224.310	143.483	120.619
Julio 7	221.566	144.674	121.869
Junio 30	219.912	147.017	123.803
Promedio	222.889	144.374	121.162
Diferencia entre los dos períodos (1)	58.515	(1) 16.181	(1) 13.032
% de aumento en el período	35,6% (33,9)	12,6% (11,2)	12,1% (10,7)

(1) Emisión menos depósitos en el Banco Central, la casi totalidad de los cuales son del Banco del Estado y de los Bancos Comerciales.

(2) Billetes y monedas emitidas que se encuentran fuera de los Bancos.

INDICES DE PRODUCCION Y VENTAS

1.—*Indice de Ventas Comerciales al por menor*

Ventas reales para Santiago

Fuente Banco Central

	Indice 1959	Indice 1960	Variación %
Junio	100	108,9	(1) 8,9
Primer semestre	100	104,0	(1) 4,0

2.—*Indice de Ventas Comerciales al por mayor*

Ventas Reales efectuadas por los 10 más grandes distribuidores mayoristas del país.

Fuente Depto. Estudio del Ministerio de Economía.

	Indice 1959	Indice 1960	Variación %
Junio	100	91,5	—8,5
Primer semestre	100	101,9	+1,9

3.—*Indice de producción industrial*

Producción Real

Fuente Dirección de Estadística

	Indice 1959	Indice 1960	Variación %
Mayo	100	97,4	—2,6
Enero-Mayo	100	102,4	+2,4

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Deseo hacer presente a la Sala que hay once Senadores inscritos hasta la fecha.

La Mesa estima que el acuerdo de dedicar las sesiones de hoy y de mañana a discutir el proyecto es en el sentido de destinarlas en forma completa. Esa sería la única forma de poder despachar la materia en debate, porque, en caso contrario, habría que celebrar sesiones especiales. Al dedicar a tal objeto las sesiones de 16 a 19, con las prórrogas que seguramente se acordarán, apenas terminaremos mañana la discusión del proyecto.

El señor IZQUIERDO.— ¿Cuándo lo votaremos?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Mañana, al término de su discusión.

MODIFICACION DE LA LEY N° 12.891, SOBRE SUPRESION DE FACTOS ELECTORALES Y ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE REGIDORES

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En seguida, quiero hacer presente que, por acuerdo unánime de los Comités, se ha resuelto calificar de "simple" la urgencia hecha presente por el Ejecutivo para el proyecto de reforma electoral. En consecuencia, queda sin efecto la votación anunciada.

El señor MORA MIRANDA.— ¿Por qué no se acuerda celebrar sesiones especiales?

El señor BOSSAY.— De 11 a 13.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Al término de la sesión de hoy, si hay nuevos Senadores inscritos, la Mesa lo propondrá a la Sala.

El señor MORA MIRANDA.— Tomemos el acuerdo de inmediato, pues más tarde puede no haber quórum.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— La sesión se suspenderá en un cuarto de hora más.

El señor FREI.— Como estoy inscrito en primer lugar y es desagradable para un Senador que habla quedar en la mitad o en la primera parte de sus observaciones, solicito se me conceda la palabra inmediatamente después de la recepción a los Senadores japoneses.

Es una pequeña deferencia que podría tener la Corporación para con los Senadores inscritos.

El señor DURAN.— Podríamos suspender la sesión de inmediato y comenzar el debate después.

PUBLICACION DE UN DOCUMENTO REFERENTE A LA REVOLUCION CUBANA

El señor COLOMA.— Deseo pedir al Senado su asentimiento para publicar en

la Versión Extractada y en el Diario de Sesiones, la exposición del Frente Revolucionario Democrático a la Conferencia de Cancilleres.

Se ha hecho costumbre en el Senado publicar declaraciones de tal naturaleza. Por lo tanto, pido su publicación, para formarse un concepto claro del problema.

El señor MARTONES.— Tendríamos que conocerlo.

El señor COLOMA.— Aquí se han publicado cosas sin conocerse.

Como presumía las observaciones de Su Señoría, me preocupé de traer el acuerdo de publicar "in extenso" un documento sobre las resoluciones de la Quinta Conferencia de los Partidos Socialistas y Populares, documento que no conocimos.

El Honorable señor Ampuero solicitó esa publicación y así se acordó.

El señor MARTONES.— El Honorable señor Ampuero pronunció un discurso al respecto, habló en la sala. Pero Su Señoría se limita simplemente a pedir la publicación de un documento que nos gustaría conocer.

Su Señoría podría leerlo.

El señor COLOMA.— Si lo leyera, no tendría objeto solicitar su publicación.

He pedido esto con una doble finalidad. En primer lugar, para hacer luz sobre un problema y, en segundo término, para apreciar el punto de vista de ciertos sectores del Senado que, en forma permanente, solicitan la publicación de resoluciones de partidos o de congresos y se oponen a los acuerdos de publicar cosas contrarias a su opinión.

En realidad, lo último que yo esperaba era la oposición de los sectores que siempre piden publicaciones "in extenso" de diversas materias. Por ejemplo, el Honorable señor Ampuero obtuvo se publicaran las resoluciones de un congreso celebrado en Montevideo.

El señor MARTONES.— Pero el señor Senador habló aquí.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pero

no leyó el documento que se acordó publicar.

El señor COLOMA.— No lo leyó.

Declaro que estoy en profundo desacuerdo...

El señor MARTONES.— Ese documento formaba parte de su discurso.

El señor COLOMA.— ...con los señores Senadores que han planteado aquí el problema de la revolución cubana, pues ésta no es una revolución democrática. El gobierno del señor Castro no es democrático, sino comunista.

Ese es mi punto de vista.

El señor MARTONES.— Podríamos tratarlo en la hora de los Incidentes.

El señor COLOMA.— Espero se acuerde publicar dicho manifiesto, firmado por las personalidades más relevantes de Cuba, cuyos nombres voy a leer:

Dr. Manuel A. de Varona Loreda, ex Primer Ministro y ex Presidente del Senado y Presidente de "Rescate Democrático Revolucionario"; Dr. Manuel Artime Buesa, ex Teniente del Ejército Rebelde, Secretario General del "Movimiento de Recuperación Revolucionaria"; Dr. José L. Rasco Bermúdez, Profesor de la Universidad Católica de Santo Tomás de Villanueva, Presidente del "Movimiento Demócrata Cristiano"; Dr. Aureliano Sánchez Arango, ex Ministro de Estado y Educación, Presidente del Frente Nacional Democrático y Dr. Justo Carrillo Hernández, ex Presidente del Banco de Fomento Agrícola e Industrial de Cuba, Secretario General de la Agrupación Revolucionaria "Montecristi".

Son personalidades, y no veo razón para que los lectores de los Diarios de Sesiones del Senado conozcan únicamente los documentos cuya publicación solicitan los Senadores de Izquierda.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Vamos a debatir esta materia?

El señor MARTONES.— Su Señoría trata de entrar por la ventana, pues estamos en el Orden del Día.

El señor COLOMA.— Entro por la puerta, como siempre lo he hecho. Está suspendido el Orden del Día y no habrá Incidentes.

El señor MARTONES.— Trae una cosa de contrabando.

El señor COLOMA.— Estoy pidiendo una cosa legítima.

Sus Señorías, permanentemente, solicitan inserciones y publicaciones, las cuales se les conceden siempre, y se trata de antecedentes que no dan a conocer en la Sala.

El señor AMPUERO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MARTONES.— Pídale en los Incidentes.

El señor COLOMA.— Si quiere, planteemos la buena doctrina; no tengo ningún inconveniente; pero no sigamos autorizando sólo las publicaciones solicitadas por Sus Señorías.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente, no es lícito establecer analogías donde no existen. Ningún Senador de estos bancos se opondrá a una indicación presentada en el momento oportuno, para publicar "in extenso" algún discurso, documento o declaración. Pero es distinto cuando se plantea, por sorpresa, como lo ha hecho el Honorable señor Coloma, la publicación de un documento sin que él se haga parte ni lo dé a conocer: simplemente, que se reproduzca "in extenso" un manifiesto firmado por políticos extranjeros. A mi juicio, es incorrecto y manifiestamente antirreglamentario.

Si el que habla o cualquier otro señor Senador interviene en los Incidentes y acompaña algún documento, del cual se hace responsable, y da a todos los Senadores presentes en la sala la oportunidad para refutar los puntos de vista que no comparten, es distinto. Pero no se puede tratar un asunto inesperadamente, en

un instante que nada tiene que ver con la petición del Honorable señor Coloma. No se pueden establecer analogías artificiales: ahora se pide que un documento completo, ya publicado en la prensa y pagado vuelva a publicarse por cuenta del Senado. Tal cosa, por lo menos, daría lugar para un debate largo.

A mi juicio, no cabe establecer —repetido— una similitud absoluta entre lo ocurrido el otro día y la actual solicitud del Honorable señor Coloma. Insistimos, eso sí, en que de nuestra parte no nos negaremos, como nunca nos hemos opuesto hasta ahora, a la publicación “in extenso” de un discurso con los agregados documentales indicados por su autor.

El señor COLOMA.—El Senado ha aceptado precedentes, por lo menos sobre este problema. Se han publicado, “in extenso”, incluso las resoluciones de congresos a que se han referido Sus Señorías, y ello se ha acordado con muy poca asistencia de Senadores. En esas condiciones se ha dispuesto aquí la publicación de toda clase de inserciones. El propio Honorable señor Ampuero, hablando sobre el problema de Cuba, trató de las resoluciones adoptadas por un congreso de partidos de izquierda celebrado en Montevideo.

En este caso ¿cómo no va a conocer el Senado la posición en que me encuentro frente al problema cubano, con el cual estoy en total desacuerdo?

El señor MARTONES.— ¡En la hora oportuna podrá hacerlo!

El señor COLOMA.— El señor Secretario podrá certificar que yo estaba inscrito en la hora de Incidentes, precisamente para hablar sobre esto...

El señor MARTONES.— Entonces, a esa hora puede hablar...

El señor COLOMA.— Pero, como el señor Presidente ha anunciado el acuerdo de suprimir la hora de Incidentes de hoy y de mañana, he recurrido a la benevolencia del Senado.

El señor MARTONES.— No corresponde a esta hora.

El señor COLOMA.— Yo salgo bien de las dos maneras, acceda o no el Senado a mi solicitud. En caso de negativa alcanzaré la personería suficiente para oponerme, de aquí en adelante, a cualquiera indicación referente a publicaciones “in extenso” por parte de cierto sector del Senado que, como en este caso, asume actitudes que repugnan a la justicia.

El señor MARTONES.— ¡Su Señoría está fuera del lago Riñihue.

El señor COLOMA.— No es democrática la forma como se ha planteado el problema aquí.

El señor MARTONES.— Es un problema reglamentario.

El señor COLOMA.— Se ha contrariado permanentemente el Reglamento, con la publicación de siete u ocho páginas de inserciones, por benevolencia de la Mesa. Por supuesto, no la voy a censurar, pero debo recordar que se ha permitido toda clase de inserciones.

El señor MARTONES.— Las acordadas por la Sala.

El señor COLOMA.— ¡No se ha consultado a la Sala! Sólo se ha dicho “se hará la inserción solicitada”.

El señor AMPUERO.— Las palabras de Su Señoría no tienen nada que ver con la tabla.

El señor MARTONES.— Estamos en el Orden del Día.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— La Mesa, al plantear una solución para el debate, ponía en discusión varias indicaciones, como la formulada por el Honorable señor Martones para publicar “in extenso” el debate sobre el proyecto de Reconstrucción.

El señor MARTONES.— Producido el debate.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Pero, como iba a terminar la

Primera Hora, en vista de la petición del Honorable señor Frei, podía el Honorable señor Coloma perfectamente, a juicio de la Mesa, solicitar la publicación del referido documento. Si no hay unanimidad para ello se votará la petición en la sesión próxima, en conformidad con el Reglamento.

El señor MARTONES.— Eso no está bien, señor Presidente.

El señor COLOMA.— ¡Cómo voy a creer que lo van a encontrar bien! No lo habría pedido.

El señor MARTONES.— La Mesa está equivocada. No ha terminado la Primera Hora. ¿Qué dice el Reglamento sobre el particular?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Su Señoría anuncia que pedirá la venia de la Sala para publicar todo el debate. De acuerdo con el temperamento anunciado con anterioridad por nosotros, nos pronunciaremos al respecto después de haber oído los discursos.

El señor AMPUERO.— Es evidente. Pero debe haber discursos.

El señor MARTONES.— Está bien. Pero la Primera Hora no ha terminado. En consideración al Honorable señor Frei, hemos accedido a la petición formulada por él en vista de que se iba a suspender la sesión y teniendo en cuenta la circunstancia imprevista que ha surgido; pero en ningún caso, para que se aproveche tal circunstancia con otros fines.

El señor COLOMA.— El señor Presidente ha anunciado la supresión de la hora de Incidentes, en la cual yo estaba inscrito.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Aún más, la Mesa dio a conocer el acuerdo de los Comités para calificar de "simple" la declaración de "suma urgencia" propuesta en sesión anterior para el proyecto de reforma electoral.

El señor RODRIGUEZ.— Y eso ¿qué tiene que ver?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— A juicio de la Mesa, el Honorable

señor Coloma tiene derecho a solicitar la publicación del documento en debate.

Si no hay unanimidad, quedará la indicación para ser votada en la sesión próxima.

El señor MARTONES.— Pero en la hora oportuna.

El señor BELLOLIO.— Las indicaciones deben ser votadas en el Tiempo de Votaciones.

El señor RODRIGUEZ.— Es arbitraria la resolución.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— No es arbitraria. Se ajusta al Reglamento.

El señor MARTONES.— Veamos qué dispone éste sobre el Orden del Día.

El señor RODRIGUEZ.— Con todo esto, la exposición del señor Ministro de Hacienda pasó de inmediato a un segundo plano.

El señor MARTONES.— Para que termine el problema, veamos el Reglamento.

El señor COLOMA.— ¡Para qué ver el Reglamento!

Sus Señorías piden inserciones a cualquiera hora, con infracción del Reglamento.

Si en Incidentes un Senador solicita la inserción de un documento, debe recabarse el asentimiento de la Sala, pero no dar curso a la petición por cuenta de la Mesa.

El señor MARTONES.— Así se hace. Por algo hay Reglamento.

El señor COLOMA.— Por eso he dicho que, con infracción de éste, cuando un señor Senador pide alguna inserción, la Mesa invariablemente declara: "Se hará la inserción solicitada".

El señor MARTONES.— De acuerdo; cuando se pide en Incidentes.

El señor COLOMA.— Pero la Mesa no puede hacerlo; ni aun en Incidentes.

El señor MARTONES.— Su Señoría se está refiriendo a otro problema.

El señor COLOMA.— Sus Señorías lo han hecho siempre y jamás han reclamado.

El señor MARTONES.— Es otro cuen-

to, como el documento que pide insertar.

El señor RODRIGUEZ.— Es un documento de Batista.

El señor MARTONES.— Si me permite, señor Presidente, leeré el artículo 73 del Reglamento. Dice:

“El Orden del Día tendrá una duración mínima de una hora si hay asuntos en tabla. Se agregará a esta parte de la sesión el tiempo que siga a la Cuenta y no se ocupe en la tabla de Fácil Despacho”.

Por lo tanto, como estamos en el Orden del Día, sólo puede tratarse el asunto en tabla: informe de las Comisiones Unidas de Hacienda, Economía y Comercio y Obras Públicas sobre reconstrucción de las zonas devastadas.

El señor COLOMA.— Nada tiene que ver eso con el punto en discusión, pues se ha suprimido la hora de Incidentes. En atención a ello, pedí se autorizara la publicación del mencionado documento.

El señor MARTONES.— Entonces, propongo que haya Incidentes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— No procedería.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Por lo demás, ya está producido el incidente.

El señor COLOMA.— Aún más, quiero recordar a la Mesa que se ofreció la palabra al Honorable señor Frei.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Honorable señor Frei solicitó se recabara el asentimiento de la Sala para usar de la palabra en la Segunda Hora.

El señor RODRIGUEZ.— O más bien, para hablar un poco después.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— A continuación, el Presidente dio cuenta de algunos acuerdos de los Comités sobre una urgencia, y el Honorable señor Coloma, de inmediato, pidió la inserción del documento a que se refiere.

A mi modo de ver, según el Reglamento, si no hubiera unanimidad para acoger la indicación del Honorable señor Coloma, no podría ser votada en esta sesión, sino en la próxima.

El señor MARTONES. — ¿Por qué? Puede ocurrir que haya unanimidad hoy día.

Ruego se me permita una breve interrupción.

El problema radica en que el Honorable señor Coloma, por lo menos, nos dé a conocer el texto del documento. Me parece lógico.

El señor COLOMA. — Los documentos que en otras ocasiones se ha acordado insertar, a pedido de Su Señoría o de sus correligionarios, no han sido leído.

Del mismo modo, solicito se inserte este documento, de tres páginas.

El señor MARTONES. — Pero ¿dónde está? Parece ser un documento ‘brujo’. Leámoslo. Sepamos, por lo menos, si está firmado.

El señor COLOMA. — Está firmado. Mucho más ‘brujos’ han sido otros documentos cuya inserción se ha acordado, sin ser leídos, por la Sala; pues el documento a que me refiero tiene varias firmas, lo cual no ha ocurrido con otros.

Mi amigo el Honorable señor Ampuero pidió una interrupción al Honorable señor Rodríguez para tratar un problema referente al Congreso de Partidos Socialistas Sudamericanos, celebrado en Montevideo,...

El señor AMPUERO.— ¿Qué dice la resolución?

El señor COLOMA.— ... y, en la interrupción, solicitó que, como parte integrante de su discurso...

El señor MARTONES.— Su Señoría no está participando en el debate sobre Cuba.

El señor COLOMA.— Yo he pedido una interrupción para esto. El Honorable señor Ampuero la solicitó con igual finalidad. Entonces, a pedido del señor Senador, se insertó una “Declaración de Apoyo a la Revolución Cubana”, que se publicó íntegra, en muchas columnas. Esta es la consecuencia del procedimiento establecido: Sus Señorías puede decirlo todo en favor de un problema, pero no admiten se exprese nada en contra del mismo. Pueden pedir in-

serción de toda clase de documentos. Nadie más puede pedir inserciones. . .

El señor ECHAVARRI.—El señor Presidente ha indicado ya cómo debe procederse. De acuerdo con el Reglamento, debe votarse la indicación, y, si hay oposición, queda para mañana.

Tiene razón el Honorable señor Coloma.

Yo estuve presente en la sesión en que se aprobó la inserción de documentos solicitada por el Honorable señor Ampuero. En verdad, el señor Vicepresidente, que dirigía el debate en ese momento, no pidió votación, pues no había en la sala el quórum suficiente, y se agregaron esos documentos, sin oposición, por mera deferencia de los Senadores asistentes y por benevolencia de la Mesa.

En el caso presente, si se recaba el asentimiento y no se produce unanimidad, la petición queda para mañana, y el caso no tiene mayor importancia, por tratarse de un documento conocido de todos.

Pido se cumpla el Reglamento.

El señor MARTONES.—¿A qué hora? No hay tiempo de votaciones mañana.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Queda para la próxima sesión ordinaria.

El señor COLOMA.—Ruego a Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala para publicar el mencionado documento en la versión de esta sesión.

El señor MARTONES.—No se puede.

El señor RODRIGUEZ.—No se puede.

El señor COLOMA.—Quiero saberlo por los votos de Sus Señorías. Si yo consiguiera restablecer el imperio del Reglamento en esta materia, en la cual se ha hecho un abuso permanente, me daría por satisfecho.

El señor MARTONES.—Debemos tener tiempo para leer el documento, y, además, mañana no habrá votaciones, pues se acordó destinar todo el tiempo al Orden del Día. Por lo tanto, queda para la próxima semana, después de la Reunión de Cancilleres.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La indicación del Honorable señor Coloma queda para el tiempo de votaciones de la sesión ordinaria correspondiente.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 17.37.

—Continuó a las 18.23.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

RECONSTRUCCION Y FOMENTO ECONOMICO DE LAS ZONAS DEVASTADAS POR LOS CATACLISMOS DE MAYO DE 1960

El señor FREI.—Señor Presidente:

Chile ha sufrido una catástrofe que abarca una zona cuya longitud es de 750 kilómetros, con una superficie de 140.433 kilómetros cuadrados, que comprende el 65% de la tierra arable, con una población de 2.386.000 personas que representa el 30% de los pobladores del País.

Grande e importante es la región afectada. No obstante, es imposible definir un criterio sobre un programa de reconstrucción para el Sur, sin estudiar lo que ocurre en el conjunto de la Nación, pues ésta no está dividida en compartimentos, sino que forma un todo orgánico. Es el País el que debe pagar los impuestos y contraer los créditos; redistribuir sus recursos y afrontar la reconstrucción, y el que está viendo disminuida su capacidad productiva y reducido su mercado interno.

Por otra parte, han transcurrido ya cerca de dos años del actual Gobierno, lo cual nos permite formarnos un juicio sobre la política económica hasta ahora realizada y analizar algunos de sus resulta-

dos, lo cual es aún más necesario cuando se va a emprender una tarea de tanta magnitud.

En otras palabras, para poder reconstruir el Sur debemos saber cuál es la capacidad de que el País dispone. Si éste es débil y pobre, débil y pobre será su esfuerzo, cualesquiera que sean los créditos externos. Un organismo económico es como el de un ser vivo, que no puede absorber y digerir más de lo que su propia constitución le permite.

Las catástrofes colectivas son como las individuales: despojan la mirada de muchos artificios y obligan a ver lo que antes se quería ignorar.

El País ha visto al Sur en su realidad: caminos de barro casi como en la Colonia. Basta que se corte un puente para aislar muchas provincias. Carencia de puertos, y en esta edad, de aeropuertos. Industrias escasas; agricultura, en grandes sectores, primitiva; casas de barro; un pueblo gastado y pobre, que vive una monotonía sin esperanza, y una juventud que carece de horizontes y estímulos y tiene reducidas posibilidades en lo educacional.

Es el reflejo de una nación cuyo crecimiento vegetativo es grande, frente a una economía estancada. Todo esto ya lo saben hasta los niños; pero son temas que han servido para hacer discursos, mas no como fuente y voluntad de acción.

Democracia formal.

Este desequilibrio entre lo que somos y lo que queremos y podemos ser; el deseo de una mejor vida, fundada en un legítimo anhelo, exacerbado por la comparación de un mundo en rápido progreso, debió convertirse, mediante el esfuerzo, la voluntad y la disciplina, en función de tareas colectivas, en casas, caminos, industrias y oportunidades de trabajo. En cambio, hemos visto cómo han resbalado por la epidermis de Chile las palabras y ha ido quedando en muchos sólo una especie de con-

formismo escéptico ante problemas que se acumulan y no se resuelven.

Y como siempre ocurre, cuando los hechos no se afrontan, nos contentamos con las formas, y hemos confundido nuestra auténtica tradición democrática con una especie de superestructura legalista, en que la idea central es el "control" y no la iniciativa; el reglamentarismo estéril y burocrático, y no la responsabilidad creadora.

Cada día nos vamos quedando más con las formas de una democracia que nos sirve de motivo retórico, mientras la estamos desangrando porque la hacemos inoperante y porque su inoperancia acentúa el atraso, la injusticia y, por lo tanto, las tensiones sociales.

Esta evasión ante el desafío que significa modificar viejas estructuras en función de las nuevas realidades, ha sido la raíz profunda de la inflación, que nos ha conducido a la esterilidad en lo económico y al engaño en el proceso de la distribución de la renta nacional.

Así, el País, que es difícil y que no puede permitirse el lujo de las debilidades, errores o inacciones, que pueden soportar o reparar los países ricos y extensos, se aproxima cada vez más a una encrucijada.

La situación general

No es un placer ahondar las heridas; pero verlas es condición para curarlas.

El Sur ha sido terriblemente azotado y, sin embargo, su drama no significa que otros problemas que hasta ayer nos preocupaban hayan desaparecido. Tarapacá y Antofagasta sufren la crisis profunda del salitre. El Norte Chico ve avanzar el desierto y atraviesa por una sequía casi permanente, mientras la pequeña y la mediana minería chilenas languidecen en el atraso técnico y la escasez de capitales y maquinaria.

Desde Aconcagua al Sur, el País pre-

senta el cuadro de una agricultura difícil y atrasada, con un régimen de tenencia de la tierra y aprovechamiento de aguas técnica y socialmente inconveniente y arcaico; con peones, inquilinos y arrendatarios, que serán el fermento de violencias y trastornos, pues ya no resisten un régimen que no responde a la justicia ni a la eficiencia económica. Es decir, el País, que trata de modernizar su industria, permanece feudal en lo agrícola. Cuanto se diga en contrario es querer engañarse deliberadamente.

Hemos visto erosionarse provincias enteras. Antes exportábamos más productos agrícolas que los que importábamos, mientras hoy debemos importar cantidades cada vez más crecientes de alimentos. En cada uno de los últimos años, hemos debido importar 100 millones de dólares al año en productos agropecuarios que el País podría producir, lo que sería relativamente fácil y significaría que en un período presidencial el País podría disponer de 600 millones de dólares para un plan de desarrollo, sin tener que endeudarse con el exterior.

Nuestros agricultores pagan abonos caros; carecen de crédito suficiente y obtienen la maquinaria con enormes recargos; trabajan aislados y sin caminos convenientes; no obtienen, en muchos rubros, precios adecuados, y disponen de trabajadores que reciben salarios que no llegan a un escudo o dólar por día.

Nuestra industria, trabajando para un mercado pequeño, vive con altos costos y con una protección aduanera que es necesaria, siempre que no conduzca al monopolio y al abuso de quien carece de competidor.

Nuestro sistema tributario es regresivo y gravita más sobre el que menos tiene y no estimula la iniciativa del que quiere romper moldes anticuados e incrementar su producción y calidad.

Y todo ello se agrava debido a un inadecuado aprovechamiento de nuestros re-

ursos básicos, como ocurre con el cobre, que debiera venderse en todos los mercados y refinarse en una proporción creciente en nuestro propio país. Debido a ello, hasta los africanos comienzan a adelantarnos en el proceso de refinación y en la libertad para comerciar.

Este es el conjunto de problemas —al que se agregan otros desde lo administrativo hasta lo educacional— que una necesidad histórica exige afrontar con un plan adecuado y de conjunto.

Por desgracia, esto no ha ocurrido. En virtud de las Facultades Extraordinarias, se realizaron algunas reformas muy superficiales en lo administrativo, y nada se hizo en el terreno educacional, con lo que se perdió entonces una gran oportunidad. En lo económico, ha ocurrido algo igualmente grave.

El Gobierno, inspirado —no queremos dudar, pues este problema es demasiado importante para tratarlo sobre la base de intenciones y adjetivos— en un criterio que estimó el mejor, ha creído que su supremo objetivo era detener la inflación y estabilizar la moneda y el costo de la vida.

Para ello, ha manejado algunas herramientas que ha estimado eran las conducentes: una política monetaria y de crédito muy estricta; estabilización de sueldos y salarios, dando un reajuste muy inferior al alza del costo de la vida; equilibrio presupuestario principalmente sobre la base de empréstitos y de disminución de gastos; equilibrio de la balanza de pagos disminuyendo las importaciones ...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Me permite, señor Senador?

Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta las nueve, en atención a que los Honorables señores Vial y Poklepovic desean intervenir en esta sesión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hasta que terminen de hablar los Senadores que deseen intervenir hoy, señor Presidente.

El señor ALLENDE.—Quiero que quede constancia de que nunca nos oponemos a la prórroga para que puedan hablar todos los señores Senadores que lo deseen, y nunca preguntamos hasta qué hora se prorrogaría la sesión. Esta es nuestra posición permanente, muy diferente de la que adoptaron en sesión pasada los Senadores liberales.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece a la Sala, quedará prorrogada la hora hasta que los oradores inscritos para esta sesión terminen sus intervenciones.

Acordado.

Si le parece al Senado, se acordaría sesionar de once a una y de cuatro a ocho, y votar en general el proyecto a esa hora.

El señor FAIVOVICH.—Siempre que terminen todos los Senadores inscritos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En caso de que no hubieren terminado todos los señores Senadores, se prorrogaría la hora de la votación. Pero hago presente que la votación tendría que realizarse, en conformidad con la resolución de la Sala, el día de mañana.

El señor DURAN.—Podríamos fijar como hora de votación las nueve de la noche. Ahora, si existe el deseo de que hablen otros señores Senadores, formularía indicación para sesionar esta noche, porque creo que lo peor es demorarnos excesivamente en el despacho de este proyecto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Hago presente una vez más que, de acuerdo con la resolución adoptada anteriormente, la discusión general tiene que quedar terminada en el día de mañana.

El señor RIVERA.—A las siete de la tarde.

El señor VIDELA, don Hernán (Presi-

dente).—La votación se realizaría a las nueve de la noche.

Para el caso de que aún quedaren Senadores inscritos, se solicitaría oportunamente acuerdo de los Comités para ir prorrogando la hora a fin de que puedan hablar todos los oradores.

El señor ALLENDE.—Muy bien.

El señor MORA MIRANDA.—Pero si todos los inscritos van a emplear dos horas cada uno, sólo alcanzaría a intervenir una parte de ellos. Por eso, quisiera saber si no podríamos fijar un tiempo determinado a cada señor Senador.

El señor ALLENDE.—No.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si se fija una hora de término, habría que ajustarse a ese tiempo.

El señor MORA MIRANDA.—Lo que propongo hace que la discusión se torne más activa y, a la vez, ilustre más.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Puedo decir a Su Señoría que estoy inscrito y no ocuparé más de diez minutos.

Creo que este proyecto de ley puede ser votado perfectamente el día de mañana entre las ocho y las nueve de la noche.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Y procederíamos a dar, como máximo, una hora a cada Senador inscrito.

El señor BOSSAY.—No; treinta minutos es más que suficiente.

El señor CERDA.—Sólo treinta minutos, señor Presidente.

El señor ALLENDE.—Supongo que hay disposiciones reglamentarias sobre el particular.

Declaro, desde ya, que no estoy inscrito; sólo estoy defendiendo la posición reglamentaria.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Como cada Senador tiene derecho a hablar durante una hora, la Mesa les va a recomendar que no se excedan de dicho plazo.

El señor DURAN.—Entonces, podría

citarse a una sesión especial para hoy en la noche.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No hay necesidad.

El señor DURAN.—Si ahora ya hay once Senadores inscritos, seguramente después habrá dieciocho, lo cual significaría dieciocho horas.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Yo no citaría para hoy en la noche, porque hay muchos Senadores inscritos que han solicitado a la Mesa no hablar en el día de hoy, sino mañana.

El señor ALLENDE. — Además, hay otros Senadores que quieren referirse al discurso del señor Ministro de Hacienda, que saldrá publicado mañana. Lamentablemente, no hay copias, de modo que no ha sido posible documentarse sobre él.

El señor RIVERA.—Al fijar la hora hasta las nueve de la noche, el Presidente puede distribuir el tiempo, dentro de dicho plazo, entre los Senadores inscritos. Si se desea dejar hablar a todos los Senadores inscritos, no podremos despachar el proyecto ni a la una de la mañana del jueves, salvo que algunos queden sin hacer uso de la palabra. En consecuencia, hay que distribuir el tiempo.

El señor FREI.— O celebrar sesiones extraordinarias.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Por esa razón, la Mesa propone celebrar mañana sesiones de 11 a 13 y de 15 a 16. Además, propone prorrogar la sesión ordinaria de mañana, hasta las 21, oportunidad en que se votaría en general el proyecto. En tal caso, dispondríamos de ocho horas, que sumadas a las tres de que dispondremos hoy, nos darían un tiempo prudencial para despachar el proyecto.

Si le parece a la Sala, se procederá en la forma indicada.

Acordado.

El señor MORA MIRANDA.—¿Y hasta cuándo se podrán formular indicaciones?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Al término del debate, la Mesa propondrá el día y hora hasta los cuales podrán presentarse indicaciones para el segundo informe.

El señor DURAN.— ¿Por qué no nos ponemos de acuerdo ahora mismo?

El señor IZQUIERDO.—Dejemos a la Mesa que fije la fecha.

El señor DURAN.— Es necesario que sepamos hasta cuándo dispondremos de tiempo para formular indicaciones.

¿Qué inconveniente habría en fijar hasta pasado mañana a las doce del día, para que las Comisiones trabajen en la tarde?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El proyecto debe volver a la sala, en segundo informe, el jueves 25. O sea, debe estar despachado por la Comisión el martes en la noche, a fin de destinar el día 24 única y exclusivamente a la redacción del informe. En consecuencia, podrían presentarse indicaciones, a más tardar, hasta el lunes.

Varios señores SENADORES.— ¡No, señor Presidente!

El señor FAIVOVICH.— Fijemos el jueves en la noche.

El señor CERDA.—Si se fija un plazo muy largo, la Comisión no podrá entrar al estudio del proyecto.

El señor LARRAIN.—Podría darse plazo hasta el jueves a las 12.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En nombre del Comité Radical, formulo indicación para dar plazo hasta el jueves a las 12 del día.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Hasta las 12 de la noche del día jueves.

El señor POKLEPOVIC.—En esa forma, la Comisión no podrá funcionar el jueves.

El señor CERDA.—Para poder constituirse la Comisión, el plazo debe fijarse hasta las 12 del día.

El señor ECHAVARRI.—Hasta las 3 de la tarde.

El señor POKLEPOVIC.—No, hasta las 12.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, el plazo para presentar indicaciones será hasta el jueves 18 a las 12 del día.

Acordado.

PUBLICACION DE DEBATE

El señor IZQUIERDO.—¿En qué quedó la indicación para publicar “in extenso” todo el debate sobre el proyecto de Reconstrucción? Entiendo que el Honorable señor Aguirre se opuso.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Hubo oposición para publicar todos los discursos “in extenso”.

Al término de esta sesión, la Mesa solicitará autorización para publicar en esa forma los discursos de hoy. Ello es sin perjuicio de que si algún señor Senador formula indicación para que se publique “in extenso” todo el debate, se someta tal indicación a la consideración de la Sala.

El señor DURAN.—¿Incluso los discursos que no se han pronunciado?

El señor ZEPEDA.—No, señor Senador.

El señor DURAN.—Entonces, no hay acuerdo.

Si establecimos el sistema del Reglamento, con el Reglamento nos vamos.

El señor IZQUIERDO.—Es muy distinta la observación hecha por el Honorable señor Amunátegui respecto de los discursos pronunciados en Incidentes, cuando hay pocos Senadores presentes y se toma

muchas veces en forma anticipada el acuerdo de publicarlos. Aquí se trata de una indicación para publicar “in extenso” el debate producido durante la discusión general del proyecto de reconstrucción del Sur. No veo razón alguna para oponerse a una indicación tan importante como la formulada.

Por lo demás, es tradición del Senado publicar “in extenso” todos los debates relativos a proyecto de trascendencia nacional.

¿Cuál es el motivo que hoy puede mover a los señores Senadores a oponerse a publicar el debate de este proyecto?

El señor DURAN.—La razón es muy simple, señor Senador: no se pueden tomar dos tipos de acuerdo que no son igualitarios en el trato a los Senadores.

O se toma el acuerdo de publicar “in extenso” todo el debate, incluso los discursos que se pronunciarán mañana, lo cual es un procedimiento que protege a todos los señores Senadores...

El señor ALLENDE.—Es lo que queremos nosotros.

El señor DURAN.—..., o se adopta tal acuerdo al término del debate. El procedimiento sugerido por la Mesa, en el sentido de someter a la consideración de los señores Senadores, al término de esta sesión, la publicación de los discursos que se pronuncien hoy, cae en el terreno de las cosas injustas porque así como puede haber acuerdo hoy, mañana puede no haberlo.

En consecuencia, yo soy partidario de resolver el problema con uno u otro criterio de los dos que se han señalado: o se acuerda ahora publicar todo “in extenso”, o el acuerdo se toma al término del debate con respecto a todos los discursos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Siempre los debates de interés nacional han sido publicados ampliamente para conocimiento de la opinión pública.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Y los debates económicos especialmente; siempre el Senado los ha publicado "in extenso".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Podría tomarse el acuerdo ahora mismo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se acordará publicar "in extenso" todos los discursos que se pronuncien sobre esta materia.

El señor IZQUIERDO.—Es decir, el debate.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El debate, se entiende.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Frei.

El señor FREI.—Supongo que en mi hora no se computará esta interrupción tan inapropiada. Todo eso pudo haberse tratado al término de mis observaciones.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No será computada, señor Senador. He interrumpido a Su Señoría porque al término de sus observaciones habría terminado también la hora.

RECONSTRUCCION Y FOMENTO ECONOMICO DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS TERREMOTOS Y CATACLISMOS DE MAYO DE 1960

El señor FREI.—Decía que el Gobierno, para obtener su objetivo, ha manejado algunas herramientas que ha estimado eran las conducentes: una política monetaria y de crédito muy estricta; estabilización de sueldos y salarios, dando un reajuste muy inferior al alza del costo de la vida; equilibrio presupuestario principalmente sobre la base de empréstitos y de disminución de los gastos; equilibrio de la balanza de pagos disminuyendo las importaciones y cubriendo los déficit con créditos externos, que han servido para compensar diferencias y no para crear

nuevas fuentes de trabajo. Basado en la filosofía de inspirar confianza a la empresa privada y al capital extranjero y dejar que opere el mercado, ha dejado libres los precios, convencido de que la prosperidad de estas empresas permitirá aumentar la producción y la riqueza nacional, y con ello, el bienestar de todas las clases. Esto es más o menos lo que recomendó la Misión Klein-Saks.

El Gobierno muestra como resultado favorable a su tesis la relativa estabilización que según las estadísticas se ha producido en los precios de algunos artículos en los últimos meses.

La política de austeridad.

Nosotros, desde un comienzo hemos señalado nuestro desacuerdo profundo con el sistema de ideas que han inspirado esta política, convencidos de que ella está llevando al País a un desastre de una magnitud insospechable. Deseamos ser en esta materia muy precisos, para no ser mal comprendidos por la gente que con buena fe y espíritu objetivo enfoca estos problemas. Sabemos que habrá quienes tratarán de torcer nuestras palabras para poder combatirlos. A esos no nos dirigimos. Sin duda, es necesario detener la inflación y es indispensable tener una moneda sana y estable, sin lo cual no habrá progreso económico ni justicia social. Ningún hombre de sentido común puede rechazar estas premisas. Sin embargo, no reside ahí el problema, sino sobre cuáles serán los métodos para alcanzarlo; en una palabra, cuál será la política por seguir.

Al revés de lo que piensan los oportunistas sin doctrina, que viven de la habilidad o de lo que llaman el realismo, con minúscula, son las ideas las que inspiran la acción. Y cuando se carece de conceptos básicos y lógicos, la acción se empequeñece.

Por eso, hemos buscado las líneas matrices que definen esta política. Los cables, al describir los métodos que se están empleando en varios países de esta América, la llaman política de la austeridad. Austeridad es lo siguiente: que el Fisco gaste menos; que los trabajadores y empleados, que son la gran masa consumidora, gasten menos. O sea, que estos países se reduzcan a lo que tienen, que den pruebas de buen sentido, y, una vez que hayan puesto orden en la casa, soliciten ayuda externa, siempre que presenten proyectos definidos y aceptables a los organismos de crédito internacional, que los examinarán cuidadosa y prolongadamente

Austeridad: idea moralmente sana y en apariencia inobjetable. Siempre ha sido recomendada al disipador, al dispendioso. Aquí se la recomienda al pobre.

Se aconseja gastar menos al que no tiene, no digamos para lo necesario, sino que ni siquiera para lo indispensable.

Nadie niega que en algunos sectores se dilapida; pero se trata de pequeños grupos privilegiados, a los cuales no alcanza esta política, que aun los exceptúa, como fácilmente se puede demostrar.

Nadie discute que en los Presupuestos hay ítem que pueden corregirse; pero en el fondo no hay dónde disminuir un centavo, por lo menos en los grandes rubros, que son los que forman el gasto en obras públicas, salud, educación y aportes para energía, fomento, etcétera.

Esta política aplicada a Chile significa reducir un presupuesto que apenas cubre nuestras necesidades substanciales; significa —y es inútil dar argumentos— reducir el poder de compra de las grandes masas; restringir las importaciones. En una palabra, poner en orden la pobreza, si no la miseria.

La teoría es que estos frenos estabilizan, pero ¿a qué precio? Que respondan los propios hombres de empresa. Se pueden estabilizar y aun bajar los precios, si

la gente no compra. Hay muchas maneras de estabilizar; pero ésta es no sólo inadecuada, sino funesta, para un país subdesarrollado.

La situación presupuestaria

Las consecuencias de esta tesis las está comprobando el País, y es necesario no culpar al terremoto de lo que ocurría antes del 21 de mayo y de lo que ocurre ahora. Hay que tener el valor de verlo, pues de otra manera sumaremos una catástrofe a otra, y haremos del terremoto, en vez de una oportunidad para movilizar al País, un pretexto para justificar fracasos.

El equilibrio presupuestario no se ha logrado.

En conformidad al memorándum en poder de todos los señores Senadores, los ingresos totales del Fisco serían, para el año 1960, de 853,1 millones de escudos, y los gastos, de 870 millones de escudos, lo que indicaría un déficit aparente de 17,3 millones de escudos.

Sin embargo, examinadas estas cifras, nos encontramos con que el Presupuesto consigna los siguientes ingresos extraordinarios (en millones de escudos):

a) Bonos dólares	E ^o	37,0
b) Préstamos y Convenio Alemania	"	15,9
c) Excedentes Agrícolas	"	10,0
d) Postergación pagos moneda extranjera	"	14,0
e) Préstamos Eximbank	"	10,5
f) Donación Gobierno EE. UU.	"	21,0
g) Postergación de obligaciones en moneda corriente	"	45,0
h) Postergación en moneda extranjera	US\$	9,0

Total E^o 162,4

Tenemos, entonces, un total de 162,4 millones de escudos, sin convertir los US\$ 9 millones a escudos.

Si sumamos el déficit de 17,3 millones de escudos a estos recursos extraordinarios y a postergaciones, que son una manera de no cumplir los compromisos contraídos, llegamos a un total de 179,7 millones de escudos. Esta suma es aproximadamente igual al total de la inversión del Fisco.

Ello quiere decir que los ingresos normales del Fisco sólo alcanzan para hacer frente a los gastos corrientes, sueldos, salarios, gastos de administración y servicios de deudas, y que si no fuera por estos aportes y empréstitos extraordinarios, el Fisco tendría un déficit de 179,7 millones de escudos.

Por lo demás, en las recientes palabras que hemos escuchado al señor Ministro de Hacienda, éste ha dicho que la totalidad de las inversiones se están haciendo con cargo a empréstitos.

En consecuencia, si el próximo año el Gobierno no contrae nuevas deudas, no recibe donaciones ni posterga parte de sus obligaciones, se verá enfrentado a no disponer de un solo escudo para sus inversiones.

En caso de mantener el Presupuesto de 1961 en la misma forma que el de este año, querría decir que tendrá que endeudarse en 200 millones de escudos. Ese es el déficit real al cual se está enfrentando el País año a año, pues es necesario anotar que en el año 1959 la situación fue similar, o sea, se financiaron parte de los gastos con empréstitos externos y parte con postergaciones, por una suma del orden de los 180 millones de escudos.

¿Cree el País que esta situación es normal y puede prolongarse por años? ¿Quiere que toda inversión se cargue a empréstitos extranjeros?

Efectos de una política

Los efectos de la política económica seguida han sido igualmente desastrosos

sobre la producción industrial. Para comprobarlo, tomaré como base las cifras establecidas por un organismo que goza de alto crédito en las esferas gubernativas. Me refiero a la Sociedad de Fomento Fabril.

Según las estadísticas de esta institución, en los seis primeros meses del presente año, la producción industrial ha bajado en promedio, desde enero a junio, con relación a los primeros seis meses del año 1959, en un 3,3%. Debo advertir que esta baja en la producción industrial se ha acentuado en forma alarmante en los meses de abril, mayo y junio y, según todas las indicaciones, ha continuado en descenso en los meses posteriores, sobre los cuales aún no existen cifras concretas.

Gracias a la política económica impuesta por el actual Gobierno, hemos llegado a un nivel de producción industrial inferior al que existía hace cuatro años. Además, se debe considerar con atención que, de acuerdo con las tasas normales de crecimiento, que se estima deberían ser de un 7% al año, pues éste ha sido nuestro aumento anual, en 1960 debería alcanzarse un índice de alrededor de 130; en cambio, estamos en 98. Entre julio de 1959 y junio de 1960, o sea, en once meses, la producción industrial ha bajado un 22%.

No pretendamos abrumar con cifras y más cifras que el Senado ha tenido a la vista y no pueden ser discutidas. Lo importante es sacar conclusiones claras.

Una política que pretenda, en un país pobre, detener la inflación sobre la base —cualquiera que sean los calificativos con que se quiera vestirla o disfrazarla— de reducir los gastos, que son ya mínimos; restringir el mercado interno y el poder de compra de la masa, ya insignificante; disminuir la importación de bienes de capital, que son escasos y esenciales, es una política que empobrece, que detiene, que, en último término, asfixia. La cesantía aumenta, las entradas fiscales, que son el resultado de la actividad general, merman.

Errores adicionales

A esta política se agregan errores adicionales —así lo demostrarán otros Senadores más especializados—, en cuanto a la repercusión que ha tenido para los bancos y el crédito destinado a la actividad privada el que el Fisco haya vendido sus dólares y obligado, prácticamente, al Banco Central a adquirirlos. Y no quiero detenerme en lo relativo a los altos costos de interés, los cuales —existe consenso unánime en este sentido— no pueden mantenerse.

Igualmente, ha sido funesta la colocación de los bonos y pagarés dólares, que combatí desde el primer instante, bonos y pagarés que son una deuda que hoy grava al Estado, muchos de ellos comprados en moneda corriente y adeudados en dólares. Siempre sostuve que era absurdo crear estos privilegios para inversionistas que borran todo delito tributario: liberarlos de todo impuesto posterior, garantizar un interés y, además, autorizarlos para depósitos en las importaciones.

Todo el País sabe que los tenedores han ganado intereses que van del 20 hasta más del 50 por ciento, libres de todo gravamen, de tal manera, como lo estableció el señor Hernán Elgueta en el seno de la Sociedad de Fomento Fabril sin ser rebatido, que los dueños de estos bonos y pagarés han recibido, en año y fracción, una suma superior a 29.000.000 de dólares por concepto de intereses y arriendos, por los cuales no han pagado tributo alguno.

En esta forma no hay productor industrial, minero o agrícola que pueda competir con un negocio que, sin riesgo y con devolución garantizada en dólares, gana, sin pagar impuestos, utilidades como las señaladas.

No se diga hoy que eso ha servido para repatriar dólares que chilenos mantienen en el exterior, pues en ellos hay muy poco repatriado, ya que en parte son compras de personas o compañías que han invertido lo que tenían a la vista. Se calcu-

lan en varios cientos de millones los dólares que no han regresado del exterior. En cambio, por otro camino han llegado prestamistas a aprovechar las buenas oportunidades de estos altos intereses.

El orden, las economías, la austeridad son cosas buenas, pero no son una finalidad en sí mismas, sino apenas condiciones de una política de mayor vuelo y significado.

En estas condiciones, a pesar de la teórica confianza, al negarse a ver los hechos constantes que están operando en el mercado internacional, el solo estímulo vago y psicológico no opera, porque el sistema es equivocado, y así la empresa privada no avanza. Las inversiones extranjeras que se esperaban no llegan, salvo para materias primas exportables en condiciones que, en definitiva, no cambian, sino que ahondan los desequilibrios.

La razón está en que la economía se mueve por otros factores. El informe presentado este año a las Naciones Unidas —hace pocos días—, sobre la América Latina, dice: “El capital privado norteamericano se orienta cada vez más hacia los países industriales —Canadá y Europa Occidental— en desmedro de América Latina y de otras regiones constituidas por países poco desarrollados”.

“Por lo que toca a la América Latina, —agrega— “el volumen de las inversiones privadas ha vuelto en 1959 casi exactamente a la cifra de 1955. Ello representa una caída porcentual considerable y América Latina pasa al último lugar”, desde el primero que ocupaba en 1955.

¿Por qué? Porque existen fenómenos que no operan sólo por esta base de declaración de confianza.

Aun cuando aquí no quiero entrar en el problema del cobre, pues habrá oportunidad para hacerlo muy a fondo si se envía un proyecto de ley que ya se rumorea, debemos adelantar que no será argumento decir que las compañías harán nuevas inversiones porque la política del Gobierno da confianza. Cada vez que los com-

pañías del cobre invierten, los Gobiernos y los diarios que los apoyan muestran esa inversión como el triunfo de la política inteligente que, según ellos, están realizando y que produce confianza y entusiasmo en el exterior. El argumento ha sido muy usado. Durante el último Gobierno del señor Ibáñez se invirtieron más de 100.000.000 de dólares en Chuquicamata y se construyó el Salvador con una inversión semejante o superior. Sin embargo, el actual Gobierno considera malo al anterior.

La verdad es otra: las compañías invierten porque el cobre es un buen negocio; porque el mercado es firme; porque Chile tiene enormes reservas y buenas leyes y porque el mundo necesita cada vez más dicho metal.

La inversión en este tipo de materias primas esenciales no está vinculada a una buena o mala gestión gubernativa. A veces llegan aun con gobiernos detestables, como ha sucedido en muchas naciones de América.

Lo importante es saber utilizar la oportunidad y la ventaja de poseer estos recursos para que las inversiones se realicen en condiciones favorables para el País, y que si ellos constituyen un buen negocio para las compañías, lo sean también, y mejor, para Chile.

Ese será el punto por estudiar en su oportunidad; pero no comencemos ya a presentar estas inversiones como un óleo o como el resultado de la "confianza internacional" en la política económica.

Plan de desarrollo

La solución, a nuestro juicio, residirá siempre en que el País produzca mayores recursos para sostener el presupuesto que necesita y elevar el nivel de vida. Esto no se logra por el mecanismo automático de crear un ambiente de confianza para la empresa en un clima de "laissez faire". Ni los Estados Unidos ni ninguna otra nación han crecido por este automatismo.

El progreso hay que promoverlo; el promotor ha de ser el Estado, y el medio, la planificación general de nuestro esfuerzo, para lo cual hay que movilizar a la nación entera.

Este plan significa una adecuada evaluación de nuestros recursos, su aplicación jerarquizada y prevista, la fijación de metas muy claras y la continuidad de un programa técnico y racionalmente concebido. Este plan exige cambios estructurales en la agricultura; el uso adecuado del arancel aduanero; la industrialización de nuestros recursos; la diversificación de nuestro comercio exterior; una política audaz que nos permita aprovechar lo que Dios nos otorgó en bienes decisivos como el cobre.

En este cuadro de acción, la empresa privada podrá expandirse, pero no se expandirá en un país en el cual el Estado no realice las inversiones básicas. Y así como fue el instrumento para crear Huachipato, la ENDESA, la ENAP y la IANSA, debe ser capaz de realizar hoy las grandes obras de regadío y transporte. Podemos construir el segundo alto horno de Huachipato, intensificar el programa de la betarraga como un instrumento de progreso agrícola, y no detenerlo con un criterio ya no de contabilidad, sino de cajero. Podemos desarrollar la industria maderera, de celulosa y del papel, la pesca y la industria de la construcción.

Esta será la condición para impulsar a la empresa privada en un país que se ahoga porque quienes dirigen el Estado no se "atreven".

Este plan, que los señores Senadores han podido conocer por intermedio de la Oficina de Informaciones del Senado, en gran parte está estudiado por la Corporación de Fomento desde hace tiempo. Se han perdido, sin embargo, dos años en ponerlo en marcha. De acuerdo con él, el País tiene la posibilidad de crecer con una tasa neta del 5½%. Nosotros creemos que incluso se podría, mediante un esfuerzo

aún mayor, elevar esa tasa a 6½. Eso significa más kilómetros de pavimento, más escuelas, más casas, más ocupaciones.

Recalco aquí "*más ocupaciones*". La población aumenta en casi 200.000 personas al año. El salitre y la minería, salvo, ocasionalmente, el hierro, no ofrecen más colocaciones. Tampoco la agricultura y la industria. Por el contrario, algunos reducen el empleo. Si esto ocurre en la producción de bienes, tampoco pueden ofrecerla los servicios que deben estar en directa relación. Ese es el drama de los miles de jóvenes y de padres de familia que buscan e imploran una ocupación y no la encuentran, porque una economía detenida, sin dinamismo, no la ofrece.

Citando aquí las palabras de Jorge Ahumada, contenidas en su notable libro "En vez de la Miseria", diremos que "asignar un papel preponderante a un elemento cualquiera en la crisis chilena es, cuando más, establecer una verdad a medias. Los defectos de nuestra maquinaria social no residen en una sola de tantas piezas que constituyen su delicado mecanismo. Porque no es sólo la educación la que está en crisis, ni es la organización administrativa, ni son el sistema económico o los mecanismos procesales y judiciales, o las bases morales de la Nación. Se trata, en realidad, de una crisis integral; de un desajuste total entre las distintas piezas, cuya corrección exige un enorme esfuerzo de imaginación y voluntad, pero que desde ningún punto de vista, puede considerarse insoluble".

Por eso, una política basada simplemente en sólo mejorar la agricultura o las exportaciones, o en el simplismo de creer que un hombre honrado y un poco de orden constituyen su solución, está fracasada, y comprobamos su fracaso.

De igual modo, creer que el reajuste de los sueldos y salarios y el equilibrio presupuestario son los dos frentes básicos por atacar, mientras siguen operando otros factores, nos conduce hoy a una parálisis

progresiva, y mañana, quizás a qué trastornos.

En 1929, el valor total de la producción nacional de bienes y servicios era de \$ 32.000 por persona, y en el año 1932, de \$ 17.000. En 1931, el País obtuvo por sus exportaciones un tercio de lo que obtenía en los años 1920-1930. Golpes de esta magnitud hemos recibido varios, y ellos han herido profundamente nuestros sistemas sin que para nada influyan los sueldos y los salarios. Lo recalco no porque éstos no incidan, pero sí para explicar que no es el único ni el más importante de los factores.

Hoy las ciencias económicas han hecho un enorme avance. Todos los países se fijan metas a base de una adecuada programación. Y hasta los candidatos a la Presidencia de Estados Unidos señalan objetivos en cuanto a tasa de inversión.

Atreverse es sabiduría.

Nuestras diferencias para juzgar esta situación van mucho más allá, en consecuencia, de una valoración de personas o posiciones partidistas, pues el nivel político se ha fijado tan bajo por los que conducen el Estado, que todo se considera desde el ángulo de los antagonismos y temperamentos personales. Aquellos se niegan a debatir en un plano constructivo, de tal manera que las críticas o diferencias no llaman a reflexión, sino que se reciben como agravio.

W. E. Channing escribió hace más de un siglo: "Hay momentos en los negocios humanos, de revolución interior y exterior, en que parecen descubrirse en el alma nuevas profundidades, en que las nuevas necesidades se manifiestan en las multitudes y se persigue un bien nuevo e indefinido. Hay períodos en que los principios de la experiencia necesitan ser modificados, en que la esperanza y el instinto piden participar con prudencia en la dirección de

asuntos en los cuales, en verdad, atreverse es la más alta sabiduría”.

Este concepto fue citado cuando, en el año 1932, la honesta pero ciega figura de Hoover, que confiaba en el orden y los negocios, había llevado a los Estados Unidos al borde del caos, incapaz de afrontar la crisis. Roosevelt trajo esperanza e instinto, y el atreverse fue su más alta sabiduría.

Nuestra convicción reside en que la Nación, que ha tenido una tasa tan exigua en su inversión, no tiene otra salida que crecer. Si no producimos más alimentos, más casas, más escuelas, más transportes, si no instalamos más industrias, será inútil ordenar la pobreza, pues el desequilibrio será más hondo y terminaremos exportando lo único que debiéramos guardar: técnicos y juventud, que se van a buscar mejores posibilidades en otras tierras, porque en la propia carecen de perspectiva. ¡Estamos exportando nuestro capital más precioso!

Nuestra única oportunidad es el desarrollo económico. No podemos disminuir los profesores, ni las escuelas, ni las obras públicas ni los hospitales. Lo que debemos hacer es ensanchar la base económica que nos permita gastar más porque producimos más. Disminuir el Presupuesto no es solución.

Entre nosotros no se han querido ver estos grandes cambios sociales, estas modificaciones profundas en los hechos económicos determinantes, y no hemos adoptado el sistema educacional ni el jurídico—y lo que es más grave, nuestras mentes— a esta nueva realidad que condiciona nuestras vidas; y así hemos querido eludir los requerimientos esenciales.

Se afirma que en los últimos treinta años la producción chilena ha crecido menos que la población; pero la gente lo sabe y no lo cree, hasta que llega un terremoto que muestra la desnuda faz de los hechos.

Por estas consideraciones y muchas otras, pensamos que estamos frente a una definición que no podemos eludir.

Si seguimos viviendo con el actual ritmo; si continúan el actual régimen agrario, los desequilibrios en la distribución, el centralismo con todos sus efectos negativos y el mal aprovechamiento de nuestros recursos básicos de exportación, las presiones inflacionarias seguirán latentes, la pobreza será mayor y tendremos un inevitable trastorno social. También existe la triste alternativa de que vayamos disminuyendo nuestra personalidad como pueblo, jibarizándonos. Y así como en el siglo pasado fuimos los primeros en adquirir y realizar los progresos de la época —ferrocarriles, telégrafo, flota marítima—, ahora somos los únicos que carecemos de televisión y los más atrasados en aeropuertos, y vamos perdiendo posiciones, que es una manera de ir señalando nuestro atraso.

Más de alguien se preguntará: ¿qué relación tiene todo esto con un proyecto destinado a reconstruir la Zona Sur afectada por las catástrofes que tan hondamente la azotaron?

La tiene, y estrecha.

La reconstrucción del Sur.

Si todo el problema de Chile se refiriera a reparar los daños localizados en el Sur, sería relativamente fácil encararlo, pues no se trata de una situación insuperable. Pero si la condición general del País presenta un grave déficit presupuestario, una baja general de la actividad y una progresiva parálisis, será inútil pretender reparar los daños del Sur si acaso no tonificamos el conjunto de la economía de la Nación.

Es tan grande la sacudida humana y física que ha sufrido el Sur, que no podemos escamotear nuestra responsabilidad. Se nos ha dado la oportunidad única de ver hacia donde íbamos. No la frustremos.

Para reconstruir un nuevo Sur, que debe ser superior al destruido, necesitamos un país en actividad, capaz de movilizar

todos sus recursos. Por eso planteamos la necesidad urgente de un plan de desarrollo económico, y dentro de él, creemos que se deben dar al Sur las prioridades que permitan su rápida reconstrucción.

No tenemos derecho a engañarnos. En los últimos años, el sector privado no ha hecho inversiones nuevas. Apenas si ha destinado a la inversión un siete o un ocho por ciento bruto del total de inversiones públicas o privadas, que cubren la reposición, pero ni siquiera el crecimiento vegetativo. Sólo el Estado ha invertido, y gracias a los empréstitos. O sea, éste es un país que, de su ahorro y su capacidad interna, no está sacando nada. Pensemos más adentro en el problema. Todos los recursos pedidos en esta ley, para este año y el próximo, son menores que el déficit del Presupuesto. ¿Puede el País pensar que todo su porvenir está en los créditos que consiga en el exterior, que son deudas que es necesario servir y significan una fuerte carga anual?

Basados en esta apreciación general y concreta, pensamos que el debate de esta ley nos lleva a plantear el fondo del problema y a definir los criterios ante la situación a que el País está enfrentado.

Concretando aún más nuestra posición, creemos que es preciso un cambio sustancial en la política que inspira el Gobierno. De una actitud pasiva, el Estado debe convertirse, repetimos, en el promotor del desarrollo y poner en marcha el plan de la CORFO debidamente actualizado.

De ninguna manera nos satisface la idea de entregar estas funciones al Ministerio de Economía, pues es confundir materias diversas. Siempre que los Ministerios de Hacienda y Economía han estado separados, el conflicto entre los que desempeñan estas carteras ha sido inevitable, y mucho más lo será si Economía tiene a su cargo la planificación, y Hacienda, la conformación del Presupuesto.

Si seriamente se quiere llevar adelante el plan, correspondería crear una oficina de alto nivel, dependiente de la Presiden-

cia de la República, como es la experiencia de algunos países, o un Ministerio especial, como en otros. Pero no confundamos tareas diversas, con criterio político transitorio o como manera de salvar dificultad y no de mirar el problema en sí.

Para darle al Sur las garantías de prioridad que requiere dentro del plan general, estimamos que la buena fórmula sería crear el Ministerio de Reconstrucción, cuyo papel sería coordinar y vigilar la realización del plan específico de reconstrucción, Ministerio que requeriría un pequeño equipo, eficiente y bien pagado, cuya residencia podría estar gran parte del tiempo en una ciudad del Sur y cuya duración podría ser de cinco años, plazo en el cual podría realizar su tarea esencial.

Estas proposiciones llevan implícitas otra, que para nosotros es fundamental: el plan de reconstrucción no puede financiarse sobre la base de recortar los gastos y la inversión en el resto de Chile. Esta inversión es tan escasa, como ya lo hemos demostrado, que disminuirla es imposible. Por eso, este esfuerzo debe hacerse con recursos adicionales.

La tercera idea básica que se desprende es que una política de estabilización, sin un vigoroso esfuerzo de desarrollo, conduce, como está ocurriendo, a la paralización y el empobrecimiento, ahogándose a sí misma, pues el País es incapaz de sostener sus gastos esenciales y una tarea de inversión adecuada.

Proyecto de reconstrucción.

A la luz de este criterio hemos juzgado el proyecto de reconstrucción, y la verdad es que resulta desalentador el espíritu que lo informa y las ideas que refleja.

Contiene, sin duda, muchas disposiciones convenientes, que hemos votado: mecanismos de préstamos para los afectados; planos reguladores de las ciudades; atribuciones a las municipalidades; sistemas de expropiaciones, etc. Pero estas disposicio-

nes razonables y bien estudiadas son como lo adjetivo: al proyecto le falta esqueleto y nervio.

¿Cuál es el plan que se va a seguir? ¿Qué ideas van a inspirar centralmente la acción gubernativa? ¿Cuáles van a ser el monto y el rubro de las inversiones y las metas por alcanzar? Nada de esto queda en claro.

Nada de esto, a juicio nuestro, queda en claro, y tal es la impresión que recogieron muchos Senadores, quienes seguramente la darán a conocer en el curso de este debate, porque no sólo se trata de evaluar los daños, sino de apreciar el impacto que ha producido en el conjunto de la Nación y su repercusión posterior.

Se trata, asimismo, de formarse un criterio definido de lo que se pretende, sea reparar o reemplazar, o bien, en función de lo ocurrido, proyectar una acción capaz de transformar el Sur y la condición de vida y trabajo de sus habitantes.

Después de 15 días o más, con ocho o nueve horas de sesión, no hemos podido ver una política clara, coherente y definida que refleje un criterio central capaz de impulsar una acción vigorosa.

Sé que todo esto tiene respuesta, en especial cuando se dispone de abrumadores medios de propaganda. Pero lo importante no es lo que se dice sino lo que realmente ocurre.

Parece como que se deseara ignorar, o realmente se ignorara, que el mundo y Chile han avanzado demasiado rápidamente para presentar un proyecto tan desarticulado en cuanto a sus conceptos económicos y a los elementos con que fue configurado.

Cuenta aparte para el Sur.

Otro aspecto para nosotros esencial, que tampoco se ha definido con claridad, a pesar del reiterado requerimiento que han hecho numerosos Senadores y en el cual insistimos por nuestra parte una y otra vez, sin obtener una respuesta precisa, es

que no podemos aceptar una confusión entre los recursos que se solicitan para el Sur y el financiamiento general del presupuesto.

Habiéndose establecido un déficit de tanta importancia, no nos parece claro confundir los recursos, pues se corre el riesgo de que se carezca de fondos para cumplir con el programa proyectado, y para el cual se solicitaron.

El Gobierno debe esclarecer cómo va a afrontar el problema de financiar el Presupuesto de la Nación y separar todo lo relativo al Sur.

Nadie se negará a considerar la situación presupuestaria; pero ella debe plantearse directamente, pues no queremos que en esta materia exista confusión. Tratar de esclarecerla llevó horas de trabajo en las Comisiones y siempre existió la impresión, en muchos Senadores, de que parecía despertar molestias el requerir datos indispensables para legislar, y nunca tuvimos respuestas claras y precisas.

Tampoco nos hemos podido formar un criterio acerca de si, con los recursos solicitados, se podrá este año y el próximo emprender trabajos proporcionados a las necesidades urgentes de esas zonas.

Así, por ejemplo, tengo en mi poder copia de un oficio del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de julio, al Ministerio de Obras Públicas, según el cual, en el año, se destinaron para estas obras 61.052.830.11 escudos, de los cuales se han girado ya 46.071.366, o sea, para el resto del año, quedan sólo 14.981.463.35.- Este saldo se adicionará con E^o 18.000.000, de los cuales se pagará un saldo deudor de E^o 3.000.000. Queda, con los sismos, un total no superior a E^o 30.000.000, muy inferior al primer semestre.

En cuanto a la obtención de recursos, el Gobierno propone autorizaciones para contratar empréstitos y nuevos impuestos. Respecto a los empréstitos, nada hemos avanzado mientras no se informe de las gestiones que se realizan. En cuanto a los tributos, debemos referirnos a ellos con alguna amplitud.

La percepción de impuestos

El proyecto trae un capítulo en virtud del cual se reorganiza la Dirección de Impuestos Internos y se crean mil doscientas plazas para nuevos empleados, pues la Dirección de ese servicio ha informado que, con estos nuevos empleados y una mejor organización, podrá percibir, a partir de 1962, alrededor de E° 80.000.000 más, por el solo hecho de mejorar la fiscalización de los contribuyentes, y esto sin contar lo que ocurrirá con una activación general de la economía. A pesar de no constituir una sorpresa, nos ha causado impresión comprobar el grado de ineficiencia y atraso en que está el servicio de Impuestos Internos.

Parecería éste un tema sin importancia, Sin embargo, la tiene y muy considerable. Si un país no cuenta con una buena organización tributaria, el Estado carece de los recursos para poder realizar su labor, y la evasión de los que más deben contribuir se convierte en sistema —tengo entendido que el Honorable señor Vial se va a referir a este tema— y comienzan a funcionar preferentemente los impuestos indirectos o los de fiscalización fácil o casi automática, como son las rentas de empleados o de sociedades anónimas; pero todo el sistema de impuesto progresivo a la renta, instrumento básico de financiamiento y de justicia distributiva de los cargos en una sociedad contemporánea, desaparece prácticamente.

Ruego insertar aquí el cuadro N° 5 presentado en el informe de la Dirección de Impuestos Internos.

El señor CERDA (Presidente).—Se hará la inserción solicitada.

—El documento cuya inserción se acordó es del tenor siguiente:

Inspección	No de contribuyentes		
	empadronados	fiscalizados	%
Valparaíso	5.424	357	6,58
Santiago (Central)	9.090	735	8,08

El señor FREI.—Del cuadro transcrito, se desprende que pagan los que quieren. Así, por ejemplo, los contribuyentes revisados en las inspecciones mayores de la tercera y cuarta zonas, por concepto de tercera categorías, en 1959, son los siguientes: en Valparaíso, de 5.424 empadronados, se fiscalizaron sólo 357; en Santiago, de 9.090, sólo 735, o sea, alrededor del ocho por ciento.

Tanto el Director como los empleados reconocen y advierten que el Servicio está funcionando muy mal, con un personal mal rentado y que debiera ser especializado y eficiente, para fiscalizar lo más difícil y corruptor: el dinero que se debe pagar al Fisco.

En todos los países, este servicio tiene, por lo mismo, una situación especial, y nos encontramos con que, después de un año de Facultades Extraordinarias, se observa por la Dirección y los empleados trabajo a medias y bajo rendimiento y la necesidad de una reorganización, pues, con las Facultades, se empeoró la situación de éste que es el instrumento fundamental del Estado para recoger los recursos económicos y distribuir con justicia las cargas.

La Comisión estimó insatisfactorias las proposiciones que contenía el proyecto y debió rechazarlas en espera de un mejor estudio que se presentaría en el segundo informe.

Es bien poco lo que se conseguirá con imponer tributos si el organismo especializado tiene tan notorias deficiencias; tanto que, tres meses después de expiradas las Facultades Extraordinarias, se proponen por el propio Gobierno importantes modificaciones, pero que, a todas luces, no resuelven el problema; y así lo apreció unánimemente la Comisión.

Los nuevos tributos

En cuanto a los tributos mismos, observamos que se ha recurrido a lo de siempre: elevar algunos impuestos, pero nin-

guna iniciativa para mejorar el sistema y hacerlo menos rígido y regresivo, aún cuando estas alzas agravan algunos defectos del sistema.

Así en bienes raíces, se sube la tasa, cuando se sabe que hay desequilibrios evidentes y abusivos en cuanto a los valores de tasación en las propiedades. Si el avalúo fuera el real, sería incluso posible bajar las tasas, aumentando el rendimiento, pero sobre los valores reales de los bienes raíces. Esto afectaría principalmente a la gran propiedad rural, tendrá repercusión en el Complementario y sería un instrumento indirecto y eficaz en la productividad agrícola.

Mi partido ha presentado indicaciones, que renovaré, para realizar el avalúo de los bienes raíces y establecer que éste debe realizarse periódicamente entre cuatro y seis años, en conformidad con normas técnicas universalmente conocidas. A medida que estos avalúos se realicen, se puede liberar a los propietarios de la sobretasa.

Hay asimismo proposiciones que hemos rechazado y que seguiremos combatiendo por considerarlas injustas: son las del artículo 18 y 36. En el primero se grava a las propiedades de valor superior a veinte sueldos vitales con un 7 por ciento cuando hasta ahora estaban afectas al 5 por ciento hasta 40 sueldos vitales, y en el segundo se suprime la excepción de que gozaban los propietarios de bienes raíces (en cuanto al mayor pago) cuya propiedad es de un valor inferior a 5 mil escudos y los contribuyentes de III y IV categoría cuyo capital sea inferior a 5 mil escudos.

Asimismo, hemos fundado nuestra oposición a gravar con el uno por ciento a sueldos y salarios, pues, no habiendo reajustes adecuados, ello nos parece una carga injusta.

Sin descender a detalles propios de la discusión particular, ha sido nuestro criterio tratar de que se eliminen los impuestos indirectos y los que recargan a los asalariados y aceptar aquellos que gravan

las rentas de sectores que más pueden hacerlo, dentro de la general dificultad de gravar una economía empobrecida y con marcada tendencia a la baja.

La justificación de esta actitud no es simplemente teórica, ni demagógica, como algunos querrían afirmar.

De acuerdo con las Memorias de la Contraloría y los Cuadros Presupuestarios de los años 1959 y 1960, se desprende lo siguiente:

Impuestos Directos e Indirectos

	<i>Impuestos Directos</i>	<i>Impuestos Indirectos</i>
1956	44,7	55,3
1957	39,7	60,3
1958	38,3	61,7
1959	36,8	63,2
1960	32,8	67,2

Incluso, hay señores Senadores que sostendrán que mi afirmación es favorable porque la relación es peor que la que he señalado basado en estas memorias.

En conformidad con estas cifras, se puede observar la regresividad violenta y alarmante habida en los últimos años, y si a ello se agrega la extrema injusticia en la distribución de la renta nacional, podemos ver en cifras cómo se acentúa año a año un proceso de justicia social cuyas repercusiones nadie podrá desconocer.

Creemos que más racional que establecer recargos en las rentas habría sido, por ejemplo, el camino de establecer por una vez un impuesto de 5% al capital, pagadero en tres cuotas, del 1% el presente año, 2% el año 1961 y 2% el año 1962. El Fisco podría contratar un empréstito el año próximo sobre el rendimiento del año 1962. Con esto se podría haber financiado parte del gasto del año actual y del próximo y, entre tanto, mejorar la organización de Impuestos Inter-

nos que permitiría, a partir del 1º de enero de 1962, aumentar substancialmente los ingresos, sin modificar las tasas, por el solo procedimiento de una mejor fiscalización. ¡Cuánto más podría decirse si en este plazo se fuera a modificaciones más substanciales del régimen tributario y se activara la economía nacional!

Ya hemos dicho que el Director de Impuestos Internos estima que en estas condiciones, con mejor fiscalización, recibiría 80 millones de escudos, o sea, más del doble de lo que se establece de acuerdo con los cuadros entregados.

El Sur tiene derecho a exigir y esperar

Señor Presidente:

Se inicia este debate en el Senado de Chile en los mismos días en que los representantes de América se reúnen para considerar situaciones que preocupan y aún estremecen al Continente.

Para bien o para mal, para entusiasmo de unos o disgusto de otros, ocurren acontecimientos que están cambiando la faz de este Hemisferio, que no puede ser excepción en las vastas transformaciones que vive el mundo.

Los pueblos quieren justicia y para lograrla derriban viejos regímenes, ensayan modernas técnicas, modifican sus estructuras y nuevos ejemplos y poderosas corrientes históricas agitan el alma de los hombres.

Hace largos años que venimos luchando por que estos cambios se realicen a tiempo, para salvar la libertad y muchos valores morales y jurídicos que son parte de nuestra mejor tradición.

Estamos convencidos de que en Chile podría realizarse sin sangre e inútiles violencias lo que han logrado otras democracias de Occidente, a las cuales mucho nos asemejamos.

Pero el tiempo pasa y con ellas las mejores oportunidades para alimentar la esperanza de que así ocurra.

Hoy, a la presión exterior, se suma una dura prueba que —no la disminuyamos, ni olvidemos con ligereza— ha hecho padecer terribles amarguras a todo el Sur.

Esto requiere un esfuerzo vital de la Nación entera.

El análisis que hemos hecho representa no sólo un pensamiento repetido por años, sino la expresión en el Parlamento de un importante sector de este país que quiere hondas y profundas transformaciones, porque no acepta diferencias injustas ni pobreza agobiadora para la inmensa mayoría.

Si hablamos, no por el placer de descubrir los males que nos corroen, sino porque tenemos fe en que en Chile hay reservas en el hombre y en la tierra para realizar este cambio hacia adelante.

Quienes gobiernan deben entender que el sufrimiento del Sur no será estéril y que las ráfagas del exterior están precipitando etapas históricas. No tienen derecho a ignorarlo y sí la obligación de responder a esta prueba con una actitud valiente, con coraje, imaginación y audacia.

No pueden caer en la tentación de creer que todos los críticos son resentidos o malvados, ni pensar que ellos solos representan el patriotismo.

El Sur demostró que este país, cuando se le requiere, responde con vigor y entereza. Para ello, hay que tener confianza en la juventud, en la Universidad, en el trabajador, en el hombre común; en una palabra, en el pueblo como elemento activo y creador. Esta no es tarea de unos pocos, sino una empresa de todos.

Y en ello no hay alternativa. No nos engañemos con ilusiones blandas: o hacemos un esfuerzo duro y de fondo para cambiar nuestra realidad presente, lo que es posible, o inevitablemente el País se verá afrontado a dificultades crecientes, resultado de una política sin contenido ni estatura frente al desafío de los hechos y de las aspiraciones de la gran masa y lo

que hoy es más importante frente al Sur, que tiene derecho a exigir y a esperar.

Nada más.

El señor CORREA.—¿Me permite, señor Presidente?

El Honorable señor Vial me ha concedido una interrupción.

El señor CERDA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Vial, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA.—Señor Presidente, las Comisiones Unidas encargadas del estudio de este proyecto tuvieron a bien solicitar la opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores respecto al Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, de 26 de enero de 1960; al Tercer Convenio sobre compra de excedentes agropecuarios suscrito entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de América, el 2 de junio de 1960, y a los artículos 11 y 13 de este proyecto de ley, que tienen plena incidencia en los convenios a que me he referido.

La Comisión de Relaciones Exteriores respondió que no tenía a la vista los antecedentes que le permitieran formarse juicio sobre dichos convenios e insinuó a las Comisiones Unidas que tuvieran a bien desglosar estos dos proyectos de acuerdo, a fin de dar el tiempo necesario para estudiarlos.

Las Comisiones Unidas acogieron tal criterio y el Senado se vería en la necesidad de rechazar dichos proyectos de acuerdos si no se officia a la Cámara de Diputados a fin de que se sirva prestar su asentimiento para tratar los dos convenios como proyectos separados, y los artículos 11 y 13 citados.

De tal manera que me permito formular indicación en ese sentido, como medio de facilitar el despacho de estas importantes materias, que tienen tanta trascendencia, especialmente para la Zona Sur.

El señor CERDA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para dirigir el

oficio a que se ha referido el Honorable señor Correa.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Vial.

El señor VIAL.—Señor Presidente:

El año 1957, a los pocos meses de incorporarme a esta Honorable Cámara, realicé un examen exhaustivo de nuestra situación económica y en especial del flagelo inflacionista que, desde tantos años, nos corrompía en razón de su efecto en la distribución de la renta nacional. Acompañé a este examen un conjunto de medidas básicas para terminar con dicho vicio y obtener un desarrollo de nuestras actividades dentro de un programa de justicia social. No inventaba, por cierto, nada nuevo; en realidad, presenté al Senado ideas aplicadas con todo éxito en otros países que lograron terminar fácilmente con situaciones similares.

Pero el Gobierno de ese entonces, cuya crítica pertenece ya a la historia, sólo pudo agravar el caso a pesar de la sana intención de algunos hombres que se sacrificaren por él en puestos de importancia y cuya labor fue penosamente entorpecida. Tuve, por lo tanto, que posponer mis esperanzas de que nuestra situación económica enderezara.

Desde hace ya 20 meses, Chile cuenta con un nuevo Gobierno, y hasta los enemigos políticos más decididos deben reconocer que el actual Jefe del Estado es un ciudadano eminentemente honesto y probo. Existe, además, consenso público acerca de su capacidad y competencia. Por esto, nadie pudo imaginar las dificultades financieras que hoy tiene ya en su mandato, y menos que la inflación pudiera acelerarse en el País durante doce meses para caer después en un grave momento de paralización y cesantía como consecuencia de una supuesta estabilización.

Por cierto, debe reconocerse que este Gobierno recibió las finanzas públicas en

penoso estado, con un alto saldo deudor fiscal a contratistas y proveedores, y que existía en el País un elevado grado de desmoralización. Es también evidente que la ciudadanía debe agradecer numerosas realizaciones de importancia, como la ley de la Habitación, la nueva ley de Colonización y varias otras. Pero, en lo que se refiere al aspecto económico, parece indudable que él no ha sido enfocado en forma conveniente a los intereses nacionales.

El equipo ministerial con que el Excmo. señor Alessandri inició sus funciones gubernativas continúa hoy en las distintas secretarías de Estado, y las carteras de Hacienda, Economía y Minería le han correspondido al Ministro señor Vergara. Pesa, pues, sobre él la total responsabilidad del manejo económico y financiero de la Nación.

El Senador que habla ha solicitado su inscripción en este debate, porque considera de utilidad recordar en estos momentos ciertos antecedentes y hacer ante el Senado un análisis de los principales hechos económicos del último bienio, que se relacionan mucho más de lo que puede pensarse con el proyecto que se presenta al estudio del Parlamento.

Por de pronto, a mi parecer, Chile ignora si las distintas medidas económicas adoptadas obedecen a un plan de acción coordinada y si éste tiene un plazo determinado de cumplimiento. Se conocen aisladamente proyectos específicos de obras públicas, de habitación, electrificación, colonización, etc., pero no hay evidencia de que ellos pertenezcan a un programa de conjunto, ni menos de que formen parte de una planificación económica en la cual se haya calculado de verdad una determinada aceleración del producto bruto de la Nación. No parece, tampoco, existir, de parte del señor Ministro del ramo, planteamiento de carácter económico social alguno, como sería procurar una mejor repartición de la renta nacional para favorecer al sector del trabajo, representado en Chile por 5.175.000 personas, o sea, el

69% de la población, cuyos hogares reciben solamente el 46,5% de dicha renta. Es interesante anotar, de paso y como ejemplo, que en los Estados Unidos tal sector obtiene más del 70% de la renta de ese país, y en Inglaterra, el 58%.

Evidentemente, uno de los caminos para obtener un mejor reajuste es la repartición de los tributos en forma de dar énfasis a los impuestos directos y disminuir el porcentaje de los indirectos. En Chile ha sucedido lo contrario: la obra "Cuentas Nacionales de Chile", publicada por la Corporación de Fomento, establece que, en los últimos 10 años, el porcentaje de los impuestos directos bajó de 40,1% a 32,9%. En el reciente cálculo entregado al Senado por la Oficina del Presupuesto, la cifra, para 1960, es ya sólo de 22,8%, frente a 77,2% de impuestos indirectos.

Las cantidades son: 422 millones de impuestos indirectos, y solamente 124 millones de impuestos directos.

El señor Ministro, en su discurso de hace pocos minutos, dijo que la economía del Perú estaba siguiendo los pasos que le había señalado la economía chilena en el último tiempo.

A propósito de ello, puedo decir que, en el Perú, los impuestos directos significan el 58,8%, frente a 22,8% en Chile.

El ejercicio fiscal de 1959, como es sabido, terminó con un aumento del índice del costo de vida de un 33,3%, el cual sólo fue superado, durante la vida nacional, en los cuatro primeros años de la Administración anterior. Ante la opinión pública —la cual no conoce a fondo estos problemas—, el señor Ministro ha deseado excusar dicho fracaso presentándolo como consecuencia del mal estado en que él recibió las finanzas, y que habría corregido. Ello no es efectivo sino en pequeña parte, pues, durante el ejercicio 1959, únicamente se produjo un superávit de E⁹ 46.000.000 —suma menor que la que País obtuvo del extranjero en el período—, y quedó pendiente, del déficit de arrastre, la cantidad de E⁹ 103.502.000, la cual, por cierto, no

se ha redimido posteriormente; por el contrario, en la actualidad, y antes del sismo de mayo, se ha acrecentado fuertemente.

Por otra parte, las deudas atrasadas de contratistas y proveedores fueron canceladas mediante la emisión de pagarés en dólares, con lo cual el señor Ministro sólo ha postergado tales obligaciones, con el agravante de que cualquier desmejora en el cambio internacional significará un fuerte incremento de esas deudas fiscales.

Debe consignarse, además, que el aparente financiamiento del Presupuesto de 1959 se realizó, en gran parte, mediante la contratación de empréstitos en el extranjero por conducto del Banco Central, y nuevas deudas ascendentes a 62.000.000 de dólares, cuyo servicio y amortización gravitarán fuertemente en los años en que el señor Ministro ya no desempeñe la cartera de Hacienda.

Tal sistema de financiar aparentemente los Presupuestos mediante empréstitos, está absolutamente prohibido dentro de una sana economía y resulta en realidad novedoso para Chile. Con anterioridad fueron por cierto contratados numerosos préstamos, pero ellos obedecían a proyectos específicos, cuyo rendimiento futuro aseguraba su servicio, y gracias a ello fue posible obtenerlos. En cambio, el señor Ministro, el año 1959 —tomando, tal vez, ventaja de la delicada situación internacional y de la esmerada diligencia de ciertos personeros del Gobierno—, consiguió bastante dinero en el extranjero, principalmente, para financiar el Presupuesto, lo cual, según la lógica y la ciencia económica, debe realizarse con los medios ordinarios.

Pero ni siquiera tuvo el señor Ministro la precaución indispensable de disponer la forma adecuada para liquidar el producto de tales préstamos extranjeros. Es así como no usó el inteligente método adoptado en 1942 por el señor Arturo Matte, ex Ministro de Hacienda, cuando, por causa de la guerra, las altas ventas del cobre aumentaron la oferta de dólares. En el ac-

tual caso, se prefirió vender al Banco Central directamente la suma de 55 millones 130 mil dólares, que obligó a una emisión de 57.866.000 pesos. Tal emisión aumentó en forma inadecuada el monto del circulante necesario para la transferencia de artículos y servicios, y fue la causa principal del 33,1% de aumento del índice del costo de vida. La caída del poder adquisitivo de nuestra moneda pudo haber sido mucho mayor si el Banco Central no hubiera adoptado medidas dolorosas, pero necesarias, para controlar el total del medio circulante, determinante, en gran parte, del índice del costo de vida.

En su discurso, el señor Ministro ha manifestado grandes temores por el aumento del circulante. Comparto ese temor; pero, en verdad, no comprendo cómo, sabedor de que dicho aumento se debe precisamente a las ventas de dólares hechas por el Fisco al Banco Central, puede el señor Ministro indicarnos que debemos seguir un criterio cuidadoso en las emisiones de ese banco. En mi concepto, el principal cuidado corresponde al Fisco; y tal cuidado no lo ha tenido hasta ahora.

Como es del conocimiento del Senado, dicha institución, por causa de la acción fiscal, debió elevar los encajes a los depósitos bancarios hasta un 75%. En esta forma se salvó al Fisco de la hecatombe deficitaria, por medio de una transferencia del crédito privado al crédito público. La industria y, consecuentemente, el comercio han sufrido los efectos de tal situación.

El 1º de enero de 1960, en carta dirigida a S. E. el Presidente de la República, expresé mi convicción de que la política económica y, en especial, de remuneraciones, del señor Ministro, era fundamentalmente errada. Propuse que, para evitar una paralización en el País como consecuencia del menor poder adquisitivo que producirían los reajustes inadecuados de sueldos y salarios y para compensar cualquier impacto inflacionista del primer momento si ellos se elevaban a un justo

nivel, se adoptara el sistema de mejorarlos en cuatro cuotas trimestrales, hasta su completo reajuste. Conjuntamente, debería impulsarse por diversos medios la producción, para conseguir el equilibrio producción-demanda. No tuve la suerte de convencer a S. E. , aunque debo declarar que ha sido, con el Senador que habla, especialmente deferente, lo que mucho le agradezco. Su Excelencia, en un rasgo de lealtad y fe en el señor Ministro, prefirió avalarle decididamente su teoría económica. Al mismo tiempo, una organización llamada Comité de Defensa del Consumidor entró en acción y mediante una extensa propaganda aérea, de radiodifusión y de prensa, trató de influir psicológicamente sobre la población; pero los comerciantes redentores embarcados en la idea no tuvieron la compensación de sus gastos que esperaban, y pronto las finanzas de la nueva organización crujieron, y quedaron pendientes numerosas deudas.

Ya en mayo del presente año, antes de la catástrofe del Sur, se demostró claramente que no estábamos equivocados quienes presagiábamos que se derivarían graves consecuencias del criterio del señor Ministro. Este ha manifestado repetidamente su satisfacción por haber disminuido el ritmo inflacionista, pero es duro de creer que él, si dispone de un cierto grado de análisis, deje de comprender que ésta es una pseudo estabilización, y aun menos puede pensar que su Comité de Defensa del Consumidor haya podido dar algún resultado práctico. He dicho pseudo estabilización, pues la relativa contención del alza de los precios sólo obedece al menor poder adquisitivo de los consumidores, originado en la falta de reajuste adecuados y en la cesantía creciente.

Repetía sin cesar el señor Ministro aquello de la espiral de "a salarios más altos, precios más altos", pero ha caído en otra espiral mucho más grave: la de "a menor poder de compra, más paralización y más cesantía". Las fábricas, colmadas de existencias, tienen que trabajar

menos días en la semana, o menos horas cada día, y, entonces, la menor cantidad de salarios repercute de inmediato en cada vez menor poder adquisitivo.

Estabilizaciones de este tipo es muy fácil conseguirlas. También le habría bastado al señor Ministro, para obtenerla, llamar por teléfono al Presidente del Banco Central y ordenarle reducir el circulante en algunos millones de escudos. La respuesta en los precios la habría tenido en brevísimo tiempo, al igual que ahora la obtiene mediante la reducción del poder adquisitivo de la masa trabajadora.

Estabilizar, señor Presidente, no constituye por cierto un éxito cuando sólo se obtiene mediante el exponente de los precios. Para que lo sea, es necesario conseguir la estabilización económica, o sea, del nivel de vida de la población. Yo le preguntaría al señor Ministro qué ventaja hay para las familias de dos hermanos en que los precios estén estables, si uno de ellos ve desaparecer totalmente sus entradas por paralización de la fábrica en que trabaja, y, entonces, el que aún trabaja tiene que dividir lo que gana para poder alimentar a ambas familias. ¿No es exactamente igual a que los precios hubieran subido al doble y los dos mantuvieran el trabajo? ¿Tal es la posición, de la que tan ufano está el señor Ministro!

La paralización a que nos ha llevado, todo el País la palpa y las estadísticas oficiales la demuestran. Según los últimos informes de la Dirección de Estadística, la producción industrial ha tenido un descenso, entre mayo de 1959 y mayo de 1960, de un 11%, diferencia que se produce al bajar el índice respectivo de 127,1 a 113,3. Por otra parte, la Sociedad de Fomento Fabril, en su información de junio de 1960, señala, a su vez, un descenso de 20,5% respecto del mismo mes de 1959. El índice de ocupación, según la misma entidad, ha disminuido, en igual período, un 8,8%.

El señor Ministro, para manifestar que no existe esta paralización, ha citado el

índice de ventas, pero ha omitido un antecedente muy importante.

Tal índice, durante el pasado año, no estaba influido sino en pequenísima escala por el régimen de sorteo que tiene hoy día la Dirección de Impuestos Internos. En la actualidad, las inspecciones son mucho más severas, solamente en ese aspecto, debido al régimen de sorteo, y, por lo tanto, no es razón el hecho de que figure una tributación ligeramente mayor o que el índice de ventas se haya mantenido.

Por otra parte, en los últimos meses se ha visto un descenso notable en el impuesto de las ventas, y en una época en que justamente el año 1959 iba en aumento.

El señor IZQUIERDO.—¿A pesar de los sorteos?

El señor VIAL.—Es la tendencia a que me refiero.

Tenemos, entonces, señor Presidente, que aunque los obreros hubieran podido reponer en alguna forma el aumento del costo de la vida, siempre perderían en conjunto los salarios desaparecidos por dicho 8,8% de cesantía, lo cual equivale —tan sólo en el sector obrero que cotiza— a más de 25 mil millones de pesos; y tómese además en cuenta lo que al sector patronal significa la menor producción, debido no sólo al descenso en las ventas, sino también al encarecimiento en los costos. Piénsese, asimismo, que todo esto repercute fuertemente en la tributación de las categorías respectivas.

Entonces, yo me pregunto: ¿qué desgracia habrá sobrevenido en Chile antes del mes de mayo, que no se hubiera conocido? ¿Hubo alguna guerra, alguna epidemia o alguna fuerte caída en el precio del cobre?

El señor ALLENDE.—El señor Ministro de Hacienda, a lo mejor.

El señor VIAL.—¿Por qué, entonces, el señor Ministro no nos explica la razón de este fracaso?

Pero ello no es todo, señor Presidente. Era de pensar que si no ha sido acertado el señor Ministro para obtener una esta-

bilización del nivel de vida —ya que es más difícil aspirar a una mejoría—, a lo menos hubiera podido ser más feliz en la ordenación financiera del Presupuesto Nacional. Pero tampoco lo ha sido. Para analizar tal aspecto, tomaré como base el informe enviado al Senado por la Oficina del Presupuesto. No puede ser más fidedigna la fuente de información. Ruego a los señores Senadores me perdonen que repita algunos de estos datos proporcionados por el Honorable señor Frei, pero, al redactar mi discurso, no sabía que el señor Senador iba a tocar los mismos temas.

Este informe vaticina, para el 31 de diciembre de este año, un déficit de E^o 17,3 millones. Como ha sido emitido con fecha posterior a la catástrofe del Sur, procede retirar los ítem de gastos y de menores entradas relacionados con ella y que son los siguientes: 28 millones de escudos de menor entrada referente a: 5,7 millones por menores impuestos a las rentas, 4,6 millones por menor rendimiento del impuesto de bienes raíces, 8,3 millones por inferior monto del impuesto a la compraventa y 9,4 millones por menores impuestos varios y efectos indirectos del sismo. Todas estas cifras corresponden a la zona afectada, o sea, de Maule a Aisén. Por otra parte, el informe consigna gastos en beneficio de la Zona Sur por un monto, en el presente año, de 50 millones de escudos. Si sumamos la menor cantidad por percibir y la que piensa gastarse este año en la reconstrucción y auxilio, aparecería que, al no haber sucedido el sismo, tendríamos un estado superior en 78 millones de escudos y, en consecuencia, aparentemente, el déficit de 17,3 millones se habría convertido en un superavit de 60,7 millones, con lo cual el señor Ministro merecería un gran aplauso de la ciudadanía. Pero, por desgracia, no es verdad tanta belleza y, en cambio, causa verdadero estupor la forma como el señor Ministro habría alcanzado ese resultado. Porque siempre se había entendido que los Presupuestos se casaban con impuestos y otras entradas co-

nocidas de la Nación; pero el señor Ministro adopta ahora un nuevo sistema, como lo ha manifestado el Honorable señor Frei: financia la Caja Fiscal con deudas. Veamos la lista de los ítem a que me refiero, los cuales, al parecer, el Honorable señor Frei ya leyó:

a) Colocación de bonos dólares	37	millones
b) Préstamos externos I. C. A. y convenio Alemania	15,9	"
c) Uno de fondos de terceros	12	"
d) Venta de excedentes agrícolas	10	"
e) Postergación de pagos al Banco Central ...	14	"
f) Préstamos del Eximbank	10,5	"
g) Donación del Gobierno de EE. UU.	21	"
h) Postergación de obligaciones presupuestarias en el extranjero ...	9,4	"
i) Postergación de obligaciones de la ley de Presupuesto	45	"
	<hr/>	
	173,8	"

O sea, señor Presidente, hay 152,8 millones de escudos de deudas o postergaciones que el señor Ministro considera financiamiento adecuado, aparte estimar como entradas los 21 millones de escudos correspondientes a la donación del Presidente de los Estados Unidos, que, como ya manifesté al Senado en otra ocasión, considero por demás imprudente incluirla entre las rentas normales de la Nación.

En otras palabras, la realidad es que el señor Ministro habría tenido en 1960, si el sismo no hubiera ocurrido, un déficit técnico de 113,1 millones de escudos, suma que alcanza a 156,5 millones debido a los ítem de menores entradas y gastos rela-

cionados con la catástrofe. Como puede verse, estas cifras no difieren enormemente de las confesadas por el señor Ministro en su discurso.

Ahora, él nos ha enviado lo que llama "proyecto sobre recursos y normas para la Reconstrucción y Fomento de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismos de mayo de 1960". En él solicita 275 millones de escudos en impuestos repartidos en seis años, aparte la autorización para nuevos empréstitos por 500 millones.

El proyecto consta de 160 artículos, en los cuales se mezclan los más distintos objetivos. En realidad, podría denominarse al proyecto "arca de Noé" y no para la zona devastada. Hay en él desde delegaciones de dudosa constitucionalidad hasta suscripciones al Fondo Monetario; modificaciones del capital de las sociedades constructoras de Establecimientos Educativos y Hospitalarios; solicitudes de donaciones a las municipalidades; subvenciones a los clubes de yates y a otras instituciones con motivo del 150 aniversario de la Independencia, etc.

Pero no vale la pena referirse a tales excentricidades legales, que, es justo decirlo, resultan también a menudo ejercidas como una mala costumbre parlamentaria. Lo medular, a juicio del Senador que habla, es que el señor Ministro, junto a la autorización para contratar empréstitos por 500 millones, solicitó sacrificios al País por un total de 275 millones, divididos en seis años, con el énfasis puesto en el cuarto trimestre de este año y los años 1961 y 1962. La Cámara de Diputados había rebajado dicha cantidad a 150 millones 200 mil escudos. Ante las Comisiones Unidas del Senado, aparte numerosas indicaciones gubernativas de última hora, el señor Ministro pretendió mantener la cifra de 204 millones 926 mil escudos. Las Comisiones, es cierto, sólo concedieron algunos de los recursos —especialmente los impuestos directos— por 1960 y 1961, pero

todos sabemos con cuanta rapidez, en los años de déficit, se solicita la extensión de tales tributos provisionales.

Las disposiciones del proyecto de ayuda a la zona devastada están, tal vez, debidamente descritas, pero, salvo excepciones, en general, no se ha hecho un cálculo preciso del valor de los auxilios propuestos. En todo caso, el proyecto original concedía al Ejecutivo la posibilidad de recursos por un total de 775 millones 170 mil escudos. Esta cifra deja entrever claramente que, bajo el atrayente nombre de "ayuda a las provincias damnificadas por el sismo", se ha ocultado también el propósito de un posible financiamiento del elevado déficit presupuestario. En efecto, los cálculos de los perjuicios del sismo y del maremoto han sido estimados oficialmente, por la Corporación de Fomento, en 447 millones de escudos; resulta, por lo tanto, de clara evidencia que, aun suponiendo que el desastre íntegro corriera de cuenta fiscal, le habrían quedado 253 millones disponibles para otros fines, si las Comisiones del Senado hubieran aprobado las cifras en que el señor Ministro insistió.

Del contexto del proyecto puede deducirse que se aplicará, según el artículo 76, la suma de 30 millones de escudos para que le Fisco integre el capital ó "efectúe préstamos" a la Caja de Colonización. Pero, aun en el supuesto de que se entregara íntegra dicha cantidad como suscripción de capital, el saldo que resultara disponible de la ley, aparte la ayuda a la zona devastada, equivaldría de todos modos a 223 millones de escudos, cuya aplicación no se define. No es ilógico suponer que esta suma el señor Ministro ha pensado destinarla a saldar su déficit presupuestario.

Es, por cierto, obligación del Congreso proporcionar los recursos necesarios para el financiamiento de los gastos de la Nación, así como los fondos para el auxilio y reconstrucción de las zonas devastadas; pero yo me pregunto, señor Presidente, ¿es razonable mezclar en un mismo pro-

yecto asuntos tan diversos y aprovecharse de un doloroso cataclismo para disimular el fraso de una política económica?

Yo pienso en la unánime consternación que el mundo entero ha sufrido al conocer nuestra desgracia, manifestada por elocuentes donativos de dinero y de especies. Pienso en la cooperación no interrumpida hasta ahora de nuestra ciudadanía, que golpea a la puerta del señor Ministro del Interior para entregarle, todos, adinerados y modesto, su óbolo de ayuda, y no me parece natural realizar una confusión de dineros entre lo donado o impuesto para un fin tan noble, con los recursos indispensables para saldar los déficit presupuestarios.

Podría argumentarse que el artículo 9º del proyecto establece cierta separación, pues obliga a consignar en el Presupuesto de los años 1961 y 1962 un ítem denominado "Reconstrucción y Fomento de la zona Sur". Pero tal disposición, que singularmente no abarca ni 1963 ni 1964 ni 1965 y tampoco puede ser aplicable al actual ejercicio, carece de seriedad, pues no se establece, en su texto, el monto, ni siquiera aproximado, de los gastos que las complejas disposiciones significan. Por esto, en compañía del Honorable señor Frei, haremos indicación para que a lo menos se lleve una cuenta aparte, en la Contraloría General de la República, de los gastos que el Gobierno y las instituciones fiscales realicen en las provincias del Sur y que todas las disposiciones de la presente ley y los empréstitos por ella autorizados se dediquen con la más estricta exclusividad al auxilio y reparaciones procedentes, con ocasión del sismo. Sería inmoral solicitar la ayuda extranjera y nacional para un determinado fin al cual dicha ayuda no será aplicada.

Si el señor Ministro necesita fondos para saldar el déficit, conviene que lo diga claramente y los pida en el proyecto pertinente; y es deseable que sea franco y no pretenda disminuir la gravedad de la si-

tuación posponiendo las obligaciones fiscales o contratando empréstitos, lo cual, como ya lo he dicho, constituye sólo una postergación de deudas que gravarán fuertemente en intereses y amortizaciones los ejercicios venideros. Tal método constituiría un engaño; sería una clara expresión de la conocida frase "después de mí, el diluvio", y el Congreso no puede hacerse cómplice de una posición de desprestigio para Chile ante el extranjero y ante el País mismo.

Las Comisiones Unidas han despachado el proyecto por sólo un total de 87 millones 707 mil escudos; pero en esta suma se comprenden más de 50 millones de escudos en impuestos directos a firme, y aún se han agregado numerosas indicaciones del señor Ministro que terminan con exenciones concedidas por leyes anteriores a los ciudadanos más modestos. En este caso está la nueva presunción del 5% para las rentas de propiedades cuyo avalúo es menor de 20 sueldos vitales.

Felizmente fue derrotada por unanimidad, en las Comisiones Unidas, la proposición del Ministro para gravar con un 1% a todos los obreros y empleados, gran parte de los cuales no ha tenido reajuste alguno en sus emolumentos, a pesar de haber sufrido una disminución de 33,3% en el poder adquisitivo de sus sueldos y salarios. Dicha disposición se agravaba aún mucho más con la indicación del señor Ministro de suprimir el inciso cuarto aprobado por la Cámara de Diputados que eximía de la obligación a los empleados y obreros que no hubieran recibido reajustes durante 1960. Igual feliz decisión de rechazo se tomó contra una indicación del señor Vergara tendiente nada menos que a elevar en 10% todas las tasas del impuesto indirecto a las compraventas, el más gravoso a la masa consumidora. Por lo anterior, después de asistir a las sesiones de las Comisiones Unidas, yo he debido pensar que nunca se ha podido gastar más encono con los ciudadanos humildes

de nuestra patria que en la proposición inicial y en las indicaciones de última hora hechas por el señor Ministro al proyecto que en estos momentos trata el Senado.

El señor ALLENDE.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Seré muy breve

Señor Presidente, la Sala ha acordado publicar "in extenso" esto que se ha llamado debate.

Muy pocas veces, en los quince años que llevo aquí, he oído expresiones, antecedentes y documentos que reflejen una crítica más clara, constructiva y seria a la política de un Ministro que la hecha por los Honorables señores Vial y Frei.

Sin embargo, veo al señor Ministro, aquí presente, sonriente y tranquilo.

Deseo saber cuándo habrá debate y si él va a contestar.

Nada más.

El señor VIAL.—El País conoce la pugna de criterio que ha existido desde el primer momento sobre su financiamiento; un sector importante de los partidos de Gobierno, deseoso de repartir los gastos de la reconstrucción entre varias generaciones, o sea, financiarlo con empréstitos en lo posible extranjeros; el otro, partidario de realizar dicho financiamiento mediante nuevas tributaciones en un corto lapso de tiempo. Pero he aquí también el grave interrogante que debe considerar el Congreso: ¿querrá el País afrontar nuevos tributos, o su dictación sólo será un volador de luces, incapaz de cumplir con el financiamiento exigido por nuestras disposiciones constitucionales? Si con el régimen tributario anterior tenemos ya un déficit virtual de 156,5 millones de escudos y aún algunos señores Senadores han creído necesario auspiciar leyes, a mi juicio inconvenientes, de condonación de intereses y multas, y se habla constantemente de fatiga tributaria, ¿cómo va a ser posible un rendimiento efectivo de los nuevos tributos contenidos en el proyecto? Y

con el otro planteamiento, si seguimos inflando nuestra deuda externa para financiar íntegramente por medio de ella los gastos de la reconstrucción ¿no estaremos pronto imposibilitados para cumplir las obligaciones de intereses y amortizaciones de las deudas, y desacreditando en el exterior la posición de Chile?

Los interrogantes señalados, que oscilan entre la bancarrota fiscal y la pérdida de la fe en nuestra república en el extranjero, no pueden ser más graves, por lo cual conviene analizar muy a fondo los caminos que es posible adoptar.

Recientemente he revisado una publicación oficial de la oficina de estudios de la Dirección de Impuestos Internos; se refiere, en uno de sus capítulos, al proceso de evasión, que tanto afecta a nuestras finanzas públicas. En ella se explica claramente que existe una evasión ilegal, o sea, de quienes o no pagan los impuestos o falsifican las declaraciones que los originan, pero que también, en muy considerable monto, nuestros déficit presupuestarios son consecuencia de un conjunto de disposiciones legales inapropiadas, que permiten un menor pago, aunque contrariando el espíritu de ellas; o sea, se produce una "evasión legal". La consecuencia de todo ello no puede ser más desastrosa: quienes cumplen correctamente sus obligaciones tributarias ven que, a su alrededor, la gran parte de la ciudadanía no las cumple, lo cual, poco a poco, va produciendo una rebelión íntima que terminará por destruir la conciencia tributaria que aquéllos han tenido hasta ahora. Por otra parte, las evasiones se observan entre los ciudadanos de más altos recursos, ya que entre empleados y obreros, debido al sistema que colecta sus tributos, difícilmente puede haber evasión de algún monto. Esta desigual repartición de los tributos, a más de constituir una terrible injusticia social, va también ablandando la disciplina de los empleados, ya sean públicos o privados, restándoles eficiencia y, en el caso preciso del personal de Impuestos Internos, debilitando su acción fiscalizadora.

Y viene al caso citar, en este momento, la extraña actitud del señor Ministro para mantener a dicho servicio con remuneraciones manifiestamente inferiores a las de otras reparticiones. Así, sucede el absurdo incomprensible de que hay porteros de la Contraloría General de la República a quienes en época reciente se ha elevado sus sueldos y que ganan hoy día mayor cantidad que algunos empleados superiores y profesionales de la Dirección de Impuestos Internos. Tal estrechez y desigualdad de trato constituyen hoy día, a mi juicio, uno de los más graves problemas nacionales, pues ha desmoralizado el Servicio hasta el punto de que gran número de sus inspectores se ven precisados a abandonar parte de sus tareas fiscales para llevar contabilidades particulares y convertirse, a veces, en aliados de quienes burlan legal o ilegalmente el pago de los impuestos.

Nadie podrá jamás comprender por qué el Fisco, que obtiene sus recursos por conducto de ese servicio, el cual es, por ende, el más importante de la Administración Pública, haya promovido en su personal un ambiente de brazos caídos de tanta gravedad para el equilibrio presupuestario de la Nación. Es esto tan incomprensible como si los productores, que necesitan en forma permanente del crédito bancario, pudieran observar un trato descortés con los gerentes de las instituciones que lo proporcionan.

Pero no deseo apartarme del tema a que he hecho referencia: la evasión, tanto ilegal como legal.

El informe de la oficina de estudios tributarios establece las distintas formas de evasión legal: una de las más graves es el sistema tributario de presunciones, que permite en la mayor parte de los casos una estimación ridícula de las rentas. No menos grave es la decisión de los imponentes de postergar los pagos de impuestos ante la certeza de que ya es costumbre el dictar, cada cierto tiempo, leyes que suprimen el cobro de intereses y multas. Quienes, con muy buen espíritu, impulsan

tales leyes, se halagan ante la perspectiva de obtener un aumento inmediato de la Caja Fiscal, sin pensar en que el sistema propone los pagos normales en inmensa cuantía, lo cual distorsiona la percepción de los impuestos y, a la larga, ocasiona gravísimos perjuicios al erario.

El señor IZQUIERDO.—¿Me permite, Honorable colega?

He escuchado, en varias ocasiones, a Su Señoría hablar de evasión legal de impuestos. A mi entender, toda evasión es ilegal. Quisiera una explicación al respecto.

El señor VIAL.—Hace poco rato, la sí.

El señor IZQUIERDO.—No comprendo cómo puede discriminarse entre la evasión legal y la ilegal. Para mí, toda evasión es ilegal.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Nada de diálogos entre los Senadores, sin la anuencia de la Mesa.

El señor VIAL.—Con el mayor gusto voy a contestar al señor Senador.

He definido claramente, al principio de esta parte de mi intervención, a qué se refieren los términos evasión legal y la ilegal. Esta última consiste en la falsificación de las declaraciones o en la falta de pago de los impuestos correspondientes. La evasión legal, que no es término creado por mí para esta ocasión, sino perfectamente definido en los textos y considerado también en el informe de la Dirección General de Impuestos Internos, hecho por su Oficina de Estudios, dice relación a numerosas disposiciones según las cuales la persona puede incurrir en aquélla sin faltar a la ley, ya que realmente existen vacíos en la legislación, y por este motivo no se tributa en la forma ni de acuerdo con el espíritu que el legislador se propuso.

El señor FAIVOVICH.—Me permitiré explicar lo que son evasión legal y evasión ilegal. De ésta se habla cuando el contribuyente...

El señor POKLEPOVIC.—Estamos en la discusión general, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH.—..., mediante el fraude, no paga el impuesto que le corresponde.

El señor VIAL.—Es lo que he dicho.

El señor FAIVOVICH.—Y se trata de evasión legal cuando un contribuyente, frente a un tributo, se abstiene de consumir. Por ejemplo: Su Señoría fuma cigarrillos gravados con determinado impuesto. Si éste sube, Su Señoría puede evadirlo legalmente absteniéndose de consumirlos. Evasión legal.

El señor POKLEPOVIC.—Eso no es evasión.

El señor VIAL.—No, señor. ¿Me permite? Recobro mi derecho.

—*El señor Presidente agita la campanilla.*

El señor FREI.—Está amparándose en una interpretación de la ley.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Señores Senadores, les ruego dirigirse a la Mesa. Lo he dicho con insistencia.

El señor FAIVOVICH.—O es ilegal, o no existe la evasión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Honorable señor Vial: le ruego no aceptar interrupciones, porque, a continuación, deben hablar el Honorable señor Poklepovic y otro señor Senador.

El señor VIAL.—Creo que es descortés no concederlas. Pero, si Su Señoría me lo prohíbe...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Sí, pero no los coloquios entre Senadores.

El señor IZQUIERDO.—Nos interesan las observaciones de nuestros Honorables colegas, que son especialistas en materias de economía, y queremos ilustrarnos con respecto a los juicios que estamos escuchando en el Senado. Si en algún debate tenemos derecho a solicitar interrupciones, es precisamente en este caso.

El señor VIAL.—No estoy de acuerdo con la interpretación dada por el Honorable señor Faivovich a la evasión legal. He dado una explicación que es exactamente

igual a la contenida en el texto de la Dirección de Impuestos Internos. Por lo tanto, en este sentido, creo haber sido perfectamente ortodoxo.

El señor FAIVOVICH.—He querido significar que no existe evasión legal; no puede existir.

El señor VIAL.—Señor Presidente: He autorizado una interrupción, pero Su Señoría me ha prohibido seguir concediéndelas.

El señor FAIVOVICH.—Muchas gracias.

El señor VIAL.—Tal vez la expresión "evasión legal" no se conforme al uso natural de los vocablos, pero es empleada profusamente por todos los economistas y por eso la ha asimilado la Dirección General de Impuestos Internos.

El señor LARRAIN.—Si es legal, la evasión deja de serlo.

El señor VIAL.—Por otra parte, existe un gran número de disposiciones que contribuyen, por la imperfección de sus textos, a la evasión legal; y sin lugar a dudas, su rectificación podría proporcionar al Fisco una buena parte de los dineros que hoy día necesita. Durante el tiempo en que desempeñé la representación del Senado ante el Banco Central, asistía a los comités de operaciones de crédito, donde pude imponerme de que la mayor parte de los solicitantes con declaraciones de capital superiores a 400 ó 500 millones de pesos, o no eran imponentes o pagaban impuestos a la renta insignificantes, muy inferiores, por cierto, a los de cualquier modesto empleado. Ello se debe no sólo a falsas declaraciones, sino también, en gran parte, a la existencia de sociedades sin razón alguna, con miembros de la propia familia, y a una serie de exenciones legales favorables, en la práctica, a la mentira y el fraude. Por eso, yo me he preguntado muchas veces: ¿cómo es posible que un país pueda adelantar en tales condiciones? ¿No puede el señor Ministro conseguir que una comisión estudie los textos de todas las leyes que originan evasiones lega-

les y así evitar desigualdades tan palpables entre los contribuyentes?

Otra injusticia manifiesta es sin duda el procedimiento para gravar la propiedad raíz que tributa en Primera Categoría. Miles de antiguas propiedades continúan con tasaciones tres, cuatro, o más veces inferiores a su valor comercial, y en cambio, quien recientemente ha construido, ayudando así a la actividad nacional, recibe el castigo de una tasación actualizada varias veces superior a la del dueño que nada hizo en tal sentido. El informe de la Oficina de Estudios Tributarios estima las evasiones legales de los dueños de propiedades raíces en no menos de 28 mil millones de pesos del actual valor adquisitivo, como consecuencia de los avalúes deficientes.

Respecto a la Tercera Categoría, el mismo informe establece una evidente evasión de más de 24 mil millones de pesos del actual valor. Puede observarse, asimismo, el absurdo de que, habiendo rendido este sector en 1943 la suma de 3 mil 391 millones con una tasa media de 11%, en 1958, con una tasa de 25%, sólo rindió 5 mil 941 millones (ambas cifras en moneda del valor existente en 1954); o sea, con un aumento de la tasa de 127%, se obtuvieron únicamente rendimientos superiores en 75%, y esto, suponiendo que el País nada hubiera progresado durante 15 años.

Para el impuesto Global Complementario, la evasión se calcula en alrededor de 76 mil millones de pesos, y puede, además, establecerse que el porcentaje de ella en 1956 ya alcanzaba al 83%.

Las declaraciones e impuestos correspondientes a la Sexta Categoría también resultan una verdadera burla y, además, son clara prueba de que el alza de las tasas no surte efecto en estos casos. Es así como la tasa de esta categoría, que era de 3% en 1930, dio un resultado similar en 1957, cuando esa tasa se había elevado al 15%. Para comprobar hasta qué punto se evade este impuesto entre los profesiona-

les, citaré sólo algunos casos: los 1.804 abogados registrados aparecen declarando una ganancia promedio de 2,1 sueldos vitales, con gasto de 0,68, y en consecuencia una renta imponible de 1,43 sueldos vitales, lo cual equivale aproximadamente a 75 mil pesos al mes. Los 2.018 médicos sólo tendrían, según sus declaraciones o presunción, una renta líquida de 1,06 sueldos vitales en la parte de libre profesión, pero después de haber descontado el impuesto de sueldos fijos obtenidos por los que son a su vez empleados. Los 419 ingenieros registrados imponen sobre rentas entre 2,22 y 3,18 sueldos vitales. Los dentistas sobre sólo 1,23 sueldos vitales. Para los peluqueros, también incluidos en esta categoría, la renta declarada oscila entre 0,63 y 0,52 sueldos vitales, o sea, un promedio de 28 mil pesos mensuales del año 1957. Sobre estos simpáticos artistas, a la vez qué grandes charladores, se puede sacar una tragicómica cuenta: según el informe citado, serían sólo 570 los registrados, con una renta de 66 millones de pesos del año 1957, o sea, 134 millones de los pesos actuales; como ellos dicen tener 47% de gastos, este porcentaje y sus utilidades declaradas significarían que cobran a sus clientes 253 millones de pesos, y suponiendo que el corte de pelo costara sólo 100 pesos (muchas veces se cobra hasta 800), llegamos a la conclusión de que los habitantes de Chile, incluyendo los calves, acuden al peluquero solamente una vez cada tres años. Por todas las cifras anteriores, no es extraño que cálculos prudentes hacen pensar que en la sexta categoría existe a lo menos una evasión de 10 mil millones de pesos.

El señor IZQUIERDO.—Están incluidos en ese cálculo los peluqueros de señoras?

El señor ALLENDE.—Por eso, le toman el pelo al señor Ministro...

El señor VIAL.—Resumiendo y sumando, llegamos a la conclusión de que en los rubros citados se produce una succión de tributos al Fisco de 138 mil millones de

pesos. Esto se confirma con la declaración del señor Director de Impuestos Internos, que estima que con la nueva planta por él propuesta podría obtenerse dentro del segundo año una nueva mayor tributación de 80 mil millones. Si a esto sumamos las otras evasiones legales —con perdón de mis Honorables colegas— de que hemos hablado, no sería aventurado llegar a sumas que bordean los 200 mil millones de pesos.

Todo lo anterior demuestra que si el señor Ministro no ha podido financiar el Presupuesto y hoy requiere de fondos para ello, so pretexto de las necesidades que la catástrofe del Sur está exigiendo, es porque él no ha puesto el dedo en la llaga, y aunque surgieran oposiciones muy explicables, debería haber imitado ya a los países más adultos, que hace tiempo llegaron a la conclusión de que no es posible obtener el pago exacto de los impuestos sino mediante un castigo con pena corporal aplicado a los infractores de cualquiera clase social que sean. Lo que hoy sucede en nuestro país es un escarnio para los honrados y un aliciente para que los inescrupulosos prosigan en el camino que tantos dineros les ha ahorrado.

Si la evasión tributaria ha sido la causa de que no funcionen debidamente el Presupuesto y la caja fiscal, la poca atención dada por el señor Ministro de Hacienda al aumento de la producción nacional es, sin duda, la razón del momento regresivo por que pasa el País. Los encargados del timón financiero de otras naciones que sufrieron el impacto inflacionista usaron de esta arma generosa y constructiva del aumento de la producción, para terminar con el flagelo y conseguir al mismo tiempo acrecentar con tal impulso la riqueza nacional. Pero en Chile, tras el mismo objetivo estabilizador, se ha confundido el camino: se pretende estabilizar reduciendo el poder consumidor y no aumentando la producción. Todo el mundo concibe y aplaude la segunda idea, pero nada se hace al respecto y generalmente se

afirma que los aumentos de producción son lentos, sin pensar que la mayor lentitud está en no enfocar nunca el problema. Sólo de vez en cuando se han dictado algunas medidas aisladas que podrían considerarse de apoyo a la producción, pero ellas han tenido siempre carácter general. En la práctica, esta clase de medidas, sólo en último término y en situaciones normales, conducen a un mayor impulso productivo. Por esto, a mi juicio, el premio sólo debe concederse a quien particularmente se decida a producir más que antes, salvando dificultades y temores, y siempre que compruebe haber llevado a la práctica su decisión. El pasado año, en compañía de varios señores Senadores, tuve el agrado de proponer, en la ley 13.305, un mecanismo de carácter temporal que eximía, por tres años, de ciertos tributos a las empresas que subieran su índice de producción física, naturalmente sobre la sola cantidad del aumento. La disposición, que fue aprobada casi unánimemente por ambas ramas del Congreso y que se redactó por el señor Ministro de Justicia y el señor Director de Impuestos Internos, mereció el veto, debido a una información confusa que le fue suministrada a Su Excelencia. Tengo antecedentes de que en la actualidad no sucedería lo mismo, y por tal razón renovaré la indicación ante las Comisiones Unidas, actualizándola, por cierto, de acuerdo con la situación del País. Estoy seguro de que esta medida serviría efectivamente para aumentar la producción y absorbería una buena parte de la cesantía existente.

El proyecto que debatimos, en su artículo 35, rebaja progresivamente los actuales impuestos de cifra de negocios sobre los intereses bancarios y dispone su desaparición total después de 1961. Esta medida es sana y constituirá un buen apoyo al proceso productivo. Lamento, sí, que por escaso margen se perdiera en las Comisiones Unidas una indicación que eliminaba totalmente dicho impuesto desde la fecha de la promulgación de la ley. Pa-

rece evidente que hoy día, y mucho más seguramente que en el año 1962, se necesita rebajar el interés bancario. El Gobierno debiera, a mi juicio, patrocinar la idea y suprimir de inmediato todos los impuestos que afectan a la función crediticia. Por esto, me permitiré nuevamente pedir en el segundo informe la reconsideración del criterio de las Comisiones Unidas, cuyos miembros, dicho sea de paso, compartían en el fondo la conveniencia de esta supresión.

No deseo alargar esta intervención explicando otras medidas y fórmulas destinadas a conseguir una mayor producción física y que aportarían, por cierto, la consiguiente rebaja de nuestros costos y el término de la cesantía. Confío en que Su Excelencia el Presidente de la República, conecedor de estos problemas, pueda elaborar cuanto antes un conjunto de resoluciones y proyectos que consigan detener la progresiva paralización de la industria que hoy sufrimos.

Señores Senadores, resumiendo mi opinión sobre la legislación que se propone, puedo afirmar que ella adolece, a mi juicio, de los siguientes defectos:

a) Crea confusión entre los dineros que deben atender las necesidades emanadas del sismo y las originadas por el déficit presupuestario, y por esto propondré, como ya he dicho, que los montos destinados al primer objetivo se contabilicen, desde la dictación de la ley y hasta que termine la ayuda, en una cuenta especial de la Contraloría de la República.

b) Aumenta definitivamente varios impuestos indirectos, mientras los directos tienen sólo un carácter transitorio, situación que exagerará aún más la proporción desfavorable de nuestra tributación al dividir los gravámenes.

c) La ley ha sido complicada con una serie de proposiciones totalmente ajenas a su fin, lo que naturalmente requirió un estudio más lato y cuidadoso, con la demora consiguiente.

Los dos primeros puntos pueden ser

fácilmente aclarados y corregidos. Respecto al tercero, estimo que nuestras Comisiones Unidas han trabajado con un celo extraordinario y no han sido, indudablemente, responsables de cualquier retraso habido.

De mis observaciones anteriores, debe deducirse, asimismo, cuánto lamento que en un proyecto de recursos no se hayan enfocado en forma alguna los dos más amplios caminos para este fin: primero, el estudio de las disposiciones que permiten la evasión legal y la imposición de sanciones corporales, y segundo, la inclusión de disposiciones que estimulen la producción del País.

Quiero declarar, también, que las críticas que he formulado a la labor del señor Ministro no obedecen a otro objetivo que demostrar con franqueza y claridad ante el Honorable Senado y el País los errores de su política económica. A ello me siento obligado especialmente por ser un Parlamentario independiente. Lamento tener que hacerlo, pero creo, al mismo tiempo, con sinceridad, que al formular estas observaciones, estoy colaborando a una rectificación de la actual dirección económica, rectificación que es necesaria para salvar al País de la paralización y de la cesantía. Sólo así podrá obtenerse que el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri pueda fructificar en la forma que todo buen chileno debe desearlo. No responsabilizo al Gobierno ni a la persona de Su Excelencia de lo que ha sucedido, porque sé que él, con un profundo sentido de lealtad, ha querido dejar en amplia libertad a los colaboradores que buscó acertada o equivocadamente, y es posible aún que no haya sido informado debidamente de la verdadera situación. No se trata, por lo demás, de definir personas, sino de enmendar el rumbo. El momento económico es grave, y tanto más ante el impacto financiero y, al mismo tiempo, espiritual que la catástrofe del Sur nos ha producido. Por eso, pienso, más que nunca hoy

día, cuán necesario es el desarme de las pasiones y el término de los bandos: del que todo lo encuentra conveniente y del que todo lo ataca. Estoy seguro de que en mutua armonía podríamos formular sin duda un verdadero plan de acción social y de progreso económico. Para esto, basta la buena voluntad.

Pido disculpas a mis Honorables colegas al repetir este llamado que tal vez no tenga derecho a pronunciar, pero él obedece únicamente a mi ansiedad para que todos decidamos unirnos. Si no es posible por medio de las doctrinas, mediante una idea simple en que, con seguridad, estamos concordes: producir más y hacer llegar lo producido al mayor número de nuestros compatriotas.

He dicho.

El señor POKLEPOVIC.—El proyecto que ha presentado el Gobierno para abordar las tareas de la reconstrucción de las provincias afectadas por los terremotos de mayo nos pone frente a dos situaciones que en él aparecen vinculadas: la situación presupuestaria fiscal y la política que se pretende adoptar para el financiamiento de la reconstrucción referida.

En el análisis que luego haré de ambas situaciones, resalta la diferencia de criterio que el Senador que habla tiene respecto de las soluciones buscadas por el Gobierno. Por lo mismo, antes de entrar en su estudio, quiero dejar muy en claro mis sentimientos de la más honda solidaridad para con las provincias devastadas y sus habitantes, a quienes es indispensable prestar una asistencia y una ayuda activas y abnegadas. Son un pedazo de nuestra patria que ha sufrido una dura prueba, y es nuestro deber prestarles nuestra cooperación y hacerlos sufrir efectivos sacrificios para que reconstruyan sus ciudades y hogares y para que restablezcan las fuentes de trabajo que perdieron. Si debo discrepar del camino buscado por el proyecto propuesto por el señor Ministro de Hacienda, no es porque esté en

desacuerdo con los fines que persigue, sino porque creo que existen medios mejores para lograrlos. Tengo dolor y preocupación por las provincias asoladas por la catástrofe, y siento impaciencia por verlas regresar a la normalidad e incorporarse de nuevo al progreso. Pero creo también que constituye una profunda equivocación hacerlo mediante una mayor depresión de la economía nacional, como la que produciría una fuerte carga tributaria, ya que dicha depresión significaría hacer imposible e ineficaz la propia ayuda a la zona damnificada. Estoy muy lejos de encerrarme en un criterio de estrecha limitación teórica o de reaccionar con egoísmo ante la perspectiva de una considerable masa de tributos. Creo, como los representantes del Gobierno y los señores Senadores que me escuchan, que el Sur debe ser reedificado con el aporte y el sacrificio de todo el País. Sólo se trata de saber cuáles son los aportes y sacrificios útiles y cuáles no harían más que deprimir una economía que ya manifiesta síntomas de visible estancamiento o retroceso.

Análisis de la situación financiera fiscal

No es mi propósito hacer un estudio detallado de cada una de las cifras y datos que ha suministrado el Gobierno, sino tomar aquellos que sean más salientes. Deliberadamente me propongo dar a esta intervención un carácter sencillo y despojado de erudición estadística. Creo que lo que se necesita es que el País entienda en qué situación se encuentra y cuáles son los factores que lo han llevado a ella, así como los que deben utilizarse para conducirlo a una reactivación de nuestra economía, y, por tanto, a un aumento de los recursos que permitan elevar el nivel medio de vida. Por lo mismo, elegiremos las mínimas cifras y datos posibles, utilizando sólo los indispensables para subrayar los hechos básicos.

De las informaciones suministradas a las Comisiones Unidas, se desprende que el superávit del ejercicio de 1959 fue de E^o 56.300.000. Para llegar a este superávit se utilizaron empréstitos en dólares por el equivalente de E^o 123.400.000 y E^o 33.500.000 y se sumó la aplicación del decreto con fuerza de ley N^o 47. Si no se hubiera recurrido a estas entradas extrapresupuestarias, el déficit del ejercicio del año 1959 habría alcanzado a E^o 100.600.000.

Remitiéndose al ejercicio en marcha, de 1960, expresa el Mensaje presidencial que, desde su aprobación, se han producido diversas circunstancias que han modificado en forma importante la estimación original tanto de las entradas como de los egresos. Según esta estimación, los ingresos presupuestarios alcanzarían en total a E^o 781.600.000, y los egresos, a E^o 860.300.000, y restando de esta última cifra la primera, se llega por una simple operación aritmética a la cantidad de E^o 78.700.000, que habría sido déficit presupuestario sin considerar el impacto del sismo.

Para establecer el probable déficit de caja al 31 de diciembre próximo, hay que agregar a los E^o 781.600.000 de ingresos presupuestarios la suma de E^o 11.300.000, correspondiente a uso de depósitos varios y el saldo de caja al 31 de diciembre de 1959, lo que hace un ingreso de caja probable total de E^o 792.900.000. Por otra parte, a los egresos presupuestarios, debemos agregar los egresos no presupuestarios de E^o 31.400.000, y el suplemento para obras públicas, ascendente a 14.400.000. Con esto el total de compromisos de caja se elevaría a E^o 905.800.000. Si a la cifra anterior se descuentan los sobrantes no comprometidos y las postergaciones normales de compromisos, que suman en total E^o 55.200.000, se llega a un egreso total de caja de E^o 850.600.000, frente a probables ingresos de sólo E^o 792.900.000. La diferencia entre ambas cantidades da

E^o 57.700.000, que habría sido el déficit de caja al 31 de diciembre de 1960, sin tomar en cuenta el sismo.

Para financiar este déficit de caja, el Mensaje presidencial proyecta postergar obligaciones por E^o 36.000.000, con lo que lo reducía a E^o 21.000.000, que se financiarían con un incremento de las entradas aduaneras, mejor percepción de los impuestos y colocación de valores en instituciones públicas.

Este estado de caja al 31 de diciembre próximo se modifica con posterioridad al sismo, con un nuevo cálculo.

Según esta nueva estimación, que ha sido confirmada por el señor Ministro, los egresos de caja suben de E^o 850.600.000 a E^o 860.600.000, a los cuales se agregan gastos adicionales por E^o 74.000.000, con lo cual este rubro de egresos sube a E^o 934.600.000. Las economías y la postergación de gastos reducen dichos egresos en E^o 73.200.000, con lo cual el egreso total queda fijado en E^o 861.400.000. Si a la cifra anterior se le restan las entradas, que con las deducciones quedan reducidas a E^o 742.500.000, el déficit del ejercicio al 31 de diciembre del presente año alcanzaría a 118.900.000.

* Se proyecta disminuir este déficit como sigue:

a) Con E^o 21.000.000, rendimiento de los recargos de impuestos establecidos en la presente ley.

b) Con E^o 10.500.000, préstamo del EXIMBANK.

c) Con E^o 15.000.000, de postergación de obligaciones.

Estas cantidades suman E^o 46.500.000, que restados de los E^o 118.900.000 del déficit de caja, lo dejan reducido a E^o 72.400.000.

Contracción de las actividades económicas y su reflejo en el Presupuesto

De las cifras anteriores, se desprende que a pesar de la ordenación fiscal y económica que ha introducido el Gobierno, és-

te no ha logrado equilibrar el Presupuesto —sin considerar los efectos del sismo—, el cual sigue demostrando un déficit que parece insalvable.

Hemos querido llamar la atención hacia este hecho, porque no existe ninguna posibilidad de mantener la estabilización sin el equilibrio presupuestario, y éste se hace mucho más difícil de lograr frente a los nuevos gastos que exige la reconstrucción. Ello nos obliga a examinar la situación en que se encuentran en este momento las finanzas públicas y si, en realidad, pueden las medidas tomadas evitar que continúen los desfinanciamientos crónicos que han sido la principal causa de la inflación.

No creemos que este desfinanciamiento obedezca única y exclusivamente a falta de fiscalización o a defectos en la recaudación tributaria, como se ha sostenido por los asesores del Gobierno ante las Comisiones Unidas. Afirmamos que sus causas son mucho más profundas y que obedecen, entre otras a una contracción de las actividades del País, motivada principalmente por la falta de medidas complementarias de las de estabilización y que se está reflejando en el Presupuesto de la Nación.

Es evidente que el período de transición desde un proceso inflacionario hacia la estabilidad produce reajustes y trastornos en la actividad económica. Por lo mismo, es indispensable que a esas medidas estabilizadoras se sume rápidamente una política de desarrollo llamada a contrarrestar los efectos depresivos que transitoriamente puede producir la primera. No hacerlo oportunamente es condenar dicha política económica a un paulatino fracaso y provocar mayores daños que los que se han querido corregir.

A este respecto, merecen subrayarse las declaraciones del Director de la CEPAL, don Raúl Prebish, hechas recientemente a la prensa, en las cuales afirma textualmente: "Creo que para aumentar la tasa de capitalización, es necesario, por un lado, una gran aportación de capital extranjero, sujeto a un plan de inversiones que lo

canalice hacia donde es necesario y, por otro, un esfuerzo interno nacional, si ustedes quieren, muy intenso de ahorro o capitalización. El capitalismo interno debe desarrollar una poderosa industria de bienes de capital, es decir, maquinaria y equipos. En una palabra, necesitamos crear y alentar al empresario nacional”.

Baja de los índices de producción

A simple vista, se establece una relación entre la disminución de rendimiento de los tributos y recursos fiscales y la baja de los índices de nuestra producción, que mantienen un sintomático paralelismo.

La Sociedad de Fomento Fabril ha elaborado, como lo hace habitualmente, los índices de producción industrial, ventas industriales y ocupación industrial. De ellos resulta que, comparando los meses de junio de 1959 y 1960, la producción industrial ha tenido un descenso de 20,5%; las ventas industriales han bajado en 9,3%, y la ocupación industrial ha disminuido en 8,8%. Como la comparación de ambos períodos puede verse afectada por las huelgas y algunas paralizaciones de suministros de energía eléctrica, aparte el gran sismo del Sur, la misma sociedad ha elaborado estadísticas en que se descuentan esos factores y se avalúa, aproximadamente, cuáles habrían sido la producción, las ventas y la ocupación de las industrias afectadas, si aquellos factores no hubieran existido. En esta forma, siempre resulta disminuida la producción industrial en un 16,1%; las ventas industriales, en un 6,3%, y la ocupación industrial, en un 3,8%.

En otras palabras, dichas cifras señalan una aguda disminución de la actividad del País y un aumento de la desocupación desde junio de 1959 a esta fecha.

Se ha pretendido desconocer estos datos estadísticos de la Sociedad de Fomento Fabril. Se señalan, para ello, otros contrarios, de la Dirección General de Estadística, que revelarían un aumento de producción industrial de 2,4%, de enero a mayo

de 1959, con relación al mismo período de 1960. Para este período, la Sociedad de Fomento Fabril registra un cambio de decremento de 2%.

En el afán de extremar nuestro interés por llegar a una medición real de lo que ocurre en el País, hemos pedido a la Sociedad de Fomento Fabril que nos explique estas discrepancias de resultados. La explicación ha sido que la Dirección General de Estadística introdujo un cambio de cifras que mejoraron los resultados, lo que se comprueba examinando los boletines anteriores a marzo y posteriores a ese mes. Es posible que se haya querido corregir un error de información, pero, en todo caso, existe una alteración de método que no permite comparaciones similares.

Como lo que interesa es la tendencia de la actividad económica, ella puede establecerse con lo que los estadísticos llaman el “índice total anual móvil o promedio acumulado de 12 meses”, que elimina las variaciones estacionales. Ahora, bien, aplicando dicho índice, tanto la Sociedad de Fomento Fabril como la Dirección General de Estadística presentan una tendencia al descenso, que es más acentuada en los índices de la primera.

Finalmente, agrega la Sociedad de Fomento Fabril que, por los antecedentes reunidos por ella respecto del mes de junio, el índice de la Dirección General de Estadística para dicho mes arrojará una baja de consideración, lo que viene a comprobar una vez más nuestras afirmaciones.

Por otra parte, la Oficina de Informaciones del Senado ha hecho llegar a los Senadores un boletín de la Dirección de Estadística y Censo en el cual se contienen las últimas informaciones relacionadas con la construcción. De ella resulta una disminución global del ritmo de construcción entre enero y mayo de 1960, que alcanza al 7,3% con respecto al mismo período de 1959.

Finalmente, todas estas cifras se ven confirmadas en diversos círculos industriales, los cuales han comprobado que la

actividad industrial está disminuyendo y en la actualidad trabaja solamente a un ritmo que sería de 50% a 60% de su capacidad instalada.

Si bien es cierto que los índices monetarios de depósitos a plazo, colocaciones y reservas de divisas del Banco Central reflejan una mejoría, y las del costo de la vida y de los precios al por mayor, una estabilización, estos datos no son suficientes por sí solos para formar juicio acerca de los resultados económicos de una política estabilizadora, y aun pueden inducir a engaño si se los considera separadamente. En efecto, el índice de precios, por ejemplo, tiene por misión señalar si los precios han subido o han bajado, pero no tiene por qué explicar la causa de uno u otro fenómeno. Los precios pueden bajar porque no hay poder comprador o porque hay considerable aumento de producción y una baja de los costos, de modo que para sacar las verdaderas conclusiones sobre si la economía progresa o retrocede, es indispensable comparar los índices de precios con los índices de producción y de ventas.

Las inversiones en empresas estatales y el alto costo de la previsión.

Hemos señalado el desfinanciamiento fiscal y su carácter crónico, que no ha podido ser superado a pesar de efectivas medidas de reordenamiento. Al mismo tiempo, hemos demostrado, a base de los índices estadísticos, que la estabilización se ha producido a costa de una reducción de las actividades económicas nacionales.

Corresponde ahora señalar las causas profundas de estos fenómenos que, de subsistir, podrían llevar a un fracaso de las loables iniciativas del Gobierno.

Una de dichas causas es la propia estructura presupuestaria cuyo examen arroja plena luz sobre la naturaleza y destino de los gastos fiscales.

Entre los antecedentes proporcionados por el Gobierno a las Comisiones Unidas,

se acompañó un estado con la clasificación económica de los gastos efectivos realizados en 1959, en que se incluyen tanto los en moneda corriente como los en moneda extranjera. El detalle de su composición es el siguiente:

Clasificación económica de los gastos e ingresos efectivos del Presupuesto de 1959.

Examinando las estadísticas fiscales sobre el desarrollo del ejercicio presupuestario de 1959, se llega a las siguientes cifras. Los gastos efectivos, incluyendo los gastos en moneda corriente y moneda extranjera, son los siguientes:

Remuneraciones	E° 173.700.000
Inversiones en obras públicas, aportes a la CORVI, a la CORFO, a los Ferrocarriles del Estado, Empresa Nacional de Fundiciones, Línea Aérea Nacional, Ley del Cobre, etc.	128.600.000
Gastos previsionales	106.400.000
Transferencias al sector público para gastos corrientes (Servicio Nacional de Salud, FF. CC. ETC., Universidad de Chile, CORFO, Empresa Marítima del Estado)	94.900.000
Deuda Pública	69.200.000
Compra de bienes de consumo	40.700.000
Transferencias al sector privado	13.500.000
Derechos de Aduana (Cuenta de orden)	19.500.000
Total de gastos	E° 646.500.000

De la simple lectura de estos datos, llama la atención el monto extraordinario de inversión en obras públicas y los aportes a las empresas estatales, que llegan a

128.600.000 escudos, de los cuales sólo corresponden a obras públicas E° 58.500.000, y el saldo, de E° 80.100.000, se destina a los referidos aportes.

Además, en los mismos datos figuran, en las transferencias para gastos corrientes al sector público, E° 94.900.000, de los cuales E° 60.600.000 corresponden al Servicio Nacional de Salud, universidades y municipios, y el saldo, de E° 34.300.000, a aportes para cubrir gastos de la CORFO, Empresa Marítima del Estado, Ferrocarriles del Estado, Empresa de Transportes Colectivos y otros.

Los análisis hechos, y confirmados por el propio Gobierno, demuestran que gran parte de la capitalización que hemos indicado se está haciendo desde hace años a base de empréstitos, los cuales han ido aumentando paulatinamente nuestra deuda pública. En otras palabras, los recursos internos no han sido suficientes desde hace tiempo para financiar estas enormes cifras, a las cuales cabe ahora sumar las correspondientes a la reconstrucción de la zona devastada.

La mayoría de dichas empresas estatales reciben esos aportes considerables del Presupuesto, y, por estar exentas de todos o de gran parte de los impuestos, no contribuyen a los gastos del País. En otras naciones, la explotación de los recursos entregados a estas empresas se hace por capitales privados o con su participación, lo cual, además de permitir un rendimiento considerablemente mayor, constituye una fuente de sustanciales ingresos para el Estado y el País.

Si a lo anterior agregamos el costo fiscal de nuestro sistema previsional, que supera los E° 100.000.000 anuales de gastos presupuestarios y que con sólo una ordenación más racional podrá reducirse en una cantidad apreciable, sin disminuir sus beneficios efectivos, llegamos a señalar dos de los factores básicos del desfinanciamiento crónico fiscal.

Incapacidad del sector privado para financiar las capitalizaciones estatales.

Lo anterior demuestra en forma irrefutable que el Estado viene exigiendo al sector privado un esfuerzo de capitalización, en beneficio estatal, al que la actividad particular no tiene capacidad para responder .

No tenía esta capacidad antes de los terremotos de mayo último. Menos puede tenerla en la actualidad, después de que el reciente cataclismo ha venido a sumarse, con la destrucción de diez provincias, a la contracción de las actividades que antes hemos analizado.

Precisamente por estar convencidos de que la actividad privada no sólo era incapaz de costear la mayor capitalización estatal, sino que requería el restablecimiento de sus propios capitales, y corregir así políticas anteriores que los habían destruido, se tomaron medidas por el actual Gobierno como las previstas hace un año en la ley N° 13.305.

La mejor demostración del error de estructurar los Presupuestos y los gastos fiscales sobre la base de una absorción constante de la capitalización privada, se encuentra en las siguientes palabras que al respecto consigna el reciente Mensaje de S. E. el Presidente de la República: "Es absurdo —dijo— que haya teóricos o ideólogos que sigan creyendo que, al igual que en la Rusia Soviética, un gran esfuerzo de capitalización interna podría permitirnos con nuestro propio empuje resolver los problemas de Chile. No hay duda alguna de que el principal esfuerzo para hacer avanzar a Chile nos corresponderá en todo caso a nosotros mismos, pero, para acelerarlo, no podemos negarnos a reconocer que la ayuda de recursos foráneos no sólo sería muy útil sino que indispensable, porque, contrariamente a lo que aquellos creen, no existe capacidad en los sectores de mayores rentas, que el Estado podría

captar para satisfacer las necesidades de financiamiento fiscal en la medida que requiere un impulso rápido a nuestra economía”.

Añade a continuación: “Esto significa que el gran esfuerzo de inversión que el País ha realizado a través de las rentas públicas, es una de las causas evidentes de la disminución de las rentas de la actividad privada. Luego, resulta insensato creer que sobre la base de obtener de ésta mayores recursos, pueden resolverse los problemas económicos nacionales. Por eso he dicho muchas veces que quienes creen que en Chile podría hacerse un esfuerzo semejante al que ha realizado la Rusia Soviética, están soñando, ya que para ello sería indispensable imponer también tremendos sacrificios a gran parte de los asalariados, quienes, a diferencia de lo que allá ocurría, han alcanzado ya un standard de vida que no podrían mantener”.

Alto costo de la previsión social.

Por otra parte, el Estado debe hacer fuertes gastos de previsión en favor de sus personales o en otros aportes a los institutos respectivos. El elevadísimo costo de dicha previsión representa, en el Presupuesto del año 1959, egresos del orden de E° 106.000.000, que se traducen en erogaciones considerables a las cuales no corresponden ni remotamente servicios equivalentes.

El señor BELLOLIO.— Quiere decir que el presupuesto estatal va a ser de 640 millones de escudos.

El señor POKLEPOVIC.—Estos gastos previsionales, al igual que los financiamientos de las capitalizaciones estatales, gravitan sobre la actividad privada, la cual debe procurar los recursos que el Estado invierte en sus egresos, y, como consecuencia, debe soportar gravámenes muy superiores a su capacidad tributaria.

Además, el sector privado, aparte los gravámenes ya dichos, debe efectuar, por

el solo concepto de la previsión social de sus propios personales, desembolsos que pueden estimarse entre el 40 y el 50 por ciento de las remuneraciones que paga.

Cabe agregar, por otra parte, que las remuneraciones totales que paga el sector privado en nuestro país a sus empleados y obreros no son en sí mismas bajas, si se considera su monto bruto. Lo que sucede es que las erogaciones de previsión, a las que todavía deben agregarse los impuestos, toman una parte tan alta de ellas, que las remuneraciones netas resultan considerablemente mermadas.

El señor BELLOLIO.—¿Su Señoría incluye las regalías en los jornales que se pagan?

El señor POKLEPOVIC.—Incluyo todo. Estoy hablando de la industria, principalmente.

El señor BELLOLIO.—Es que las regalías no pagan impuestos.

El señor POKLEPOVIC.— Estoy hablando de las industrias.

Para que un asalariado reciba \$ 1.000 netos, el empresario debe hacer un desembolso de \$ 1.485. La diferencia va a gastos de previsión. En otras palabras, la previsión en Chile tiene un costo que alcanza al 48,5 por ciento de las remuneraciones netas, comprendidas las erogaciones del empresario y del asalariado. La sola disminución del costo previsional en 50 por ciento significaría un aumento de las remuneraciones en 25%, o sea, el asalariado se beneficiaría por este concepto en \$ 250 por cada \$ 1.000.

Podemos formarnos una idea de la tasa excesiva de dicho costo con sólo mencionar que en Estados Unidos las imposiciones previsionales del patrón y del asalariado, sumadas, son del 4% sobre los primeros US\$ 4.200 de salario anual, y que, a partir de 1970, debido a determinados aumentos, llegarán a ser del 6,5 por ciento.

El señor BELLOLIO.— ¡Pero son 70 millones de asalariados!

Agravación de esta situación por el sismo

El señor POKLEPOVIC.—Todo lo expresado confirma claramente lo dicho, o sea, que los factores que están entorpeciendo el desarrollo económico del País y frustrando la política de estabilización son los altos gastos de inversión estatal, que provocan los déficit crónicos del Presupuesto, y los desembolsos previsionales de los sectores público y privado, por el alto e injustificado costo de los respectivos servicios.

Es obvio que esta situación continuará agravándose mientras se persista en mantener, a base de excepciones, las actividades empresarias del Estado, tales como el petróleo, la energía eléctrica y otras, que pueden ser realizadas con participación de capitales particulares, con la ventaja de ahorrar los gastos presupuestarios correspondiente, de pagar los impuestos que hoy no se producen y de poder elevar, además, considerablemente sus rendimientos, por disponer de mayores recursos para su crecimiento más rápido. Algo semejante debe decirse de ciertas actividades, como la del acero, que están al margen de la tributación y en este aspecto deben ser suplidas por el resto del sector privado.

Dicha agravación se ha acentuado en estos momentos, porque a las exigencias anteriormente descritas se han venido a sumar los gastos de puertos, aeródromos, caminos y demás obras que requiere la zona destruida por el terremoto y que, como también vimos, no puede financiar un sector privado reducido y que, además, se halla excesivamente gravado. Querer exigirle que realice, mediante mayores contribuciones y gravámenes, el doble esfuerzo de costear los gastos a que ya viene haciendo frente, más los nuevos que se han hecho necesarios, es pretender lo irrealizable.

Lo anterior tiene todavía una importancia mucho mayor, si se tiene en cuenta

que estamos en vías de establecer un mercado común, para lo cual es indispensable bajar los costos de nuestra producción, ya que ella deberá luchar en dicho mercado con la de los demás países a base de una franca competencia, y nuestros altos costos pueden desplazar nuestra producción, batida por los bajos costos de las de otros países.

Posición del Partido Liberal ante el problema de la reconstrucción y la contracción económica

De los antecedentes indicados, fluyen por sí mismas las siguientes conclusiones:

Desde luego, es evidente que, a pesar de las medidas de ordenamiento introducidas por el Gobierno, subsisten, sin poder ser eliminados, los déficit crónicos del Presupuesto.

A ello se debe agregar que los gastos de inversión se hacen fundamentalmente a base de empréstitos externos. Al mismo tiempo, se mantienen al margen de la contribución a los gastos presupuestarios, industrias como el petróleo, el acero y la producción de energía eléctrica, las cuales, al igual que el cobre, la industria privada y la agricultura, deberían formar parte de las fuentes más importantes de recursos.

Si a ello se añade que Su Excelencia el Presidente de la República expresa, en su último Mensaje, que hemos llegado al nivel más alto de tributos, el que no es posible superar, nos parecía que el financiamiento del considerable monto de las inversiones adicionales exigidas por la reconstrucción de la zona devastada tendría que hacerse fundamentalmente a base de empréstitos externos y estableciendo sólo los impuestos indispensables para el servicio de estas obligaciones.

Aún más, frente a estas nuevas exigencias de inversión, no nos parecía posible que el País pudiera afrontarlas sin que

se le descargara del enorme costo de un sistema previsional anacrónico e ineficiente y, a la vez, no se incorporaran rápidamente al Presupuesto, como fuentes de ingreso fiscal, actividades como el petróleo, el acero, la energía eléctrica y otras similares.

Se nos dijo entonces, y se nos sigue diciendo, que los impuestos eran indispensables para una mejor presentación de los empréstitos externos que debían solicitarse. No entendimos en ese momento ni entendemos ahora qué significa este concepto. Sigo pensando que la mejor presentación es siempre la verdad. Y la verdad consiste en la situación del País y en la agravación que para sus capacidades significa la ingente y apremiante tarea de reconstruir las provincias devastadas y de procurar que la economía interna cree recursos con qué asumir esa responsabilidad. O sea, que en lugar de restar recursos de la economía nacional, debía optarse por una fórmula que sumara recursos nuevos a los ya existentes y extendiera su pago a un plazo que permitiera reducir la carga sobre el País.

Este planteamiento no ha sido acogido por el Gobierno, el que sólo ha aceptado reducir los gravámenes directos, de los cinco años que proponía el proyecto, a dieciocho meses, y convertir los impuestos directos en empréstitos personales en beneficio de la zona damnificada.

Hemos debido aceptar esta solución, que dista en muchos aspectos de la fórmula que nosotros proponíamos y seguimos considerando la más concorde con las necesidades y la situación del País, para no retrasar el despacho de un proyecto de innegable urgencia y que las provincias damnificadas esperan con justa ansiedad.

Por todo ello, al votarse el proyecto en general, en las Comisiones Unidas, emití mi voto favorable, por coincidir con la necesidad de dictar una legislación en ayuda de la zona desvastada, pero dejé cons-

tancia de que disentía de su financiamiento básico.

Se han obtenido, sin embargo, algunas modificaciones que deben destacarse, por demostrar una aproximación a nuestro criterio.

Desde luego, se ha logrado la aceptación del Gobierno para que los impuestos directos se conviertan en bonos especiales, nominativos e intransferibles de "reconstrucción y fomento", para lo cual en el segundo informe se presentará la correspondiente indicación.

Otro concepto incorporado al proyecto es el de que, siendo la catástrofe del Sur una desgracia que afecta a todo el País, el esfuerzo de reconstrucción debe repartirse también entre todos aquellos que tienen bienes dentro del territorio nacional, sin excepción de las empresas extranjeras. Queda incluida en esta idea la gran minería del cobre, para lo cual nuestro partido ha elaborado una fórmula que se presentará oportunamente como indicación. De acuerdo con ella, dicha gran minería tendrá también derecho a imputar al impuesto las inversiones que haga en el País y siempre que se traduzcan en una mayor producción efectiva con relación a sus niveles actuales.

Ha sido también preocupación especial de nuestro partido en este proyecto, la eliminación de los impuestos sobre los intereses bancarios, para rebajar el costo del dinero, y se hará una indicación en el segundo informe a fin de que esta eliminación se produzca más rápidamente que en la fórmula aprobada en el proyecto.

Finalmente, concurrimos con nuestros votos a la eliminación de la imposición de 1% a favor de la CORVI, que se había establecido sobre los sueldos y salarios, y ello se ha hecho con el objeto de no reducir el poder comprador de estos grupos.

A los impuestos, se agregan como fuentes de recursos autorizaciones otorgadas

al Presidente de la República para contratar empréstitos, emitir obligaciones de Tesorería y bonos a corto y a largo plazo, y otras más cuyo detalle consta del informe de las Comisiones Unidas y cuyo monto total se limita a US\$ 500.000.000 o su equivalente en moneda corriente.

No me referiré a las demás disposiciones del proyecto, para no dilatar innecesariamente esta exposición y por constar, además, en el informe de las Comisiones antes referido.

Frente a la reconstrucción de la zona devastada y a las condiciones económicas en que debe afrontarla el País, la tarea que se nos ofrece es vasta y de grandes responsabilidades. Al emprenderla, debemos tener presente no sólo la necesidad inmediata de ayudar a una región afligida por un terrible sismo, sino también preservar las bases económicas en que el País se sustenta y buscar la manera de crecer y prosperar y no de sumar a esta catástrofe la del derrumbe del resto del País.

No podría dejar de referirme en este instante a la extraordinaria y generosa ayuda que nos han dispensado las naciones del mundo entero, mostrando que en ellas vibra un sentimiento de viva solidaridad, que moviliza infinitos recursos y actividades para aliviar el dolor de otros

hombres. Para todos ellos, sólo podemos tener una sincera palabra de gratitud, unida al imborrable recuerdo de su magnífico gesto.

Y, al expresarles este agradecimiento, es preciso añadir que la confianza que ellos tuvieron en nosotros, la fe que mostraron en nuestra capacidad, la seguridad que abrigaron de que superaríamos esta dura prueba, debemos tomarla como una lección. Por lo mismo, lejos de amedrentarnos y de considerar que tan lamentable desgracia ha disminuido nuestras posibilidades, mirémosla mejor como una prueba a que se somete nuestro temple moral y como un desafío a nuestras capacidades creadoras. Hagamos de este infortunio el escalón necesario para subir más alto y forjemos, por lo tanto, no sólo las nuevas ciudades reconstruidas, sino un nuevo Chile, cada vez más emprendedor y próspero, capaz de ofrecer a todos sus habitantes un nivel más ambicioso de vida y de felicidad.

El señor CERDA (Presidente).—¿Cuánto tiempo estima Su Señoría que va a ocupar en el uso de la palabra?

El señor WACHHOLTZ.—Prefiero hablar mañana.

El señor VIDELA, don Henán (Presidente).—Queda para mañana.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 21.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS

SESION 23ª, EN 9 DE AGOSTO DE 1960

Ordinaria

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán), Cerda (don Alfredo) y Correa (don Ulises).

Asisten los Senadores señores Acharán Arce, Aguirre Doolan, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Ampuero, Amunátegui, Bellolio, Bossay, Bulnes Sanfuentes, Coloma, Curti, Chelén, Durán, Echavarrí, Faivovich, Frei, González Madariaga, Izquierdo, Larraín, Lavandero, Letelier, Martínez, Martones, Mora, Poklepovic, Rivera, Rodríguez, Tarud, Torres, Vial, Wachholtz y Zepeda.

Concurre además, el Ministro del Trabajo, don Eduardo Gomien Díaz.

Actúa de Secretario el titular don Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 21ª, ordinaria, de fecha 2 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 22ª, ordinaria, de fecha 3 del mes en curso, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero hace presente la urgencia para el despacho del proyecto que modifica la ley N° 9.662, sobre construcción de obras de riego por el Estado.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Con el segundo hace presente su rechazo al proyecto de ley que reconoce tiempo a don Humberto Fernández Ossa.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con el tercero somete a la consideración del H. Senado el proyecto

de acuerdo que aprueba el Convenio Cultural suscrito entre Chile y la República Arabe Unida, el 27 de abril de 1960.

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Con el cuarto inicia un proyecto que modifica la ley N° 13.942, sobre transferencia al Servicio Nacional de Salud de terrenos fiscales ubicados en la ciudad de Cañete.

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con el quinto modifica la ley N° 8.895, que concedió una indemnización de desahucio al personal afecto a la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Oficios

Doce de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que crea la comuna-subdelegación de Lolol.

Con el segundo comunica que ha acordado no insistir en la aprobación del proyecto de ley, rechazado por el H. Senado, que autoriza la cesión de un predio fiscal a la Municipalidad de Concepción.

—*Se mandan archivar.*

Con el tercero comunica que ha rechazado las modificaciones introducidas por esta corporación al proyecto de ley que libera de derechos de internación a los taxibuses "Mercedes-Benz" que indica.

—*Queda para tabla.*

Con el cuarto comunica que ha aprobado la observación del Ejecutivo al proyecto que autoriza la transferencia de un terreno de propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a la Municipalidad de Rancagua.

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Con los ocho siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

1.—El que libera de impuestos a las donaciones percibidas por el Estado, personas jurídicas de derecho público o corporaciones y fundaciones de derecho privado, con ocasión de los sismos de la zona sur.

—*Pasa a las Comisiones Unidas de Hacienda, Economía y Obras Públicas.*

2.—El que modifica la Ley sobre Impuesto a la Renta, en lo que se refiere a la tasa de los peluqueros.

3.—El que suspende el cobro de la contribución territorial de los predios agrícolas que indica, ubicados en la provincia de Atacama.

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

4.—El que autoriza la transferencia de los terrenos que indica de propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

5.—El que autoriza al Servicio de Seguro Social para otorgar préstamos hipotecarios a sus imponentes para dar término a la construcción de casas ya iniciadas.

6.—El que modifica la ley N° 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones, con el objeto de incrementar el Fondo de Medicina Curativa.

7.—El que modifica el Código del Trabajo, a fin de declarar feriado para los trabajadores de empresas mineras el día 10 de agosto de cada año.

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

8.—El que autoriza la permuta de terrenos fiscales con otros del Banco del Estado de Chile, ubicados en la ciudad de Tomé.

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Uno del señor Ministro de Economía con el que contesta la petición del Sr. Aguirre Doolan sobre trabajos de electrificación del sector comprendido entre Confluencia y Río Chillán, en la provincia de Ñuble.

Dos del señor Ministro de Justicia con los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Sr. Barrueto sobre construcción de un edificio para la Cárcel y el Juzgado de Angol.

2.—Del Sr. Palacios en relación con el envío de Comisiones de Identificación a las localidades de Cherquenco y Los Laureles.

Uno del Sr. Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción con el que remite los informes solicitados por el Sr. González Madariaga acerca de la nómina de los directores y utilidades de las empresas o sociedades en que la CORFO mantiene inversiones.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Cuatro de la Comisión de Gobierno recaídos en el mismo número de proyectos de la H. Cámara de Diputados que autorizan a las Municipalidades de Nacimiento, Hualañé, La Cruz y Pemuco para transferir terrenos al Fisco.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la iniciativa del H. Senador Sr. Bernardo Larraín que concede amnistía a don Eduardo Saldías Rivera.

Uno de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que beneficia con el régimen de reposo de la Medicina Preventiva a los ex funcionarios que indica.

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que amplía el plazo otorgado por la ley N° 11.138 a los arrendatarios de predios fiscales ubicados en San Antonio, para su adquisición.

Uno de las Comisiones Unidas de Hacienda, de Economía y de Obras Públicas recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que libera de impuestos a las donaciones percibidas por el Estado, personas jurídicas de derecho público y corporaciones o fundaciones de derecho privado, con ocasión de los sismos de mayo último.

—*Quedan para tabla.*

Mociones:

Una del H. Senador Sr. Martínez con la que inicia un proyecto de ley que concede una indemnización por cada año servido a ex obreros del Servicio de Explotación de Puertos, beneficiados por la ley N° 13.023.

—*Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República, para los efectos de su patrocinio constitucional.*

Una de los HH. Senadores Srs. Aguirre Doolan y Alvarez con la que inician un proyecto de ley que reconoce tiempo servido por don Edmundo Andrews Moreno.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Una del H. Senador Sr. Cerda con la que inicia un proyecto de ley que aumenta la pensión de que disfruta doña Arcadia Opazo Bernal.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicaciones

Una del H. Diputado Sr. Rubén Hurtado con la que informa a esta Corporación acerca de la labor desarrollada por la Corporación de la Vivienda en beneficio de la zona devastada por los sismos de mayo último.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Dos del Colegio de Abogados de Chile con las que hacen presente algunas observaciones que le merece el proyecto que consulta recursos para la rehabilitación de la zona devastada por los sismos de mayo último.

—*Se mandan agregar a sus antecedentes.*

HOMENAJE

Rinden homenaje a la memoria del ex Secretario del Senado, don Luis Vergara Donoso, recientemente fallecido, los señores Frei; Rivera; Cerda, en su nombre y en el de los Senadores Conservadores; Lavandero, en nombre de los Senadores del Partido Nacional Popular; Chelén, en su nombre y en el de los Senadores del Partido Socialista, y Aguirre Doolan.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el Mensaje del Ejecutivo que autoriza a unidades de la Armada de Estados Unidos de Norteamérica y del Perú para realizar, en aguas chilenas, ejercicios combinados con la Armada de Chile.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara.

En discusión general y particular, usan de la palabra los señores Ampuero y Rodríguez, que pide segunda discusión para este asunto.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento, queda para la sesión siguiente en que se trate de este mismo asunto.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, que libera de gravámenes y establece normas sobre la internación de taxibuses "Mercedes Benz", efectuada en el año 1957.

La Cámara de Diputados comunica que ha desechado todas las modificaciones introducidas por el Senado.

En discusión, usan de la palabra los señores Martones, que formula indicación para que este asunto pase a Comisión, Bulnes, Bossay, Larraín, Durán, Lavandero, que adhiere a la petición del señor Martones; Vial y Poklepovic.

Se pone en votación la indicación del señor Martones y se obtienen 16 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 4 abstenciones.

Fundan sus votos los señores González Madariaga, Mora, Bossay, Durán, Rivera, Zepeda, Cerda, Letelier, Martones, Lavandero, Vial, Faivovich, Poklepovic y Larraín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento, se procede a repetir la votación, debido a que las abstenciones influyen en el resultado.

Repetida, resulta aprobada la indicación del señor Martones, por 16 votos a favor, 15 en contra y 2 abstenciones.

En consecuencia, el proyecto pasa a Comisión.

El señor Presidente hace presente a la Sala que, desde el día martes 23 del actual, el Senado deberá considerar el proyecto que establece normas para la reconstrucción de la zona sur del País y que, por este motivo, sería conveniente fijar un procedimiento para poder considerar el informe de la Comisión sobre el proyecto de ley en debate.

Por acuerdo unánime de los Comités, se resuelve destinar quince minutos de la sesión ordinaria del día martes próximo para tratar el informe respectivo.

Por acuerdo unánime de la Sala, usa de la palabra el señor Ampuero y se refiere a la posición que adoptará Chile en la próxima reunión de la Organización de Estados Americanos. Pide se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que dé a conocer a esta corporación la política que seguirá nuestro Gobierno en esta reunión.

El señor Presidente manifiesta que la Mesa hará la invitación correspondiente.

Con el asentimiento unánime de la Sala, usa de la palabra el señor Aguirre Doolan y formula indicación, que es aprobada por la unanimidad

de los Comités, para que se trate en el primer lugar de la sesión ordinaria próxima el informe de la Comisión de Hacienda recaído en una moción de Su Señoría y del señor Correa, sobre condonación de intereses penales, sanciones y multas por contribuciones atrasadas.

Asimismo, el señor Poklepovic formula indicación para que se prorogue, hasta el día martes próximo 23 del actual, el plazo que tienen las Comisiones Unidas de Hacienda, de Economía y Comercio y de Obras Públicas para evacuar el informe sobre el proyecto de reconstrucción.

El señor Presidente manifiesta que la Mesa propone, para el mejor despacho de este asunto, el siguiente procedimiento:

1º) Otorgar un plazo hasta el día viernes, 12 del actual, a las Comisiones Unidas para que emitan el informe respectivo;

2º) Entrar a la discusión general del proyecto el día 16 del presente, para terminarla al día siguiente, 17 del actual, en que pasaría a Segundo informe; hasta el día 23 del presente; y

3º) Discutirlo en particular los días jueves 25 y viernes 26 de agosto, en que termina el plazo reglamentario de la urgencia.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Amunátegui, Poklepovic, Izquierdo y Aguirre Doolan.

Por acuerdo unánime de la Sala, se aprueba la proposición de la Mesa, pero prorrogando el plazo para que las Comisiones Unidas emitan su primer informe, hasta el día lunes próximo, 15 del actual.

A indicación del señor Martones, por la unanimidad de los Comités, se acuerda tratar en el segundo lugar del Orden del Día, de la sesión ordinaria próxima, el informe de las Comisiones Unidas de Hacienda, de Economía y Comercio y de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que exime de todo impuesto o gravamen a las donaciones que se hacen con motivo de los sismos ocurridos en el mes de mayo último.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se entra a los

INCIDENTES

Usa de la palabra el señor Izquierdo y se refiere a los problemas que se han originado en diversos establecimientos de enseñanza fiscal

por la falta de un Oficial del Presupuesto encargado de llevar la contabilidad de cada uno de esos planteles.

Manifiesta que, por disposición de la ley N° 12.084, se entregó la labor que hasta ese momento desempeñaban los Oficiales del Presupuesto a personas que no tienen la preparación necesaria. Agrega que, por este motivo, las rentas para el personal docente se reciben con diez o quince días de atraso, lo que perjudica enormemente a esos personales.

Expresa que esta situación se agrava aún más, si se considera que los Rectores y las Directoras de los Liceos Fiscales y establecimientos de enseñanza profesional son los responsables por las posibles irregularidades que se puedan cometer en la contabilidad de sus respectivos establecimientos, y dice que dichas irregularidades ya se han presentado, debido a la falta de preparación de las personas encargadas de llevarla.

Comenta el señor Senador que estas mismas observaciones las hizo en el mes de agosto del año pasado y que, en contestación a ellas, en octubre de ese año, el Ministro de Hacienda le envió un oficio en el que reconocía la importancia del problema que denunciaba, y, al mismo tiempo, manifestaba que estudiaría la manera de darle una solución, cuando se reorganizara la Oficina del Presupuesto y Finanzas.

Arguye el señor Izquierdo que el D. F. L. N° 106, que organizó la Oficina del Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda, contempla dos plantas; una administrativa y otra técnica, figurando en esta última los oficiales del Presupuesto, y que, de acuerdo con el nuevo Estatuto Administrativo, una parte de ellos se traspasa a la planta del Ministerio de Educación. Agrega que es indispensable que este Ministerio proceda a llenar las vacantes en la planta de oficiales del Presupuesto, pues el plazo para hacerlo termina el 28 de septiembre próximo.

Pide se dirijan oficios, en su nombre, al Ministro de Educación Pública para que proceda a llenar las vacantes de oficiales del presupuesto y de inspectores visitantes, y al señor Ministro de Hacienda, comunicándole sus observaciones.

El señor Presidente expresa que se remitirán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

A continuación, usa de la palabra el señor Aguirre Doolan y se refiere a un comicio público efectuado el domingo último en la ciudad de San Rosendo.

Expresa que dicho comicio tuvo por finalidad solicitar del Ejecutivo la construcción de un grupo escolar y la creación de un liceo fiscal que cuente, a lo menos, con un primer ciclo de enseñanza secundaria.

Pide se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública para que se adopten las medidas necesarias para llevar a feliz término estas aspiraciones del pueblo de San Rosendo.

El señor Presidente manifiesta que se remitirá el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Por último, usa de la palabra el señor Coloma, que se refiere a la necesidad de establecer una Unidad Aérea en la ciudad de Rancagua.

Expresa que para tal objeto se podrían utilizar las instalaciones de FANAERO, en las que se invirtió una gran suma de dinero y a las que no se les ha dado ninguna aplicación.

Manifiesta el señor Senador que la radicación de una Unidad Aérea de la Fuerza Aérea de Chile de la categoría de Grupo, sería de gran importancia para la ciudad de Rancagua por el impulso que significaría para su progreso y desarrollo, que se ha visto tan menoscabado en el curso de los últimos años.

Agrega que la modernización del aeródromo de Rancagua, contiguo a los edificios de la Fábrica Nacional de Aeronaves S. A., permitiría disponer de una nueva base de operaciones para el tráfico aéreo de la zona central, cuyo funcionamiento podría completarse perfectamente con el establecimiento en ese lugar de la unidad aérea a que ha hecho referencia.

Finalmente, pide se dirijan oficios, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Defensa Nacional solicitándose se determine, a la brevedad, la destinación que se dará a los edificios de la ex FANAERO.

El señor Presidente expresa que se remitirán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

*INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL
PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR PARA CONTRATAR UN
EMPRESTITO.*

Santiago, 5 de agosto de 1960.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 477, de fecha 27 de julio recién pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet G.— Ernesto Goycoolea.*

2

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA LA ERECCION DE UN MONUMENTO
AL DR. MATEO BENCUR, EN PUTA ARENAS.*

Santiago, 13 de agosto de 1960.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase la erección de un monumento a la memoria del doctor Mateo Bencur en la ciudad de Punta Arenas, costeadado por el Instituto Chileno-Yugoeslavo de Cultura y otras Instituciones Sociales y culturales de esa localidad.

Artículo 2º—La Municipalidad de Punta Arenas determinará la ubicación del monumento en un lugar público de la ciudad de Punta Arenas.

Artículo 3º—Créase una Comisión ad honorem, encargada de determinar las condiciones del monumento y de su recepción definitiva, que estará formada por las siguientes personas, residentes en Magallanes:

Intendente de la Provincia, que la presidirá;

Presidente del Instituto Chileno-Yugoeslavo de Cultura;

Alcalde de Punta Arenas;

Director de Obras Municipales de Punta Arenas, y

Presidente del Consejo Regional del Colegio de Arquitectos.

Artículo 4º—Libérase del pago de derechos de internación, de alcancenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, la adquisición en el extranjero e internación del monumento que se autoriza erigir por la presente ley”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet G.— Ernesto Goycoolea.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 11.109, SOBRE BENEFICIOS A DETERMINADOS MORADORES DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Extiéndense los beneficios establecidos en la ley N° 11.109, de 2 de diciembre de 1952, a los moradores que hubieren ocu-

pado o levantado mejoras en terrenos de propiedad municipal después de la dictación de ella en las poblaciones Gómez, Cancha de Carreras, La Polvoreda y Quebrada de los Alemanes, situadas en el altiplano norte y población Pueblo de Indios, ubicada en el altiplano sur de la ciudad de ValLENAR.

Regirán para todos estos efectos las condiciones establecidas en la ley N° 11.109, con las modificaciones que se introducen en la presente ley.

Los acuerdos municipales correspondientes deberán adoptarse en sesiones especiales citadas al efecto y con los votos favorables de los dos tercios de los Regidores en ejercicio. El Secretario Municipal, por su parte, deberá transcribir los acuerdos al Conservador de Bienes Raíces dentro del plazo de 30 días con las nóminas de las personas favorecidas y límites de cada propiedad.

Las nóminas respectivas tendrán el valor de escritura pública, para los efectos de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y demás efectos legales”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet G.— Ernesto Goycoolea.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY N° 13.295, SOBRE RECURSOS
PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Autorízase a la Municipalidad de Valdivia para que, por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, adoptado en sesión especialmente citada con este objeto, pueda modificar la inversión de los fondos contemplados en las letras b), i), l) y n) del artículo 1° de la ley N° 13.295, de 28 de febrero de 1959, en las mismas obras allí consultadas o en los objetivos que ella determine”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.— Ernesto Goycoolea.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MO-
DIFICA LA LEY N° 13.024, SOBRE AUTORIZACION A
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA CON-
TRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Con motivo del Mensaje, informes y antecedentes que tengo a honra

pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Introdúcense a la ley N° 13.024, de 30 de septiembre de 1959, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase en el artículo 1º la cantidad de “250.000.000.—” por esta otra: “E° 400.000.—”;

b) Suprímese en el artículo 3º el punto final y agrégase a continuación la siguiente frase: “y la adquisición de dos máquinas regadoras”;

c) Reemplázase en el inciso primero del artículo 4º, la cifra: “\$ 250.000.000.—” por esta otra: “E° 400.000.—”.

Artículo 2º—Del producido de los empréstitos o de la contribución adicional a que se refieren los artículos 1º y 4º de la ley N° 13.024, la Municipalidad de Providencia podrá reintegrar al Presupuesto Ordinario los pagos que, con cargo a tal Presupuesto, hubiere efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la misma ley”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.— Ernesto Goycoolea.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY N° 7692, SOBRE AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES PARA TRANSFERIR
TERRENOS AL FISCO

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Derógase el inciso tercero del artículo 1º de la ley N° 7.692, de 9 de noviembre de 1943, que dispone que los predios destinados a fines deportivos que las Municipalidades transfieran a título gratuito al Fisco, deberán estar ubicados fuera de los límites urbanos de la comuna respectiva”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.— Ernesto Goycoolea.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY N° 13.376, SOBRE AUTORIZA-
CION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PA-
RA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a ma-
nos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su apro-
bación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Reemplázase en el artículo 2º de la ley N° 13.376,
de 12 de septiembre de 1959, que autorizó a la Municipalidad de San
Antonio, para contratar un empréstito, los rubros “Mercado \$ 20.000.000”
y “Puente Playa de Llolleo, \$ 8.000.000” por el siguiente:

“Adquisición de vehículos para recolección de basuras y servicios mu-
nicipales: E° 28.000”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.— Ernesto Goycoolea.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY N° 13.915, SOBRE CONTRIBU-
CION ADICIONAL A LOS BIENES RAICES DE LA MU-
NICIPALIDAD DE TEMUCO

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos
de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aproba-
ción al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Reemplázase el N° 3) del artículo 3º de la ley N°
13. 915, de 16 de febrero de 1960, por los siguientes, pasando el actual
N° 4) a ser N° 5):

- “3) Para continuar las obras de reparación y modernización
del Mercado Central de Temuco E° 95.000,00
4) Para la reparación y ampliación de la Pérgola ubicada
en Avenida Pinto, entre las calles Lautaro y Miraflo-
res de la ciudad de Temuco 15.000,00

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Raúl Juliet.—Ernesto Goycoolea.*

9

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
CONDONACION DE PRESTAMO CONTRAIDO POR LA
CRUZ ROJA DE COQUIMBO CON LA CORPORACION
DE LA VIVIENDA

Santiago, 17 de agosto de 1960.

Con motivo de las mociones e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Condónase el saldo del préstamo contraído por la Cruz Roja de Coquimbo con la Corporación de la Vivienda y provee nte de la obligación registrada bajo el número 10021, en el Departamento de Contabilidad de la mencionada Corporación.

La Corporación de la Vivienda consultará en sus Presupuestos de 1962 las sumas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, suspendiendo mientras tanto el cobro de las cuotas que se encuentran impagas a la fecha de promulgación de la presente ley y de las que se devenguen en el futuro.

La Corporación de la Vivienda podrá, desde luego, extender la respectiva escritura de cancelación de la deuda.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Raúl Juliet G.—Ernesto Goycoolea.*

10

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SO-
BRE AUTORIZACION A IMPONENTES DE INSTITU-
CIONES DE PREVISION PARA FIRMAR CONVENIOS
DE AHORRO CON LA CORPORACION DE LA
VIVIENDA.

Santiago, 12 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a los imponentes de Cajas de Previsión, para firmar convenios de ahorro con la Corporación de la Vivienda, ofreciendo como cuotas de ahorro, los saldos disponibles de sus fondos de retiro.

Artículo 2º—Autorízase, asimismo, para que los imponentes ofrezcan como cuotas de ahorro, los mismos saldos que en el futuro se produzcan, liquidándose éstos en período trimestrales.

Artículo 3º—El imponente de una institución de previsión que deje

de serlo, podrá a voluntad solicitar el reintegro de los fondos aportados que provienen de sus fondos de retiro a su respectiva Caja, o bien hacer uso del convenio de ahorro.

Artículo 4º—Los imponentes que obtengan un préstamo hipotecario en su respectiva institución de previsión, podrán solicitar que se aplique a ese préstamo en su cuota al contado el saldo que arroje su convenio de ahorro.

Artículo 5º—Los imponentes de las distintas instituciones de previsión podrán solicitar aplicar también sus fondos de retiro a la adquisición de departamentos, locales y oficinas que se vendan o se pongan en pública subasta, de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 y N° 39”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.—Ernesto Goycoolea.*

11

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO, SOBRE ASIGNACION DE LOS DIRECTORES DE SINDICATOS DE OFICIALES Y TRIPULANTES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

Santiago, 12 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Agréganse al artículo 377 del Código del Trabajo los siguientes incisos nuevos:

“Sin embargo, los directores de los Sindicatos de Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional podrán percibir durante el ejercicio de su mandato, una asignación de cargo del Sindicato respectivo. Esta asignación no podrá ser superior, en su monto, a los sueldos, salarios, bonificaciones, asignaciones y otras prestaciones que el director hubiere debido percibir en el caso de trabajar efectivamente para la empresa y estará afecta a todas las imposiciones y descuentos sobre sueldo, salarios y demás remuneraciones del trabajador establecidas en las leyes.

La imposición correspondiente al naviero será de cargo del sindicato respectivo.

La asignación a que se refieren los incisos anteriores procederá sólo cuando el director no pueda trabajar en la empresa debido a las exigencias de la labor sindical.

La Inspección Provincial del Trabajo determinará el monto de la asignación, a solicitud de la mayoría de los miembros sindicados, y el número máximo de directores que en cada sindicato podrá acogerse a este beneficio”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.—Ernesto Goycoolea.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY N° 6.836, SOBRE MONTEPIO DE
JINETES Y CUIDADORES DE CABALLOS

Santiago, 16 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Agrégse al artículo 8° de la ley N° 6.836, de 26 de febrero de 1941, modificado por la letra f) del artículo 1° de la ley N° 9.576, de 14 de marzo de 1950, los siguientes incisos finales:

“Para todos los efectos del montepío se considerará que ejercieron efectivamente la profesión, durante diez años, los jinetes y cuidadores de caballos que antes de enterar ese lapso como profesionales, hayan fallecido a partir del 14 de abril de 1947 o que, en adelante fallezcan a consecuencia de accidente del trabajo comprobado como tal, por la entidad o la institución que al momento del fallecimiento haya estado o esté cubriendo este riesgo profesional.

Los Jinetes y Cuidadores de caballos con menos de diez años de servicios efectivos que, por razón de accidente del trabajo o de enfermedad profesional, ocurrido o contraída con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior, se imposibilitaren absolutamente y en forma irrecuperable para el trabajo, se les considerará, asimismo, como que efectivamente ejercieron la profesión durante diez años para todos los efectos de la jubilación y el montepío. Los que por iguales causas y en las mismas circunstancias se invalidaren sólo parcialmente, o sea, no quedaren en condiciones de ganar el 30% de lo que generalmente gana dentro de la misma actividad una persona física e intelectualmente sana y de edad e instrucción análogas, tendrán también derecho a ser considerados para los efectos indicados como que ejercieron la profesión durante diez años, pero, el monto de su pensión de jubilación será reducido en proporción al margen de capacidad de trabajo que le restare. Causarán, también, derecho al montepío proporcional”.

Artículo transitorio.—Concédese a los jubilados de las Cajas de Retiro y Previsión Social de los Empleados de los Hipódromos y de las de Preparadores y Jinetes que no se acogieron, en su oportunidad, a lo dispuesto en el segundo de los artículos transitorios agregados por la letra h) del artículo 1° de la ley N° 9.576, de 14 de marzo de 1950, a continuación del artículo 3° transitorio de la ley N° 6.836, de 26 de febrero de 1941, y por una sola vez, un nuevo plazo de seis meses contado desde la fecha de la presente ley, para ejercitar la facultad que les concede el primero de los artículos nuevos agregados por la letra e) de la ley N° 9.576, a continuación del 9° de la ley N° 6.836, ya referida, en orden a recuperar dentro de las respectivas Cajas los derechos de imponentes al fon-

do de retiro o al de previsión social, o ambos a la vez, en las mismas condiciones en él establecidas.

Los que se acojan a esta disposición, recuperarán los referidos derechos sólo a partir de la fecha del acuerdo correspondiente del Directorio respectivo”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Raúl Juliet G.—Ernesto Goycoolea*”.

13

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY N° 12.240, SOBRE AUTORIZA-
CION A PERSONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRA-
CION DE PUERTOS DE SAN ANTONIO.

Santiago, 17 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Agrégase en la nómina de predios fiscales que se transfieren a la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas por el número 1º del artículo 1º de la ley N° 12.240, el siguiente: Ocupante Carmen Rosa Pulgar viuda de don Pedro Solar Leiva, Dirección Calle General Ibáñez N° 1736 y número del rol 2627/11”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.) *Raúl Juliet G.—Ernesto Goycoolea*.

14

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
AUTORIZACION PARA TRANFERIR UN PREDIO FIS-
CAL AL CENTRO FEMENINO DE ACCION SOCIAL DE
TALCA.

Santiago, 17 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Autorízase al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, al Centro Femenino de Acción Social de Talca, institución con personalidad jurídica, el predio fiscal ubicado en la calle 6 Oriente N° 1248 de la ciudad de Talca, con el objeto de instalar en él un restaurant infantil y de cumplir las demás finalidades de dicho Corporación.

La transferencia estará exenta de todo impuesto o derecho.

Artículo 2º—La propiedad antes indicada figura en el Rol de Avalúos bajo el N° 193/18, con un valor de tres mil setecientos treinta y un escudos, siendo su frente a la calle 6 Oriente de 17 metros, su contrafrente de 66 metros y el fondo de 62 metros, con los siguientes deslindes: Norte, Juan Garrido y otros; Sur, Pedro Passalagua y otro; Oriente, Armando Rojas y otros, y al Poniente, calle 6 Oriente. La inscripción de dominio vigente en favor del Fisco es la de fojas 587 vuelta N° 869 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año 1936.

Artículo 3º—No se aplicará para los efectos de la presente ley, la disposición contenida en el artículo 1401 del Código Civil.

Artículo 4º—Si por cualquiera causa no se diere cumplimiento a las finalidades de esta ley o expirare la persona jurídica a que se refiere el artículo 1º, el predio que se cede volverá al Fisco”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.) *Raúl Juliet G.—Ernesto Goycoolea.*

15

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR, CON EL QUE
ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
RODRIGUEZ SOBRE HABILITACION DE AERODROMO
DE CAÑAL BAJO Y DE LOS PUERTOS DE BAHIA
MANSA Y TRUMAO, EN OSORNO*

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Por oficio N° 453, de 27 de julio último, V. E. puso en conocimiento del Ministro del Interior infrascrito, a petición del H. Senador Aniceto Rodríguez Arenas, que en el cabildo abierto realizado en Osorno, se reiteró la necesidad de habilitar el aeródromo de Cañal Bajo y los puertos de Bahía Mansa y Trumao, a fin de paliar el aislamiento de esa provincia, en las actuales circunstancias.

Sobre el particular, me es grato remitir para conocimiento de V. E., los informes anexos a la providencia N° 795, del Ministerio de Economía, Subsecretaría de Transportes.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) *Sótero del Río Gundián.*

16

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
LAVANDERO SOBRE REHABILITACION DE LAS ZONAS
DEVASTADAS POR TERREMOTOS Y CATA-
CLISMOS EN EL SUR DEL PAIS.*

Santiago, 12 de agosto de 1960.

V. E., a petición del H. Senador don Jorge Lavandero Eyzaguirre, por oficio N° 373, de 19 de julio último, solicitó de este Ministerio se adoptaran las medidas correspondientes para obtener un normal y total abastecimiento de víveres y vestuarios a los damnificados de Puerto

Montt, e hizo presente también, algunas anormalidades producidas en su distribución.

Al respecto, cúpleme remitir para conocimiento de V. E. y el del H. Senador Lavandero Eyzaguirre, el informe del Intendente de la provincia de Llanquihue N° 1.242, emitido al efecto.

Saluda atentamente a V. E., *Sótero del Río Gundián.*

17

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE CREACION DE PLAZA DE PROFESOR COMUN EN LA LOCALIDAD DE LIMAXIÑA, EN IQUIQUE.

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Señor Presidente:

El H. Senador señor Raúl Ampuero, pidió se dirigiera oficio a este Ministerio a fin de que se disponga la creación de una plaza de profesora común, en la localidad de Limaxiña, Departamento de Iquique.

Sobre el particular, puedo expresar a US. que la Dirección General de Educación correspondiente ha manifestado que no se justifica la creación de plaza solicitada, en ese lugar, en atención a que existe en Sibaya, la Escuela N° 23, distante sólo dos kilómetros de Limaxiña.

Informa, además, que la población en edad escolar de Limaxiña, es de sólo 17 niños, 7 de los cuales concurren a la Escuela ya mencionada y dos de ellos, son menores de 6 años.

Finalmente, se expresa que la Escuela N° 23 de Subaya, está en condiciones de absorber toda la población escolar de Limaxiña.

Es cuanto puedo informar a US. respecto de la solicitud formulada por el H. señor Ampuero.

Saluda atentamente a US. (Fdo.) *Francisco Cereceda.*

18

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARRUETO SOBRE EDIFICIOS DEL LICEO DE HOMBRES DE TRAIGUEN Y DE LA ESCUELA FISCAL DE LABRANZA, Y NECESIDADES DE LA ESCUELA N° 41 DE GORBEA, EN CAUTIN.

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Señor Presidente:

En respuesta al Oficio N° 274, de 2 de febrero del año en curso, del H. Senado en que se solicita, a petición del Senador señor Barrueto, considerar la situación de la Escuela Quinta N° 41 de Gorbea, de la Escuela de Labranza y del Liceo de Traiguén, tengo el agrado de poner en conocimiento de US. lo siguiente:

1.—La Escuela Quinta N° 41 de Gorbea recibió el año pasado equipo mínimo de herramientas para las actividades del huerto escolar que dirige el profesor de Agricultura.

La habilitación de talleres, dotación de útiles y mobiliarios de cocina, comedor, etc., construcción de una bodega y despensa y ampliación del local, como igualmente la creación de un grado vocacional de agricultura, podrían satisfacerse una vez que se reciban los antecedentes que han sido solicitados al Director Provincial de Educación de Cautín.

2.—En cuanto a la construcción de un local para la Escuela de Labranza, ésta será incluida en el Plan General de Construcciones de la zona devastada.

En lo que se refiere a la petición sobre destinación de fondos para efectuar reparaciones en el edificio del Liceo de Hombres de Traiguén, manifiesto a US. que se concedieron E° 28.000 para este fin.

Saluda Atte. a US.—(Fdo.) : *Francisco Cereceda*.

19

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION CON EL QUE
RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CURTI
SOBRE RECONSTRUCCION DE LOCALES DESTROYIDOS POR EL SISMO EN ÑUBLE Y CONCEPCION.

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Señor Presidente:

El H. Senador don Enrique Curti se refirió en sesión de esa H. Corporación al problema de la reconstrucción de locales escolares en las provincias de Ñuble y Concepción y solicitó se dirigiera oficio a esta Secretaría de Estado a fin de que se proceda, como un medio de paliar temporalmente esta situación, a construir lo más indispensable en cada uno de los locales escolares afectados por el sismo y se pueda disponer de ellos, a la brevedad.

Al respecto, puedo manifestar a US. que, precisamente, este ha sido el criterio con el cual este Ministerio a mi cargo afrontará la reconstrucción escolar de la zona damnificada, habida consideración a que por falta de recursos suficientes ésta será la única manera de afrontar efectivamente el grave problema de la falta de locales escolares.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.) : *Francisco Cereceda*.

20

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION CON EL QUE
ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
MARTINEZ SOBRE CREACION DE PLAZAS DE INSPECTORES Y DE PERSONAL DE SERVICIO EN EL
LICEO N° 3 DE HOMBRES DE VALPARAISO.

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Señor Presidente:

El H. Senador señor Carlos A. Martínez pidió se dirigiera oficio a

esta Secretaría de Estado para que se disponga la creación de dos plazas de Inspectores y tres plazas de personal de servicio, en el Liceo de Hombres N° 3 de Valparaíso.

Sobre esta materia, cúmpleme manifestar a US. que en el presente año no será posible acceder a la creación de los cargos de Inspectores, solicitados por el H. Senador señor Martínez, en atención a que no existen plazas disponibles en el Presupuesto de 1960.

Respecto de la destinación de plazas para personal de servicio, se ha ordenado a la Dirección de Educación Secundaria realice los estudios correspondientes para atender a su creación, siempre que, las necesidades del Servicio, así lo justifiquen.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Francisco Cereceda.*

21

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON EL QUE
ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
CURTI SOBRE HOMENAJE A LA ENDESA POR LABOR
REALIZADA EN EL LAGO RIÑIHUE.

Santiago, 11 de agosto de 1960.

Tengo el agrado de acusar recibo de su Oficio N° 551, de 2 de agosto en curso, en que V. E. tiene a bien transmitir las felicitaciones del H. Senador señor Enrique Curti para el personal que trabajó en la llamada "Operación Riñihue".

La nota de V. E. ha sido puesta en conocimiento del personal felicitado.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Roberto Vergara Herrera.*

22

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON
EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR MARTINEZ SOBRE CONSTRUCCION DEL
TUNEL LO PRADO.

Santiago, 10 de agosto de 1960.

En atención al Oficio de V. S. N° 249, de 5 de julio, despachado a nombre del H. Senador don Carlos A. Martínez, quien desea saber cuál es el pensamiento del Ministro infrascrito frente a la construcción del túnel de Lo Prado, tengo el agrado de manifestar a V. S. que concuerdo plenamente con el mencionado señor Senador en cuanto a la importancia que dicha obra significa para las provincias de Santiago y Valparaíso, razón por la cual este Ministerio está vivamente preocupado en solucionar en forma rápida las dificultades que se han producido respecto del contrato de construcción del citado túnel.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu.*

23

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE TERMINACION DEL CUARTEL DE CARABINEROS DE PUERTO MONTT.

Santiago, 10 de agosto de 1960.

Se ha impuesto el suscrito del oficio de V. S. N° 397, de 26 de abril último, por el que tiene a bien solicitar de este Ministerio, en nombre del H. Senador señor Aniceto Rodríguez, que se inviertan los fondos necesarios para la terminación del Cuartel de Carabineros de Puerto Montt.

Sobre el particular, debo informar a V. S. que el edificio de la Prefectura y Comisaría de Llanquihue sufrió graves daños a raíz del sismo que afectó a esa zona, debido a la falla total del terreno de fundación, en el que hasta ese momento, se estaban ejecutando terminaciones.

Debo agregar a V. S. que los Ingenieros de la Dirección respectiva, estudian la forma de evitar la demolición del referido edificio y poder habilitarlo para el fin que está destinado.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu.*

24

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DE DIVERSOS SEÑORES SENADORES SOBRE CANALIZACION DEL BIO-BIO Y REFORMA DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA DE CONCEPCION.

Santiago, 10 de agosto de 1960.

Me refiero al oficio de V. S. N° 1053, de 25 de junio de 1959, por el que tiene a bien dirigirse al suscrito, en nombre de los Honorables Senadores señores Gustavo Rivera, Blas Bellolio y Enrique Curti, relacionado con un proyecto de Ley que crea una Junta de Administración del río Bío-Bío y señala las obras de canalización y otras que sería necesario ejecutar para el debido aprovechamiento de sus aguas.

En respuesta, puedo informar a V. S. que hasta el momento no ha sido posible abordar la canalización citada, debido a que su estudio no se ha incluido en los programas de trabajos anuales de la Dirección del ramo, como tampoco se han destinado los fondos necesarios para ese objetivo.

Respecto al aprovechamiento agrícola de las aguas, es grato al Ministro infrascrito manifestar a V. S. que se tiene en construcción el canal Bío-Bío sur, cuya primera etapa está construida y en explotación; trabajándose actualmente en la segunda y tercera etapas, lo que permitirá ingresar a la producción 45.000 hectáreas de rulo, situadas al sur del referido río.

Debo agregar a V. S. que se pretende aumentar el regadío de la zona comprendida entre los ríos Renaico y Duqueco, suplementando las aguas de este último, con las del Bío-Bío. Esto permitirá aumentar la

superficie regada entre Los Angeles y Santa Fe y al mismo tiempo, será posible utilizar parte de los recursos de agua del lago Laja en la producción de energía eléctrica al ampliar la planta El Abanico.

Estos trabajos podrían suplementar la dotación de 100.000 hectáreas actualmente regadas por los canales del Laja y regar 80.000 hectáreas nuevas.

Además, cúpleme decir a V. S. que con motivo del sismo, se ha considerado conveniente la canalización señalada, por lo que su estudio se incluirá en el Plan Regional de la zona, que deberá realizar este Ministerio próximamente.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu.*

25

OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE SALUD CON EL QUE ESTE DA CON-
TESTACION A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRI-
GUEZ SOBRE NECESIDADES DE LA COMUNA DE
DALCAHUE.

Santiago, 10 de agosto de 1960.

Acuso recibo del oficio N° 460 de 27 del mes ppdo. de ese H. Senado, relacionada con la petición del H. Senador señor Aniceto Rodríguez, referente a la necesidad de instalar una Casa de Socorro en Dalcahue y se dote a la localidad de una ambulancia.

Al respecto, me permito informar a Ud. que en consideración a la escasa población de Dalcahue no se justifica, por el momento, la creación de una Casa de Socorro, lugar que es visitado frecuentemente por equipos médicos, además de la visita que efectúa todos los miércoles, el Médico del Hospital de Achao.

Lamentablemente, en estos momentos no se dispone de ambulancias, aunque la destinación de una a dicha localidad no solucionaría la situación. Sin embargo, tan pronto nos sea posible, se estudiará el mejoramiento total de nuestras acciones en toda la provincia de Chiloé.

Saluda atentamente a Ud.—(Fdo.): *Gustavo Fricke S.*

26

NUEVO INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION
A LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR PARA CON-
TRATAR UN EMPRESTITO.

Honorable Senado:

En sesión de 2 de agosto en curso, tuvisteis a bien enviar nuevamente a vuestra Comisión de Gobierno el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de ValLENAR para contratar empréstitos, a fin de que os informemos sobre una indicación del H. Senador señor Torres, relacionada con el artículo 10, cuya supresión os recomendamos en nuestro dictamen anterior.

El precepto mencionado tiende a modificar el artículo 29 de la ley 11.828, sobre la tributación de las empresas de la gran minería del co-

bre, en el sentido de autorizar a las Municipalidades de las provincias productoras de dicho metal para invertir la participación que en dicho tributo les corresponde, no sólo en obras nuevas de progreso local, sino, también, en "adquisiciones", modificación que se pretende hacer regir, con efecto retroactivo, desde la fecha de vigencia de la ley N° 11.828, o sea, desde el 5 de mayo de 1955.

El H. Senador señor Torres expresó que la supresión de este artículo deja en difícil situación a la Municipalidad de Vallenar, pues en el año 1957 adquirió un camión moderno para la extracción de basuras y un tractor para el transporte de carnes del Matadero Municipal, con cargo a los ingresos del cobre, inversión que ha sido reparada por la Contraloría General de la República.

En esta situación, sin insistir en el mantenimiento del artículo 10, formuló indicación para consultar una disposición transitoria que libere al Tesorero Comunal y al Municipio de Vallenar del reparo referido y evite el reintegro de los valores respectivos, lo que dicha Corporación no está en condiciones de efectuar con sus ingresos ordinarios.

Vuestra Comisión, sin perjuicio de mantener su acuerdo anterior en orden a suprimir el artículo 10 del proyecto de la Cámara de Diputados, por las razones que se dieron en el informe de 28 de julio último, aceptó la indicación del H. Senador señor Torres, como una solución de emergencia para una situación ya producida, que no tiene inconvenientes tan graves como el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados.

En virtud de las consideraciones expuestas, además de las enmiendas contenidas en nuestro dictamen anterior, os recomendamos las siguientes modificaciones al proyecto en estudio:

Artículo transitorio

Pasa a ser artículo 1º transitorio.

Agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo 2º transitorio.—Decláranse exentos de cualesquiera responsabilidad civil o criminal al Tesorero Comunal y a la Municipalidad de Vallenar, que pudieran derivarse de las adquisiciones de un chasis de camión Ford con cabina cerrada, de una tolva de volteo mecánica para dicho camión, de un tractor Fiat equipado con polea y de dos carros de arrastre, efectuadas en los años 1957 y 1958, con fondos provenientes de la participación que corresponde a ese Municipio en el impuesto al cobre, de acuerdo con la Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955, cuyos pagos se efectuaron en virtud de los decretos N° 52, de 25 de marzo de 1957; N° 99, de 2 de mayo de 1957; N° 183, de 31 de julio de 1957; N° 246, de 27 de septiembre de 1957; N° 13, de 23 de enero de 1958; N° 122, de 19 de mayo de 1958, y N° 162, de 13 de junio de 1958. En consecuencia, el Tesorero y el Municipio referidos quedan liberados de reintegrar las sumas invertidas en dichas adquisiciones".

Sala de la Comisión, a 4 de agosto de 1960.

(Fdos.): R. Wachholtz.—B. Larraín.—G. Rivera.—Federico Walker L., Secretario.

INFORME DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, DE ECONOMIA Y COMERCIO Y DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE RECURSOS Y NORMAS PARA LA RECONSTRUCCION Y FOMENTO ECONOMICO DE LA ZONA DEVASTADA POR LOS TERREMOTOS Y CATACLISMOS DE MAYO DE 1960.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones Unidas y de Hacienda, de Economía y Comercio y de Obras Públicas, tienen el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que destina recursos y establece normas para la reconstrucción y fomento de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismos de mayo de 1960.

Las numerosas intervenciones que han tenido lugar en el Senado de la República acerca de estos fenómenos de la naturaleza y sus desastrosas consecuencias sobre personas y bienes, así como la abundante información periodística con que se ha contado, además de los datos oficiales suministrados a través de la prensa y de la radio por el Gobierno, ahorran a vuestras Comisiones una descripción circunstanciada de los sismos y terremotos acaecidos los días 21 y 22 de mayo en la zona sur del país.

Serenados los ánimos, y una vez conocida la magnitud de la catástrofe, los institutos técnicos dependientes de los Ministerios de Obras Públicas, Salud Pública y otras reparticiones del Estado, juntamente con organismos de acabada especialización, provenientes de nuestras Universidades, elaboraron informes en que se condensaba la cruda realidad en cifras estadísticas, abarcando todos los rubros susceptibles de alguna ponderación o mensura.

La Corporación de Fomento de la Producción, el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Chile, los Institutos Sismológicos nacionales e internacionales y una serie de otras entidades científicas y técnicas, contribuyeron a dar una clara visión de los perjuicios sufridos por el país en diversos rubros de la vida nacional, a consecuencia de los sismos.

Este mismo cúmulo de informaciones movilizó el espíritu de solidaridad nacional e internacional que trajo como consecuencia cuantiosas donaciones de la mayor parte de los países del mundo, cuyos pueblos quisieron expresar, de este modo, el sentimiento de pesar que los embargaba y hacer su contribución para aliviar, siquiera en parte, los sufrimientos de las personas damnificadas.

En el plano internacional, los países adscritos a organizaciones solidarias continentales tuvieron especial preocupación para promover medidas financieras de ayuda a nuestro país.

Así, la Comisión Económica para América Latina, dependiente de las Naciones Unidas, escuchó un informe elaborado por el Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción en que hizo una escueta reseña de los fenómenos sísmicos que afectaron a nuestro país y

en que proporcionó serios antecedentes estadísticos de tipo económico acerca de las proyecciones y consecuencias de esta catástrofe.

En apretada síntesis, este documento expresa:

Que los cataclismos en referencia se produjeron, uno el día 21 de mayo de 1960, a las 6.02 de la madrugada, con magnitud $7\frac{3}{4}$ de la Escala de Richter, con epicentro en la península de Arauco y el segundo, el 22 de mayo a las 15.10 horas, también con caracteres de terremoto de gran magnitud en una zona situada a 500 kilómetros más al sur de la anterior. Las ondas sísmicas fueron del orden de $7\frac{1}{2}$ a $8\frac{3}{4}$ de la escala antes referida. Este terremoto es el de mayor intensidad que se haya producido desde que el mundo tiene conciencia histórica.

Coetáneamente, se generó en la costa de la referida zona un maremoto que se propagó por el Océano Pacífico, provocando perjuicios en Hawai y en el Japón, extendiéndose sus efectos hasta los Océanos Artico e Indico. Puerto Saavedra, Corral, Ancud y Castro y otras caletas y balnearios menores, sufrieron perjuicios inconmensurables.

Estos fenómenos han provocado pérdidas de vidas, mutilaciones y lesiones a numerosas personas, causando, de paso, la destrucción total o parcial de miles de viviendas que dejaron sin albergue a gran parte de la población de la zona, la cual ha debido soportar, además, los inclementes días del crudo invierno austral. Se derrumbaron también gran número de escuelas, industrias, edificios públicos y comerciales, hospitales, bodegas, etc. Hubo levantamientos de tierra y en otras partes, ésta se hundió de 1 a 4 metros. Los servicios de utilidad pública, las vías férreas y las instalaciones portuarias, también fueron alcanzadas por los efectos destructores de los sismos y su acompañamiento de otros fenómenos geológicos.

Extensas regiones quedaron inundadas, aislando durante días, a numerosas poblaciones que no pudieron recibir oportuno socorro. Aparecieron las enfermedades, especialmente entre los niños, y se hizo notoria la escasez de alimentos y ropas. Encallaron barcos mercantes y se hundieron o fueron destrozadas por las fuerzas naturales desatadas, casi todas las embarcaciones pequeñas de los pescadores.

Se observaron grandes deslizamientos de tierra. El más notable, es el que provocó el embalsamiento del lago Riñihue, al bloquear el desagüero natural constituido por el río San Pedro.

Las obras de ingeniería hidráulica realizadas por la ENDESA con sus equipos de ingenieros y maquinarias, en cooperación con otras entidades públicas y privadas, tendían a controlar el desagüe de las inmensas masas de agua que acumularía el Riñihue y demás lagos tributarios.

Vuestras Comisiones Unidas no encuentran necesario resumir las obras realizadas en este aspecto, ni las contenidas en el informe del Vicepresidente de la CORFO, en atención a que se ha producido ya el desenlace de esta amenaza que se cernía, con caracteres pavorosos, sobre la ciudad de Valdivia y poblaciones situadas en el trayecto de desagüe de este lago. Las obras de ingeniería realizadas, surtieron el efecto previsto y a esta fecha tiende a normalizarse totalmente el régimen de desagüe

del lago Riñihue y sus tributarios, sin detrimento para las referidas poblaciones.

También la actividad volcánica tuvo un repunte, felizmente restringido (grieta en el volcán Puyehue, con actividad violenta inusitada de tipo explosivo en otros volcanes, con duración de varias horas y en proceso de paulatina declinación).

Con posterioridad a los grandes sismos, han seguido registrándose otros de menor intensidad que constituyen réplicas, sin consecuencias graves.

El Instituto de Geofísica y Sismología de la Universidad de Chile hizo una previsión del cese casi completo de la actividad sísmica a partir del 15 de julio próximo pasado.

El número reducido de muertos y desaparecidos puede atribuirse a las siguientes causas: a) El terremoto de Concepción, ocurrido el día anterior al gran sismo de Valdivia y Chiloé, puso en estado de alerta a toda la población sureña, que temió una repetición del fenómeno; b) el terremoto del 22 de mayo ocurrió un domingo, pasado al mediodía, cuando gran parte de la población gozaba de un espléndido día de sol en plazas y avenidas; además, fue precedido de un fuerte temblor que sacó de sus casas y de las salas de espectáculos a las personas que en ellas se encontraban. Así, al sobrevenir la gran onda sísmica destructora, la mayor parte de la población se hallaba en las calles, fuera del alcance de los derrumbes.

Pese a la confusión e interrupción de las comunicaciones telegráficas, telefónicas y radiales y a intensos fenómenos meteorológicos, que impedían el vuelo de aviones, el Gobierno adoptó, con participación de las Fuerzas Armadas, Cruz Roja, Defensa Civil y el esfuerzo de toda la población, las primeras medidas para restaurar los servicios básicos y proporcionar los primeros auxilios y alojamiento de emergencia a las familias más afectadas.

El segundo rubro de este informe de la Corporación de Fomento se refiere a la importancia económica de la zona afectada.

Sobre esta parte se hace una transcripción exacta de los términos en que está concebido el rubro, por estimar vuestras Comisiones Unidas de fundamental interés para el conocimiento de expertos y profanos, los datos que se consignan:

"1.—*Superficie*.—La zona afectada por los sismos, inundaciones y maremotos, tiene una longitud de 750 kilómetros, o sea, casi la correspondiente a Gran Bretaña o España. Su superficie total alcanza a 140.433 kilómetros cuadrados, que aunque constituye sólo el 19% del área total del país, tiene mucha mayor importancia que la que pudiera indicar el porcentaje, pues comprende el 65% de la tierra arable".

"2.—*Población*.—La población total de la zona, al ocurrir los fenómenos mencionados, se estima en 2.386.000 personas, o sea, el 31% de la población total del país, con una densidad de 17 habitantes por kilómetro cuadrado. El 52% de dicha población vive en zonas rurales y el saldo en centros urbanos por provincias. Esta distribución es la que se registra en el siguiente cuadro:

CUADRO I

POBLACION TOTAL, URBANA Y RURAL, EN 1960 DE LAS PROVINCIAS AFECTADAS POR LOS SISMOS, INUNDACIONES Y MAREMOTOS

Provincia	Total	Urbana	Rural
Nuble	279.812	101.289	178.523
Concepción	583.111	476.926	106.185
Arauco	87.534	28.420	59.114
Bío-Bío	161.219	54.394	106.825
Malleco	176.254	73.577	102.677
Cautín	370.848	137.759	233.089
Valdivia	303.015	122.733	180.282
Osorno	150.167	70.687	79.480
Llanquihue	170.971	62.423	108.548
Chiloé	103.925	22.497	81.428
Totales	2.386.856	1.150.705	1.236.151

Fuente: Sección Investigaciones Económicas, Departamento de Planificación y Estudios, CORFO. Estimaciones realizadas utilizando datos de la Dirección de Estadísticas y Censos.

“Mientras la población urbana de la zona compone sólo el 23% de la del país, los habitantes rurales de la región representan el 47%.

“La población activa de estas provincias, estimada en 790 mil personas, representa el 34% de sus habitantes, y el 30% de los pobladores activos del país. El 43% de la población activa regional se dedica a la agricultura y la ganadería, el 8% al comercio, el 15% a la industria, el 6% a otras actividades productoras de bienes y el 28% a la prestación de servicios.

“En las exlotaciones agropecuarias se ocupan 341 mil personas, que representan el 49% de las que desempeñan las mismas actividades en el país. Su posición ocupacional es la que muestra el cuadro siguiente:

CUADRO 2

POBLACION ACTIVA EN LA AGRICULTURA DE LAS PROVINCIAS AFECTADAS POR LOS SISMOS, INUNDACIONES Y MAREMOTOS, CLASIFICADA SEGUN LA POSICION OCUPACIONAL, 1960.

Provincia	Total	Empleados	Trabajadores por cuenta propia	Empleados	Obreros
Nuble	53.448	1.443	13.576	1.710	36.719
Concepción	57.819	1.001	6.788	946	19.084
Arauco	14.777	355	3.650	340	10.432
Bío-Bío	29.898	957	5.950	1.136	21.855
Malleco	27.419	658	8.418	905	17.438
Cautín	64.970	1.689	30.016	1.624	31.641
Valdivia	40.429	1.455	10.148	1.374	27.452
Osorno	23.621	1.346	4.535	874	16.866
Llanquihue	32.113	1.156	12.845	642	17.470
Chiloé	26.108	104	16.735	131	9.138
TOTALES	340.602	10.164	112.661	9.682	208.095

Fuente: Sección Investigaciones Económicas, Departamento de Planificación y Estudios, CORFO. Estimaciones realizadas utilizando datos de la Dirección de Estadística y Censos.

“La población empleada en la industria manufacturera alcanza a 118 mil personas que constituye el 24% de las que tienen el mismo tipo de ocupación en todo el país.

“3.—*Capital.*—En la zona afectada por los sismos, inundaciones y maremotos, se encuentra el 28% del capital fijo total del país, y, como parte de éste, el 40% del capital fijo de la agricultura —compuesto por construcciones, equipos y maquinarias— y el 28% del capital fijo de la industria manufacturera. Dichos capitales regionales tienen un valor de reemplazo de más de 4.100 millones de escudos, 1.250 millones de escudos y 850 millones de escudos, respectivamente.

“Conviene analizar brevemente las inversiones en agricultura, vivienda y energía. Por lo que toca a las primeras, en las labores agropecuarias se emplean las construcciones y el equipo cuya clase y relación con los totales existentes en el país se indican en seguida:

Clase	Porcentaje del total del país
Establos..	64
Galpones.....	63
Bodegas...	43
Carretas, carretelas y carretones.	74
Camiones y camionetas...	46
Tractores	44
Cosechadoras...	70
Trilladoras fijas...	66
Arados...	57

1) A los fines de cálculo en dólares debe tenerse presente que un escudo equivale prácticamente a un dólar.

Las construcciones y el equipo anteriormente mencionado se distribuyen en provincias en la forma que muestra el cuadro N° 3.

CUADRO 3

PRINCIPALES CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA ZONA AFECTADA POR LOS SISMOS, INUNDACIONES Y MAREMOTOS CLASIFICADOS POR TIPOS Y PROVINCIAS

Provincias	Establos (capacidad en vacas)	Galpones m2.	Bodegas m2.	Carretas (unidades)	Carretelas y carretones (unidades)	Camiones y camionetas (unidades)	Tractores (unidades)	Cosechadoras (unidades)	Trilladoras (unidades)	Arados (unidades)
Ñuble	15.531	539.438	471.801	14.017	2.552	523	535	119	381	19.253
Concepción	14.550	159.387	254.893	6.635	519	235	197	39	97	5.841
Arauco..	3.726	81.852	45.639	4.917	389	71	50	32	123	3.372
Bío-Bío....	31.142	377.421	312.611	9.212	2.271	346	568	160	344	9.040
Malleco	15.645	363.453	221.243	8.721	2.377	372	649	227	324	10.624
Cautín	36.615	741.162	387.626	27.576	5.742	708	1.150	449	778	32.440
Valdivia	30.521	530.252	341.258	16.046	2.923	742	953	527	478	10.911
Osorno....	19.159	565.865	239.094	7.524	1.445	606	698	446	420	6.341
Llanquihue	21.634	567.433	261.416	3.887	2.010	437	633	378	400	6.758
Chiloé	33.349	214.609	97.310	3.243	833	78	17	33	110	5.716
TOTALES	221.872	4.140.872	2.632.891	101.778	21.061	4.118	5.450	2.410	3.455	110.296

Fuente: Dirección de Estadística y Censos, III Censo Nacional Agrícola Ganadero, 1955.

“Forman parte del capital fijo de la zona 192 mil viviendas rurales y 160.500 urbanas, que representan el 48 y el 22%, respectivamente, de los totales de las viviendas con ubicación semejante existentes en el país. Su distribución por provincias se recoge en el cuadro N° 4.

C U A D R O 4

VIVIENDAS URBANAS Y RURALES EN 1960 DE LAS PROVINCIAS AFECTADAS POR LOS SISMOS, INUNDACIONES Y MAREMOTOS

Provincias	Total	Urbanas	Rurales
Ñuble...	45.911	18.161	27.750
Concepción...	75.090	58.159	16.931
Arauco...	12.292	3.952	8.340
Bío-Bío...	23.540	8.480	15.060
Malleco...	27.743	11.900	15.843
Cautín...	63.260	22.952	40.308
Valdivia...	40.592	16.131	24.461
Osorno...	21.221	9.225	11.996
Llanquihue...	24.203	8.280	15.923
Chiloé...	18.569	3.264	15.305
Totales...	352.421	160.504	191.917

Fuente: Sección Investigaciones Económicas, Departamento de Planificación y Estudios, CORFO. Estimaciones realizadas utilizando datos de la Dirección de Estadística y Censos.

“De acuerdo con la posición ocupacional de sus habitantes, la vivienda agrícola se reparte por provincia, en la forma que registra el cuadro N° 5.

C U A D R O 5

VIVIENDAS DE FUNDOS EN 1960, POR PROVINCIAS AFECTADAS POR LOS SISMOS, INUNDACIONES Y MAREMOTOS, Y SEGUN LA POSICION OCUPACIONAL DE SUS HABITANTES

Provincias	Total	Viviendas patronales	
		Urbanas	Rurales
Ñuble...	14.509	12.077	2.432
Concepción...	6.978	5.642	1.336
Arauco...	4.116	3.296	820
Bío-Bío...	6.896	5.093	1.803
Malleco...	7.910	6.957	953
Cautín...	25.657	23.541	2.116
Valdivia...	12.384	8.808	3.576
Osorno...	6.542	4.684	1.768
Llanquihue...	11.862	10.569	1.293
Chiloé...	12.779	12.646	133
Totales...	109.543	93.313	16.230

Fuente: Sección Investigaciones Económicas, Departamento de Planificación y Estudios, CORFO. Estimaciones realizadas utilizando datos de la Dirección de Estadística y Censos.

a) Incluye viviendas de empleadores y trabajadores por cuenta propia.

“Además, el capital fijo de la zona incluye una potencia eléctrica instalada para servicio público ascendente a 188 mil kilowatt, que componen el 31% de la correspondiente para todo el país.

“En la zona descrita existen 310 mil hectáreas de plantaciones forestales y 2.130.000 hectáreas de bosques naturales, que representan el 74 y el 79%, respectivamente, de las reservas madereras nacionales.

“La ganadería de la zona está compuesta por 490.000 porcinos, 1.590.000 vacunos y 220.000 caballares, que representan el 50, 61 y 38 por ciento, respectivamente, del ganado semejante existente en Chile. Su distribución por provincias queda anotada en el cuadro 6.

C U A D R O 6

GANADO PRINCIPAL EXISTENTE EN LAS PROVINCIAS AFECTADAS POR LOS SISMOS, INUNDACIONES Y MAREMOTOS

Provincia	Porcino	Vacuno	Caballar
Ñuble...	66.315	136.017	37.143
Concepción...	20.153	52.974	12.267
Arauco...	15.622	66.112	6.552
Bío-Bío...	28.313	104.192	22.547
Malleco...	43.657	132.678	18.656
Cautín...	138.164	340.924	55.667
Valdivia...	53.274	291.720	25.349
Oserno...	45.384	207.716	14.084
Llanquihue...	50.598	180.641	15.667
Chiloé...	31.497	83.657	14.080
Totales	492.977	1.596.631	222.012

Fuente: Dirección de Estadística y Censos. *III Censo Nacional Agrícola Ganadero, 1955.*

4.—*Ingreso y producción.*—Los ingresos generales en la zona alcanzan alrededor del 24% de los producidos en Chile y equivalen a 970 millones de escudos anuales.

“En general, la zona aporta el 38% de la producción agropecuaria del país, y su contribución es fundamentalmente importante en el caso de las producciones de arvejas, remolacha, leche, trigo, papas y lentejas. El 83% de las arvejas, el 98% de la remolacha, el 64% de la leche, el 61% del trigo, el 62% de las papas y el 55% de las lentejas consumidas en el país provienen de la región.

“A las empresas de la zona se debe el 28% de la producción de la industria manufacturera nacional. La contribución de esos establecimientos excede al consumo local y abastece al resto del país en el caso de ciertos productos alimenticios, textiles y madereros, del papel para diarios, productos minerales y no metálicos y productos metalúrgicos básicos.

“Las cifras siguientes muestran la importancia de algunos productos característicos de la zona dentro de la respectiva producción total de Chile:

	Porcentaje de la producción nacional correspondiente
Leche condensada y en polvo.....	100
Queso.....	95
Harina de trigo.....	42
Paños de lana.....	80
Madera aserrada.....	93
Papel para diarios.....	89
Productos de loza.....	80
Vidrios planos.....	100
Arrabio.....	100
Planchas de acero (gruesas, delgadas y de hojalata).....	100
Barras de acero.....	85

“5.—*Turismo*.—Conviene, por último, señalar la importancia de la región por su atracción turística dadas sus espléndidas condiciones naturales, tales como los innumerables lagos y ríos colocados estratégicamente entre los cordones cordilleranos y rodeados de bosques vírgenes con árboles de diversas especies autóctonas. Lo anterior, unido a la gran cantidad de peces de agua dulce localizados en aquella zona, hicieron posible la formación de una corriente de turismo nacional e internacional que se verá ahora seriamente afectada debido a las destrucciones ocurridas y a factores de tipo psicológico que sólo podrán superarse después de varios años”.

En el Título III “Estimación Preliminar de los Daños”, la Corporación de Fomento de la Producción expresa, en resumen, que del estudio practicado sobre esta materia en que se abarcan los sectores de la vivienda, urbanización, caminos, ferrocarriles, puentes, puertos, escuelas, hospitales, edificios públicos y comerciales, obras sanitarias, comunicaciones, inversiones agrícolas e industriales, etc., tales daños pueden estimarse, atendiendo a su valor de reposición, en 480 millones de escudos, según el detalle siguiente:

Vivienda, incluyendo amoblamiento y menaje.....	E ⁹ 300.000.000
Agricultura e industria.....	80.000.000
Edificios públicos y privados.....	50.000.000
Transporte (FF. CC., caminos, puentes y puertos).....	30.000.000

Varios (agua potable, alcantarillado, pavimentación urbana, comunicaciones, minería del carbón, barcos y botes pesqueros, instalaciones eléctricas y varios menores)	20.000.000
Sub-Total	E ^o 480.000.000
Estimación por pérdidas de existencias agropecuarias, industriales y mineras, lucro cesante, costo de rehabilitación de tierras	E ^o 70.000.000
Total general	E ^o 550.000.000

Según antecedentes proporcionados a vuestras Comisiones Unidas por funcionarios responsables del Gobierno estas cifras de estimación preliminar de los daños, no siendo definitivas, variarían muy poco una vez ajustados los cálculos y terminados los estudios.

En relación con el punto 4^o, la reconstrucción y su financiamiento, expresa el referido informe de la CORFO, en síntesis, que el proceso inflacionario que afectaba nuestra economía había llegado a controlarse y que en los últimos 10 meses (al 15 de junio de 1960) el índice del costo de la vida no ha sufrido variaciones, lográndose una efectiva y real estabilización de precios. Se ha operado un resurgimiento en nuestra economía, según se indica por los índices de producción industrial de 1959 y primeros meses de 1960. El índice de ocupación en las industrias y el consumo industrial de energía eléctrica tuvo un incremento en relación al año anterior.

En el seno de vuestras Comisiones se escucharon opiniones contrarias a esta aseveración contenida en el informe de la CORFO, basándose en índices establecidos en boletines de la Sociedad de Fomento Fabril que fueron la base de sustención de las cifras estadísticas exhibidas en el Mensaje presidencial del 21 de mayo del año en curso.

Señala el informe de la CORFO, que esta institución ha preparado un programa general de desarrollo económico para el próximo decenio, el cual se encuentra en su etapa de revisión final y en el que está previsto elevar la tasa de aumento del producto nacional bruto de 3,5 a 5,5 por ciento anual, mediante planes sectoriales claramente establecidos en materia de obras públicas, agricultura, industrias, energía y combustibles, viviendas, etc., cuyos desarrollos armónicos tienen en cuenta las debidas prioridades de ejecución. Para lograr un incremento anual de la capacidad de inversiones que eleve la tasa anual de un 10 a 18% sobre el producto nacional bruto, se estima indispensable, junto con aumentar en forma considerable el ahorro interno, obtener una importante cooperación externa a fin de completar el financiamiento de proyectos completos a través de inversiones privadas en forma de créditos para los sectores público y privado. Al sobrevenir la catástrofe, el Gobierno solicitó a la CORFO un plan extraordinario de reconstrucción, a coordinarse e integrarse necesariamente con el programa general antes mencio-

nado, ejecutando los debidos ajustes que presupone la emergencia. Se ha efectuado, asimismo, un inventario de los recursos productivos de que dispone el país, de los recursos humanos que las siete Universidades y las escuelas profesionales pueden proporcionar; de los recursos financieros provenientes del ahorro interno de todos los sectores de la comunidad y de la asistencia técnica que están proporcionando actualmente los organismos internacionales.

Se ha llegado a la conclusión de que las necesidades originadas por la catástrofe, superan con mucho a esos recursos y que, en verdad, ningún país en la etapa de desarrollo que vive Chile podría hacer frente con sus propios medios a una calamidad de esta envergadura.

En el informe se hace una reseña de las medidas económicas y financieras elaboradas por el Gobierno para hacer frente a la situación, a través de una legislación social especial. Algunas de estas medidas procuran obtener una contribución de ahorro interno, para la primera etapa, del orden de los 150 millones de dólares, que deberá provenir de aquellos sectores que tengan mayor capacidad económica para hacerse presente en esta emergencia. Sin embargo, el país necesitará de la colaboración de las instituciones internacionales de crédito y de los organismos de cooperación financiera de los gobiernos amigos, a fin de completar los fondos requeridos por el programa extraordinario de reconstrucción. Se estima que deberá obtenerse del exterior una cifra del orden de los 200 millones de dólares para las primeras necesidades. Lo demás, deberá cubrirse con el incremento de la actividad económica que se habrá de producir y con el resultado futuro de un nuevo esfuerzo de ahorro interno y de una mayor ayuda externa.

Un programa extraordinario de asistencia técnica elaborado a sugerencia de los Ejecutivos de la CEPAL, OEA, Punto IV, FAO y otros organismos de las Naciones Unidas, debidamente coordinado con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para 1961-62, ha sido formulado por el Gobierno chileno. Este programa extraordinario incluye necesidades de expertos, misiones, equipo, instrumental por un monto superior a los 4 millones de dólares, a cumplirse en el plazo de 3 años.

Se requieren, en general, los servicios de geólogos, sismólogos, economistas, planificadores, urbanistas y de expertos en mecánica de suelos, recuperación de tierras inundadas, cooperativas de pescadores, aserraderos y manejo de bosques, levantamientos aerofotogramáticos, telecomunicaciones, etc.

Termina este informe expresando que el Gobierno de Chile encara la tarea de la reconstrucción mediante una movilización eficaz de los esfuerzos de todos los sectores de la comunidad, pero, al mismo tiempo, estima que será indispensable una importante cooperación financiera y técnica externa para cumplir los programas dentro de plazos razonables, manteniendo su decisión de no alterar su definida política de estabilización.

Las Comisiones Unidas se fijaron una pauta intensiva de trabajo para estudiar la proposición de ley aprobada por la Cámara de Diputados. Dada la extensión de esta iniciativa y su complejidad, estas Comisio-

nes resolvieron constituirse en sesiones permanentes a fin de darle un rápido y oportuno despacho, dentro de los límites reglamentarios de la "simple urgencia" acordada por la Sala.

Durante la discusión general se plantearon por parte de diversos señores Senadores cuestiones de grave trascendencia, atinentes a la iniciativa de ley en informe y se solicitó una exposición del señor Ministro de Hacienda sobre la materia.

El señor Ministro de Hacienda, en breves términos, explicó lo que dio en llamar la filosofía del proyecto: expresó que su fundamento descansaba sobre las mismas ideas que sirvieron para contrarrestar los efectos del terremoto de Chillán en 1939; es decir, que los recursos que se obtengan por la ley no sólo se destinen a la reconstrucción sino que también al fomento y, a su juicio, ambas ideas se confunden.

El propósito básico del proyecto consiste en fortalecer dos instituciones bien organizadas y con efectivas realizaciones, cuales son la Corporación de Fomento de la Producción y la Corporación de la Vivienda, sucesora de la fenecida Corporación de Reconstrucción y Auxilio. De este modo, no se crean estructuras estatales nuevas, sino que se aprovecha la organización existente, otorgándole nuevas facultades o medios legales para operar. Según el señor Ministro, todo esto está en el artículo 1º del proyecto aprobado por la Cámara.

Agregó, acto seguido, que el proyecto hace referencia a los medios financieros, que consisten en una combinación de algunos impuestos solicitados por el Gobierno más las autorizaciones necesarias para contratar empréstitos de las fuentes en que puedan conseguirse, para concretar el programa de reconstrucción y desarrollo.

Una tributación moderada, según el criterio del Gobierno, puede ser conveniente, pues, a veces, se tienen muchas dificultades para pagar los impuestos. Ciertamente que el Gobierno no podría pensar en la reconstrucción de la zona sur, donde dos millones de habitantes, de los siete que tiene Chile, han sido afectados, sin que los cinco millones restantes hicieran un pequeño esfuerzo en beneficio de los damnificados. No sería aceptable ni en el país ni el extranjero, que Chile no hiciera una contribución para ayudarse a sí mismo. Esta es la razón por la cual se establecen impuestos.

Adujo que, además, se solicitarán empréstitos externos hasta por 500.000.000 de dólares.

Luego se refirió, en dos o tres palabras, a los diversos títulos en que está organizado el proyecto de la Cámara de Diputados.

Acerca del presupuesto vigente, expresó que los ingresos en moneda corriente eran estimados, antes del terremoto, en 617 millones de escudos. Esta estimación corresponde a los ingresos efectivos durante el ejercicio de enero a mayo. Se considera que la pérdida de entradas que se va a producir por los efectos del terremoto será del orden de los 28 millones de escudos, lo cual deja una entrada neta en moneda corriente de 589 millones de escudos. A esta cifra hay que agregar las entradas en dólares más los otros ingresos adicionales que corresponden al valor de los impuestos propuestos para este año, que arrojan una suma total de 853 millones de escudos.

Los gastos calculados, a la fecha, suman 870 millones de escudos, resultando una diferencia de 17 millones de escudos por financiar. Finalizó diciendo que ésta es la mejor exposición acerca de la situación fiscal que podía hacer, tomando en consideración el hecho de que la Cámara de Diputados rebajó el monto de los impuestos propuestos por el Gobierno.

Vuestras Comisiones Unidas hacen notar que de las propias palabras del señor Ministro de Hacienda, acerca de las cuales existe versión taquigráfica, se desprende que habrá una entrada en dólares ascendente a 237 millones de escudos, aproximadamente, por concepto de créditos externos.

La exposición del señor Ministro de Hacienda mereció críticas de parte de algunos señores Senadores, quienes reclamaron por la falta de antecedentes contenidos en dicho resumen, lo que les impedía formarse juicio cabal sobre los propósitos y finalidades que persigue el Gobierno. Se le recabaron informes y antecedentes acerca de la apreciación que tiene el Gobierno sobre los gastos, sobre los ingresos nacionales existentes antes del terremoto y los que existen ahora, o sea, cuál es la entrada bruta con la que el Gobierno piensa llevar a efecto las medidas que se proponga. No sólo es conveniente pensar en la nueva tributación que, en suma, no es más que una mera transferencia, sino que interesa conocer el volumen de actividad que se proyecta y saber qué medidas se van a arbitrar para alcanzar esa actividad, medida por el producto nacional, a fin de poder hacer un planeamiento sobre la base de los ingresos que se vayan a obtener; porque, si el propósito del Gobierno es encarar el problema a través del fomento de la producción, puede ocurrir que los ingresos correspondientes a ese fomento, vale decir, el mayor grado de productividad y actividad nacional, sean suficientes para encarar la reconstrucción.

Tales son los antecedentes que se solicitaron por una parte.

De otro sector de los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas se reclamó una exposición orgánica, en la cual se especificara la magnitud de los daños producidos, se indicaran sus proyecciones en el tiempo, la forma como ha sido herida nuestra capacidad de producción nacional y en qué nivel queremos restablecerla, conociendo los mecanismos que se van a emplear.

Las Comisiones Unidas dirigieron un oficio:

Al señor Ministro de Hacienda, recabando la información y antecedentes necesarios para formarse juicio sobre las siguientes materias:

1.—Monto de los daños producido por el sismo e inversión anual para repararlos.

2.—Actividad nacional que se proyecta dentro de los cuatro años: 1960, 1961, 1962 y 1963, medida por el producto nacional bruto. Inversión anual que se consulta por el sector público y por el sector privado, ambos en su carácter extraordinario.

3.—Situación fiscal:

a) Déficit de arrastre.

b) Déficit del Presupuesto del año 1959, excluyendo los ingresos provenientes de los empréstitos autorizados por la ley 13.305 y las sumas contenidas en el DFL. N° 47 no pagadas o que ingresaron a rentas generales.

c) Déficit probable del ejercicio 1960, excluyendo como ingresos los rubros indicados en la letra b).

4.—Nuevos recursos fiscales probables:

a) Mayor ingreso probable proveniente del cobre que el consultado en el Presupuesto de 1960.

b) Mayor ingreso tributario anual que producirá la reactivación económica correspondiente a los incrementos del producto nacional bruto consultado.

c) Mayor ingreso tributario por el mayor control de los contribuyentes estimado por la Dirección de Impuestos Internos.

d) Mayor ingreso tributario que se espera de los derechos e impuestos de aduana por la importación de bienes con cargo a los empréstitos o créditos externos.

e) Mayor ingreso fiscal por la aplicación de la reforma arancelaria contenida en el proyecto del Ejecutivo.

f) Mayor ingreso fiscal por el Convenio de Excedentes agropecuarios que consulta el proyecto del Ejecutivo y el que se está tramitando de setenta millones de dólares.

g) Monto de las donaciones internas y externas y créditos del Eximbank otorgados con motivo del sismo.

h) Monto de las obligaciones fiscales en moneda extranjera postergadas o en gestión de postergarse con motivo del terremoto.

i) Posición de cambios del Banco Central —depósitos en correspondencia— fondos propios del Banco.

j) Saldos no colocados de los empréstitos autorizados por la ley número 13.305.

k) Saldos de los empréstitos por 272 millones de dólares obtenidos por esta Administración, consignados en la exposición de Su Excelencia el Presidente de la República, el 6 de septiembre de 1959.

l) Situación de Caja Fiscal al 30 de julio de 1960.

m) Nómina de los fondos de terceros ocupados en financiar el déficit de Caja.

5.—Situación bancaria:

a) Monto de los encajes de las instituciones bancarias en general afectas al 50%, 75% y 100%.

b) Desarrollo de los depósitos bancarios, descontados los encajes de la letra a).

c) Porcentajes de las colocaciones en función del total de los depósitos.

d) Tipos de interés para las distintas colocaciones (industriales, agrícolas y comerciales) que el Gobierno estima compatibles con el nuevo impulso de la actividad nacional que se proyecta.

e) Monto de las colocaciones necesarias para este nuevo desarrollo.

6.—Política de sueldos y salarios compatibles con la nueva expansión de la producción y del comercio.

7.—Monto de los fondos nacionales en moneda corritente y extranjera comprometidos en acciones o cuotas de las instituciones internacionales y monto de los créditos obtenidos y saldos por girar con cargo a éstos.

Cada uno de estos rubros fue objeto de un exhaustivo debate en vuestras Comisiones Unidas. De ahí que serán tratados separadamente y en el orden en que se plantearon. Cabe hacer presente que el señor Ministro de Hacienda remitió al Senado, de inmediato, un voluminoso legajo en que se contienen numerosos antecedentes y estadísticas en respuesta a algunas preguntas de este cuestionario.

Durante la discusión de los antecedentes, se hizo evidente que no se suministraron la totalidad de los datos solicitados, como se podrá apreciar al hacerse el análisis de cada una de las cuestiones planteadas, en el orden en que fueron formuladas.

CUESTION 1

Monto de los daños producidos por el sismo e inversión anual para repararlos

Son estimados por el Gobierno en la suma de 550.000.000 de escudos, al tenor de los estudios practicados por la Corporación de Fomento de la Producción, según consta en el informe relatado precedentemente. Quedó a firme que ésta era una cifra oficial. Las diferencias entre estas cifras y las que se puedan establecer en el futuro, una vez terminados los estudios, será muy cercana a la señalada.

En cuanto al monto de la inversión anual para reparar los daños producidos en la zona afectada, requerido el señor Ministro de Hacienda, expresó que no se podía contestar dicha pregunta en el actual momento, pese a que la Corporación de Fomento ha preparado un informe acerca de un plan denominado "Programa General de Desarrollo Económico del Próximo Decenio", que deberá ser complementado con otras medidas destinadas a resolver los problemas creados por el sismo.

CUESTION 2

Actividad nacional que se proyecta dentro de los años 1960, 1961, 1962 y 1963, medida por el producto nacional bruto. Inversión anual que se consulta por el sector público y por el sector privado, ambos en su carácter extraordinario

En vuestras Comisiones Unidas se planteó el problema en términos que dejaban establecido que el producto nacional bruto ha bajado en una cantidad apreciable, lo que ha determinado que se pierda la relación existente entre este factor y la tributación que se percibe.

La nueva tributación que se impone parecería destinada a cubrir el déficit fiscal y no estaría encaminada a producir la reconstrucción. Se

adujo, también, de que, en el evento de que el rendimiento nacional bruto hubiese bajado y, por lo tanto, se haya producido una merma en el ingreso fiscal, sería necesario aumentar el producto nacional bruto, tomando las medidas necesarias para hacer trabajar al máximo de su capacidad instalada a la industria nacional. No se espera llegar a un 100%, lo que técnicamente no es concebible, pero una explotación racional es aquella que trabaja entre el 80 y el 90% de su capacidad instalada y actualmente estamos trabajando al 60%.

Desde otro punto de vista, el producto nacional bruto tiene una relación estricta con la tributación, que en el caso nuestro sería del 15% sobre un total de 4.000 millones de escudos, produciéndose, por concepto de impuestos directos e indirectos, 600 millones de escudos. Quedan, entonces, dos caminos a seguir: o se incrementa el producto nacional bruto a través de medidas adecuadas de fomento de la actividad nacional, o se aumenta la presión tributaria con el consiguiente peligro de exceder ciertos márgenes de seguridad (fatiga tributaria, estrangulamiento económico y evasión impositiva).

Además, quedó en claro que el Gobierno ha encarado este problema en una forma poco orotodoja. Desde un principio, el Ejecutivo debió hacer la estimación de los daños señalando la parte precisa de éstos que sería atendida por el Fisco (obras públicas), que son de su exclusiva incumbencia y que deben financiarse mediante impuestos internos o con empréstitos del exterior. Luego debió señalar la parte de los daños que serán atendidos por los particulares a quienes se otorgarán créditos y facilidades que, en último término, cubrirán con sus propios recursos. De ahí que resulta fundamental conocer el criterio general del Gobierno a fin de resolver, en definitiva, si estos tributos son necesarios o no, y en caso afirmativo, hasta qué monto se otorgarán. La difícil situación por que atraviesa el país no permite hacer una apreciación vaga e imprecisa sobre esta importantísima materia. Además, se ha hecho mención del antecedente relativo a una mejor recaudación de los tributos actuales que podría rendir, mediante una racionalización y mecanización de los Servicios de Impuestos Internos, 80 millones de escudos con un gasto mínimo, consiguiéndose de este modo una equiparidad en las cargas, haciendo participar a aquellos sectores poderosos que prescinden del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no recargando en exceso a los pocos cumplidores.

El señor Ministro de Hacienda no dio una respuesta concreta a las cuestiones planteadas en el rubro, aduciendo que los antecedentes estaban en poder del Senado.

CUESTION 3

Situación fiscal

a) *Déficit de arrastre.*—Quedó claramente establecido que el déficit de arrastre al 31 de diciembre de 1959 ascendía a E⁹ 103.502.845,49. Se llegó a esta cifra tomando como base el balance general de la hacienda pública al 31 de diciembre de 1959, elaborado por la Contraloría General de

la República, en que consta, bajo el título “Estado de los Fondos Fiscales en 31 de diciembre de 1959”, lo siguiente:

<i>Pasivo</i> :	Eº 130.727.446,43
<i>Activo</i> :	27.224.600,94
Saldo déficit Caja Fiscal	Eº 103.502.845,49

Ahora bien, quedó establecido también que, durante el año 1959, se produjo una mayor entrada equivalente a Eº 46.883.908,28 que, deducida del déficit de arrastre producido entre 1950 y 1958, ambos años inclusive, dejó un saldo de Eº 91.230.475,24 que se redujo, por un saldo disponible para 1960 de Eº 804.036,90 a la suma de 90.426.438,34 escudos para incrementar en la cantidad de Eº 13.076.407,15, provenientes de gastos a liquidar, con lo que se obtiene un total de Eº 103.502.845,49, saldo definitivo del déficit de Caja Fiscal que concuerda con el estado de los fondos fiscales anteriormente explicado.

Vale decir, que en el año 1959 existió solamente un superávit contable de Eº 46.883.908,28.

Dentro del mismo cuestionario, se pidió al Director de la Oficina del Presupuesto que proporcionara el siguiente antecedente:

b) *Déficit del Presupuesto del año 1959, excluyendo los ingresos provenientes de los empréstitos autorizados por la ley Nº 13.305 y las sumas contenidas en el DFL. Nº 47, no pagadas o que ingresaron a rentas generales.*

El aludido funcionario explicó que, por concepto de la ley Nº 13.305, se contrataron créditos externos por 84 millones de escudos y en bonos dólares, 39.400.000.

Mediante el DFL. Nº 47 se puso término al sistema imperante respecto de las deudas por pagar que quedaban incorporadas al Presupuesto del año siguiente en el rubro “Obligaciones por cumplir”. En consecuencia, se operaba sobre dos Presupuestos: el aprobado para el año y el saldo del Presupuesto anterior para ser pagado también en ese año y para el cual no se proporcionaban recursos adicionales. Con el transcurso de los años y en la medida en que se originaron déficit fiscales, se fueron acumulando sumas cada vez mayores en “Cuentas de Obligaciones por Cumplir” y en el ejercicio del año siguiente se le daba prioridad al pago de los compromisos postergados, los cuales se cubrían con los ingresos ordinarios, creándose, a través del sistema, un nuevo déficit en el Presupuesto del año.

Al término de 1959 esta cuenta arrojaba un saldo de Eº 60.000.000.

Sin embargo, no todas las obligaciones por cumplir constituyen un compromiso, desde el punto de vista económico. Existiendo un decreto de gastos autorizados, está pendiente el pago o bien existiendo autorización para invertir, el Servicio correspondiente no ha hecho uso de ella. Cabe, entonces, distinguir dos situaciones diferentes, una, consiste en el volumen total de autorizaciones y la otra, consiste en saber cuáles constituyen efectivo compromiso dentro de dichas autorizaciones. Ha tenido que ha-

cerse, entonces, necesariamente, una estimación. Esta estimación es del orden de los E^o 33.500.000, vale decir, que aquellos compromisos que en 1959 quedaron pendientes de pago para el año 1960 del orden de los E^o 60.000.000, han sido reducidos, a través de la referida estimación, a E^o 33.500.000. Resumiendo, entonces, se tiene el siguiente cuadro, que arroja el déficit del ejercicio 1959, deducidos los créditos internos y externos y la estimación de E^o 33.500.000 de obligaciones por cumplir. (D. F. L. 47).

RUBROS	millones de Escudos
1.—Ingresos por empréstitos autorizados por ley 13.305	
a) Créditos externos	84,0
b) Créditos bonos dólar	39,4
2.—DFL. 47	33,5
TOTAL	156,9
A deducir:	
Superávit ejercicio 1959 (moneda corriente y dólares)	56,3
DEFICIT PRESUPUESTARIO 1959	100,6

c) *Déficit probable del ejercicio 1960, excluyendo como ingreso los rubros indicados en la letra b), anterior.*

Sobre esta materia se hizo mención del Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, leído ante el Congreso Pleno el 21 de mayo del presente año, en que se refiere a la situación fiscal de 1960. Este documento presenta un cuadro estimativo del desarrollo de la caja fiscal para el presente año que podría resumirse en lo siguiente:

A.—Ingresos probables de Caja:	E ^o 729.990.000
B.—Egresos de Caja	E ^o 850.600.000

Textualmente dice el Mensaje lo que sigue:

“De las cifras anteriores se desprende la existencia de un probable déficit de caja del orden de 57.7 millones de escudos.

“El Gobierno, consciente de la necesidad de afrontar en forma oportuna las dificultades que esto acarreará, tiene en estudio un programa para financiarlo. Este se encuadrará dentro de las líneas generales de la política económica que ha impulsado, es decir, prescindiendo de recurrir a expedientes inflacionarios y evitando afectar los rubros básicos de inversiones”.

“Aun cuando no se han adoptado soluciones definitivas, puedo adelantar que se consideran reducciones presupuestarias, por un total de 36,4 millones de escudos.

“Las cifras anteriores implican el esfuerzo máximo de Caja que, de acuerdo con los antecedentes que hasta hoy disponemos, se está en situación de realizar”.

Agrega luego el referido Mensaje que restan por financiarse 21, millones de escudos.

Para estos efectos se consulta incrementar las entradas aduaneras, cuidando siempre de mantener una adecuada disponibilidad. En segundo lugar, por medio de una ley, se dotará al Servicio de Impuestos Internos de nuevo personal en grado suficiente para asegurar un aumento significativo en la percepción de los tributos. Por último, se colocarán valores en aquellas instituciones públicas que se encuentran en favorable situación de liquidez.

El señor Director de las Oficinas de Presupuestos explicó que, para los efectos de determinar la situación presupuestaria al 21 de mayo y las perspectivas del año 1960, se hizo un análisis completo, tanto de los egresos como de los ingresos. Algunos ingresos aumentaron y otros disminuyeron, como los ingresos correspondientes a la compraventa y derechos aduaneros. Por otra parte, en materia de egresos, la cantidad de 34,4 millones de escudos que se consultó para el reajuste pareció insuficiente para atender a la restructuración y al pago de las bonificaciones de los servicios públicos.

Luego, procedió a explicar qué tipo de economías pensaban hacerse en el año presupuestario a fin de rebajar el probable déficit enunciado en el Mensaje. Al efecto, dice que se dieron instrucciones para que dentro de los gastos variables, se dejará de decretar un 10%, excluyendo los gastos por remuneraciones de personal contratado, otras remuneraciones, viáticos, etc. Por este concepto, se estimaron 4 a 5 millones de escudos. En seguida, dentro de los programas de la CORFO se disminuían los aportes en el mismo porcentaje y en igual forma se procedería con los Ferrocarriles del Estado y otras instituciones que iban a dejar sin gastar el equivalente del 10% del aporte fiscal. Todas estas economías ascenderían al total de 36,4 millones de escudos, enunciados en el Mensaje Presidencial del 21 de mayo. Queda en claro, entonces, que el déficit probable del ejercicio 1960, calculado antes del 21 de mayo, se estimaba en 21 millones de escudos.

El Ministerio de Hacienda remitió a la Oficina de Informaciones del Senado, una situación de la Caja Fiscal para 1960, cuya fuente es la Dirección de Presupuestos y Finanzas de dicha repartición de Estado. En tal informe se establece que la estimación de ingresos en moneda corriente efectuada con anterioridad a los sismos de mayo, era de 616,6 millones de escudos correspondientes a impuestos indirectos, impuestos directos e ingresos no tributarios.

Advierte la Oficina de Presupuestos que, en las cifras de estos rubros, se han revisado las estimaciones primitivas, en función de los ingresos efectivamente percibidos en el período de enero-mayo, lo que significa una disminución de E^o 20.000.000 en relación con las proyecciones dadas en el Mensaje presidencial de 21 de mayo último.

Con motivo de los terremotos, el Gobierno da una cifra de 28 millones de escudos que corresponden a una pérdida estimada de ingresos por dichos fenómenos, de tal modo que los ingresos netos en moneda corriente quedan en la cantidad de 588,6 millones de escudos.

Los ingresos tributarios y otros rubros en moneda extranjera, más el uso de fondos de terceros, dan un total de ingresos normales de 769,6 millones de escudos.

Los ingresos adicionales esperados, en que se consultan los rendimientos de los nuevos tributos consignados en el proyecto de ley en estudio, los recursos provenientes de la venta de excedentes agrícolas, la postergación de pagos en moneda extranjera, los préstamos del EXIMBANK y una anunciada donación del Gobierno de los Estados Unidos, hacen aumentar la cifra anterior en 83,5 millones de escudos, con lo que se obtiene un total de ingresos fiscales, en 1960, de 853,1 millones de escudos.

La contraparte de gastos, consulta una suma de 776,8 millones de escudos en moneda corriente, dentro de la cual se consignan algunos supuestos, tales como gastos a realizar por el Fisco a beneficio de la zona sur por un valor total de 50 millones de escudos. Consistirían tales gastos en aportes a la CORVI, a Obras Públicas, a Cajas de Previsión para préstamos de auxilio y aportes a diversas instituciones públicas, sobrepasando el nivel de gastos proyectados a la fecha del terremoto; vale decir, se trata de economías que no podrán realizarse en la forma prevista en el Mensaje presidencial del 21 de mayo.

Los gastos aprobados por la Ley de Presupuestos, tendrá una reducción ascendente a 59,0 millones de escudos por postergación de obligaciones y economías varias.

En moneda extranjera, el gasto presupuestado asciende a 93,6 millones de escudos.

Se han pagado en el primer semestre 39,2 millones y se presupuesta gastar en el segundo semestre 49,9 millones, que dan un total de 89,1 millones.

Como la Ley de Presupuestos vigente consulta gastos por un total de 98,1 millones de dólares, el nivel de gastos indicado anteriormente supone que se postergarán obligaciones presupuestarias por US\$ 9.000.000.

El total de gastos ascendería, a 870,4 millones de escudos.

Quedaría, en consecuencia, una diferencia por financiar de E⁹ 17,3 millones.

CUESTION 4

a) *Mayor ingreso probable proveniente del cobre que el consultado en el Presupuesto de 1960.*

Contestó el Director de la Oficina de Presupuestos, que el mayor rendimiento probable es de alrededor de 25 millones de dólares, calculando entre 30 y 31 centavos de dólar por libra.

b) *Mayor ingreso tributario anual que producirá la reactivación económica correspondiente a los incrementos del producto nacional bruto consultado.*

Esta pregunta no obtuvo respuesta de parte de los personeros del Ejecutivo.

c) *Mayor ingreso tributario por el mayor control de los contribuyentes estimado por la Dirección de Impuestos Internos.*

El señor Ministro de Hacienda expresó que la Dirección de Impuestos Internos ha hecho un estudio sobre la materia pero, no es fácil llevar a la práctica un plan de contratación de personal, selección y especialización del mismo, juntamente con una mayor mecanización de los Servicios. Se requiere para esto de cierto tiempo, de tal modo que no se pueden basar las predicciones de aumento en la percepción de los tributos en un sistema que no tiene una fecha determinada para que funcione.

El señor Director de Impuestos Internos explicó el plan que tiende a incrementar los ingresos fiscales a través de un mejoramiento del sistema tributario y en especial, del Servicio que dirige que es el encargado de fiscalizar el pago de los tributos. Los estudios pertinentes quedaron terminados antes del cataclismo y abarcaron un período de ocho meses, de tal modo que no se trata de una improvisación en esta materia. La conclusión más importante es aquella que permite establecer que a través del Servicio mejorado, podría obtenerse un rendimiento de los impuestos de la renta, timbres y estampillas y cifra de negocios del orden del 30% y en las compraventas del orden del 40%. Reducidos estos porcentajes a cifras sobre los niveles de precios actuales equivalen a 80 millones de escudos anuales que podrían percibirse sin aumentarse la tributación existente; pero, utilizando el máximo control, eficiencia y rapidez en la fiscalización en el pago de los impuestos.

Señaló que la mecanización se llevará a efecto a través de equipos electrónicos de alto rendimiento, los cuales han sido encargados y pueden llegar en octubre próximo.

Los frutos de esta racionalización y mecanización del Servicio de Impuestos Internos empezarán a obtenerse a fines de 1961.

A base de estas explicaciones, el Honorable Senador señor Larraín argumentó que si el proyecto de la Cámara de Diputados, en informe, establece tributos por 150 millones de escudos, a percibirse en cinco años y de los cuales 60 millones de escudos corresponden a los años 1960 y 1961, y 100 millones corresponden a los años 1963, 1964 y 1965, se deduce que es perfectamente factible suprimir todos los tributos que rijan en los años 1963, 1964 y 1965, o sea, 100 millones de escudos propuestos en contribuciones en el proyecto de la Cámara de Diputados, atendido el antecedente de la mecanización de los Servicios de Impuestos Internos que, a contar de los años 1962 en adelante, estarán en condiciones de obtener un incremento en la percepción de los tributos vigentes, en sumas cercanas a 100 millones de escudos en cada año.

d) *Mayor ingreso tributario que se espera de los derechos e impuestos de Aduana por la importación de bienes con cargo a créditos externos.*

Acerca de este rubro se adujo que cualquiera cantidad de dinero proveniente del crédito externo produce una determinada renta aduanera en razón de que los créditos dan origen a una importación adicional, estimándose que dichos créditos no podrían ser inferiores a 100 millones de dólares.

lares que producirían, por el solo concepto de derechos aduaneros alrededor de 35 millones de escudos anuales y no sólo se producen ingresos por este concepto, sino que por aplicación de los impuestos de la compraventa y numerosas otras disposiciones tributarias que les son aplicables.

e) *Mayor ingreso fiscal por la aplicación de la reforma arancelaria contenida en el proyecto del Ejecutivo.*

El Mensaje original consultaba una disposición que otorgaba facultades al Presidente de la República para negociar un nuevo Arancel Aduanero.

Esta disposición no fue aprobada por la Honorable Cámara de Diputados.

f) *Mayor ingreso fiscal por el Convenio de Excedentes Agropecuarios que consultó el proyecto del Ejecutivo y el que se está tramitando de setenta millones de dólares.*

Sobre esta materia el señor Ministro de Hacienda se excusó de mencionar cifras concretas.

g) *Monto de las donaciones internas y externas y créditos del Eximbank otorgados con motivo del sismo.*

De un informe entregado a la Oficina de Informaciones del Senado y que el señor Ministro de Hacienda aseveró que constituía un documento oficial, aparece un préstamo del Eximbank por 10,5 millones de escudos y una donación del Gobierno de los Estados Unidos por 21 millones de escudos. Con respecto a esta última donación, el Gobierno está haciendo los estudios pertinentes para la invención, pues aún no se ha materializado la entrega. También el Eximbank ha hecho un préstamo por 5 millones de dólares destinado a equipo para mecanizar la pequeña minería, el cual no podría considerarse como que está destinado a la reconstrucción, pues fue negociado con mucha anterioridad a los sismos y tiene una finalidad específica de inversión.

Otras partidas corresponden a gastos hechos por el departamento de Estado Norteamericano que ascienden a 5 millones de dólares. Se calcula que las donaciones nacionales bordean los 4 millones de escudos con lo cual se obtiene un total de recursos de este tipo, de 25 millones 500 mil escudos aproximadamente.

Como el proyecto de ley en estudio tiene por finalidad la reconstrucción de la zona devastada y el fomento de la actividad productora nacional, los recursos que se obtienen del exterior necesitan forzosamente aplicarse a una u otra función.

Justo sería que el proyecto de ley en estudio contuviera dos títulos bien marcados y separados que no pudieran inducir a error ni confusión a persona alguna, a saber:

- 1.—Reconstrucción y sus recursos; y
- 2.—Financiamiento del déficit presupuestario fiscal con los correspondientes nuevos tributos.

En el plano del fomento de la productividad nacional deben tenerse programas específicamente elaborados por organismos técnicos competentes y aplicar a su desarrollo los recursos necesarios.

h) *Monto de las obligaciones fiscales en moneda extranjera postergadas o en gestión de postergarse con motivo del terremoto.*

El país tiene ciertas obligaciones en moneda extranjera cuyo monto esta consignado en el Presupuesto. Con motivo del terremoto estas obligaciones se tratan de postergar por la vía de la negociación. La postergación del pago constituye un ingreso neto.

El Ministro de Hacienda expresó que la única operación de este tipo que se ha negociado, es la del Stand-by aprobada por el Fondo Monetario. Y que ninguna otra postergación de obligaciones en moneda extranjera, aparece en el Presupuesto.

Se declaró en vuestras Comisiones Unidas que la razón por la cual no figuran en el Presupuesto las obligaciones en moneda extranjera, reside, esencialmente, en el hecho de que el Gobierno de Chile, pese a las autorizaciones de que dispone, no ha contratado ningún empréstito en moneda extranjera.

En realidad, los empréstitos han sido colocados por el Banco Central de Chile que ha actuado como intermediario y, por consiguiente, la obligación de pagarlos es también de dicha institución.

El Ministro de Hacienda expresó que no hacía diferencia entre el Banco Central y el Gobierno de Chile. Tanto es así, que este organismo como la Corporación de Fomento de la Producción, han actuado como meros agentes o mandatarios del Gobierno y fue categórico en afirmar que al margen del Stand-by no existe ninguna otra gestión para postegar obligaciones en moneda extranjera.

i) *Posición de cambios del Banco Central.—Depósitos en corresponsales.—Fondos propios del Banco.*

Según las informaciones proporcionadas por el señor Ministro de Hacienda y que rolan en el Anexo de los antecedentes remitidos, las disponibilidades propias en moneda extranjera, del Banco Central incluyendo depósitos de corresponsales en el exterior, ascienden, al 15 de junio de 1960, a 62,8 millones de dólares, con el siguiente detalle:

Fuente: Banco Central. Disponibilidades propias en moneda extranjera.

<i>RUBROS</i>	julio 15 de 1960 (En millones de dólares)
A.— <i>En dólares</i>	55,5
B.— <i>En marcos alemanes</i>	6,4
C.— <i>En libras esterlinas</i>	0,9
Total disponibilidades propias	<u>62,8</u>

Se hizo notar en vuestras Comisiones Unidas, que estas reservas en moneda extranjera, que se encuentran en el Banco Central, constituyen evidentemente un recurso susceptible de utilizarse en el caso de una emergencia y nadie pone en duda que el país atraviesa, actualmente, por una emergencia económica y financiera.

j) *Saldos no colocados de los empréstitos autorizados por la ley 13.305.*
El señor Ministro de Hacienda y el Director de la Oficina de Pre-

supuestos expresaron que, con cargo a los empréstitos autorizados por la ley referida se han utilizado 190 millones de dólares y queda un saldo de 60 millones contratados y no contabilizados.

k) *Saldos de los empréstitos por 272 millones de dólares obtenidos por esta Administración, consignados en la exposición de Su Excelencia el Presidente de la República el 6 de septiembre de 1959.*

En aquella oportunidad, expresó, Su Excelencia en el Mensaje radial difundido al país, lo siguiente:

“Haciendo un resumen de los créditos mencionados se llega a un total de 272 millones de dólares, constituido por 72,9 millones en préstamos de libre disposición; 32,5 millones en prórrogas de compromisos contraídos por el anterior Gobierno, cuyo financiamiento no estaba consultado ni en la ley de Presupuestos ni en la ley 13.305; 143,5 millones destinados a equipos y maquinarias para el sector público y privado y 23,1 millones del Fondo de Estabilización”.

Después de una explicación que sobre la materia dió el señor Ministro de Hacienda, pudo establecerse que existe una suma de 60 millones de dólares con capacidad de giro, saldo de crédito que puede ser usado por el Fisco o por los particulares siempre que dispongan de la moneda corriente para la instalación del equipo. No son, por lo tanto, utilizables, a menos que se cuente con los proyectos respectivos y los necesarios recursos en moneda corriente.

l) *Situación de caja fiscal al 30 de julio de 1960.*

El señor Director de la Oficina de Presupuestos expresó que no era posible dar este dato, en el momento; pues, la Contraloría lo proporciona con mucho atraso. Los servicios a su cargo, expresó, llevan un movimiento de la caja fiscal; pero el balance de la caja tendría que tomar en cuenta todas las informaciones que tiene que dar la Contraloría y ya se dijo que este trámite es demoroso. No obstante, podía informar respecto del desarrollo presupuestario del año, dando a conocer las deudas que se tienen por los duodécimos transcurridos del año.

Adujo que la Contraloría General realiza, solamente, un balance de la caja fiscal al 31 de diciembre de cada año.

Expresó que el estado actual de la caja de la Tesorería, indicaba que de un día a otro se pasa con un saldo pequeño, de no más de quinientos mil a un millón de escudos, existiendo compromisos pendientes por 15 millones de escudos que responden a aportes no realizados a diversas instituciones y que este saldo no refleja ninguna situación especial ni tiene importancia decisiva en atención a que la Tesorería tiene un programa de pagos que le permite cumplir con los compromisos.

m) *Nómina de los fondos de terceros ocupados en financiar el déficit de caja.*

Según el Director de la Oficina del Presupuesto, existen 74 millones de escudos en este rubro al 31 de junio de 1959. Explicó que, en cierta medida, la Tesorería actúa como un banco: recibe depósitos y a su vez hace pagos. El saldo entre giros y depósitos es el que se utiliza dentro de las operaciones normales de caja. En estos fondos de terceros figuran las sumas adeudadas a las Cajas de Previsión, así como también los depósitos

por pólizas de Aduana no liquidadas y que la Tesorería utiliza, mientras se liquidan y que después pasan a ser Rentas Generales.

La conclusión más interesante del debate que se suscitó en torno a esta cuestión, es aquella que establece que el déficit de arrastre está cubierto con fondos de terceros, razón por la cual no se han podido entregar recursos a las Cajas de Previsión, a los Ferrocarriles del Estado, a la CORFO ni al Ministerio de Obras Públicas.

CUESTION 5

Situación bancaria

a) *Monto de los encajes de las instituciones bancarias en general, afectas al 50%, 75% y 100%.*

El detalle proporcionado por el señor Superintendente de Bancos es ilustrativo al respecto:

PROMEDIOS DE LAS SOBRETASAS DE ENCAJES DEL 50%, 75% Y 100%, EN MONEDA CORRIENTE, HABIDOS EN LA QUINCENA DEL 1º AL 15 DE JULIO DE 1960

	<i>Tasa básica</i>		
	<i>de 20%</i>	<i>Sobretasas</i>	TOTALES
Encaje del 50%	Eº 9.446.303	Eº 14.169.453	Eº 23.615.756
Encaje del 75%	11.588.906	31.865.600	43.454.506
Encaje del 100%	2.379	9.519	11.898
Total del encaje adicional		Eº 46.044.572	
Préstamos agrícolas, acuerdo 1780 Banco Central	Eº 594.309		
Préstamos de auxilio, acuerdo 1782 Banco Central	1.306.290		
Total de préstamos		Eº 1.900.599	
Saldo del encaje adicional		Eº 44.143.973	

NOTA: En las cifras que anteceden no están incluidas las del Banco de Talca, que se encuentra en huelga desde el 9 de julio pasado.

Debe tenerse presente que los datos referentes a encajes no corresponden a un día determinado sino que al promedio del período comprendido entre el 1º y el 15 de julio próximo pasado.

Asimismo, los préstamos agrícolas y de auxilio que la banca está efectuando con cargo a encajes adicionales y que en el período indicado alcanzaban sólo a E° 1.900.599, han tenido en estos últimos días un aumento de consideración, según informaciones parciales recibidas por la Superintendencia de Bancos.

b) *Desarrollo de los depósitos bancarios descontados los encajes de la letra a).*

La importancia de esa cuestión reside en que se ha esgrimido como mayor estabilidad y de mayor confianza, el antecedente del aumento extraordinario de los depósitos bancarios.

El señor Ministro de Hacienda expresó que los depósitos en moneda corriente en los bancos comerciales y en el Banco del Estado han aumentado a contar del 31 de diciembre de 1958, de 283 millones de escudos a 450 millones; en moneda extranjera, de 14 a 65 millones.

Las colocaciones en moneda corriente han subido de 200 a 278 millones de escudos.

RELACION COLOCACIONES
DEPOSITOS EN MONEDA CHILENA
(Cifra al 15 de julio de 1960)

<i>Bancos</i>	<i>Colocaciones Depósitos En miles de Escudos</i>		<i>% Colocaciones sobre Depósitos</i>
Bancos Comerciales	162.119	270.658	59,9%
Banco del Estado	122.668	185.258	66,21%
Total:	248.787	455.916	62,4 %

Tanto en las colocaciones como en los depósitos se han excluidos los correspondientes a Boletas de Garantía y Cartas de Crédito.

c) *Porcentaje de las colocaciones, en función del total de los depósitos.*

Si existe un plan de desarrollo y de fomento deben consultarse, dentro de él, una expansión de las colocaciones bancarias. La nueva actividad que se proyecta hará conveniente expandir este tipo de colocaciones que dará un mayor ingreso nacional e incrementará la tributación que se paga.

El señor Ministro de Hacienda expresó que las necesidades de tales colocaciones dependerá de los empréstitos que se obtengan, de los trabajos de reconstrucción que se hagan y de los recursos de que se disponga.

d) *Tipos de interés para las distintas colocaciones (industriales, agrícolas y comerciales) que el Gobierno estima compatibles con el nuevo impulso de la actividad nacional que se proyecte.*

Este rubro reviste especial importancia, en razón de que no se puede pretender darle impulso y desarrollo a la actividad nacional aun cuan-

do no existan restricciones crediticias, si se cobra un interés que encarezca los préstamos.

Las razones que anteriormente se daban para mantener altos tipos de interés bancario para los créditos, consistían en sostener que se trataba de compensar y ajustar el proceso inflacionista. En la actualidad no se encuentra una razón plausible para mantener en el país un interés que llega casi al 30% y, a veces el 40%. En países como Brasil y Argentina también hay un proceso inflacionario y el interés bancario fluctúa entre un 8 y un 12%.

Dentro de estos conceptos, se solicitó de los personeros del Ejecutivo una opinión acerca de los propósitos del Gobierno a fin de estimular la producción y poner en marcha un plan de fomento.

El señor Ministro de Hacienda expresó que es el propósito del Gobierno obtener una reducción de los intereses que han estado muy alzados como consecuencia de la inflación y se propone, desde luego, suprimir el impuesto que gravita sobre ellos.

El interés máximo que actualmente pueden cobrar los Bancos, es de un 19,58%.

A los intereses bancarios se le aplican tres tipos de impuestos, según expresó, el señor Director de Impuestos Internos:

Uno los grava en 22,5%; que se descompone al aplicar el impuesto a la cifra de negocios del 15%, aumentado en un 50%, especialmente para los intereses que cobran los Bancos; el impuesto a la cifra de negocios, en su tasa del 15% grava las otras entradas que tenga el Banco por prestaciones de servicios, cual es el caso de las comisiones. En seguida, existe un tercer impuesto que grava los créditos documentarios que otorgan los Bancos y que está destinado a financiar la construcción de caminos, cuya tasa es de un ¼% para el camino longitudinal.

Y al margen de estos impuestos que podrían considerarse típicamente gravosos del interés bancario, existe el impuesto de la ley de Timbres y Estampillas con una tasa del 6½ por mil sobre el monto de las letras.

El señor Ministro de Hacienda expresó que otra medida que podría hacer factible una disminución de los intereses bancarios sobre mutuos, sería la de reducir el interés que los bancos pagan por los depósitos, encontrándose esta medida en estudio.

En el caso más favorable, con los impuestos vigentes, el interés llega al 28%.

CUESTION 6

Política de sueldos y salarios, compatible con la nueva expansión de la producción y del comercio.

El señor Ministro de Finanzas expresó que el Gobierno ha reiterado su juicio en el sentido de que tres son las causas fundamentales de la inflación: las emisiones del Banco Central; las emisiones a favor de Bancos particulares y el aumento de sueldos y salarios. El Gobierno espera que gradualmente se vuelva al sistema establecido en el Código del Trabajo de la libre contratación y de la libertad de los sueldos.

Se le objetó al Ministro, en el seno de las Comisiones, que esgrimir estos tres factores como únicas causas de la inflación constituye un error, por cuanto el déficit fiscal es una de las causas primordiales de la inflación; de modo que no es totalmente aceptable, que el aumento de sueldos y salarios sea un factor determinante de la inflación. Se reconoció por el Ministro que el déficit fiscal produce inflación y reconoció también que el Presupuesto del año en curso está desfinanciado y es atribuible este hecho al nuevo sistema presupuestario que ordena la Ley Orgánica de Presupuestos y al establecimiento de la Cuenta Unica.

Esta aseveración fue contradicha en las Comisiones Unidas, argumentándose que el déficit fiscal se ha producido, preponderantemente, por la disminución de ingresos fiscales tributarios. Y este proceso se debe a que se ha frenado la producción. Tal fenómeno, no sólo tiene una apreciación directa, sino que, indirectamente, puede conocerse a través de otros antecedentes, tales como los exhibidos por la Oficina de Planificación de la Corporación de Fomento que indica que la industria nacional está trabajando al 60% de su capacidad normal. La Sociedad de Fomento Fabril, en su último boletín, demuestra con datos que la actividad nacional ha disminuido, traduciéndose esta disminución en un menor ingreso fiscal tributario, que ya fue calculado por S. E. el Presidente de la República, antes de producirse los sismos, en 57,7 millones de escudos.

CUESTION 7

Monto de los fondos nacionales en moneda corriente y extranjera, comprometidos en acciones o cuotas de las instituciones internacionales y monto de los créditos obtenidos y saldos por girar con cargo a éstos.

En el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, que sirve de base a este informe, se mencionan dos instrumentos internacionales de crédito: uno, se refiere al Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento y el otro, al Convenio sobre Compras de Excedentes Agropecuarios.

El conocimiento de las instituciones internacionales a que estamos adheridos y el monto de las cuotas pagadas por el país a dichos organismos, así como los créditos que nos han otorgado o estarían en condiciones de otorgarnos, son de fundamental importancia para los efectos de encarar una labor organizada de reconstrucción en la zona devastada y de fomento y desarrollo de la economía nacional.

El señor Ministro de Hacienda dio a conocer los siguientes datos:

A.—Organizaciones de crédito internacionales

1.—*Eximbank*.—Este organismo del Gobierno de los Estados Unidos y que concede créditos para gastos en dólares, o sea, para compras en los mismos Estados Unidos, nos otorgó un crédito de US\$ 10.000.000 por propia iniciativa y a 15 años plazo.

2.—*Fondo de Desarrollo*.—Es una institución gubernamental norteamericana que presta dinero para gastos en moneda corriente. A través de él se obtuvo un crédito de US\$ 10 millones para la construcción del aeropuerto de Pudahuel, a 20 años plazo y 3½% de interés, pagándose en moneda corriente.

Se espera que conceda créditos para la construcción de aeródromos en Concepción, Puerto Montt, Balmaceda, etc.

3.—*Ley de Excedentes Agropecuarios*

A través de esta institución del Gobierno de los Estados Unidos se pueden obtener créditos, en productos agropecuarios, pagaderos en moneda corriente, en dólares o en materiales estratégicos, según convenga al deudor. Estos créditos son a largo plazo y con un muy bajo interés y se traducen en recursos monetarios que se aplican a planes de fomento de la producción en el país.

4.—*Fondos Especiales del Presidente de los EE. UU.*—Con cargo a estos fondos se nos ha ofrecido 20 millones de dólares a título de donación.

B.—*Organizaciones internacionales de crédito a las cuales Chile está adherido.*

El cuadro siguiente demuestra el aporte de nuestro país en oro, dólares y moneda corriente, los préstamos concedidos y utilizados y las cancelaciones. (Fuente: Banco Central de Chile).

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

<i>Aportes:</i> En oro y dólares	US\$	18.750.000.—
En moneda corriente		56.250.000.—
	Eº	75.000.000.—
<hr/>		
<i>Préstamos concedidos y utilizado:</i> Año 1947	US	8.800.000.—
" 1953		12.500.000.—
" 1959		30.100.000.—
	US\$	51.400.000.—
<hr/>		
<i>Cancelaciones</i>	US\$	8.800.000.—
		200.000.—
		700.000.—
		9.700.000.—
	US\$	41.700.000.—

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Cuota de suscripción

350 Acciones de US\$ 100.000.— cada una son US\$ 35.000.000.— Pagado el 30 por ciento sobre US\$ 35.000.000.—	
En dólares	US\$ 3.500.—
En pesos oro	696.500.—
En moneda corriente	6.300.000.—
	<hr/>
	US\$ 7.000.000.—

Parte del aporte en moneda corriente utilizado por el Banco Internacional	US\$ 68.984,39
--	----------------

Créditos concedidos.

(Cifra en millones de dólares)

Endesa	US\$ 13,5
Maquinaria Agrícola	2,5
Ministerio de OO. PP. Regadío	0,9
Planta Celulosa	20,—
Endesa	15,—
Cía. Carbonífera y de Fund. Schwager S. A.	12,2
Cía. Carbonífera e Industrial de Lota	9,6
Rapel y Huasco	32,5
	<hr/>
	US\$ 106,2

CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

<i>Cuota de suscripción</i>	US\$ 388.000.—
---------------------------------------	----------------

Préstamos concedidos

Empresa Minera de Mantos Blancos	US\$ 2.200.000.—
id id.	900.000.—
Cía. Molinos y Fideos Carozzi	1.500.000.—
Cemento Bío-Bío	1.000.000.—
	<hr/>
	US\$ 5.600.000.—

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Depósito inicial del 1 por mil de las acciones y de la cuota para fondo de operaciones especiales	US\$ 31.152.—
--	---------------

Los exhaustivos debates producidos durante la discusión general en vuestras Comisiones Unidas siempre tuvieron como meta obtener un conocimiento real del estado de nuestras finanzas, en primer término,

a fin de saber a ciencia cierta con qué medios podía contarse para encarar el problema de la reconstrucción de la zona demanificada y promover el desarrollo económico de la Nación, tonificando las fuentes de producción.

La relación directa que existe entre el producto bruto nacional y los ingresos fiscales por tributación, parece estar rota en detrimento del Presupuesto Nacional y de la estabilidad económica del país. No otra cosa puede significar que antes del sismo se calculara una estimación de 57 millones de escudos de déficit fiscal para el año 1960.

Pese a las economías que en aquel entonces se pensaba en obtener, siempre iba a subsistir un déficit fiscal para este año que bordeaba los 21 millones de escudos. Los recursos que se solicitan, a través del proyecto de ley en informe, no tienen un destino definido y cierto. Todo induce a pensar que serán utilizados para cerrar la brecha producida por los menores ingresos tributarios y no se destinarán, en su totalidad, a la reconstrucción de la zona devastada. Las cifras exhibidas en estos debates y las fuentes exteriores de recursos con que cuenta el país a través de sus adhesiones a Convenios, abren nuevas perspectivas al sombrío panorama económico que se le presenta al país. Ello induce a pensar que, esencialmente, la reconstrucción y el fomento pueden y deben realizarse, en su mayor parte, a través del crédito externo de que seguramente dispondremos y que también, por intermedio de este crédito, pueden entonarse las precarias condiciones del Presupuesto fiscal con motivo de los mayores ingresos que por concepto de derechos de Aduanas y otros gravámenes y contribuciones, se perciben por los bienes que se adquieren en el exterior mediante estos créditos.

No quedó en claro, en las Comisiones Unidas, si el Gobierno tenía un plan destinado a promover el fomento de nuestra productividad. Es una responsabilidad grave, autorizar recursos internos y externos sin conocer las obras a las cuales se van a aplicar, los criterios que podrán sustentarse en la reconstrucción, el tiempo que se empleará en ella y la orientación que se seguirá en los esfuerzos encaminados a incrementar la actividad nacional.

El proyecto de ley en informe fue aprobado en general por 11 votos a favor y 4 votos en contra, que corresponden a los Senadores socialistas y al Senador señor Tarud, quienes fundamentaron su voto en los siguientes términos:

“Los Senadores socialistas y el Senador Rafael Tarud, estimamos urgente legislar para reconstruir las zonas devastadas por los sismos, como, asimismo, para fomentar la producción y planear la economía nacional, de acuerdo con las nuevas condiciones económico-sociales producidas por la catástrofe.

De acuerdo con este propósito, oportunamente presentó el Frente de Acción Popular los proyectos necesarios con sentido nacional y haciendo recaer el sacrificio del financiamiento en todos los sectores sociales y, especialmente, en aquellos que estaban en mejores condiciones de soportarlo.

Sin embargo, el Gobierno ha estimado conveniente aprovecharse del sentimiento nacional de solidaridad y la disposición al sacrificio de la gran mayoría del país y ha enviado al Congreso un proyecto de ley que encubre, bajo el afán de obtener recursos para la reconstrucción, el principal objetivo de financiar el Presupuesto del presente año. La Cámara de Diputados ha despachado este proyecto acentuando esta situación fraudulenta.

Para demostrar la veracidad de este juicio baste señalar los siguientes hechos:

1.—El Gobierno y la mayoría parlamentaria de la Cámara de Diputados se han negado a crear una cuenta separada donde contabilizar los fondos para la reconstrucción, impidiendo que éstos puedan destinarse a otro objeto.

2.—El Gobierno ha reconocido, en las Comisiones Unidas del Senado, que el déficit del presente año alcanzará a la suma de 124 millones de escudos y siempre que se pueda introducir economía en los gastos variables por 36 millones de escudos, y siempre que el cobre rinda 25 millones de dólares más de lo calculado en la elaboración del Presupuesto.

3.—El proyecto del Gobierno para el Sur rinde, en el presente año, sólo 21 millones de escudos.

Si estos fondos son incorporados al Presupuesto, como es el deseo del Gobierno, el déficit se disminuirá a 101 millones de escudos y no habrá saldo disponible para invertir este año en las zonas afectadas.

A esto debe agregarse que la tributación considerada en el proyecto hace recaer el sacrificio en los sectores más modestos de la población, dejando expresamente liberados de esta obligación nacional a las empresas del cobre, del hierro y la gran minería en general, que, desde hace tiempo, tienen ya un tratamiento preferencial de privilegio.

En consecuencia, ya que el proyecto que se estudia en el Honorable Senado es para atender el financiamiento del Presupuesto y no para la reconstrucción, los Senadores socialistas y el Honorable Senador señor Tarud, hemos resuelto no prestarnos para esta farsa que creará falsas ilusiones en los angustiados compatriotas del Sur y votaremos negativamente este proyecto, y reclamamos del Gobierno se decida a adoptar una actitud honesta y eficaz que resguarde los legítimos intereses del País y de las provincias damnificadas.

En cambio, en las Comisiones Unidas, y utilizando la vía reglamentaria de las indicaciones, presentaremos el proyecto elaborado por el FRAP y que establece normas técnicamente concebidas y concordantes con la realidad nacional para la rehabilitación de la zona Sur del país”.

El Senador señor Lavandero también fundamentó su voto expresando, que gran parte del articulado del proyecto, en el fondo, está encaminado a financiar un déficit presupuestario, pero que aprobaba en general el proyecto dejando constancia que oportunamente presentó un proyecto sencillo y práctico para resolver la situación del momento.

El Honorable Senador señor Frei fundamentó su voto en los siguientes términos:

“Creo que es mi deber votar favorablemente este proyecto, para poder entrar a discutir la situación de Chile y la general que se presenta al País, que es catastrófica. En el curso del debate, en la discusión particular haré algunas indicaciones.

No renovaré el cuerpo de indicaciones presentadas por los Diputados de mi partido, porque estimo que, no teniendo mayoría, es inútil hacerlo pues serían rechazadas; por ello, sólo renovaré aquellas que considero esenciales.

Sobre esta materia, señor Presidente, las Naciones Unidas tienen un procedimiento de votación que considero es bastante más aceptable que el nuestro. Vota primero los proyectos en particular y, al final, los vota en general.

A mí me pareció absurdo el sistema, que es la práctica universal. Después comprendí que era el justo, porque si entráramos a la discusión particular de este proyecto y fuéramos votando las indicaciones al final, según el texto que quedara, uno podría formarse un juicio de cuál sería el proyecto en definitiva y no despacharlo al principio sin saber como va a quedar.

Por eso estoy votando la idea en general y no las disposiciones particulares del proyecto.

Me preocupa también una situación, aparte de los aspectos señalados por los Honorables señores Martones y Lavandero. En primer lugar, creo que no habrá reconstrucción del Sur si no hay un plan general de desarrollo. Es un hecho que del análisis de la situación se refleja que hay un déficit fiscal grave de arrastre y uno actual; que el País se está endeudando peligrosamente; que estamos corriendo el riesgo de una confusión entre resolver el problema general y unirlo al problema del presupuesto de la zona sur. Creo que esto es un doble error. Primero, porque, a pretexto de algo se quiere resolver otra cosa; a mi juicio, dentro del plan general de desarrollo debe señalarse el camino a seguir con respecto al Sur. Creo que eso tiene consecuencias internas respecto a la moral del País y también consecuencias internacionales.

He hablado con algunos personeros de instituciones internacionales y todos estiman —por lo menos es la opinión que me han manifestado— que es un error no hacer un presupuesto especial para la reconstrucción del sur, y por una razón muy simple. Si concurrimos en términos normales a buscar créditos en el exterior, va a ser difícil que encontremos más de lo que nos han dado.

En segundo término, porque los organismos internacionales no pueden hacer excepciones con los países. ¡No nos hagamos ilusiones! Si se prestan cien millones de dólares a Chile en términos normales, Argentina reclamará doscientos, por su población, y Perú cien o ciento veinte.

¿Cuál es el título que hoy tenemos? Tenemos un título; hemos sufrido una catástrofe extraordinaria y por eso venimos a pedir préstamos y ayuda extraordinaria, y éstos tendrán una justificación si decimos: éste es el esfuerzo general del País. Tampoco se trata de absorber préstamos en gran volumen sino de acuerdo con nuestro mecanismo económico. A un niño débil no se le puede dar más alimento que lo que es capaz de digerir.

En su oportunidad también haré algunas observaciones sobre los recursos tributarios.

Con las reservas indicadas, y en el entendido de que mi aprobación no significa una aprobación total a las disposiciones contenidas en el proyecto, sino que sólo el deseo y la voluntad de facilitar una legislación sobre la materia, doy mi voto favorable”.

El H. Senador señor Poklepovic fundamentó su voto en los siguientes términos:

En vista de las declaraciones del Partido Socialista, deseo dejar en claro que voy a votar favorablemente el proyecto en su discusión general, lo cual no significa que esté de acuerdo con todas las disposiciones contenidas en él ni muy especialmente con su financiamiento.

No voy a extenderme sobre la materia en esta oportunidad, porque ya he tenido ocasión de hablar al respecto en la radio y en la prensa, y voy a referirme a ella, especialmente en la discusión del proyecto en la Sala.

Las Comisiones Unidas cumplen con la obligación de explicar al Honorable Senado que no les será posible dar una información acerca de cada una de las numerosas disposiciones contenidas en el proyecto, en atención a que el despacho de esta proposición de ley quedó finiquitado, en su primer informe, el día sábado, en las primeras horas de la madrugada; de tal modo que la Secretaría no ha dispuesto materialmente de tiempo para hacer una relación circunstanciada del alcance de cada uno de los preceptos aprobados, ya que la impresión de este informe exigía que los originales estuvieran en los talleres de obras a más tardar en la tarde del día sábado, a fin de tenerlo impreso para las primeras horas del día martes, en que se ha de discutir en la Sala.

Por este motivo, le presentan sus excusas y les asiste la seguridad de que cualquiera información complementaria que se requiera, podrá ser satisfecha por algún miembro de las Comisiones Unidas.

El proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados consta de doce Títulos, con 148 artículos permanentes, 16 disposiciones transitorias y un Proyecto de Acuerdo de dos artículos, que aprueba el Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento y el Tercer Convenio sobre Compra de Excedentes Agropecuarios, suscrito con Estados Unidos el 2 de junio de 1960.

El Título I, trata del “Fomento y de la Reconstrucción” y asigna al Ministerio de Economía, que en lo sucesivo se denominará “Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción”, nuevas atribuciones a fin de que cumpla las tareas de este orden que se le encomiendan.

Así, deberá elaborar los proyectos de fomento y desarrollo de las actividades económicas, promover y coordinar los recursos estatales, orientándolos hacia la reconstrucción y el fomento y determinar las prioridades en la ejecución de los planes de inversión, formulando, al mismo tiempo, los planes de reconstrucción de la zona afectada por los sismos.

La CORFO será el organismo técnico asesor en el estudio de estos planes, especialmente de aquellos que digan relación con la reconstrucción de la zona afectada por los sismos y que se determina, geográficamente, como las provincias de Nuble, Concepción, Bío-Bío, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Aisén y los departamentos de Cauquenes y Parral, haciendo extensivo a los departamentos de Constitución y Chanco, de la provincia de Maule, Linares y Loncomilla, en la provincia de Linares y al departamento de Talca, los beneficios que podrá conceder la Corporación de la Vivienda, la Corporación de Fomento de la Producción, la Caja de Colonización Agrícola y las instituciones de previsión a los damnificados por los sismos.

El Título II trata de los recursos económicos y organización presupuestaria, facultando al Presidente de la República para contratar directamente con cualquier tipo de organización crediticia o financiera, extranjera o nacional, préstamos a corto y largo plazo; para emitir obligaciones de Tesorería a corto plazo y bonos en estas mismas condiciones, fijando al mismo tiempo las normas a que se sujetarán en cuanto a intereses, plazos y servicios, no pudiendo exceder su monto total de la suma de US\$ 500.000.000 ó su equivalente en moneda nacional.

Se otorgan también franquicias de orden tributario para los tenedores de las obligaciones que se contraigan por este título II.

Se crea un ítem en la ley de Presupuestos, por una suma total de 44.000.000 de escudos que se detallan en el artículo 8º de este Título y se impone la obligación de consultar, en las leyes de Presupuestos de 1961 y 1962, un ítem especial que se denominará "Reconstrucción y Fomento de la Zona Sur" sobre el cual sólo se podrá girar para cubrir gastos e inversiones en la zona de los sismos.

Se concede una autorización amplia al Presidente de la República para suplementar los ítem del Presupuesto vigente a crear nuevos con cargo a los recursos de la presente ley, siempre que los gastos que en ellos se contemplen correspondan a necesidades originadas por los sismos referidos.

Dentro de este Título, se contemplan las normas de aplicación, en Chile, del Convenio sobre Asociación Internacional de Fomento y se concede una autorización legal al Presidente de la República para contratar empréstitos derivados del Convenio sobre Excedentes Agropecuarios, suscrito con los Estados Unidos de América, el 2 de junio de 1960.

Vuestras Comisiones Unidas solicitaron la autorizada opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores acerca de los proyectos de Acuerdo que aprueban los Convenios antes referidos y las disposiciones legales que regulan su aplicación en el país.

Dicha Comisión consideró las consultas formuladas, evacuándolas al tenor de un informe en que deja constancia de que los referidos Convenios no habían sido estudiados anteriormente en su seno, por no haberlos

sometido el Gobierno a la aprobación del Congreso Nacional y estima, por lo tanto, que dada la naturaleza e importancia de estas materias, no es posible pronunciarse por la vía de la consulta de una Comisión a otra, cuando no se tienen todos los elementos de juicio a mano para emitir un pronunciamiento cabal sobre ellas.

Al efecto, es de parecer que estas iniciativas deben ser informadas al Senado y que los acuerdos aprobatorios de Convenios internacionales, así como los proyectos de ley que regulan su aplicación en Chile, deben seguir su trámite normal de ir en informe a la Comisión de Relaciones Exteriores, donde el Gobierno debe proporcionar todos los antecedentes para que los Senadores tengan elementos suficientes para comprender el exacto contenido y alcance de los mismos.

También es de parecer que no puede tramitarse, dentro de un proyecto de ley, un Proyecto de Acuerdo, por ser instituciones jurídicas diferentes en su esencia.

En consecuencia, la Comisión de Relaciones Exteriores fue de parecer de que el Proyecto de Acuerdo y los artículos 11 y 13 del proyecto de ley, sometido al estudio de estas Comisiones Unidas, debían seguir una tramitación separada del proyecto que actualmente están conociendo y ser enviados para su estudio completo a dicha Comisión.

Vuestras Comisiones aceptaron el criterio sustentado por la Comisión de Relaciones Exteriores y en razón de que en el trámite constitucional en que se encuentra el proyecto de ley en estudio, no procede desglosar una materia que ha sido aprobada por una rama del Congreso Nacional, resolvieron rechazar el Proyecto de Acuerdo en que se contienen los Convenios aludidos y desechar, también, los artículos 11 y 13 del proyecto, en que se dan las normas sobre su aplicación en el país.

Las Comisiones Unidas hacen la salvedad de que este rechazo no implica, en modo alguno, un pronunciamiento sobre el fondo de la materia y, su actitud, radica únicamente en el mecanismo constitucional de la regular tramitación de este tipo de disposiciones que le hacen imposible tomar otra resolución.

En este mismo Título, se autoriza al Banco Central de Chile para efectuar las operaciones necesarias, destinadas al aumento de la cuota de Chile en el Fondo Monetario Internacional, hasta la suma de 100.000.000 de dólares y se faculta al Presidente de la República para suscribir, a nombre del Gobierno de Chile, 233 nuevas acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, concediéndosele las autorizaciones necesarias para contratar los créditos que sean menester para cumplir estos nuevos compromisos.

También se establecen algunos preceptos en este Título, de carácter jurídico, en relación con las donaciones y su destino o inversión, así, como se adoptan ciertas normas sobre letras de cambio giradas, para ser pagadas en cualquier lugar ubicado en la provincia de Valdivia.

El título III trata de las disposiciones tributarias.

Los artículos que establecían un gravamen sobre sueldos y salarios de un 1% a las rentas de los empleados y obreros y señalaban el destino que se iba a dar a estos recursos, fueron rechazados por unanimidad en las Comisiones Unidas.

El rendimiento total de los tributos aprobados por estas Comisiones, para 1960, alcanza a E° 20.027.000, en contra de un rendimiento de la Honorable Cámara de Diputados, para este mismo año de E° 21.614.000.

Para el año 1961, las Comisiones aprobaron tributos por E° 33.500.000, en contra de la Honorable Cámara que, para el mismo año, aprobó E° 30.200.000. De esta manera, como se puede observar, estas Comisiones aumentaron el rendimiento para los años 1960 y 1961, sobre lo de la Honorable Cámara de Diputados en E° 1.713.000.

El Título IV faculta al Presidente de la República para dictar nuevas normas sobre construcción y modificar las relativas a la Ordenanza de Construcciones y Urbanización, pudiendo limitarse las construcciones suntuarias.

Por el plazo de un año, se faculta al Presidente de la República para dictar los decretos relativos a esta materia.

El Título V trata de la Corporación de la Vivienda, de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Caja de Colonización Agrícola.

Las disposiciones que se consultan tienden a la reconstrucción o reparación, a través de la Corporación de la Vivienda, mediante préstamos que concederá con cargo a los fondos de la presente ley, de los edificios destinados a templos religiosos, funcionamiento de sindicatos, Municipalidades, sociedades benéficas y otros que hubieren sido dañados por los sismos de mayo de 1960.

Se dictan disposiciones también, relativas a la garantía de los préstamos que otorgue la Corporación de Fomento y la Corporación de la Vivienda, especialmente cuando se constituyere hipoteca sobre un predio situado en la zona del sismo y éste se encontrare gravado por una hipoteca anterior o cuando surjan sobre la materia otras modalidades no previstas en la legislación común.

Luego, se libera de las formalidades de la escritura pública a los actos y contratos que taxativamente se indican y que celebre la Corporación de la Vivienda, siempre y cuando cumplan determinadas solemnidades que se exigen. Todo el mecanismo legal que sobre esta materia se ha ideado, procura hacer más expeditas las operaciones de la institución referida, para que cumpla mejor las funciones que esta ley le encomienda.

Se dictan disposiciones, también, tendientes a favorecer a los colonos de la Caja de Colonización Agrícola, damnificados por los sismos y se faculta al Presidente de la República para entregar a esta Caja hasta 30 millones de escudos, en las condiciones que señala, para el cumplimiento de sus fines específicos.

El Título VI trata de las instituciones de previsión y de los beneficios que ellas prestarán a sus imponentes para la reparación de sus viviendas ubicadas en la zona damnificada y se les concede una autorización para condonar, total o parcialmente, sus deudas a los deudores hipotecarios por las viviendas que hayan quedado seriamente dañadas por los sismos.

El Título VII trata de las expropiaciones por motivo de utilidad pública, de los bienes fiscales y bienes destinados a uso de bien público. Se autoriza al Presidente de la República para expropiar terrenos y construcciones ubicados en la zona de los sismos, y se concede una autorización general a la Corporación de la Vivienda para expropiar inmuebles

destinados a los fines de construcción de viviendas económicas y de reconstrucción, en los casos de catástrofes sísmicas o de otro carácter devastador.

Se faculta también al Presidente de la República para que, por decreto supremo fundado, desafecte bienes fiscales de uso público de acuerdo con las modalidades y para los fines que se indica.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República, para poner a disposición de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios recursos para construir y reparar hospitales y clínicas traumatológicas, pertenecientes a la Caja de Accidentes del Trabajo en Valdivia y Concepción y en otras zonas devastadas por los sismos.

En este Título se modifica la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y se modifica igualmente la ley que creó el fondo para la dotación y construcción de establecimientos para la educación pública.

El Título VIII trata de las Municipalidades.

Les concede autorización para donar inmuebles de su dominio al Fisco y a la Corporación de la Vivienda, para ser destinados al funcionamiento de servicios públicos o al cumplimiento de las finalidades de la Corporación.

Otorga ciertos recursos a las Municipalidades ubicadas en la zona del sismo.

El Título IX versa sobre las medidas de fomento económico. Se consultan recursos para entregarlos a la Corporación de Fomento de la Producción, a fin de que ésta haga préstamos a los propietarios de suelos agrícolas que han sufrido los efectos de inundaciones por agua dulce o de mar, en Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé.

Se libera de derechos de internación a maquinarias destinadas a la industria de la construcción o a la restauración de industrias existentes en la tantas veces mencionada zona.

Se dan recursos, también, para que esta institución los invierta en un plan de rehabilitación y desarrollo de las actividades pesqueras en la zona.

El Título X se refiere a subsidio y otros beneficios.

Las Comisiones Unidas rechazaron la mayor parte de las disposiciones de este Título, por conceder beneficios discriminatorios que podrían inducir a abusos y promover infracciones de ley.

El Título XI contiene disposiciones varias.

Todas las disposiciones relativas al aumento de la planta del personal de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Tesorería General de la República, fueron rechazadas por vuestras Comisiones Unidas, haciéndose la salvedad de que este rechazo no implica un pronunciamiento sobre el fondo de las disposiciones, sino que es el arbitrio que utiliza, dentro de las vías constitucionales y atendido el estado de tramitación del proyecto, para que se formulen con la correspondiente iniciativa constitucional, indicaciones para el segundo informe que tiendan a aumentar, juntamente con la planta, los sueldos de estos funcionarios que son los encargados defiscalizar la percepción de los tributos.

Las Comisiones Unidas tuvieron a bien designar una Subcomisión, integrada por los Honorables Senadores señores Tarud, Larraín y Wachholtz, encargada de informar acerca de este problema. Para estos efectos, la Subcomisión escuchó los planteamientos de la Asociación Nacional de Empleados de Impuestos Internos, la cual, por intermedio de su Presidente, expuso diferentes aspiraciones de este organismo en relación con las disposiciones concernientes a Impuestos Internos y contenidas en el proyecto de reconstrucción.

Se manifestó, primeramente, que no era conveniente la contratación de tanto personal en forma inmediata, como lo consulta el proyecto y que resultaría más conveniente contratar un número inferior de empleados, para así poder aumentar sus remuneraciones, las cuales son sumamente bajas. Se adujo que era imprescindible ir a una racionalización del Servicio en forma moderna y dinámica, ya que ésta es una de las causas principales del escaso rendimiento tributario, no contándose tampoco con medios adecuados para efectuar labores de fiscalización.

Los antecedentes expuestos por la Subcomisión indujeron a las Comisiones Unidas a adoptar, sobre esta materia, la resolución precedentemente señalada, con las salvedades expuestas.

El Título XII contiene las disposiciones transitorias.

Las 16 disposiciones de este Título son de fácil comprensión y no requieren mayor explicación.

El proyecto de Acuerdo contenido al final del proyecto, como se ha dicho fue rechazado en vista del informe que, sobre el particular, emitió la Comisión de Relaciones Exteriores y al cual nos hemos referido anteriormente.

En consecuencia, el proyecto de la Honorable Cámara ha sido aprobado con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En el inciso primero, agregar, a continuación de la palabra "Reconstrucción", reemplazando el punto (.) por una coma (,), lo siguiente "y la Subsecretaría de Comercio e Industrias" se denominará "Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción".

Reemplazar la letra b) por la siguiente:

"b) Promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, como también los recursos de las Instituciones semifiscales, de Administración Autónoma y Empresas del Estado, orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. Con tal objeto, dichas instituciones y empresas deberán ajustar sus presupuestos a la ejecución de los planes de reconstrucción y fomento.

Los presupuestos anuales de las Instituciones y empresas a que se refiere esta letra deberán llevar, además de la firma del Ministro de Hacienda, la del de Economía, Fomento y Reconstrucción".

Agregar en la letra c), después de las palabras "instituciones semifiscales" las siguientes, precedidas de una coma (,): "de administración autónoma".

Artículo 2º

En el inciso primero, agregar, después de la palabra “reconstrucción”, las palabras “y en especial”.

Suprimir los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto.

Artículo 4º

Suprimir la letra d).

Artículo 5º

En el inciso primero, suprimir la letra “n” de la palabra “indican”. Sustituir la frase final que dice: “se convengan con los Gobiernos, organizaciones o instituciones acreedoras”, por la siguiente: “deban invertir dichos préstamos”.

En el inciso segundo, agregar, después de la palabra “plazas”, la siguiente: “extranjeras”.

Agregar, en punto seguido, al final, lo siguiente: “Los créditos que se contraten en el país en moneda nacional devengarán un interés máximo del diez por ciento anual y cuando ellos se contraten en moneda extranjera, el interés anual no podrá exceder del siete por ciento”.

Artículo 8º

Agregar después de la cifra “1960”, lo siguiente: “con el exclusivo objeto de ser invertido en la zona a que se refiere el artículo 3º”.

Artículo 9º

En el inciso tercero, sustituir las palabras “las comunas” por “la zona”.

Artículo 11

Rechazarlo.

Artículo 12

Pasa a ser artículo 11.

En la letra a), sustituir la frase final que dice “en las condiciones que el Fisco convenga con el Banco Central de Chile”, por la siguiente: “y su amortización se hará por cuotas semestrales, debiendo quedar íntegramente cancelada la deuda dentro del plazo de dos años y medio”.

Artículo 13

Rechazarlo.

Artículo 14

Rechazarlo.

Artículo 15

Pasa a ser artículo 12.

Suprimir la palabra "jurídicas".

Sustituir las palabras "estime convenientes" por "los donantes estimen convenientes".

Artículo 18

Pasa a ser artículo 15.

En la letra c), sustituir las palabras "del 18%" por "de la sexta categoría". Cuando la participación provenga de un contrato de trabajo, continuarán tributando en la quinta categoría, siempre que no sean directores".

Reemplazar la letra d) por la siguiente:

"d) Agrégase como artículo 19 el siguiente:

"Artículo 19.—Se presume que los contribuyentes afectos a la presente categoría tienen una renta imponible mínima equivalente a un sueldo vital anual y de la cual no procederá hacer las deducciones de los artículos 26 y 26 bis. Dicha renta presunta podrá ser desvirtuada únicamente probando pérdida efectiva del ejercicio correspondiente y que se determine de acuerdo con las disposiciones pertinentes de esta categoría. Justificándose dicha pérdida, se rebajará la renta mínima presunta en la misma cantidad".

En la letra h), sustituir la frase "Reemplázase la letra a) del artículo 50", por la siguiente: por "Suprímase la letra a) del artículo 50".

Artículo 19

Pasa a ser artículo 16.

En el inciso primero, sustituir la frase final desde donde dice "sobre la base de la contabilidad, etc." por la siguiente: "según el respectivo contrato escrito, o si no lo hubiere, la renta de arrendamiento anotada en la contabilidad llevada por el arrendatario. En ningún caso la declaración de renta podrá ser inferior al 12% del avalúo del predio arrendado".

Artículo 20

Rechazarlo.

Artículo 21

Pasa a ser artículo 17.

Como números 2), 3), 4) y 5), agregar los siguientes, nuevos:

"2) En la letra b) del inciso penúltimo del artículo 1º agregar la

palabra "importados" después de la frase "receptores de radios" y antes de "radioelectrolas", suprimiendo la expresión "que no sean de sobremesa".

3) En la letra p) del inciso penúltimo del artículo 1º agregar la palabra "importadas" después de la expresión, "y telas bordadas de seda y algodón".

4) En la letra t) del inciso penúltimo del artículo 1º agregar la palabra "importados" después de "artículos de tocador".

5) Agregar al final del último inciso del artículo 1º la siguiente nueva frase: "los artículos de tocador de manufactura nacional quedarán afectos al 10%".

Los números 2) y 3) pasan a ser 6) y 7), respectivamente, sin modificaciones.

Como número 8), nuevo, consultar el siguiente:

"8) Agrégase a continuación del artículo 11, el siguiente artículo 11 bis:

"Artículo 11 bis.—Se presume que el monto total de las ventas anuales de un comerciante o industrial, que no se encuentre acogido a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de esta ley, no podrá ser inferior a cuatro veces el sueldo vital anual para los empleados de la industria y el comercio del departamento de Santiago".

Artículo 22

Rechazarlo.

Artículos 23, 24 y 25

Pasan a ser artículos 18, 19 y 20, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 26

Pasa a ser artículo 21.

En el inciso segundo, sustituir las palabras "artículo 25" por "artículo 19".

En el inciso 2º suprimir la frase final que dice: "para los efectos de la aplicación del tributo fiscal".

Artículos 27 y 28

Pasan a ser artículos 22 y 23, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 29

Pasa a ser artículo 24.

En el inciso final, sustituir el guarismo "50%" por "30%".

Artículo 30

Pasa a ser artículo 25.

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 25.—Reemplázase el artículo 6º de la ley Nº 12.919 por el siguiente:

“Artículo 6º—La transformación de camionetas o de chasis de estos mismos vehículos, importados, en camionetas de doble cabina, pagará un impuesto de Eº 250, si en su país de origen el precio de lista oficial de compra es superior a mil quinientos dólares; para los de este precio o inferior, este impuesto será de Eº 100.

Si la transformación es en automóvil o station wagons, se pagará duplicado este impuesto, conforme a las normas del inciso anterior”.

Artículo 31

Pasa a ser artículo 26.

En el inciso tercero, suprimir la frase final que dice: “Asimismo estarán exentos de los mismos impuestos y recargos, los espectáculos y actos culturales organizados por los establecimientos educacionales”.

Artículo 32

Pasa a ser artículo 27, sin modificaciones.

Artículo 33

Pasa a ser artículo 28.

Agregar los siguientes incisos nuevos:

“Agrégase a continuación del inciso segundo del mismo artículo 52, los siguientes incisos:

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la ley 12.120, el productor que deba pagar el impuesto que establece este artículo deberá, en todo caso, incluir en el precio o valor de la cerveza una suma igual al monto de dicho impuesto.

La inclusión del impuesto se hará efectiva aun cuando los precios estén fijados por disposiciones legales”.

Artículo 34

Rechazarlo.

Artículo 35

Pasa a ser artículo 29.

Suprimir los dos últimos incisos.

Artículo 36

Pasa a ser artículo 30.

En el inciso primero, suprímese la frase “cinco años, a contar del 1º de enero de”.

En la letra a), agregar, después del paréntesis () las palabras “sobre el avalúo”.

Sustituir la frase final de esta letra, desde donde dice “Quedarán exentos. . .” por la siguiente: “con excepción de la comuna de Valparaíso, que será de dos por mil”.

En la letra b), suprimir la frase final, desde donde dice “Quedarán exentos de esta tasa. . .”.

En el inciso segundo de la letra c), sustituir la frase “ a partir del año tributario” por “en el año tributario”.

Artículo 37

Pasa a ser artículo 31, sin modificaciones.

Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46

Rechazarlos.

Artículos 47 y 48

Pasan a ser artículos 32 y 33, sin modificaciones.

Artículo 49

Pasa a ser artículo 34.

Suprimir la palabra “costas” en las dos partes en que figura.

Artículo 50

Pasa a ser artículo 35, si modificaciones.

Artículo 51

Pasa a ser artículo 36.

La frase “conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 4.174”, colocarla a continuación de la frase “con motivo de los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias”, agregando la conjunción “y” a continuación de esta última.

Suprimir la frase final que dice “salvo que se trate de propiedades agrícolas con un avalúo inferior a un sueldo vital anual del departamento de Santiago”.

Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58

Pasan a ser artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 59

Pasa a ser artículo 44.

Sustituir la palabra "Podrán" por "pudiendo", cambiando el punto (.) que la precede por una coma (,); y suprimir la palabra "privadas".

Artículo 60

Pasa a ser artículo 45.

En el inciso primero, suprimir las palabras "además de"; y la frase "la del Ministro de Hacienda".

En el inciso tercero, sustituir las palabras "presente artículo" por "artículo anterior".

Artículo 61

Pasa a ser artículo 46.

Sustituir la frase "construyan o reparen, en las comunas de" por "reconstruyan o reparen, en".

Agregar, a continuación de la palabra "Bomberos", lo siguiente: "Clubes deportivos".

Artículo 62

Pasa a ser artículo 47.

Sustituir los dos primeros incisos por los siguientes:

"Artículo 47.—Sustitúyese en la letra f) del número 8º del artículo 6 del D. F. L. Nº 285, de 1953, por la siguiente:

"f) A particulares dueños de terrenos ubicados en zonas afectadas por catástrofes de origen sísmico u otras de carácter devastador.

Los préstamos a que se refiere el inciso anterior se darán solamente a personas naturales para la construcción, reconstrucción o reparación de su vivienda.

Si se tratare de construir una "vivienda económica" de las señaladas en el D. F. L. Nº 2, de 1959, de reconstruir o de reparar habitaciones situadas en inmuebles cuyo avalúo fiscal, para los efectos de la contribución territorial, no exceda de diez sueldos vitales anuales para empleado particular del departamento de Santiago, el préstamo será a no más de treinta ni menos de quince años plazo. Su monto podrá alcanzar, en tales casos, hasta el 100% del valor del presupuesto aprobado por la Corporación de la Vivienda.

Cuando se trate de la construcción, reconstrucción o reparación de una vivienda no mencionada en el inciso anterior, el plazo del presta-

mo no podrá ser inferior a diez años ni superior a quince y su monto no excederá del 50% del presupuesto aludido.

Los intereses de estos préstamos serán del 4% anual y del 8% anual en caso de mora.

Las personas que hubieren obtenido un préstamo en conformidad a la presente disposición no podrán solicitar uno nuevo de acuerdo con ella sino una vez transcurrido el plazo de diez años contado desde la contratación del primero”.

El inciso tercero pasa a ser artículo 48, sin modificaciones.

Artículo 63

Suprimirlo.

Artículo 64

Pasa a ser artículo 49.

En el inciso primero, sustituir las palabras “las comunas”, por “la zona”.

En el inciso segundo, sustituir la palabra “desgravamen” por “aquel gravamen”; y la palabra “posponerle” por “posponerlo”.

Artículo 65

Pasa a ser artículo 50.

En el inciso primero, sustituir las palabras “el artículo anterior” por estas otras: “el inciso primero del artículo anterior”.

Sustituir las palabras “las comunas” por “la zona”.

Artículo 66

Pasa a ser artículo 51.

En el inciso primero, sustituir las palabras “concedan las instituciones mencionadas en el artículo 64” por las siguientes, precedidas de una coma (,); “dentro del término de cinco años contado desde la publicación de la presente ley, concedan las instituciones mencionadas en el inciso primero del artículo 49”.

Suprimir las palabras “las comunas de”.

Artículo 67

Pasa a ser artículo 52.

En el inciso primero, sustituir la frase inicial que dice: “Las hipotecas que se constituyan en favor de las instituciones mencionadas en el artículo 64 sobre propiedades situadas en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3º,” por las siguientes: “Las hipotecas a que se refiere el artículo anterior”.

Artículo 68

Pasa a ser artículo 53.

El inciso primero sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 53.—Siempre que en su otorgamiento se observen las solemnidades contempladas en el artículo 54, no estarán sujetos a la formalidad de la escritura pública, los siguientes actos y contratos que celebre la Corporación de la Vivienda:”.

En la letra a), sustituir la coma (,) que figura a continuación de la cifra “1953” por un punto y coma (;), agregando la conjunción “y” a continuación.

En la letra c), sustituir la cifra “283” por “285”.

Artículo 69

Pasa a ser artículo 54, sin modificaciones.

Artículo 70

Pasa a ser artículo 55.

En la letra b), la frase “copia del acuerdo que hubiera dispuesto el desahucio” colocarla a continuación de la palabra “remitido”.

Artículo 71

Pasa a ser artículo 56.

Redactarlo en los siguientes términos:

Artículo 56.—En los predios que resultten del loteamiento y subdivisiones por urbanizaciones que efectúe la Corporación de la Vivienda y en los que construya más de una vivienda o edificio, se entenderá cumplida, para los servicios de alcantarillado que instale, la exigencia de escritura pública establecido por la ley 6.977, por el solo hecho de archivar un plano de alcantarillado, debidamente aprobado por la autoridad respectiva, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, el que deberá hacer referencia a dicho plano al margen de la inscripción de dominio del lote que corresponda, cada vez que inscriba la transferencia de los lotes en que se divida el predio de la Corporación”.

Artículo 72

Pasa a ser artículo 57.

Suprimir la coma (,) que figura a continuación de la palabra “determinados”.

Artículo 73

Pasa a ser artículo 58.

En el inciso primero, agregar, a continuación de las palabras “y sus

consecuencias”, lo siguiente: “previo informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas”.

Sustituir la palabra “planos”, que figura dos veces en este inciso, por la palabra “planes”.

Artículo 74

Pasa a ser artículo 59.

En el inciso primero, suprimir las palabras “las comunas comprendidas en”.

Como inciso tercero, nuevo, se ha consultado el siguiente:

“El pago de intereses y amortizaciones de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal respectiva, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida”.

En el inciso tercero, que pasa a ser cuarto, sustituir la palabra “planos” por “planes”.

Artículo 75

Pasa a ser artículo 60.

Sustituirlo por el siguiente:

“Los colonos de la Caja de Colonización Agrícola radicados en la zona a que se refiere el artículo 3º y cuyos predios hubieren sido dañados por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias en forma tal que hubieren dejado de ser unidades económicas, podrán optar a ser radicados en otras colonias disponibles, sin sujeción a las normas sobre selección de colonos contempladas en la ley 5.604.

Los propietarios de terrenos rurales no comprendidos en el artículo anterior, cuyos predios hubieren sido dañados por los fenómenos aludidos, en forma tal, que su capacidad productiva hubiere quedado disminuida a lo menos en un 50%, y que, dentro del término de cinco años contado desde la publicación de la presente ley, optaren a una parcela de la Caja de Colonización Agrícola, tendrán derecho a que se les abonen diez puntos por su calidad de damnificados para los efectos de lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la ley 5.604. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento, por parte del interesado, de los requisitos exigidos por la mencionada ley.

La calidad de damnificado será establecida y calificada, en cada caso, por el Consejo de la institución aludida, en relación a la época en la cual el interesado postule a una parcela.

En los casos a que se refieren los dos incisos anteriores, si el Consejo de la Caja de Colonización Agrícola lo exigiere, el asignatario de la nueva parcela deberá allanarse a entregar en pago el inmueble del cual era propietario y que sufrió el daño. Para estos efectos el valor del in-

mueble será fijado por la institución mencionada a la época en la cual se asigne al postulante el nuevo predio. Tratándose de colonos de la Caja aludida, para la tasación correspondiente, no regirán las disposiciones del artículo 46 de la ley 5.604. En ningún caso el valor que la Caja de Colonización Agrícola asigne al predio que reciba en pago podrá ser inferior al doble del avalúo fiscal para la contribución territorial vigente al 20 de mayo de 1960.

Para la validez de la dación en pago a que se refiere el presente artículo, no será necesario el cumplimiento de las solemnidades de autorización judicial u otras que la ley establece en protección de los incapaces”.

Artículo 76

Pasa a ser artículo 61.

En el inciso primero, suprimir la palabra “hasta”.

Artículos 77 y 78

Pasan a ser artículos 62 y 63, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 79

Pasa a ser artículo 64.

Sustituir las palabras “las zonas” por “la zona”.

Artículo 80

Pasa a ser artículo 65.

En el inciso primero, sustituir las palabras “las comunas” por “la zona”.

En el inciso segundo, sustituir su punto final por una coma (,) y agregar lo siguiente: “debiendo fiscalizar, su Departamento Técnico, las construcciones y reparaciones”.

Artículo 81

Pasa a ser artículo 66.

En el inciso primero, suprimir las palabras “las comunas de”.

En el inciso segundo, sustituir el punto final por una coma (,) y agregar lo siguiente: “debiendo fiscalizar, su Departamento Técnico, las construcciones y reparaciones”.

Artículo 82

Pasa a ser artículo 67.

En el inciso primero, suprimir las palabras “las comunas de”; sustituir la palabra “haya” por “hayan”, y la palabra “dañada” por “dañadas”.

Artículo 83

Pasa a ser artículo 68.

En el inciso primero, suprimir las palabras "las comunas de".

Artículo 84

Pasa a ser artículo 69, sin modificaciones.

Artículo 85

Pasa a ser artículo 70.

Sustituir su redacción por la siguiente:

Artículo 70.—Las instituciones de previsión podrán otorgar los préstamos y efectuar las condonaciones y adquisiciones a que se refiere esta ley con cargo a sus excedentes. Los fondos necesarios para cumplir durante el presente año con lo dispuesto en los artículos anteriores, se imputarán a los recursos de la presente ley.

Para este efectos las instituciones de previsión solicitarán del Presidente de la República la correspondiente modificación de sus presupuestos.

Figurará en la Ley de Presupuestos de cada año un aporte fiscal a las Cajas de Previsión para que éstas lo destinen a los fines previstos en los artículos del presente Título".

Artículo 86

Pasa a ser artículo 71.

El inciso primero sustituirlo por los siguientes:

Artículo 71.—Decláranse de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para expropiar los terrenos y construcciones ubicados en la zona a que se refiere el artículo 3º de la presente ley, necesarios para formar nuevas ciudades o poblaciones, ampliar o modificar las existentes y establecer zonas industriales.

Las expropiaciones a que se refiere el inciso anterior sólo podrá decretarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha de publicación de la presente ley y deberá realizarse, en todo caso, en conformidad a los planes reguladores aprobados, o a los proyectos parciales y anteproyectos mencionados en el inciso segundo del artículo 97 de la presente ley".

En el inciso cuarto, que pasa a ser quinto, agregar, antes de la frase "la Junta de Almoneda", lo siguiente: "entre ellos".

Suprimir las palabras "de adjudicación" que figuran a continuación de la palabra "precio".

En el inciso quinto, que pasa a ser sexto, sustituir la palabra "adjudicados" por "enajenados" y la palabra "licitados" por "rematados".

Artículo 87

Pasa a ser artículo 72.

Agregar, como inciso final, el siguiente, nuevo:

“Si el propietario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 5.604, reclamare de la tasación y el Presidente de la República, o la Corporación de la Vivienda en su caso, se desistieren de la expropiación dentro del plazo de treinta días hábiles contado desde la reclamación, podrá la Dirección de Impuestos Internos modificar el avalúo del predio, para todos los efectos tributarios, elevándolo hasta el valor asignado en la tasación reclamada. El tribunal, de oficio, comunicará a la Dirección aludida el desistimiento de la expropiación y el valor señalado en la tasación.

Artículo 88

Pasa a ser artículo 73.

Redactarlo como sigue:

“Artículo 73.—Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los predios que sean necesarios para la construcción de edificios escolares, de campos deportivos y de establecimientos hospitalarios.

Estas expropiaciones se llevarán a efecto por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el cual podrá expropiar directamente para el Fisco, o bien para la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos o para la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios si se tratare, respectivamente, de edificios escolares o de establecimientos hospitalarios. Si se expropiare para alguna de las indicadas Sociedades, el precio de expropiación será pagado por ellas, su representante legal concurrirá al otorgamiento de la escritura de expropiación y la transferencia se hará directamente entre el expropiado y la Sociedad

Las expropiaciones a que se refiere el presente artículo se tramitarán con arreglo a lo establecido en la ley 12.503”.

Artículos 89, 90 y 91

Pasan a ser artículos 74, 75 y 76, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 92

Pasa a ser artículo 77.

En el inciso primero, suprimir las palabras “las comunas de”.

En el inciso cuarto, colocar una coma (,) a continuación de la frase “por esa Municipalidad”; y sustituir la palabra “suburbanización” por “urbanización”.

Artículo 93

Pasa a ser artículo 78.

En el inciso primero, sustituir la cifra “86” por “71”.

En el inciso segundo, suprimir las palabras "las comunas de".
En el inciso cuarto, sustituir la cifra "86" por "71".

Artículo 94

Pasa a ser artículo 79.

En el inciso primero, agregar, a continuación del punto final, en punto seguido, lo siguiente: "La extensión de estos terrenos, el plazo y las demás condiciones en que se pondrán a disposición del tercero serán fijados en cada caso mediante decreto fundado del Ministerio de Tierras y Colonización".

Artículo 95

Pasa a ser artículo 80.

En el inciso primero, suprimir las palabras "las comunas de".

En el inciso segundo, sustituir la palabra "doble" por "triple".

En el inciso primero de la letra c), sustituir la cifra "10" por "5" y la frase final que dice "la renta no podrá exceder del 11% del avalúo del inmueble, que para estos efectos hará la Dirección de Impuestos Internos antes de decretarse la reparación," por "la renta no podrá exceder de la que se pagaba al 20 de mayo de 1960, más el 11% del dinero que destine el propietario en conformidad a la letra b) y más los aumentos de la contribución territorial".

Artículo 96

Pasa a ser artículo 81.

En el inciso primero, sustituir las palabras "las comunas" por "la zona".

En el inciso segundo, colocar en plural la palabra "siguiente".

Artículo 97

Pasa a ser artículo 82.

Suprimir las palabras "a las reparticiones fiscales correspondientes para efectuar" y sustituir las palabras "las comunas" por "la zona".

Artículo 98

Pasa ser artículo 83.

En el inciso primero, suprimir las palabras "las comunas de".
Suprimir el inciso segundo.

Artículo 99.

Pasa a ser artículo 84.

En el inciso primero, sustituir las palabras "renta anual" por "rentas generales".

Artículo 100

Pasa a ser artículo 85, sin modificaciones.

Artículos 101, 102 y 103

Pasan a ser artículos 86, 87 y 88, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 104

Pasa a ser artículo 89, sustituyéndose su redacción por la siguiente:
"Artículo RT.—La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y la Sociedad constructora de establecimientos Hospitalarios podrán, respectivamente, construir por cuenta del Fisco edificios escolares y hospitalarios con los recursos extraordinarios que éste ponga a su disposición para tal fin.

Los edificios se ejecutarán en terrenos fiscales o en los que la respectiva Sociedad adquiera para este fin, por cuenta del Fisco, con cargo a los fondos señalados en el inciso anterior.

Podrá también la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos efectuar reparaciones en inmuebles de dominio particular o fiscal, destinados al funcionamiento de establecimientos educativos fiscales.

Las actuaciones de las Sociedades en lo concerniente a la construcción o reparación de edificios y a la adquisición de terrenos a que se refiere el presente artículo, se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y demás normas reglamentarias que regulen sus actividades.

Los gastos de proyecto, supervigilancia y dirección de las obras y demás en que deba incurrir la Sociedad respectiva con ocasión de los trabajos mencionados en este artículo, no podrán exceder del 10% del costo de esos trabajos. En todo caso, la Sociedad rendirá cuenta documentada.

La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos construirá de preferencia en la localidad de Mehuín la Escuela de Pesca N° 56.

Las escuelas rurales que construya la Sociedad de Establecimientos Educativos deberán contar con viviendas para el profesor o profesores, según el caso".

Artículo 105

Pasa a ser 90.

Agregar, como frase inicial de este artículo, la siguiente:

"Artículo 90.—Durante el término de cinco años contado desde la publicación de la presente ley,..."

Suprimir las palabras "las comunas de".

Artículo 106

Pasa a ser artículo 91.

En el inciso primero, sustituir la fecha "30 de marzo" por "17 de ju-

nio" y la frase "quinientos millones" por "quinientos millones de acciones de veinte pesos cada una"; además sustituir la frase "dos mil quinientos millones" por "cincuenta millones de acciones de un escudo cada una".

Artículo 107

Rechazarlo.

Artículo 108

Pasa a ser artículo 92, sin modificaciones.

Artículo 109

Rechazarlo.

Como artículo nuevo y con el número 93, consultar el siguiente:
 "Artículo 93.—Los terrenos expropiados por la Corporación de la Vivienda en la comuna de Curanilahue, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, serán transferidos gratuitamente a sus ocupantes, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser propietarios de las mejoras construidas en dichos terrenos;
- b) Acreditar que tienen su domicilio y residencia en la comuna, y
- c) Ser imponentes de una Caja de Previsión, con un período no inferior a cinco años de afiliación".

Artículo 110

Pasa a ser artículo 94, sin modificaciones.

Artículo 111

Pasa a ser artículo 95.

Suprimir las palabras "las comunas de".

Agregar, a continuación de las palabras "para la ejecución de", las siguientes: "planes reguladores y".

Artículo 112

Pasa a ser artículo 96, sin modificaciones.

Artículo 113

Pasa a ser artículo 97.

Sustituir la palabra "planos" por "planes", y suprimir las palabras "las comunas de".

Como inciso segundo, nuevo, se ha consultado el siguiente:

“En la zona a que se refiere el artículo 3º que carezcan de planes reguladores definitivos, podrá el Presidente de la República, dentro de los dos años siguientes a la publicación de la presente ley, aprobar proyectos parciales o anteproyectos de planes reguladores elaborados por la Municipalidad respectiva o por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Para todos los efectos legales estos proyectos parciales o anteproyectos serán considerados como planes reguladores y, para su aprobación, se estará a lo dispuesto en el inciso anterior”.

Artículo 114

Pasa a ser artículo 98, sin modificaciones.

Artículo 115

Pasa a ser artículo 99.

Suprimir el punto final y agregar la siguiente frase: “a que se refiere el artículo 95”.

Artículo 116

Pasa a ser artículo 100.

Sustituir las palabras “de la costa, a consecuencias” por “o inundaciones derivadas”.

Suprimir la palabra “costeras”, que figura a continuación de “las regiones” y sustituir la frase “invasión de aguas salobres o de ríos” por “inundaciones”.

Artículo 117

Pasa a ser artículo 101.

En el inciso primero, sustituir la cifra “5.000.000” por “2.000.000”, y suprimir las palabras “de aguas de mar o ríos”.

En el inciso segundo, sustituir las palabras finales “y en superficie equivalente a ellos” por “y sólo podrán otorgarse hasta por una suma equivalente al valor de los terrenos perdidos y en valor equivalente a ellos”.

Agregar, como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

“Los terrenos que se reemplacen deberán ser transferidos por el propietario beneficiado a la Caja de Colonización Agrícola”.

Suprimir el inciso tercero.

Artículo 118

Pasa a ser artículo 102.

En el inciso primero, sustituir las palabras iniciales “máquinas y herramientas” por “maquinarias”; la palabra “existentes” por “instaladas y que hayan funcionado antes del 21 de mayo de 1960”.

Suprimir la frase “del Comité de Planificación Nacional”.

Artículo 119

Pasa a ser artículo 103.

En el inciso primero, sustituir las palabras “devastadas por los sismos del 21 y 22 de mayo de 1960” por “determinada por el artículo 3º”.

En el número 5º, sustituir las palabras “devastada por los sismos de mayo de 1960” por “a que se refiere el artículo 3º”.

Artículo 120, 121, 122 y 123

Rechazarlos.

Artículo 124

Pasa a ser artículo 104.

Sustituir las palabras “las provincias” por “la zona”.

Artículos 125, 126, 127, 128 y 129

Rechazarlos.

Artículo 130

Pasa a ser artículo 105.

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 105.—El Servicio de Seguro Social pagará a sus imponentes de la provincia de Valdivia, que queden cesantes, con posterioridad al 22 de mayo de 1960, un auxilio extraordinario de cesantía en cuotas quincenales, en la proporción que a continuación se indica: por los tres primeros meses, el 100% del jornal diario, y por los tres meses subsiguientes, el 75% del mismo.

Para poder percibir este beneficio el imponente deberá acreditar, en cada cobro, la imposibilidad de obtener trabajo en el lugar de su residencia, por medio de un certificado expedido por el Inspector del Trabajo que corresponda.

El Presidente de la República pondrá a disposición del Servicio de Seguro Social las cantidades necesarias para dar cumplimiento al beneficio que establece el presente artículo, con cargo a los recursos de esta ley.

Las disposiciones del presente artículo regirán hasta el 30 de junio de 1961”.

Artículo 131

Rechazarlo.

Artículo 132

Pasa a ser artículo 106.

Redactarlo en los siguientes términos:

“Artículo 106.—La Dirección General de Crédito Prendario y de

Martillo, por intermedio de sus sucursales ubicadas en la zona a que se refiere el artículo 3º, devolverá a las personas domiciliadas en dicha zona, las herramientas, ropa de cama y prendas de vestir pignoradas antes del 23 de mayo de 1960, en el monto y condiciones que fije el Reglamento.

El Presidente de la República pondrá, con cargo a los fondos de esta ley, a disposición de la mencionada institución las sumas necesarias para tal fin.

En caso de que las prendas pignoradas en las Cajas de Crédito Prendario y de Martillo se hubieren destruido o no se encontraren, se devolverá por dicha institución el doble de su tasación a la persona que la pignoró”.

Artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141

Rechazarlos.

Artículo 142

Pasa a ser artículo 107, sin modificaciones.

Artículo 143

Rechazarlo.

Artículo 144

Pasa a ser artículo 108, sin modificaciones.

Artículo 145

Rechazarlo.

Artículo 146

Pasa a ser artículo 109.

Sustitúyese la redacción por la siguiente:

“*Artículo 109.*—Facúltase a la Corporación de la Vivienda para castigar los créditos incobrables que deriven de venta de materiales o de mutuos otorgados a los damnificados en los sismos de mayo último, siempre que la cuantía de dichos créditos no sea superior a cien escudos (Eº 100)”.

Artículo 147 y 148

Rechazarlos.

Artículos transitorios

Artículo 1º

Suprimir las palabras “las comunas de”.

Artículo 2º

Suprimir las palabras "las comunas de".

Artículo 5º

Agregar el siguiente inciso, nuevo:

"Asimismo y con cargo a los fondos a que se refiere el inciso primero el Presidente de la República pondrá a disposición de la Federación de Basketball de Chile, la suma de E° 20.000, a fin de que atienda al Campeonato Femenino Sudamericano, que se efectuará a fines de 1960".

Artículo 6º

Redactarlo como sigue:

"Artículo 6º.—Las escrituras públicas de aumento de capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos a que se refiere la letra b) del artículo 85 de la presente ley y de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios mencionada en el inciso primero del artículo 91 de la misma, estarán exentas de derechos notariales. Las inscripciones que en el Registro de Comercio se hagan de los extractos correspondientes, estarán igualmente exentas de derechos".

Artículo 8º

Agregar, como inciso segundo, nuevo el siguiente:

"Sin embargo, se excluyen de las franquicias antedichas, la fabricación y venta de alcohol, las que continuarán afectas a las restricciones y pago de todos los impuestos que establecen las leyes".

Artículo 10

Suprimir la frase que dice "en la zona a que se refiere el artículo 3º de la presente ley".

Artículo 11 y 12

Rechazarlos.

Artículo 13

Pasa a ser artículo 11, sin modificaciones.

Artículo 14

Pasa a ser artículo 12.

Sustituir la letra a) por la siguiente:

"a) Podrá otorgárseles mensualmente, hasta julio de 1961 inclusive, un préstamo que no podrá exceder del 50% de la renta mensual fijada

con arreglo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 31 del D. F. L. N° 238, de 1960.

Este préstamo, más lo que realmente perciba el funcionario por concepto de derechos, no podrá exceder en cada mes de la renta a que se refiere el inciso anterior”.

Artículo 15 y 16

Pasa a ser artículo 13 y 14, respectivamente, sin modificaciones.

Proyecto de acuerdo:

Rechazar sus dos artículos.

Con las modificaciones señaladas el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

TITULO I

Fomento y Reconstrucción

Artículo 1º.—El Ministerio de Economía se denominará en lo sucesivo “Ministerio de Economía, Fomento y eReconstrucción”, y la Subsecretaría de Comercio e Industrias se denominará “Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción”.

Dicho Ministerio, sin perjuicio de sus actuales atribuciones, tendrá, además, las que a continuación se indican:

a) Elaborar los proyectos de fonmento y desarrollo de las actividades económicas del país;

b) Promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, como también los recursos de las Instituciones semifiscales, de administración autónoma y empresas del Estado, orientándolo hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. Con tal objeto, dichas instituciones y empresas deberán ajustar sus presupuestos a la ejecución de los planes de reconstrucción y fomento.

Los presupuestos anuales de las Instituciones y empresas a que se refiere esta letra deberán llevar, además de la firma del Ministro de Hacienda, la del de Economía, Fomento y Reconstrucción.

c) Determinar, cuando lo estime conveniente, el orden de prioridad con que deben ejecutarse los planes de inversión que corresponda cumplir a las instituciones semifiscales de administración autónoma y a las empresas del Estado. Determinada la prioridad, los Jefes de los organismos respectivos deberán respetarla. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta grave a los deberes de su cargo, y sancionada en la forma establecida en el Estatuto Administrativo, y

d). Formular los planes de reconstrucción de la zona a que se refiere el artículo 3º.

Artículo 2º.—La Corporación de Fomento de la Producción será el organismo técnico asesor en el estudio de los planes de fomento y reconstrucción y en especial de la zona a que se refiere el artículo 3º.

Artículo 3º.—Se declara que la zona afectada por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, en la cual se aplicarán aquellas disposiciones de esta ley que se remitan al presente artículo, es la comprendida en las provincias de Ñuble, Concepción, Bío-Bío, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Aisén y, los departamentos de Cauquenes y Parral.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las disposiciones de los Títulos V y VI se aplicarán, además, a los departamentos de Constitución y Chanco de la provincia de Maule, Linares y Loncomilla de la provincia de Linares y al departamento de Talca.

TITULO II

Recursos económicos y organización presupuestaria

Artículo 4º.—Autorízase al Presidente de la República para:

a) Contratar directamente con Gobiernos, organizaciones estatales, o con instituciones bancarias o financieras extranjeras o nacionales, préstamos a corto y largo plazo;

b) Emitir obligaciones de Tesorería a corto plazo;

c) Emitir bonos a corto y largo plazo;

d) Otorgar la garantía del Estado a los empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción y las Municipalidades de la zona a que se refiere el artículo 3º, para los fines de esta ley.

Artículo 5º.— Los préstamos y emisiones de bonos y obligaciones precedentemente indicados, podrán pactarse en moneda nacional o extranjera. El monto de aquéllos y el producto de éstas no podrá exceder de la suma de US\$ 500 millones o su equivalente en moneda corriente al tipo de cambio vigente en el momento de la operación. El producto de estos préstamos y obligaciones ingresará en arcas fiscales, para ser aplicado a los fines de esta ley en la forma que se indica más adelante, o en las de los organismos que deben invertir dichos préstamos.

Los intereses que devenguen los créditos y emisiones a que se refieren las disposiciones anteriores, no podrá exceder de los corrientes en las plazas extranjeras en que se contraten.

Las condiciones de amortización de los bonos emitidos de acuerdo con lo señalado en la letra c) del artículo 4º serán fijados por Decreto Supremo por el Presidente de la República para cada emisión. Los créditos que se contraten en el país en moneda nacional devengarán un interés máximo del diez por ciento anual y cuando ellos se contraten en moneda extranjera, el interés anual no podrá exceder del siete por ciento.

Para estos efectos, las Leyes de Presupuestos de los años 1961 y 1962, deberán contener un ítem especial denominado "Reconstrucción y Fomento de la Zona Sur".

Sobre este ítem sólo se podrá girar fondos para cubrir los gastos e inversiones que hagan en la zona a que se refiere el artículo 3º, las entidades fiscales, semifiscales, autónomas y empresas del Estado.

Anualmente el Presidente de la República informará al Congreso Nacional sobre los gastos que se realicen con cargo a este ítem.

Las sumas no invertidas que contemplan estos ítem no pasarán a rentas generales de la Nación.

Artículo 10.—Autorízase al Presidente de la República para suplementar los ítem del Presupuesto de 1960, o crear ítem nuevos con cargo a los fondos consultados en la presente ley siempre que los gastos que en ellos se contemplen correspondan a necesidades originadas por los sismos de mayo de 1960 o sus consecuencias.

Artículo 11.—Se autoriza al Banco Central de Chile para realizar todas las operaciones necesarias a fin de aumentar la cuota de Chile en el Fondo Monetario Internacional hasta la suma de US\$ 100 millones, para efectuar los aportes correspondientes a dicho aumento en moneda nacional, en moneda extranjera u oro, pudiendo para tales fines emplear sus disponibilidades de divisas, y efectuar las demás operaciones necesarias a la suscripción de estos aportes. No regirán para estas operaciones las limitaciones que contempla la ley orgánica del Banco Central de Chile.

Se faculta al Presidente de la República para suscribir a nombre del Gobierno de Chile 233 acciones nuevas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con sujeción a los convenios sobre dicho Banco y sus reformas posteriores.

Con el fin de efectuar el pago de las cuotas exigibles en moneda nacional y extranjera de la parte de dichas acciones que requiere pago inmediato, el Presidente de la República podrá efectuar las operaciones que se indican a continuación:

a) Contratar un préstamo hasta por US\$ 234.000.— en el Banco Central de Chile, correspondiente al 2% del valor de 117 acciones. El servicio de este préstamo se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, y su amortización se hará por cuotas semestrales, debiendo quedar íntegramente cancelada la deuda dentro del plazo de dos años y medio.

b) Contratar un préstamo en moneda corriente hasta por la suma equivalente a US\$ 2.106.000.— en el Banco Central de Chile que corresponde al 18% del valor de 117 acciones. Este crédito devengará un interés del 1% anual sobre las sumas que sean utilizadas para los fines de dicho Convenio, intereses que serán pagados al Banco Central de Chile por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Se autoriza al Banco Central de Chile para realizar todas las operaciones a que se refiere este artículo, sin las restricciones y prohibiciones contempladas en su ley orgánica.

Artículo 12.—Facúltase al Presidente de la República para aceptar, en las donaciones que se efectúen al Gobierno por parte de Gobiernos o per-

sonas extranjeras, las condiciones y modalidades sobre destino o inversión que los donantes estimen convenientes.

Artículo 13.—El Banco Central de Chile podrá comprar las acciones de su propia emisión que posean los Bancos cuyas casas matrices se encuentren en las zonas indicadas en el artículo 3º de la presente ley, en exceso sobre la proporción que establece el artículo 8º, inciso segundo, del DFL. Nº 247, de 1960.

Artículo 14.—No obstante lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 13.959, las letras de cambio que se hayan girado para ser pagadas en cualquier lugar ubicado en la provincia de Valdivia con vencimiento entre el 20 de mayo de 1960 y el día en que se publique esta ley en el Diario Oficial, ambos inclusive, y que no hayan sido protestadas oportunamente, no se entenderán perjudicadas para ningún efecto legal, siempre que se protesten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

TITULO III

Disposiciones tributarias

Artículo 15.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto refundido se fijó por Decreto de Hacienda Nº 2106, publicado en el Diario Oficial de 10 de mayo de 1954:

a) Reemplázase el inciso segundo del artículo 7º por el siguiente:

“Sin embargo, la renta de la propiedad urbana cuyo avalúo no sea superior a veinte sueldos vitales anuales, habitada permanentemente por su dueño se estimará en una suma igual al 5% de su avalúo”.

b) Agrégase en el inciso tercero del artículo 7º, después de “la respectiva propiedad”, precedido por una coma (,), lo siguiente: “y para el arrendador el 12% del avalúo”.

c) Reemplázase la frase final de la letra i) del artículo 8º que dice “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39” por la siguiente: “con la tasa de la sexta categoría. Cuando la participación provenga de un contrato de trabajo, continuarán tributando en la quinta categoría siempre que no sean directores”.

d) Agrégase como artículo 19 el siguiente:

Artículo 19.—Se presume que los contribuyentes afectos a la presente categoría tienen una renta imponible mínima equivalente a un sueldo vital anual y de la cual no procederá hacer las deducciones de los artículos 26 y 26 bis. Dicha renta presunta podrá ser desvirtuada únicamente probando pérdida efectiva del ejercicio correspondiente y que se determine de acuerdo con las disposiciones pertinentes de esta categoría. Justificándose dicha pérdida se rebajará la renta mínima presunta en la misma cantidad”.

e) Suprímese la letra c) del artículo 22.

f) Agrégase al inciso primero del artículo 27 la siguiente frase, precedida de una coma: “pero sin la deducción del artículo 47”.

g) Suprímense los incisos segundo y tercero del artículo 39.

h) Suprímese la letra a) del artículo 50.

Artículo 16.—Los contribuyentes propietarios de predios agrícolas definidos en el inciso séptimo del artículo 7º de la Ley de la Renta, que entreguen en arrendamiento sus propiedades, deberán declarar, para los efectos del global complementario, la renta efectivamente percibida, según el respectivo contrato escrito, o si no lo hubiere, la renta de arrendamiento anotada en la contabilidad llevada por el arrendatario. En ningún caso la declaración de renta podrá ser inferior al 12% del avalúo del predio arrendado”.

Derógase el inciso cuarto del artículo 2º del Reglamento sobre Contabilidad Agrícola, de 25 de julio de 1959, dictado de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 16 de la ley Nº 13.305.

Artículo 17.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 12.120, sobre Impuesto a las Compraventas y otras convenciones:

1) En el penúltimo inciso del artículo 1º reemplázase el guarismo “diez por ciento (10%)” por “quince por ciento (15%)”.

2) En la letra b) del inciso penúltimo del artículo 1º agregar la palabra “importados” después de la frase “receptores de radios” y antes de “radioelectrolas”, suprimiendo la expresión “que no sean de sobremesa”.

3) En la letra p) del inciso penúltimo del artículo 1º agregar la palabra “importadas” después de la expresión “y telas bordadas de seda y algodón”.

4) En la letra t) del inciso penúltimo del artículo 1º agregar la palabra “importados” después de “artículos de tocador”.

5) Agregar al final del último inciso del artículo 1º la siguiente nueva frase: “los artículos de tocador de manufactura nacional quedarán afectos al 10%”.

6) En el artículo 3º reemplázase el guarismo “diez por ciento (10%)” por el de “veinte por ciento (20%)”.

7) Agrégase el siguiente artículo 3º bis:

“Las primeras ventas u otras convenciones mencionadas en el artículo 1º de esta ley, que recaigan en bebidas analcohólicas, incluyéndose las aguas minerales o mineralizadas, pagarán un impuesto del 15% (quince por ciento) sobre el precio o valor en que ellas se enajenen.

Sólo en la segunda y sucesivas ventas u otras convenciones que versen sobre las especies indicadas en el inciso anterior, se pagará la tasa establecida en el artículo 1º ó se aplicará la exención que corresponda”.

8) Agrégase a continuación del artículo 11, el siguiente artículo 11 bis:

Artículo 11 bis.—Se presume que el monto total de las ventas anuales de un comerciante o industrial, que no se encuentre acogido a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de esta ley, no podrá ser inferior a cuatro veces el sueldo vital anual para los empleados de la industria y el comercio del departamento de Santiago”.

Artículo 18.—Derógase el Decreto Supremo N° 3.607, publicado en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1942, que contiene el texto refundido de las disposiciones sobre Impuesto a las Bebidas Analcohólicas, a la saguas minerales o mineralizadas.

Artículo 19.—Substitúyese en los cuadros anexos de la ley N° 11.704, de 18 de noviembre de 1954, sobre rentas Municipales, el Grupo N° 1, automóviles particulares de la Sección A sobre vehículos motorizados, correspondientes al cuadro N° 1 sobre patentes de vehículos, por el siguiente:

GRUPO 1

Automóviles particulares y station-wagons

1) Automóviles particulares y station-wagons de precios de venta en casas importadoras:

<i>Categoría</i>	<i>Valor anual</i>
a) Hasta E° 2.000	E° 10.—
b) De E° 2.001 hasta E° 3.000	20.—
c) De E° 3.001 hasta 4.000	30.—
d) De E° 4.001 hasta 5.000	40.—
e) De E° 5001 hasta 6.000	50.—
f) De E° 6.001 hasta 7.000	60.—
g) De E° 7.001 hasta 8.000	70.—
h) De E° 8.001 hasta 9.000	80.—
i) De E° 9.001 hasta 10.000	90.—
j) De E° 10.001 hasta 11.000	100.—
k) De E° 11.001 hasta 12.000	110.—
l) De E° 12.001 hasta 13.000	120.—
m) De E° 13.001 hasta 14.000	130.—
n) De E° 14.001 hasta 15.000	140.—
ñ) Superior a E° 15.000	150.—

Esta nueva clasificación comenzará a regir desde el 1° de enero de 1961 para los efectos del cobro de la patente municipal y desde el 1° de enero de 1960, en lo que se refiere al tributo de beneficio fiscal que se contempla en el artículo 26.

Artículo 20.—Elimínase de la ley N° 11.704 sobre Rentas Municipales, en el Grupo N° 3 que se refiere a Varios, de la Sección B sobre vehículos motorizados, del Cuadro N° 1 de patentes de vehículos, el N° 27 que señala el monto de la patente de los station wagon.

Artículo 21.—Reemplázase el artículo 11 transitorio de la ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954, cuya vigencia fue prorrogada por la letra d) del artículo 1° de la ley N° 11.791, de 9 de febrero de 1955, por el artículo 1° de la ley N° 11.996, de 29 de diciembre de 1955; por la letra b) del artículo 84 de la ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956, por el artículo 40 de la ley N° 12.861, de 7 de febrero de 1958, y cuyo texto fue establecido en forma permanente por el artículo 133 de la ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959, por el siguiente:

“Los automóviles particulares y station wagons que paguen patentes de acuerdo con el Grupo N° 1 Sección A, del Cuadro Anexo N° 1 de la Ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido se contiene en la ley N° 11.704, de 18 de noviembre de 1954, pagarán un impuesto a beneficio fiscal, equivalente a la patente municipal, reajustada en la forma señalada en el artículo 24”.

Artículo 22.—Las camionetas y furgones pagarán un impuesto fijo a beneficio fiscal cualquiera que sea el valor de la patente municipal, el que se determinará de acuerdo con su modelo, y que será de E° 5 para los modelos anteriores al año 1946, y se recargarán en un 20% por cada año posterior.

Las camionetas rancheras pagarán duplicado este impuesto fiscal.

Artículo 23.—Las Municipalidades no podrán otorgar nuevas patentes, si no se acredita el pago del impuesto fiscal.

Artículo 24.—La diferencia de impuesto entre la cantidad pagada este año y la que fija la presente ley en los artículos 26 y 27 deberá enterarse dentro del plazo de sesenta días contado desde la vigencia de la presente ley.

Los que paguen dicha diferencia de tributos después de la fecha indicada deberán hacerlo con un recargo del 30%.

Artículo 25.—Reemplázase el artículo 6° de la ley N° 12.919, por el siguiente:

“*Artículo 6°*—La transformación de camionetas o de chasis de estos mismos vehículos, importados, en camionetas de doble cabina, pagará un impuesto de E° 250, si en su país de origen el precio de lista oficial de compra es superior a mil quinientos dólares; para los de este precio o inferior, este impuesto será de E° 100.

Si la transformación es en automóvil o station wagons, se pagará duplicado este impuesto, conforme a las normas del inciso anterior”.

Artículo 26.—Aumentanse hasta el 31 de diciembre de 1963 en un cien por ciento (100%) los impuestos contemplados en la Ley N° 5.172, de 12 de junio de 1933 y recargos vigentes, sobre impuestos a los espectáculos públicos, diversiones y carreras. Este recargo no se aplicará a los tributos especiales establecidos en favor de determinadas comunas en las siguientes leyes: 9.574, de 22 de marzo de 1950; 9.998, de 20 de octubre de 1951; 10.038, de 9 de febrero de 1951; 11.547, de 12 de agosto de 1954; 11.835, de 2 de junio de 1955 y 13.364, de 1° de septiembre de 1959.

Los espectáculos actualmente exentos de los impuestos de la ley N° 5.172, pagarán la tasa única del 10% (diez por ciento) que será de exclusivo beneficio fiscal.

No obstante, los espectáculos circenses nacionales y los espectáculos deportivos organizados por las Federaciones, Asociaciones y Clubes de carácter amateur, continuarán exentos de los impuestos a que se refiere la ley N° 5.172, y de los recargos a que se refiere la presente ley.

Respecto de los espectáculos cinematográficos, en lugar del aumento del inciso primero del presente artículo, se les fija un impuesto del 10% sobre el valor bruto de las entradas.

Artículo 27.—Quedarán exentos del pago del impuesto que establece el artículo 31, inciso segundo de esta ley, los partidos de fútbol del Campeonato Mundial de 1962.

Artículo 28.—Sustitúyese en el inciso 1° del artículo 52 de la ley N° 11.256, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, el guarismo “15%” por “20%”.

Agrégase a continuación del inciso segundo del mismo artículo 52, los siguientes incisos:

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la ley 12.120, el productor que deba pagar el impuesto que establece este artículo deberá, en todo caso, incluir en el precio o valor de la cerveza una suma igual al monto de dicho impuesto.

La inclusión del impuesto se hará efectiva aun cuando los precios estén fijados por disposiciones legales”.

Artículo 29.—Derógase a partir del 1° del mes siguiente a la fecha de vigencia de esta ley, el artículo 7° transitorio de la ley N° 11.575.

El impuesto básico de cifra de negocios que afecta actualmente a los intereses bancarios se reducirá a una tasa del 7,5% durante 1961 y quedará derogado, a partir del 1° de enero de 1962.

Artículo 30.—Establécese durante 1961, los siguientes gravámenes que se aplicarán y cobrarán en la forma y condiciones que a continuación se indican:

a) El impuesto de bienes raíces se cobrará con una sobretasa de cinco por mil (5‰) sobre el avalúo, con excepción de la comuna de Valparaíso, que será de dos por mil.

b) Los impuestos de las categorías 3ª y 4ª de la Ley de Rentas, se cobrarán con una tasa adicional de cinco por ciento (5%).

Este gravamen se pagará conjuntamente con la segunda y tercera cuotas de los impuestos a la renta y no podrá ser inferior, en caso alguno al 75% del monto de la patente pagada por el año a que corresponda el impuesto respecto de los contribuyentes que no sean sociedades anónimas.

c) Los contribuyentes de la Sexta Categoría de la Ley de la Renta pagarán una tasa adicional del 2% sobre su renta imponible. Este gravamen se pagará conjuntamente con la segunda y tercera cuotas de los impuestos a la renta.

Los recargos establecidos en las letras b) y c) se aplicarán en el año tributario de 1961 y afectarán, por consiguiente, las rentas del año 1960, debiendo considerarse, para todos los efectos legales, como impuestos de la Ley de la Renta.

Artículo 31.—Los impuestos enrolados a la renta de las Categorías 3ª y 4ª y Adicional que corresponda pagar por el año 1960, se cancelarán

con un recargo de 20%, de exclusivo beneficio fiscal que se cobrará junto con la tercera cuota que debe ser pagada en el mes de octubre próximo. Este recargo será, también, de un 10% respecto del impuesto Global Complementario establecido en el inciso quinto de la letra b) del artículo 48 de la Ley de la Renta y de 20% cuando se trate del impuesto a que se refiere el inciso sexto de la misma disposición.

La contribución de los bienes raíces del presente año se pagará con un recargo de 23% de exclusivo beneficio fiscal, que la Tesorería agregará a la contribución girada.

Artículo 32.—Las franquicias que el artículo 7º de la ley Nº 12.919 otorga a las industrias nacionales que produzcan los vehículos a que se refiere dicha disposición, subsistirán por diez años a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 33.—Todos los aumentos de impuestos o contribuciones que establece la presente ley serán de exclusivo beneficio fiscal.

Artículo 34.—Condónanse las multas, intereses penales, y sanciones que se aplican por el atraso en el pago de impuestos y contribuciones de cualquier naturaleza, como asimismo de patentes municipales, respecto de todos aquellos contribuyentes de las provincias de Ñuble a Chiloé, inclusive, y de los departamentos de Cauquenes y de Parral, que se encuentren en mora de su pago al 1º de julio de 1960 y que se enteren en Tesorería dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

La condonación a que se refiere el inciso anterior será también aplicable a las multas, intereses y sanciones contempladas en los Convenios suscritos por dichos contribuyentes con el Departamento de Cobranza Judicial del Consejo de Defensa del Estado, en la parte que no hubieren sido pagados a la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 35.—Facúltase al Presidente de la República para que, previo informe del Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos del Consejo de Defensa del Estado, declare incobrable en todo o parte impuestos y contribuciones de cualquier especie adeudados al 31 de julio del presente año, por contribuyentes que hayan sufrido daños a raíz de los fenómenos naturales ocurridos en el mes de mayo de 1960 y sus consecuencias.

Facúltase al Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos del Consejo de Defensa del Estado para que conceda facilidades especiales para el pago de impuestos y contribuciones de cualquiera naturaleza devengados hasta el 1º de junio de 1960, a contribuyentes que hayan sufrido daños directos a raíz de los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias. Los impuestos y contribuciones que se enteren dentro de los plazos especiales que se acuerden, estarán exentos de cualquier recargo que se aplique por la mora.

El Presidente de la República reglamentará el otorgamiento de estas facilidades especiales.

Artículo 36.—Las rebajas de avalúos de la propiedad raíz que ordene la Dirección de Impuestos Internos con motivo de los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias y conforme a lo dispuesto en el Art. 17 de

la ley N° 4.174 regirán a partir del 1° de enero de este año. Las mencionadas rebajas serán ordenadas de oficio por dicho Servicio, con excepción de las que procedan respecto de las propiedades agrícolas, que se harán sólo a solicitud del respectivo propietario u ocupante.

Artículo 37.—Substitúyese el artículo 12 de la ley N° 7.750, modificado por el artículo 48 de la ley N° 11.575, por el siguiente:

“Quedan exentos de todo impuesto fiscal, los predios ubicados en la zona indicada en el artículo 3°, cuyo avalúo sea inferior a un tercio del sueldo vital anual del departamento de Santiago, siempre que el respectivo propietario no sea dueño de otra u otras propiedades cuyos avalúos en conjunto, excedan de la cantidad indicada.

Para gozar de esta exención bastará la propia declaración hecha por el interesado ante la correspondiente Oficina de Impuestos Internos de que sólo posee el bien raíz para el cual solicita el beneficio. Sin embargo, en casos calificados, la Dirección General de Impuestos Internos podrá efectuar de oficio esta exención.

Si la Dirección General de Impuestos Internos comprueba una declaración falsa, sancionará al propietario con una multa de hasta un sueldo vital mensual del departamento de Santiago, sin perjuicio del cobro de las contribuciones devengadas con sus respectivos intereses penales”.

Artículo 38.—Suprímese el inciso penúltimo del artículo 9° de la ley N° 11.575.

Artículo 39.—Suspéndese por dos años el impuesto sobre sitios eriazos que se aplica en conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la ley N° 4.174, artículo 4° de la ley N° 5.314 y artículo 28 de la ley de Rentas Municipales N° 11.704, en las comunas que señale el Presidente de la República dentro de la zona determinada en el artículo 3°.

Artículo 40.—El Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción podrá autorizar por decreto fundado, la amortización, dentro de los dos primeros años, en un 50% más sobre el porcentaje habitual autorizado por la Dirección General de Impuestos Internos, de las maquinarias o equipos industriales, agrícolas o mineros adquiridos o que se adquieran, dentro del plazo de cinco años a contar del 21 de mayo de 1960, por empresas que hayan sido dañadas por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias. El saldo de la amortización a que haya lugar se deducirá de acuerdo con el sistema que corresponda aplicar en conformidad a la letra f) del artículo 17 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Este mismo tipo de amortización se otorgará a las nuevas industrias que se instalen en la zona a que se refiere el artículo 3° dentro de los próximos cinco años y que tengan por finalidad elaborar materia prima que se produzca en la misma región.

Los decretos supremos respectivos podrán ser firmados por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción “por orden del Presidente”.

Artículo 41.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, letra d) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los contribuyentes afectos a la Tercera Categoría o a los cuales se aplique dicho impuesto, podrán de-

ducir las pérdidas que hayan afectado al negocio, causadas por los sismos de mayo último y sus consecuencias, imputándolas a los ejercicios de tres años futuros que el contribuyente designe.

Artículo 42.—Las Empresas de la Gran Minería del Cobre deberán suscribir parte de los empréstitos a que se refieren los artículos 4º y 5º de la presente ley hasta por una cantidad anual equivalente al 20% de sus utilidades que no retornen al país durante cada uno de los cinco años siguientes a la publicación de la presente ley. Estos empréstitos no podrán tener un plazo inferior a diez años y no ganarán interés.

Las inversiones que dichas empresas efectúen en sus faenas, con el objeto de ampliar o mejorar sus instalaciones, así como en construcciones habitacionales y, en general, de bienestar social, se imputarán y deducirán del 20% a que se refiere este artículo, teniéndose por cumplida la obligación en las sumas y proporciones que correspondan a dichas nuevas inversiones.

Estas inversiones deberán ser autorizadas por el Departamento del Cobre.

Artículo 43.—Las Empresas de la Gran Minería del Cobre restituirán al Fisco chileno, dentro del plazo de 90 días a contar de la promulgación de la presente ley, los beneficios extraordinarios obtenidos por la modificación de la tasa de cambio decretada por el Gobierno con fecha de diciembre de 1958.

El Departamento del Cobre determinará el monto de estos beneficios y enviará al Senado los antecedentes en que haya fundado sus cálculos.

TITULO IV

Facultades

Artículo 44.—Facúltase al Presidente de la República para modificar las actuales reglas y normas, generales y locales, sobre construcción, y en especial las disposiciones del DFL. N° 224, de 1953, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto supremo N° 1.050, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial de 9 de julio de 1960, pudiendo limitarse las construcciones de carácter suntuario.

Artículo 45.—Los decretos que dicte el Presidente de la República en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior deberán llevar la firma del Ministro respectivo; su numeración será correlativa a continuación de la empleada en los decretos dictados de acuerdo con la Ley N° 13.305 y empezarán a regir desde su publicación en el Diario Oficial, salvo aquellos que establezcan una fecha posterior de vigencia.

Será aplicable a estas disposiciones lo prevenido en el artículo 13 de la ley N° 10.336, que fijó el texto refundido de la ley de la Contraloría General de la República.

Las facultades que se confieren al Presidente de la República en el artículo anterior expirarán en el plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley. La publicación de estos decretos deberá hacerse dentro de dicho plazo.

TITULO V

De la Corporación de la Vivienda, de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Caja de Colonización Agrícola.

Artículo 46.—La Corporación de la Vivienda podrá conceder, con cargo a los fondos de la presente ley que el Presidente de la República ponga a su disposición, préstamos a personas jurídicas que no persigan fines de lucro a fin de que reconstruyan o reparen, en la zona a que se refiere el artículo 3º, escuelas, templos de cualquiera confesión religiosa y sus dependencias o edificios para el funcionamiento de sindicatos, municipalidades, sociedades de socorros mutuos, centros y círculos sociales, cooperativas, Cuerpos de Bomberos, Clubes deportivos y otros, destinados a fines de bien público que hubieren sido dañados por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias.

Los plazos, garantías, intereses, amortizaciones y demás modalidades de estos préstamos serán fijados por decreto supremo, previo informe del Consejo de la institución llamada a hacerlos.

Artículo 47.—Sustitúyese la letra f) del número 8º del artículo 6 del DFL. N° 285, de 1953, por la siguiente:

“f) A particulares dueños de terrenos ubicados en zonas afectadas por catástrofes de origen sísmico u otras de carácter devastador.

Los préstamos a que se refiere el inciso anterior se darán solamente a personas naturales para la construcción, reconstrucción o reparación de su vivienda.

Si se tratare de construir una “vivienda económica” de las señaladas en el DFL. N° 2, de 1959, de reconstruir o de reparar habitaciones situadas en inmuebles cuyo avalúo fiscal, para los efectos de la contribución territorial, no exceda de diez sueldos vitales anuales para empleado particular del departamento de Santiago, el préstamo será a no más de treinta ni menos de quince años plazo. Su monto podrá alcanzar, en tales casos, hasta el 100% del valor del presupuesto aprobado por la Corporación de la Vivienda.

Cuando se trate de la construcción, reconstrucción o reparación de una vivienda no mencionada en el inciso anterior, el plazo del préstamo no podrá ser inferior a diez años ni superior a quince y su monto no excederá del 50% del presupuesto aludido.

Los intereses de estos préstamos serán del 4% anual y del 8% anual en caso de mora.

Las personas que hubieren obtenido un préstamo en conformidad a la presente disposición no podrán solicitar uno nuevo de acuerdo con ella sino una vez transcurrido el plazo de diez años contado desde la contratación del primero”.

Artículo 48.—Suprímese, en el inciso primero del artículo 7º transitorio del DFL. N° 285, de 1953, la frase: “hasta por la cantidad de \$ 2.500.000”.

Artículo 49.—En los casos en que, a fin de garantizar préstamos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción o por la Corporación de la Vivienda se constituyere hipoteca sobre un predio situado

en la zona a que se refiere el artículo 3º, que se encontrare afecto a un gravamen hipotecario establecido con anterioridad al 21 de mayo de 1960, este último se entenderá limitado al valor del terreno y de lo que quede del edificio, previa apreciación de peritos, en la forma que determine el Reglamento.

Sin embargo, el acreedor en cuyo beneficio se hubiere constituido aquel gravamen, podrá optar por posponerlo a la nueva hipoteca que se constituya en favor de alguna de las instituciones mencionadas, reduciendo el servicio de su crédito al tipo de interés y amortización que fije la Superintendencia de Bancos. En tal caso, la hipoteca afectará al terreno y a lo que en él se edifique.

Artículo 50.—Las instituciones mencionadas en el inciso primero del artículo anterior podrán otorgar préstamos con garantía hipotecaria de un inmueble situado en la zona a que se refiere el artículo 3º, para edificar o hacer reparaciones en él a personas que, sin ser dueñas exclusivas del mismo, demuestren ser titulares de acciones y derechos adquiridos a cualquier título con anterioridad al 21 de mayo de 1960, y que desde 5 años a esa fecha, se encontraban en posesión tranquila de la propiedad.

Para constituir el gravamen a que se refiere el inciso anterior, será necesario, previamente, que la persona interesada se presente ante el Juez de Letras en lo Civil de Mayor Cuantía del Departamento en el cual estuviere situado el inmueble exponiendo los antecedentes más arriba señalados y solicitando la autorización correspondiente. El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos antes aludidos. Esta prueba será apreciable en conciencia. Rendida la prueba, y si el Tribunal la estima suficiente, ordenará, con cargo al peticionario, publicar en extracto la solicitud a lo menos dos veces en el diario que el juez determine y por una vez en un periódico de la capital de provincia dejando establecido en la publicación que si dentro del término de quince días hábiles contado desde la última publicación nadie dedujere oposición, el Juez autorizará la constitución del gravamen. Si se dedujere oposición por quien demuestre, con fundamento plausible, tener también derecho de dominio sobre el inmueble, la denegará. La oposición se tramitará breve y sumariamente.

Constituido el gravamen, se entenderá que afecta a todo el inmueble. Si el acreedor deseara hacer efectiva la acción real, deberá estar a lo dispuesto en los artículos 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en tal caso la acción será notificada en la forma ordinaria a quien contrajo la obligación y del modo señalado en el artículo N° 54 del Código aludido a toda otra persona que tenga o pretenda derechos de dominio sobre el inmueble. Para efectuar esta última notificación no será necesario individualizar a esas personas, siendo suficiente con señalar la propiedad, individualizar a quien contrajo la obligación personal y señalar el título del cual emanan sus derechos en el inmueble.

Lo dispuesto en el presente artículo solamente será aplicable en el caso de propiedades cuyo avalúo fiscal, para los efectos de la contribución territorial a la fecha en que se constituya la hipoteca, no sea superior a cuatro sueldos vitales anuales para empleados particulares de la industria y el comercio del Departamento de Santiago.

Insertada en la escritura de hipoteca la autorización judicial más arriba aludida no podrá impugnarse la validez del contrato fundada en

que no se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo.

Lo dicho en el presente artículo, es sin perjuicio de los derechos que otros comuneros o terceros puedan hacer valer sobre el inmueble. Si al ejercer el acreedor hipotecario las acciones establecidas en los artículos 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil fuere subastado el inmueble, aquellos comuneros o terceros sólo podrán hacer valer sus derechos sobre el precio obtenido en la subasta.

Para todos los efectos legales entre quien contrajo la obligación y las demás personas que en definitiva probaren dominio sobre el inmueble, se estará a lo dispuesto en el inciso final del artículo 669 del Código Civil.

Artículo 51.—Los préstamos que, dentro del término de cinco años contado desde la publicación de la presente ley, concedan las instituciones mencionadas en el inciso primero del artículo 49 con hipoteca sobre bienes raíces situados en la zona a que se refiere el artículo 3º, se considerarán como válidamente otorgados aun cuando existan embargos o prohibiciones de enajenar o gravar que afecten a dichos predios.

Para el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes a los préstamos mencionados en el inciso anterior, no se exigirá acreditar el pago de los impuestos de bienes raíces ni de las deudas de pavimentación.

Si se tratare de propiedades cuyo avalúo fiscal, para los efectos del impuesto territorial no sea superior a cuatro sueldos vitales anuales para empleado particular de la industria y del comercio del Departamento de Santiago, el deudor no estará sujeto a las obligaciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 11.575 y 38 de la Ley Nº 12.861, en relación con el Decreto de Hacienda Nº 1.475, de 1959.

Artículo 52.—Las hipotecas a que se refiere el artículo anterior, subsistirán no obstante cualquier vicio que afecte el dominio de la propiedad, o de los efectos de cualquiera acción resolutoria que se acoja contra los sucesivos dueños del inmueble.

Para constituir las hipotecas mencionadas en el inciso anterior no será necesario la autorización judicial en los casos en que las leyes la exijan. Tratándose de inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal, no será tampoco necesaria la autorización de la cónyuge exigida por el artículo 1749 del Código Civil.

Artículo 53.—Siempre que en su otorgamiento se observen las solemnidades contempladas en el artículo 54, no estarán sujetos a la formalidad de la escritura pública, los siguientes actos y contratos que celebre la Corporación de la Vivienda:

a) La venta de casas y locales que la Corporación de la Vivienda efectúe en favor de las personas a que se refiere la letra a) del artículo 7º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 285, de 1953; y las que efectúe a personas naturales en virtud de un convenio de ahorro y préstamo celebrado entre la propia Corporación y depositantes de Cuentas de Ahorro para la Vivienda, conforme al Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1959;

b) La venta de sitios loteados que la Corporación de la Vivienda efectúe en favor de personas naturales;

c) Los préstamos a que se refiere la letra f) del Nº 8 del artículo 6º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 285, de 1953;

d) La constitución de hipotecas, servidumbres u otros gravámenes o derechos reales sobre los inmuebles a que se refieren las letras precedentes;

e) El alzamiento de tales gravámenes o derechos y las cancelaciones que incidan en los contratos referidos anteriormente, y

f) Las alteraciones o modificaciones a los actos y contratos señalados en el presente artículo.

Artículo 54.—Los actos y contratos indicados en el artículo anterior podrán otorgarse por escritura privada firmada ante Notario, debiendo éste proceder a protocolizar de oficio, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que sea suscrita, dejando constancia en el original y copia. Mientras no se efectúe esa protocolización el acto o contrato respectivo no surtirá efecto alguno. El documento que no hubiere sido protocolizado oportunamente carecerá de todo efecto legal, sin necesidad de que su nulidad o ineficacia sea declarada por sentencia judicial.

El Notario que no cumpliera con la obligación de protocolización señalada en el inciso anterior incurrirá en la sanción prevista en el artículo 441 del Código Orgánico de Tribunales y responderá personalmente de los perjuicios que hubiere ocasionado.

El pago de los impuestos de timbres y estampillas u otros, la presentación de los comprobantes de pago de deudas de pavimentación y el cumplimiento de otros requisitos análogos establecidos por la ley para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente al respectivo acto o contrato, deberán ser exigidos por el Notario, cuando procedan, antes de la firma del documento, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66.

Para todos los efectos legales, el referido documento se considerará como escritura pública desde la fecha de su protocolización, debiendo el Notario, a continuación, extender las copias en la forma señalada por los artículos 421 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales. Regirá, además para estos casos, lo dispuesto en los artículos 404 y siguientes del referido Código, en la parte en que sean aplicables. Las copias autorizadas tendrán mérito ejecutivo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 434, N° 2 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 55.—Los juicios ejecutivos y especiales del contrato de arrendamiento de que tratan respectivamente, los Títulos I, II y VI del Libro III del Código de Procedimiento Civil y en los cuales la Corporación de la Vivienda actúe como demandante, estarán sujetos a las siguientes modificaciones en sus procedimientos:

a) La primera notificación al demandado podrá hacerse por medio de cédula que contenga copia íntegra de la resolución y de la solicitud en que haya recaído. La entrega de esta cédula se hará en el lugar o morada que el notificado haya designado en el contrato, dándose cumplimiento a las formalidades y requisitos establecidos en los incisos 2º y 3º del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil;

b) La certificación del Secretario General de la Corporación de la Vivienda en el sentido de haberse remitido copia del acuerdo que hubiera dispuesto el desahucio al arrendatario, mediante carta certificada, hará plena prueba como notificación de desahucio extrajudicial; y

c) Deberá rechazarse de plano toda oposición al desahucio de quienes no acrediten estar al día en el pago de sus rentas de arrendamiento.

Artículo 56.—En los predios que resulten del loteamiento y subdivisiones por urbanizaciones que efectúe la Corporación de la Vivienda y en los que construya más de una vivienda o edificio, se entenderá cumplida, para los servicios de alcantarillado que instale, la exigencia de escritura pública establecida por la ley 6.977, por el solo hecho de archivar un plano de alcantarillado, debidamente aprobado por la autoridad respectiva, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, el que deberá hacer referencia a dicho plano al margen de la inscripción de dominio del lote que corresponda, cada vez que inscriba la transferencia de los lotes en que se divida el predio de la Corporación”.

Artículo 57.—Con el voto conforme de los dos tercios de los consejeros en ejercicio, podrá la Corporación de la Vivienda cambiar el destino o finalidad de los inmuebles que hubieren ingresado a su patrimonio con fines específicos o determinados en leyes especiales o en los actos de transferencia respectivos, con excepción de los que se indican en la ley N° 11.464.

Artículo 58.—Con cargo a los fondos provenientes de la presente ley, que se pongan a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción ésta deberá constituir un ítem especial para otorgar préstamos a las Municipalidades de las provincias devastadas por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, previo informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a fin de financiar la ejecución de planes reguladores definitivos en las ciudades o pueblos que requieran modificaciones parciales o totales de sus planes reguladores en vigencia o una remodelación de su planta actual.

La Corporación de Fomento de la Producción otorgará estos préstamos con un 1% de interés anual, amortización en quince años, en cuotas anuales equivalentes, reajustables en conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D. F. L. N° 211, de febrero de 1960.

Artículo 59.—Las municipalidades de la zona a, que se refiere el artículo 3° de la presente ley, para acogerse a los beneficios indicados en el artículo anterior no precisarán de ninguna otra autorización legal.

El servicio de los préstamos que para tales objetivos les otorgue la Corporación de Fomento de la Producción deberá ser consultado en los respectivos presupuestos anuales.

El pago de intereses y amortizaciones de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para cuyo efecto la Tesorería Comunal respectiva, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida”.

Para la ejecución de los planes reguladores a que se refiere el artículo anterior, las Municipalidades podrán contratar libremente profesionales nacionales o extranjeros especialistas en urbanización.

Artículo 60.—Los colonos de la Caja de Colonización Agrícola radicados en la zona a que se refiere al artículo 3° y cuyos predios hubieren

sido dañados por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias en forma tal que hubieren dejado de ser unidades económicas, podrán optar a ser radicados en otras colonias disponibles, sin sujeción a las normas sobre selección de colonos contempladas en la ley 5.604.

Los propietarios de terrenos rurales no comprendidos en el artículo anterior, cuyos predios hubieren sido dañados por los fenómenos aludidos, en forma tal, que su capacidad productiva hubiere quedado disminuida a lo menos en un 50%, y que, dentro del término de cinco años contado desde la publicación de la presente ley, optaren a una parcela de la Caja de Colonización Agrícola, tendrán derecho a que se les abonen diez puntos por su calidad de damnificados para los efectos de lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la ley 5.604. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento, por parte del interesado, de los requisitos exigidos por la mencionada ley.

La calidad de damnificado será establecida y calificada, en cada caso, por el Consejo de la Institución aludida, en relación a la época en la cual el interesado postule a una parcela.

En los casos a que se refieren los dos incisos anteriores, si el Consejo de la Caja de Colonización Agrícola lo exigiere, el asignatarios de la nueva parcela deberá allanarse a entregar en pago el inmueble del cual era propietario y que sufrió el daño. Para estos efectos el valor del inmueble será fijado por la institución mencionada a la época en la cual se asigne al postulante el nuevo predio. Tratándose de colonos de la Caja aludida, para la tasación correspondiente, no regirán las disposiciones del artículo 46 de la ley 5.604. En ningún caso el valor que la Caja de Colonización Agrícola asigne al predio que reciba en pago podrá ser inferior al doble del avalúo fiscal para la contribución territorial vigente al 20 de mayo de 1960.

Para la validez de la dación en pago a que se refiere el presente artículo, no será necesario el cumplimiento de las solemnidades de autorización judicial u otras que la ley establece en protección de los incapaces.

Artículo 61.—Autorízase al Presidente de la República, para que, con cargo a los recursos establecidos en la presente ley, ponga a disposición de la Caja de Colonización Agrícola, para el cumplimiento de sus fines, la cantidad de E⁹ 30.000.000 en un plazo de seis años.

Los fondos aludidos podrán ser entregados a la institución mencionada en calidad de aporte a su capital o en calidad de préstamos y sujetos a restitución en los plazos y condiciones que determine el decreto supremo que en cada caso se dicte al efecto.

Si la entrega del dinero se hiciere en calidad de préstamos los fondos que la Caja reintegre ingresarán a rentas generales, a la cuenta presupuestaria respectiva.

Artículo 62.—La Corporación de la Vivienda con los fondos que el Fisco ponga a su disposición, construirá Viviendas de Emergencia en terrenos de las comunidades indígenas con títulos de merced para reemplazar las que hubieren sido dañadas o destruidas por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias.

Artículo 63.—Agréguese la siguiente letra i) al artículo 8º del D. F. L. Nº 2, poniendo la “y” que actualmente se encuentra al final de la letra g), al final de la letra h) :

“i) Los documentos que den testimonio de las garantías de cualquiera especie que se constituyan en favor de la Corporación de la Vivienda para cualquier efecto relacionado con este D. F. L. y sus modificaciones, estarán exentos de los impuestos establecidos en el D. F. L. Nº 371, de 1953, y sus modificaciones, como asimismo de cualquier otro impuesto que pudiera afectar a tales garantías”.

Artículo 64.—Para los efectos del desarrollo y cumplimiento de los planes de reconstrucción, de fomento y habitacionales que la Corporación de Fomento de la Producción y la Corporación de la Vivienda apliquen en la zona a que se refiere el artículo 3º, podrán estas instituciones, obrando de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, convenir con cualquier organismo fiscal o semifiscal, con empresas de administración autónoma, con empresas del Estado o con las Municipalidades interesadas, la entrega, erogación, préstamo o aporte de fondos para fines específicos, sin que para ello sean obstáculo las disposiciones orgánicas de las respectivas instituciones. Las atribuciones conferidas en el presente artículo expirarán el 31 de diciembre de 1965.

TITULO VI

De las Instituciones de Previsión.

Artículo 65.—Las instituciones de previsión podrán otorgar a sus imponentes préstamos con garantía hipotecaria, para destinarlos a reparaciones de sus viviendas ubicadas en la zona a que se refiere el artículo 3º y que hayan sufrido perjuicios con ocasión de los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias.

El monto de estos préstamos será el necesario para reparar el daño producido, según evaluación practicada por la Corporación de la Vivienda, aprobada por ella, debiendo fiscalizar, su Departamento Técnico las construcciones y reparaciones.

Cada imponente sólo podrá obtener un préstamo de reparaciones aun cuando sea propietario de dos o más viviendas, o imponente de dos o más Instituciones de Previsión.

Igual beneficio se otorgará a los imponentes de cualquiera institución de previsión que tenían construcciones iniciadas o reparaciones pendientes a la publicación del D. F. L. Nº 2, de 1959, en la zona a que se refiere el artículo 3º de la presente ley.

Los intereses, plazos de amortización y las demás condiciones serán las mismas que se apliquen a los préstamos que debe otorgar la Corporación de la Vivienda para los fines de esta ley.

Artículo 66.—Las instituciones de previsión podrán otorgar a sus imponentes damnificados en sus propiedades ubicadas en la zona a que se refiere el artículo 3º, préstamos hipotecarios de reposición de su casa habitación cuando ésta estuviere seriamente dañada por los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias.

La calificación de los daños será hecha por la Corporación de la Vi-

vienda, debiendo fiscalizar, su Departamento Técnico, las construcciones y reparaciones.

Estos préstamos podrán otorgarse para construir en un terreno diferente de aquel en que se encontraba la casa habitación dañada cuando, a juicio de dicha Corporación, este último hubiere quedado en condiciones inaprovechables.

Artículo 67.—Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de ciento ochenta días contado desde la vigencia de la presente ley dicte disposiciones que autoricen a las Instituciones de Previsión para condonar a sus deudores hipotecarios, total o parcialmente, la deuda que grave a las viviendas de imponentes ubicadas en la zona a que se refiere el artículo 3º y que hayan quedado seriamente dañadas por los sismos de mayo de 1960, o sus consecuencias.

Esta condonación sólo podrá concederse a los imponentes que no sean propietarios de otro bien raíz que la vivienda dañada o destruida.

La condonación no podrá exceder del 75% del monto de los daños sufridos por la vivienda.

En el caso de pérdida total de la construcción, la condonación será del 100% de las deudas hipotecarias pendientes.

Los daños y la pérdida total serán estimados por la Corporación de la Vivienda.

Artículo 68.—Facúltase a las Instituciones de Previsión para que se transfiera entre sí las viviendas de su propiedad ubicadas en la zona a que se refiere el artículo 3º y que se encuentran actualmente ocupadas por imponentes o pensionados de ellas, a fin de que cada Institución adquiriera las ocupadas por imponentes o pensionados suyos para venderse las a éstos, y siempre que dichas personas tengan capacidad para adquirirlas, de acuerdo con el Reglamento.

La vivienda de propiedad de Instituciones de Previsión ocupadas por personas que no tengan la calidad de imponentes activos o pensionados de ninguna de ellas, podrán ser vendidas a la Corporación de la Vivienda, o permutadas por viviendas de propiedad de esta última, desocupadas u ocupadas por imponentes de la respectiva Institución de Previsión, en cuyo caso podrá venderse la vivienda al ocupante siempre que éste tenga capacidad para adquirirla, de acuerdo con el Reglamento.

Artículo 69.—Facúltase a los Consejos de las Instituciones de Previsión para que, a solicitud de los interesados, refundan en una sola deuda, los saldos de obligaciones que gravaren su propiedad, con los nuevos préstamos que le conceden esas Instituciones en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 70.—Las instituciones de previsión podrán otorgar los préstamos y efectuar las condonaciones y adquisiciones a que se refiere esta ley con cargo a sus excedentes. Los fondos necesarios para cumplir durante el presente año con lo dispuesto en los artículos anteriores, se imputarán a los recursos de la presente ley.

Para este efecto las instituciones de previsión solicitarán del Presidente de la República la correspondiente modificación de sus presupuestos.

Figurará en la Ley de Presupuestos de cada año un aporte fiscal a las Cajas de Previsión para que éstas lo destinen a los fines previstos en los artículos del presente Título.

TITULO VII

Expropiaciones, bienes fiscales y bienes destinados a uso de bien público

Artículo 71.—Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los terrenos y construcciones ubicados en la zona a que se refiere el artículo 3º de la presente ley, necesarios para formar nuevas ciudades o poblaciones, ampliar o modificar las existentes y establecer zonas industriales.

Las expropiaciones a que se refiere el inciso anterior sólo podrán decretarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha de publicación de la presente ley y deberán realizarse, en todo caso, en conformidad a los planes reguladores aprobados, o a los proyectos parciales y anteproyectos mencionados en el inciso segundo del artículo 97 de la presente ley.

Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los terrenos y construcciones necesarios para la construcción y reconstrucción de obras portuarias y aeródromos.

Las expropiaciones a que se refiere el presente artículo se tramitarán con arreglo a lo establecido en la ley Nº 12.513.

Si las expropiaciones a que se refiere el inciso primero tuvieren por objeto remodelar manzanas o parte de ellas, cada propietario expropiado tendrá derecho preferente para adquirir un lote en el terreno remodelado. Este derecho deberán ejercerlo en un primer remate que efectuará entre ellos la Junta de Almoneda. Si se tratare de comuneros, deberán concurrir a la subasta conjuntamente. El mínimo para esta subasta será fijado por la Dirección de Impuestos Internos y el precio no podrá ser, en caso alguno, inferior a este mínimo. Las escrituras de venta que se otorguen en conformidad a lo dispuesto en este inciso estarán exentas de los impuestos de timbres y estampillas establecidos en el D. F. L. Nº 371, de 1953, y sus modificaciones posteriores.

Los lotes que no fueren enajenados en la subasta a que se refiere el inciso anterior, serán rematados por la Junta de Almoneda en la forma ordinaria.

Artículo 72.—Declárase de utilidad pública y se autoriza a la Corporación de la Vivienda para expropiar los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines de construcción de viviendas económicas, y de reconstrucción en los casos de catástrofes de origen sísmico o de otro carácter devastador.

Estas expropiaciones se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 23, a 34, ambos inclusivos, del Título II de la ley Nº 5.604, y sus modificaciones posteriores.

Por el mismo procedimiento se regirán las expropiaciones que efectúe el Presidente de la República de acuerdo con el D. F. L. Nº 2, de 1959 y sus modificaciones.

Si el propietario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley Nº 5.604, reclamare de la tasación y el Presidente de la República, o la Corporación de la Vivienda en su caso, se desistieren de la expropiación dentro del plazo de treinta días hábiles contado desde la reclamación, podrá la Dirección de Impuestos Internos modificar el

avalúo del predio, para todos los efectos tributarios, elevándolo hasta el valor asignado en la tasación reclamada. El tribunal, de oficio, comunicará a la Dirección aludida el desistimiento de la expropiación y el valor señalado en la tasación.

Artículo 73.—Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los predios que sean necesarios para la construcción de edificios escolares, de campos deportivos y de establecimientos hospitalarios.

Estas expropiaciones se llevarán a efecto por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el cual podrá expropiar directamente para el Fisco, o bien para la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos o para la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios si se tratare, respectivamente, de edificios escolares o de establecimientos hospitalarios. Si se expropiare para alguna de las indicadas Sociedades, el precio de expropiación será pagado por ellas, su representante legal concurrirá al otorgamiento de la escritura de expropiación y la transferencia se hará directamente entre el expropiado y la Sociedad.

Las expropiaciones a que se refiere el presente artículo se tramitarán con arreglo a lo establecido en la ley 12.503.

Artículo 74.—Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1º de la ley N° 12.513, por el siguiente:

“Para los efectos de la aplicación del inciso primero del artículo 9º de la ley N° 9.618, el monto de la indemnización que se convenga directamente con los interesados no podrá exceder de la tasación que, para estos efectos, practique en cada caso la Dirección de Impuestos Internos”.

Artículo 75.—Sustitúyese el inciso primero del artículo 6º de la ley N° 12.513, por el siguiente:

“Para los efectos de acreditar el derecho al pago de las expropiaciones inferiores a E\$ 20.000 bastará que los propietarios presenten copia autorizada de la inscripción de dominio vigente del predio y certificado de gravámenes y prohibiciones de 30 años”.

Artículo 76.—Autorízase al Presidente de la República para que, por Decreto Supremo fundado, afecte bienes fiscales al uso público.

El decreto correspondiente deberá llevar las firmas de los Ministros del Interior y de Tierras y Colonización.

Artículo 77.—Si con motivo de la aprobación de un nuevo plano regulador de alguna ciudad o población situada en la zona a que se refiere el artículo 3º, se produjeren modificaciones en la ubicación o trazado de bienes nacionales de uso público, podrá el Presidente de la República, desafectar bienes nacionales de uso público, todo ello en conformidad al nuevo plano regulador.

Los bienes nacionales de uso público que fueren desafectados en virtud de lo dispuesto en el presente artículo podrán ser vendidos en pública subasta. El mínimo para esa subasta será fijado por la Dirección de Impuestos Internos. En lo demás, la subasta se someterá a las normas contenidas en el D. F. L. N° 257, de 1931, y su Reglamento.

Si con motivo de la aplicación del presente artículo algún predio de dominio particular se viere menoscabado en su valor por disminuir su

frente a alguna calle, plaza u otro bien nacional de uso público, podrá el Presidente de la República, previo informe de la Dirección de Obras Municipales respectiva, vender directamente al propietario el terreno necesario para evitar el menoscabo. El precio de venta será fijado por la Dirección de Impuestos Internos.

El valor de la subasta o de la venta a que se refiere el presente artículo, será de beneficio de la respectiva Municipalidad cuando la desafectación se refiera a bienes nacionales de uso público que hayan tenido ese carácter mediante expropiación financiada por esa Municipalidad, o cuando la urbanización se haya hecho con fondos municipales, de pavimentación o con fondos particulares en conformidad a la Ley General de Construcciones y Urbanización. El producto de la subasta lo destinará la Municipalidad exclusivamente a la ejecución de nuevas obras de urbanización, considerando los ítem correspondientes en el Presupuesto extraordinario de la Corporación.

Artículo 78.—El Presidente de la República podrá, en los terrenos expropiados de acuerdo con el inciso primero del artículo 71, otorgar título gratuitos de dominio a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, con el objeto de que destine el inmueble al funcionamiento de servicios de bien público, como ser: escuelas, templos y sus dependencias, policlínicas, cuarteles de bomberos, clubes deportivos, sindicatos u otros análogos.

Podrá, asimismo, el Presidente de la República otorgar títulos gratuitos de dominio de sitios en las poblaciones que se creen, modifiquen o ampliën en la zona a que se refiere el artículo 3º, en la forma y condiciones señaladas por el Decreto Reglamentario N° 2.354, de 19 de mayo de 1933 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones legales confieren al Presidente de la República para destinar, afectar al uso público, transferir a título gratuito u oneroso, conceder y arrendar bienes fiscales.

Los terrenos expropiados de acuerdo con el inciso primero del artículo 71 y que el Presidente de la República no destine a otros fines podrán ser enajenados en pública subasta ante la Junta de Almoneda respectiva.

Los fondos que se obtengan con las enajenaciones a que se refiere el inciso anterior ingresarán a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 79.—Facúltase al Presidente de la República para poner a disposición de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de derecho público o privado, terrenos fiscales a fin de que, a título gratuito construyan habitaciones, escuelas, templos de cualquier confesión religiosa y sus dependencias, u otros edificios destinados a fines de bien público. La extensión de estos terrenos, el plazo y las demás condiciones en que se pondrán a disposición del tercero serán fijados en cada caso mediante decreto fundado del Ministerio de Tierras y Colonización.

Los dineros que dichas personas inviertan en los fines señalados, se considerarán donados. Estas donaciones estarán exentas de insinuación y liberadas de los impuestos establecidos en la ley N° 5.427 y sus modificaciones.

Las construcciones efectuadas en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo quedarán de dominio fiscal.

Facúltase al Presidenté de la República para transferir a la Corporación de la Vivienda las habitaciones que se construyan en conformidad a la presente disposición, a fin de que esa institución las destine a los fines que sus leyes orgánicas señalen para propiedades construidas con sus propios fondos.

Facúltase, asimismo, al Presidente de la República, tratándose de templos y sus dependencias, de establecimientos hospitalarios, educacionales, de beneficencia u otros de bien público, para transferirlos a las respectivas instituciones religiosas y a personas jurídicas que no tengan fines de lucro, sean públicas o privadas.

Las transferencias a que se refieren los dos incisos anteriores serán a título gratuito y se efectuarán por intermedio de Ministerio de Tierras y Colonización.

Artículo 80.—El Presidente de la República podrá por Decreto Supremo, a través del Ministerio de Obras Públicas, autorizar a las reparticiones fiscales para efectuar reparaciones y construcciones, con cargo fiscal, en inmuebles de propiedad particular situados en la zona a que se refiere el artículo 3º, y que, al 20 de mayo de 1960, se encontraban arrendados o cedidos en comodato para el funcionamiento de un servicio público.

No podrá invertirse en un determinado inmueble una cantidad superior al triple del avalúo fiscal vigente a esa fecha para los efectos del impuesto territorial.

Sólo podrá ejercerse la facultad conferida en el presente artículo en relación a inmuebles que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que el edificio haya sido dañado por causa o con ocasión de los fenómenos sísmicos y sus consecuencias a que se refiere la presente ley;

b) Que el monto de la inversión que se haga con cargo fiscal sea suficiente para dejar el inmueble en buen estado de funcionamiento, o, si no fuere suficiente, que el propietario entere en arcas fiscales la cantidad que la repartición fiscal correspondiente señale como necesaria para que el trabajo pueda ser completo;

c) Que el propietario se allane a dar en comodato o en arrendamiento al Fisco el inmueble por un plazo no inferior a 5 años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la inversión. Si lo diere en arrendamiento, la renta no podrá exceder de la que se pagaba al 20 de mayo de 1960, más el 11% del dinero que destine el propietario en conformidad a la letra b) y más los aumentos de la contribución territorial.

Los contratos de comodato o de arrendamiento que se celebren con el Fisco en virtud de esta disposición, no expirarán por causa alguna que no sea el término del plazo o la renuncia por parte del Fisco.

Artículo 81.—Las instituciones semifiscales, fiscales de administración autónoma y empresas del Estado, previo informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, podrán acordar reparaciones y construcciones con cargo a sus propios fondos o a los fondos que el Fisco ponga a su disposición en inmuebles de propiedad particular situados en la zona a que se refiere el artículo 3º y que, al 20 de

mayo de 1960, se encontraban arrendados para el funcionamiento de sus servicios.

Estas inversiones deberán cumplir con las condiciones establecidas en los incisos segundo y siguientes del artículo anterior.

Artículo 82.—El Presidente de la República, previo informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, podrá autorizar reparaciones y construcciones con cargo fiscal en los establecimientos pertenecientes a la Congregación del Buen Pastor, destinados a Casas Correccionales de Mujeres, situadas en la zona a que se refiere el artículo 3º y que hayan sido dañados por los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias.

Artículo 83.—El Presidente de la República podrá autorizar a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para que, con cargo a fondos provenientes de esta ley que se pongan a su disposición, efectúe las reparaciones y construcciones de los hospitales y clínicas traumatológicas pertenecientes a la Caja de Accidentes del Trabajo en las ciudades de Valdivia, Concepción y otras situadas en la zona a que se refiere el artículo 3º.

Artículo 84.—Los fondos provenientes de la ley N° 11.766 no ingresarán a rentas generales de la Nación, ni a la Cuenta Unica a que se refiere el D. F. L. N° 1, de 1959.

El Tesorero General de la República deberá poner a disposición estos fondos del Ministerio de Educación Pública, dentro de los treinta días siguientes de su percepción; el no cumplimiento de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 236, 237 y 238 del Código Penal.

Artículo 85.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 7.869, que fijó el texto definitivo de la ley N° 5.989, en virtud de la cual se creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos:

a) En el artículo 1º reemplázase las palabras “treinta años” por las palabras “cincuenta años”.

b) Substitúyense los incisos primero y segundo del artículo 3º por los siguientes:

“*Artículo 3º.*—El capital de la Sociedad será de treinta millones de escudos divididos en treinta millones de acciones de un escudo cada una.

Completado el capital de treinta millones de escudos, la Sociedad podrá aumentarlo por medio de nuevas emisiones de quince millones de acciones cada una, en la proporción del 50% de la serie “A” y 50% de la serie “B”. En las nuevas emisiones que se hagan, el Fisco podrá también suscribir las acciones de la serie “B” que no hayan sido suscritas por los particulares”.

c) Reemplázase en el inciso final del artículo 3º las palabras “décima parte” por las palabras “cuadragésima parte”.

d) Reemplázase en el párrafo inicial del artículo 19 la expresión “cincuenta por ciento” por la expresión “ochenta por ciento”.

e) Substitúyense en el inciso final del mismo artículo las palabras “El otro cincuenta por ciento” por las palabras “El veinte por ciento restante”.

Artículo 86.—Para los efectos de aumentar el valor de las acciones de diez centésimos de escudo a un escudo, como se dispone en el artículo

anterior, la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos podrá reducir el número de sus acciones en la proporción que corresponda.

Al mismo tiempo se autoriza a la referida Sociedad para vender por cuenta de los accionistas, las acciones que éstos posean y que constituyan fracción de la nueva unidad establecida, en los casos en que los accionistas no deseen completar dicha unidad.

La Sociedad publicará, por lo menos, dos avisos en un diario de la capital y en dos de provincias, uno del sur y otro del norte del país, anunciando con una anticipación mínima de dos meses, la opción que tienen los accionistas que se encuentren en aquella situación, de completar el valor correspondiente a la nueva unidad de acción.

Si transcurrido el plazo fijado, los accionistas no se acogieren a dicha opción, la Sociedad podrá disponer de sus acciones en la forma establecida en el inciso segundo de este artículo.

Artículo 87.—El cambio del valor unitario de las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, deberá hacerse efectivo dentro del plazo de un año a contar de la vigencia de la presente ley.

Artículo 88.—Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 11.766, que creó el Fondo para la Dotación y Construcción de Establecimientos para la Educación Pública:

Suprímese el inciso tercero del artículo 4° y agrégase al final del mismo artículo el siguiente inciso:

“Los dividendos correspondientes a las acciones que se suscriban en conformidad a este artículo, se destinarán a cumplir por intermedio de la Sociedad las mismas finalidades establecidas en el artículo 19 de la ley N° 7.869, en la proporción y forma que ese artículo establece”.

Artículo 89.—La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios podrán, respectivamente, construir por cuenta del Fisco edificios escolares y hospitalarios con los recursos extraordinarios que éste ponga a su disposición para tal fin.

Los edificios se ejecutarán en terrenos fiscales o en los que la respectiva Sociedad adquiera para este fin, por cuenta del Fisco, con cargo a los fondos señalados en el inciso anterior.

Podrá también la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos efectuar reparaciones en inmuebles de dominio particular o fiscal, destinados al funcionamiento de establecimientos educativos fiscales.

Las actuaciones de las Sociedades en lo concerniente a la construcción o reparación de edificios y a la adquisición de terrenos a que se refiere el presente artículo, se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y demás normas reglamentarias que regulen sus actividades.

Los gastos de proyecto, supervigilancia y dirección de las obras y demás en que deba incurrir la Sociedad respectiva con ocasión de los trabajos mencionados en este artículo, no podrán exceder del 10% del costo de esos trabajos. En todo caso la Sociedad rendirá cuenta documentada.

La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos construirá de preferencia en la localidad de Mehuin la Escuela de Pesca N° 56.

Las escuelas rurales que construya la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos deberán contar con vivienda para el profesor o profesores, según el caso.

Artículo 90.—Durante el término de cinco años contado desde la publicación de la presente ley, el Presidente de la República podrá, mediante decreto supremo fundado, autorizar la adquisición, en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3º, de inmuebles pertenecientes a particulares con el objeto de destinarlos al funcionamiento de servicios públicos, sin sujeción a las limitaciones sobre precio establecida en el artículo 7º de la ley N° 4.174, modificado por el artículo 99 de la ley N° 8.283, siempre que el precio no exceda de la tasación que para estos efectos señale en cada caso la Dirección General de Impuestos Internos.

Artículo 91.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 3º del Decreto Supremo N° 764, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, de fecha 17 de junio de 1949, que fija el texto refundido de las leyes N°s. 7.874, 8.066, 8.107 y 9.300, modificado por la ley N° 12.036, de 16 de junio de 1956, referentes a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, las frases “diez mil millones de pesos” por “cincuenta millones de escudos” y “quinientos millones de acciones de veinte pesos cada una” por “cincuenta millones de acciones de un escudo cada una”.

Completado el capital de E° 50.000.000, la Sociedad podrá aumentarlo por medio de nuevas emisiones de veinticinco millones de acciones cada una.

Artículo 92.—Se declaran legales las donaciones hechas al 15 de julio de 1960 por el Banco del Estado de Chile, en dinero, mercaderías, implementos de construcción y otros calificados de primera necesidad para la atención inmediata de las personas afectadas por los terremotos de mayo de 1960, y sus consecuencias.

Estas donaciones se considerarán pérdidas o castigos legítimos para todos los efectos legales.

Artículo 93.—Los terrenos expropiados por la Corporación de la Vivienda en la comuna de Curanilahue, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, serán transferidos gratuitamente a sus ocupantes, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario de las mejoras construidas en dichos terrenos;
- b) Acreditar que tienen su domicilio y residencia en la comuna, y
- c) Ser imponentes de una Caja de Previsión, con un período no inferior a cinco años de afiliación.

TITULO VIII

De las Municipalidades

Artículo 94.—Autorízase a las Municipalidades para donar inmuebles de su dominio al Fisco y a la Corporación de la Vivienda a fin de que sean destinados, respectivamente, al funcionamiento de servicios públicos o al cumplimiento de las finalidades propias de esa Corporación.

Las donaciones a que se refiere el presente artículo se harán en la

forma y condiciones establecidas en la ley N° 7.692, y no necesitarán de insinuación.

Artículo 95.—Facúltase al Presidente de la República para poner a disposición de las Municipalidades de la zona a que se refiere el artículo 3° de esta ley, los fondos que estime necesarios para la ejecución de planes reguladores y obras no consultadas en sus presupuestos vigentes.

Artículo 96.—El Servicio Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 13.309, venderá a la Corporación de Viviendas Bío Bío, que lo destinará a la construcción de viviendas para sus asociados, el retazo de terreno que se reservó con ese objeto en la transferencia a la Municipalidad de Concepción del predio especificado en el artículo 1° de la ley mencionada.

El retazo de terreno individualizado bajo el número 1101|1 del rol de avalúos de la comuna de Concepción, inscrito a fojas 122, número 302; 122 vuelta, número 303, y 123, número 304 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1885, tiene los siguientes deslindes especiales: al Norte, en 32 metros, con propiedad del Servicio Nacional de Salud; al Sur, en 23 metros, con propiedad de don Enrique Van Rysselberghe; al Oriente, en 112 metros, con propiedad del Servicio Nacional de Salud y estando constituido por una línea recta que forma ángulo recto a los 60 metros contados desde el vértice del ángulo recto que forma con el deslinde norte y por otra recta de nueve metros de longitud que se proyecta hacia Pedro de Valdivia, formando un nuevo ángulo recto con otra línea de 52 metros de longitud que se proyecta hasta el deslinde sur; y al Poniente, en 112 metros, con la Avenida Pedro de Valdivia, lo que hace una superficie total de 3.116 metros cuadrados.

La venta se hará por el valor de tasación fiscal y dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la ley.

Artículo 97.—Los planes reguladores comunales e intercomunales a que se refiere el D. F. L. N° 224, de 1953, modificado por el D. F. L. N° 192, de 1960, podrán ser aprobados por decreto supremo, sin sujeción a los trámites legales y reglamentarios vigentes, cuando se trate de la zona a que hace mención el artículo 3°.

En la zona a que se refiere el artículo 3° que carezcan de planes reguladores definitivos, podrá el Presidente de la República, dentro de los dos años siguientes a la publicación de la presente ley, aprobar proyectos parciales o anteproyectos de planes reguladores elaborados por la Municipalidad respectiva o por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Para todos los efectos legales estos proyectos parciales o anteproyectos serán considerados como planes reguladores y, para su aprobación, se estará a lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 98.—Las Municipalidades de la zona a que se refiere el artículo 3° podrán modificar sus presupuestos dentro del plazo de 60 días, contado desde la publicación de la presente ley.

Artículo 99.—Autorízase al Presidente de la República para poner a disposición de las Municipalidades de la zona a que se refiere el artículo 3°, las sumas necesarias para el cumplimiento de sus presupuestos del año 1960, con excepción de las partidas de inversiones a que se refiere el artículo 95.

TITULO IX

Medidas de fomento económico

Artículo 100.—La Corporación de Fomento de la Producción realizará un catastro de los predios perjudicados por hundimientos o inundaciones derivadas de los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias. Dicho catastro se realizará en las regiones de las provincias de Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé y tendrá por principal objetivo determinar las áreas de suelos agrícolas perdidas por inundaciones y evaluar el grado de daños sufridos por esta causa por cada propietario afectado. Al mismo tiempo, la Corporación deberá efectuar un estudio completo acerca de la posibilidad técnica y económica de su recuperación.

Artículo 101.—Con cargo a los fondos de la presente ley se pondrá a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, la suma de E⁹ 2.000.000 a objeto de que ésta los destine a otorgar préstamos a los propietarios de predios a que se refiere el artículo anterior y cuyos terrenos por efecto de inundaciones hayan quedado inutilizados total o parcialmente.

Estos préstamos deberán destinarse exclusivamente a la recuperación de suelos inundados o, en su defecto, a adquisición directa por los interesados, de terrenos agrícolas en reemplazo de los perdidos, y sólo podrán otorgarse hasta por una suma equivalente al valor de los terrenos perdidos y en valor equivalente a ellos.

Los terrenos que se reemplacen deberán ser transferidos por el propietario beneficiado a la Caja de Colonización Agrícola.

Los colonos de terrenos fiscales afectados en la forma anteriormente determinada que no puedan acreditar su calidad de propietarios por carecer de títulos debidamente constituidos o por estar ellos en tramitación, podrán acogerse a estos préstamos, mediante la presentación de un certificado que acredite estar en posesión material tranquila en mayo de 1960, otorgado por el Ministerio de Tierras y Colonización.

El Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción determinará la forma y demás condiciones bajo las cuales se otorgarán estos préstamos.

Artículo 102.—Las maquinarias que se importen dentro de los cinco años siguientes a la promulgación de esta ley directamente destinadas a la industria de la construcción o a la restauración o modernización de industrias instaladas y que hayan funcionado antes del 21 de mayo de 1960, todas ubicadas dentro de la zona determinada en el artículo 3⁹, siempre que cuenten con un informe favorable de la Corporación de Fomento de la Producción y siempre que no se produzcan en el país o que su producción sea insuficiente, lo que se determinará por el Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, quedarán liberados de derechos de internación, ad valorem, almacenaje, estadísticos e impuestos que se perciban por intermedio de las Aduanas, como también de los derechos consulares.

Si dentro del plazo de diez años contados desde su importación se trasladaren las maquinarias o herramientas liberadas por este artículo.

a otras zonas del país pagarán los impuestos y derechos que aquí se liberan.

Para hacer efectiva esta liberación se individualizarán las unidades por importar y se determinará su destino, previamente, por resolución del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 103.—Con cargo a los fondos provenientes de la presente ley deberá ponerse a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, la suma de E⁹ 3.500.000 para que proceda a invertirla en un plan de rehabilitación y desarrollo de las actividades pesqueras en la zona determinada por el artículo 3^o, de acuerdo al siguiente programa:

a) La Corporación destinará hasta E⁹ 1.000.000 para otorgar préstamos a las Cooperativas Pesqueras, a los cooperados y a los pescadores profesionales matriculados como tales con anterioridad al 21 de mayo de 1960, en las siguientes condiciones básicas:

1^o—Los préstamos que se otorguen con cargo a estos fondos tendrán un plazo mínimo de 2 años y un máximo de 10 años, según una tabla de plazos que se determinará de acuerdo con la duración normal de los bienes que se adquieran y conforme a las normas que establezca el Reglamento;

2^o—Los préstamos serán reajustables de acuerdo al DFL. N^o 211, de 26 de marzo de 1960, devengarán un 4% de interés anual, que se elevará al 9% en caso de mora;

3^o—Servirá como garantía para estos préstamos la prenda sobre los bienes adquiridos con el préstamo y un pagaré a la orden de la Corporación de Fomento de la Producción. La Corporación descontará de cada préstamo una comisión de 5% que quedará depositada en la institución para constituir un fondo de resguardo de riesgos financieros;

4^o—Cuando el préstamo haya sido otorgado a través de una Cooperativa Pesquera, la parte correspondiente del fondo de resguardo será puesta a disposición de la misma cuando se haya amortizado el 90% de la deuda;

5^o—Las amortizaciones de estos préstamos constituirán un fondo permanente que la Corporación de Fomento de la Producción deberá utilizar en la organización y financiamiento de las Cooperativas Pesqueras en la zona a que se refiere el artículo 3^o

b) La Corporación de Fomento de la Producción invertirá hasta la suma de E⁹ 100.000 en la rehabilitación de los viveros de mariscos destruidos a consecuencia de los maremotos en la zona devastada.

c) La Corporación de Fomento de la Producción invertirá igualmente hasta la suma de E⁹ 2.400.000 en la construcción de puertos pesqueros o en la complementación de puertos comerciales con instalaciones para el desarrollo de las actividades pesqueras en la zona devastada.

Los fondos que se destinen para los fines señalados en el presente artículo no pasarán a Rentas Generales de la Nación sino que constituirán un fondo permanente que la Corporación de Fomento de la Producción administrará para el fomento de las actividades pesqueras en las provincias devastadas por los sismos de mayo de 1960.

Artículo 104.—Con cargo a los fondos provenientes de la presente ley, el Presidente de la República deberá poner, a contar de 1961, a dis-

posición del Ministerio de Educación Pública la cantidad de E^o 2.500.000 a objeto de que éste los destine a la creación, habilitación y mejoramiento de Escuelas Industriales, Agrícolas, de Pesca o de Capacitación Profesional en la zona a que se refiere el artículo 3^o sin que pueda pagarse con este aporte suma alguna por concepto de sueldos, gratificaciones, viáticos o remuneraciones de cualquiera clase.

TITULO X

Subsidios y otros beneficios

Artículo 105.—El Servicio de Seguro Social pagará a sus imponentes de la provincia de Valdivia, que queden cesantes, con posterioridad al 22 de mayo de 1960, un auxilio extraordinario de cesantía en cuotas quincenales, en la proporción que a continuación se indica: por los tres primeros meses, el 100% del jornal diario, y por los tres meses subsiguientes, el 75% del mismo.

Para poder percibir este beneficio el imponente deberá acreditar, en cada cobro, la imposibilidad de obtener trabajo en el lugar de su residencia, por medio de un certificado expedido por el Inspector del Trabajo que corresponda.

El Presidente de la República pondrá a disposición del Servicio de Seguro Social, las cantidades necesarias para dar cumplimiento al beneficio que establece el presente artículo, con cargo a los recursos de esta ley.

Las disposiciones del presente artículo regirán hasta el 30 de junio de 1961.

TITULO XI

Disposiciones varias.

Artículo 106.—La Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo, por intermedio de sus sucursales ubicadas en la zona a que se refiere el artículo 3^o, devolverá a las personas domiciliadas en dicha zona, las herramientas, ropas de cama y prendas de vestir pignoradas antes del 23 de mayo de 1960, en el monto y condiciones que fije el Reglamento.

El Presidente de la República pondrá, con cargo a los fondos de esta ley, a disposición de la mencionada institución las sumas necesarias para tal fin.

En caso de que las prendas pignoradas en las Cajas de Crédito Prendario y de Martillo se hubieren destruido o no se encontraren, se devolverá por dicha institución el doble de su tasación a la persona que la pignoró.

Artículo 107.—Derógase la ley N^o 9.464, publicada en el "Diario Oficial", de fecha 4 de noviembre de 1949.

Artículo 108.—Intercálase en el artículo 24 de la ley N^o 11.575, a continuación de: "Las instituciones de socorros mutuos", lo siguiente: "y los sindicatos".

Artículo 109.—Facúltase a la Corporación de la Vivienda para castigar los créditos incobrables que deriven de venta de materiales o de mutuos otorgados a los damnificados en los sismos de mayo último, siempre que la cuantía de dichos créditos no sea superior a cien escudos (E° 100).

TITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 1°.—Durante el término de cinco años contado desde la vigencia de la presente ley, las obras que se ejecuten en la zona a que se refiere el artículo 3°, pagarán solamente el 50% de los derechos municipales y de los impuestos del N° 42 del artículo 7° del DFL. N° 371, de 1953, cuando estén afectadas a esta obligación.

Artículo 2°.—El Presidente de la República podrá ordenar el pago de subvenciones a los colegios particulares situados en la zona a que se refiere el artículo 3° y que tengan derecho a ellas, calculando el promedio de asistencia media para todo el año 1960 sobre la base de la asistencia efectivamente registrada en el mes de abril y hasta el 20 de mayo de 1960.

Artículo 3°.—Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de seis meses fije los requisitos que deberán cumplir los establecimientos particulares de enseñanza para gozar de la subvención fiscal establecida por la ley.

Artículo 4°.—Facúltase al Presidente de la República para que de la suma contemplada en el inciso primero del artículo 10 de la ley N° 13.936, de 30 de abril de 1960, destine hasta la cantidad de quinientos mil escudos a los fines de reconstrucción de la zona damnificada a consecuencia de los sismos recientemente ocurridos en la región sur del país.

Derógase el inciso segundo del artículo 10 y los artículos 12 y 14 de la citada ley N° 13.936.

Artículo 5°.—Con cargo a los fondos de la presente ley, el Presidente de la República pondrá a disposición de cada una de las Federaciones: Atlética de Chile, del Remo Amateur y Chilena de Yachting, la suma de cincuenta mil escudos, a fin de que atiendan los gastos de organización, instalaciones, adquisiciones de implementos deportivos y otros inherentes a la realización de los Primeros Juegos Atléticos Iberoamericanos, del Primer Campeonato Sudamericano de Remo de Escuelas Navales y Clubes Civiles de Regatas y de Competencias de Yachting, torneos que se llevarán a efecto en el mes de octubre de 1960 en Santiago y Valparaíso, respectivamente, como número conmemorativo del 150° aniversario de la Independencia.

Asimismo y con cargo a los fondos a que se refiere el inciso primero, el Presidente de la República pondrá a disposición de la Federación de Basketball de Chile, la suma de E° 20.000, a fin de que atienda el Campeonato Femenino Sudamericano, que se efectuará a fines de 1960.

Artículo 6°.—Las escrituras públicas de aumento de capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos a que se refiere la letra b) del artículo 85 de la presente ley y de la Sociedad Construc-

tora de Establecimientos Hospitalarios mencionada en el inciso primero del artículo 91 de la misma, estarán exentas de derechos notariales. Las inscripciones que en el Registro de Comercio se hagan de los extractos correspondientes, estarán igualmente exentas de derechos.

Artículo 7º—Facúltase al Consejo del Servicio de Seguridad Social para vender casas o departamentos en las poblaciones obreras a las viudas o herederos de imponentes que, a la fecha del fallecimiento, ocupaban la propiedad y no habían suscrito la respectiva escritura de compraventa. La venta en estos casos, se ajustará a las disposiciones respectivas del decreto reglamentario.

Artículo 8º—Otórganse a la Industria Azucarera Nacional S. A. por el plazo de 10 años, las franquicias establecidas por el artículo 2º de la ley Nº 7.896, de 18 de octubre de 1944.

Sin embargo, se excluyen de las franquicias antedichas, la fabricación y venta de alcohol, las que continuarán afectas a las restricciones y pago de todos los impuestos que establecen las leyes.

Artículo 9º—La Tesorería General de la República y la Caja de Crédito Popular, respectivamente, reembolsarán a la Municipalidad de Puerto Montt las sumas percibidas por impuestos y derechos de martillo u otros con ocasión de la subasta pública del vapor "Puyehue", efectuada el 18 de octubre de 1959.

Artículo 10.—En las elecciones parlamentarias que se verifiquen en 1961, queda prohibida toda clase de propaganda por la prensa o radio antes del mes anterior al día de la elección. En caso de contravención se aplicará a los infractores la multa que se señala en el inciso final del artículo 7º de la ley Nº 12.891.

Artículo 11.—Facúltase al Presidente de la República para condonar o reembolsar a la Empresa de Comercio Agrícola los derechos de internación de aduana y demás prestaciones que hayan cancelado o debiere cancelar con motivo de las importaciones extraordinarias de artículos alimenticios o de consumo efectuadas entre el 21 de mayo y el 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 12.—Facúltase al Consejo de Defensa del Estado para que, con cargo a los fondos de la presente ley que se pongan a su disposición, pueda acordar préstamos a los Receptores y Depositarios del Departamento de Cobranza Judicial que se encontraban en funciones en la zona a que se refiere el artículo 3º, y mientras continúen en sus cargos en esa zona, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Podrá otorgárseles mensualmente, hasta julio de 1961 inclusive, un préstamo que no podrá exceder del 50% de la renta mensual fijada con arreglo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 31 del DFL. Nº 238, de 1960.

Este préstamo, más lo que realmente perciba el funcionario por concepto de derechos, no podrá exceder en cada mes de la renta a que se refiere el inciso anterior.

b) El reintegro de los fondos percibidos por este concepto lo efectuarán los Receptores y Depositarios a contar desde el 1º de julio de 1961, mediante un descuento que se les efectuará mensualmente a favor del Fisco, equivalente al 20% de los derechos arancelarios que cobren, hasta enterar el total adeudado.

En caso de que algún Receptor o Depositario cese en sus funciones con anterioridad al reintegro total de este anticipo, por cualquier causa o motivo, deberán retenerse de sus respectivos beneficios de previsión y pagarse al Fisco la suma que a la fecha de la cesación de sus servicios adeude por este concepto;

c) Si el Depositario o Receptor fuere trasladado o designado para algún cargo análogo fuera de la zona señalada en el artículo 3º, la forma de pago indicada en la letra b) se aplicará a partir del segundo mes de ejercicio del nuevo cargo. Igual norma se aplicará en caso de ser designado el Depositario o Receptor en otro cargo fiscal o semifiscal remunerado, cualquiera que fuere la zona en la cual lo desempeñe.

Artículo 13.—Durante los meses que restan del presente año y todo el año 1961 el personal al cual se refiere el inciso primero del artículo anterior, mantendrá, para los efectos de su previsión, el sueldo nominal y la categoría que en conformidad a las disposiciones legales vigentes le correspondan para 1960.

Artículo 14.—La Corporación de la Vivienda expropiará con arreglo a las disposiciones de esta ley los terrenos ocupados por la Población "Libertad" en la comuna de Talcahuano y pertenecientes a la Sucesión Maritano, para venderlos a sus actuales ocupantes, declarándose, para estos efectos, que hay utilidad pública en dicha expropiación.

Efectuada la expropiación la Corporación de la Vivienda podrá remodelar dicha Población, otorgando vivienda en cualquiera otra población de las que ha construido, construye o construirá en dicha comuna, a los ocupantes que sea necesario evacuar con motivo de la remodelación.

Sala de las Comisiones Unidas a 13 de agosto de 1960.

(Fdos.): A. Cerda.—P. Poklepovic.—B. Larraín.—J. Durán.—R. Ampuero.—J. Lavandero.—R. Tarud.—R. Wachholtz.—E. Frei.—Peligio Figueroa Toro, Secretario.

MOCION DEL SEÑOR IZQUIERDO SOBRE ESTATUTOS
DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Santiago, 16 de Agosto de 1960.

Honorable Senado:

El año pasado tuve el honor de presentar una moción destinada a iniciar un proyecto de reforma constitucional. La extensión de la reforma propuesta por mí, la variedad de materias que comprende y las innovaciones que se proponen, un tanto distantes de la estructura tradicional de los Poderes Públicos del Estado democrático, me obligan a completar por medio de proyectos de ley, algunas de las disposiciones de mi iniciativa.

Así, por ejemplo, en el campo de la dogmática constitucional, propongo varias disposiciones de orden declarativo, que estimo indispensables en nuestro texto constitucional. Una de ellas, la que aparece en la Sección N° 1 de mi moción, propone agregar a la Constitución Política del Estado, los siguientes incisos:

“Son organos naturales del sistema democrático representativo: a) los *partidos políticos*, libremente organizados por asociación voluntaria de ciudadanos con el objeto de servir el interés nacional; b) las *organizaciones gremiales* en cualquiera de sus formas, especialmente los sindicatos, constituidos por la asociación voluntaria de individuos que desempeñen una misma actividad, con el fin de servir y defender los intereses de la función en que actúan”.

“Para el ejercicio de sus derechos las organizaciones mencionadas en el inciso anterior se someterán a las ordenanzas y requisitos que fije la ley”.

“Un Estatuto Legal de los Partidos Políticos regulará su acción pública, y una ley orgánica para los gremios y sindicatos determinará el límite de la intervención que éstos tendrán en los órganos representativos y administrativos del Estado”.

La disposición anterior requiere dos proyectos de ley: uno, con el fin de dictar el *Estatuto Legal de los Partidos Políticos*, de acuerdo a lo ordenado en el texto de la propuesta reforma y que ha sido anteriormente transcrito; y, otro, con el fin de dictar la *ley orgánica* (de organización y atribuciones) *de los gremios y sindicatos*; ley que algunos proponen llamar “Carta Gremial de la República”.

Por ahora, presento a la consideración del H. Senado, el proyecto de ley destinado a establecer las normas que deben regular la acción pública de los Partidos, es decir, su *Estatuto Legal*.

El Derecho Constitucional tiende a someter al “partido político” a sus normas.

La idea viene siendo sostenida por varios tratadistas, pero por ser nueva, es resistida por la cátedra tradicional. Sin embargo, si se quiere disciplinar la vida política de un País, se impone someter a normas legales la organización, acción y desenvolvimiento de los Partidos, incorporándolos a la esfera del derecho, de acuerdo con el proceso de “racionalización democrática” que, sostenidamente, se va cumpliendo en el Derecho Constitucional.

En mi libro “Racionalización de la Democracia”, publicado en 1934, en el cual expongo y analizo este proceso de racionalización democrática, me ocupo en analizar la nueva tendencia del Derecho Constitucional, de no ignorar las entidades que actúan bajo las normas reguladoras del Derecho.

Digo, en efecto, lo siguiente: “En todo caso, Carl Schmitt tiene razón al afirmar que la palabra “partido” ha cesado de designar una estructura inorgánica apoyada en la libre concurrencia, pues, junto con la evolución del Estado y del Derecho político, se ha operado también “un cambio de configuración y estructura de los partidos”, que ha determinado que el Derecho Público, por medio de los textos constitucionales y de las leyes políticas (por ejemplo, la de elecciones), o por interpretaciones de los Tribunales de Justicia o de los altos tribunales del Poder Contralor Electoral, someta a los partidos políticos a una reglamentación jurídica más o menos exigente, con lo cual se acentúa la tendencia a incorporar el “partido” al Derecho Público, nueva e interesante manifestación de “racionalización del Poder” de que nos habla

Mirkine-Guetzévitch, mediante lo que nosotros llamamos aquí, la racionalización del Estado Pluralista de Partidos.

“El Partido ha pasado a ser hoy una organización reglamentada por el Derecho, de reconocida y probada solidez, que cuenta con una continuidad y con una agrupación abundante, numerosa y disciplinada de ciudadanos.

“Ha pasado, pues, el concepto liberal de “partido” como estructura libre e inconsistente, con programa variable, a veces poco definido y sumamente rígido; e impera hoy este nuevo concepto de una estructura sólidamente organizada y disciplinada, sometida a la reglamentación jurídica. No se ha suprimido la libre concurrencia de los partidos, pero se ha “racionalizado” su juego de proselitismo y se le ha sometido a normas limitativas. Se persigue, con ello, el robustecimiento del partido para salvarlo de la crisis moral e indisciplinaria por que atraviesa en todas las democracias”.

*El Derecho público tradicional y la Ciencia Política
han ignorado el “hecho” de los Partidos.*

Después de analizar la crisis del partido político y las opiniones críticas de numerosos autores acerca del papel cumplido por los partidos en las democracias liberales, agrego:

“No sólo el Derecho Público positivo ha ignorado el “hecho” de los partidos, sino que, también, la propia Ciencia Política ha estado a punto de ignorarlo, si no fuera por las cuatro o cinco eminencias en Derecho Público que le han dedicado algunas páginas (Rohmer, Stahl, Blunstchli, Posada, Jellinek, Giner) y otras pocas, algunos volúmenes especiales (Bryce y Ostrogorski). Jellinek reconoce “que *el partido político* no tiene sitio en la organización pública del Estado” (Jellinek: “L’Etat Moderne et son Droit”, 1911, p. 200).

Barthélemy dice también a este respecto: “Desde los orígenes del régimen representativo, los electores han sido acostumbrados a agregarse, según sus afinidades, en grupos políticos más o menos homogéneos y disciplinados. Mas, “en estos grupos —dice— *no han tenido sino una existencia de hecho; no han sido oficialmente reconocidos*”. Cita el caso curioso de M. Brisson cuando era Presidente de la Cámara de Diputados de Francia, quien prohibía a los oradores que hablaran en nombre de sus partidos. M. Brisson no quería conocer sino Diputados y Cámara”.

“Ha sido necesario llegar al Derecho Público de postguerra —digo más adelante— y a la poderosa evolución doctrinaria de los nuevos tratadistas, para que nos encontremos con la realidad del “partido”, como elemento final y decisivo del Estado democrático”.

El Partido político en nuestra legislación.

Nuestra Constitución se refiere expresamente a los partidos políticos en su art. 25, y ello quiere significar que la revisión constitucional de 1925, no pudo ya ignorar el “hecho” de los partidos, su presencia en la vida pública del Estado. Débilmente —sin volver a mencionarlos—, declara en ese artículo que, “en las elecciones de diputados y senadores se empleará un procedimiento que dé por resultado en la práctica una

efectiva proporcionalidad en la representación de las opiniones y de los partidos políticos”.

Este artículo —junto con contemplar el principio de la representación proporcional organizada y reglamentada después por la ley electoral—, sienta el principio fundamental de que los partidos políticos deben alcanzar vida jurídica y someter a la ley respectiva que ha de regular la forma de obtener la representación, proporcional a sus fuerzas electorales.

En ninguna otra parte — La Constitución chilena se ocupa expresamente de los partidos. Pero ya esta sola disposición, es reveladora de un nuevo caso —entre otros textos constitucionales de la primera post-guerra— de reconocimiento y mención expresa del “partido” en el engranaje de la estructura democrática. Por lo demás, esta disposición del art. 25 dejó la puerta abierta para que la ley particular organizara el sistema. Y, efectivamente, la primera ley electoral después de la reforma constitucional de 1925 —el decreto-ley 542, de 19 de septiembre de 1925— reconocida la facultad del Presidente y Secretario del Directorio local de un partido político para presentar candidatos a Senadores y Diputados, mediante declaración ante el Conservador de Bienes Raíces del Departamento que correspondiera, quien hacía las veces de Conservador del Registro Electoral. Hasta 1929, solamente se reconocía tal derecho al partido político que hubiera tenido representantes en cualquiera de los dos últimos períodos legislativos.

Esta disposición limitativa y restrictiva nos indica el fuerte espíritu racionalizador de la ley chilena desde los comienzos del sistema. Y este espíritu no se ha abandonado, sino que se ha robustecido en el curso de las diversas reformas electorales que desde entonces hemos dictado.

La disposición limitativa de la ley de 1925, que acabo de transcribir, nos indica dos cosas: a) una definición “a contrario sensu”, de lo que es un “partido” (aquel que haya sido capaz de tener representación parlamentaria); y b) el espíritu de la ley tendiente a robustecer asociaciones políticas de opinión, debidamente organizadas.

En 1930 se aprobó una reforma ampliatoria de esta disposición, extendiendo el reconocimiento de la ley no sólo a los partidos políticos sino a todas las demás asociaciones de carácter social o económico con intervención en la vida pública. De este modo, la ley electoral chilena se inclinó decididamente por el criterio de la nueva doctrina sostenida por algunos autores, según los cuales, “estas constelaciones sociales y complejos de Poder (partidos políticos sólidamente organizados, asociaciones profesionales, asociaciones religiosas, etc.) existen y negocian como titulares de una masa de poder social relativamente sólida, fija y definida”. (Schmitt).

La ley General de Elecciones número 9334, de 21 de marzo de 1949, persistió en este criterio al decir en su artículo 15 que “las entidades de *carácter político, social y económico*, deben registrar su respectiva denominación con 19 días de anticipación, a lo menos, a la fecha de cada elección ordinaria, mediante presentación por escrito”. Para estos efectos, la ley prescribe que las solicitudes de inscripción respectivas, deben ir acompañadas del acta de su organización y de copia autoriza-

da de su respectivo programa de labor pública. El Tribunal Calificador de Elecciones se ha encargado de definir el concepto de "acta de organización" y ha fijado así jurisprudencia al respecto desde su primera resolución en la materia, de fecha 3 de julio de 1951.

El Director del Registro Electoral resuelve acerca de la petición de inscripción, y su resolución es apelable ante el Tribunal Calificador. La inscripción de los partidos que no alcanzaren representación parlamentaria, deberá ser cancelada.

Así, pues, aparte la ley electoral, la jurisprudencia del Tribunal Calificador ha ido complementando o precisando la aún escasa legislación sobre el partido político.

Los reglamentos de la Cámara de Diputados y del Senado consideran también al "partido". El reglamento de la Cámara legisla sobre los partidos en su art. 36. "Se entiende por "partido", para los efectos de este Reglamento, las *grandes* entidades de carácter político, social o económico cuyas autoridades directivas centrales hayan registrado su denominación ante el Director del Registro Electoral y que tengan como representación en la Cámara no menos de 12 diputados". La definición concordada con las disposiciones del art. 15 de la ley electoral, hoy fundamentalmente modificada por la reforma aprobada en 1958 por el bloque de saneamiento democrático.

El art. 13 del Reglamento del Senado dispone, por su parte, que "cada Partido deberá designar un Comité Parlamentario de no más de dos Senadores". Y agrega que se entiende por Partido "la entidad de carácter político, social o económico cuyas autoridades directivas centrales hayan registrado su respectiva denominación ante el Directorio del Registro Electoral".

Esta definición del "partido" en el Reglamento del Senado se aparta de la que contiene el de la Cámara de Diputados, pues suprime la exigencia de "grandes" entidades y el mínimo de representación en el seno de la Corporación, mínimo que el Reglamento del Senado no fija.

Otros avances en la legislación chilena

La reforma electoral última, realizada por ley 12.889, de 31 de mayo de 1958, volvió al sistema original del decreto ley del año 1925, al eliminar las "entidades de *carácter social y económico*". Deja sólo a los partidos políticos el derecho de registrar su denominación en la Dirección del Registro Electoral, los cuales deben registrarse con 150 días de anterioridad, a lo menos, a la elección, mediante presentación escrita acompañada de: copia del acta de su constitución autorizada ante Notario, una lista con la mención de la mesa directiva central y su *programa de labor pública*. Para registrar su denominación un nuevo partido político *deberá acompañar una nómina de por lo menos 3.000 electores adherentes a él, cuyas firmas aparezcan autorizadas ante Notario*. La solicitud de inscripción deberá ser publicada en el Diario Oficial dentro del plazo de cinco días.

Además, en otro aspecto, exige en los casos de declaraciones de candidaturas a Senadores o Diputados, el requisito de "que el candidato pertenezca al partido político que sustenta su candidatura"; tal hecho

deberá acreditarse por una declaración que, para este efecto, deberá ser jurada.

Se mantuvo la eliminación de los partidos que no alcancen representación parlamentaria.

La reforma de 1958 avanzó en dos aspectos: a) al requerir la declaración jurada de los candidatos, de que pertenecen al partido que los presenta, y b) al exigir la firma de 3.000 adherente por lo menos, ante Notario, para la inscripción de nuevos partidos.

Los partidos políticos inscritos en el Registro Electoral tienen derechos otorgados por las leyes electorales: integran los registros electorales con sus militantes, y éstos generalmente forman parte de las mesas receptoras de sufragio, en calidad de vocales en la elección; patrocinan candidaturas de Diputados, Senadores, Presidente de la República y Regidores, por medio de las inscripciones de sus candidatos; intervienen en la vigilancia y corrección del proceso electoral, el día de la elección, por medio de la designación de sus apoderados, etc. En otros aspectos de la elección, la ley determina los gastos lícitos de propaganda, limita el radio de ubicación de las secretarías, y la última reforma ordena su cierre cuarenta y ocho horas antes del día de la elección y, expresamente, exceptúa los locales mismos de los Partidos, obligando a sus Directivas a comunicarlos a la autoridad con la anticipación debida.

Nuestra actual legislación electoral, después de la última reforma, junto con suprimir el sistema criollo de declaraciones conjuntas y la figuración de nombres de personas de diversos partidos en una misma lista —con lo cual se desnaturalizaba gravemente el sistema de listas concurrentes— autoriza a dos o más partidos para convenir pactos de combinación “respecto de una o más circunscripciones o agrupaciones”, y ellas podrán referirse a Senadores y Diputados a la vez o a unos y otros separadamente. Se establecen las condiciones básicas para poder celebrar estas combinaciones y estatuye que les está prohibido a los partidos pactantes celebrar combinaciones con otros que sean ajenos al pacto.

Como puede verse con lo dicho anteriormente, la nueva ley electoral ha dado notoriamente un paso adelante en materia de legislación sobre partidos políticos. Pero no basta lo hecho y todo aconseja legislar más a fondo en esta materia, en un esfuerzo loable por asegurar la mayor disciplina posible en la acción de los partidos políticos.

Una opinión valiosa de la cátedra.

No obstante que la cátedra tradicional en el Derecho Constitucional se ha mostrado reacia al Estatuto Legal de los Partidos, no es unánime la resistencia. Por lo contrario, algunos aceptan el Estatuto de los Partidos y proclaman su inaplazable establecimiento. En Chile, don Gabriel Amunátegui, en sus dos obras: “Regímenes Políticos” (1951) y “Partidos Políticos” (1952), pregona la necesidad de una legislación de esta especie, que esté reunida en un solo cuerpo y no malamente repartida, en forma incompleta, en diversos textos.

“El ordenamiento legal de nuestros partidos —dice— es rudimentario: si confrontamos los preceptos legales que los rigen con las bases

proyectadas hacia un Estatuto orgánico que los reglamente, podemos apreciar la insuficiente armadura jurídica de que están dotados”.

En esta exposición de motivos que hacemos para justificar nuestra iniciativa, hemos hecho esta confrontación para demostrar la exactitud de la afirmación del catedrático señor Amunátegui. Este autor afirma, con razón, que los textos legales y reglamentarios nada anotan acerca de cuestiones fundamentales en la vida de los partidos políticos. Por ejemplo: sobre exigencia de una base numérica de la ciudadanía (la última reforma electoral la considera al exigir 3.000 firmas de adherentes, pero es mejor el sistema de otras legislaciones que fijan un tanto por ciento del cuerpo electoral o de la ciudadanía, sistema que es el que propongo en el proyecto de mi iniciativa); sobre las atribuciones de la directiva, aprobación de Estatutos, medidas disciplinarias, personalidad jurídica y existencia de un control jurisdiccional; sobre escisiones en un partido, etc.

“Todas esas bases fundamentales de la organización de los partidos —dice el señor Amunátegui—, son desconocidas al derecho escrito y carecen de fundamento legal. Salvo algunas prescripciones de los Estatutos —sin mayor eficiencia, ellas reposan y, sólo algunas, en prácticas y costumbres”.

Comparto plenamente esta autorizada opinión.

Evidente necesidad de legislar en la materia

Tan evidente es la necesidad de legislar sobre la materia, que basta con citar algunas iniciativas recientes que proponen proyectos de ley en aspectos que miran a los partidos. De reciente data (septiembre de 1959) es, por ejemplo, la moción de los HH. Senadores señores Raúl Ampuero y Luis Quinteros, con la cual inician un proyecto de ley que concede personalidad jurídica a los Partidos Políticos, “con el solo mérito del registro de su denominación ante la Dirección del Registro Electoral”.

Todo lo anterior revela que la idea de legislar se generaliza y la propician casi todos los sectores políticos.

El señor Amunátegui, con el propósito de formar convencimiento sobre ello, concluye por afirmar: “Hemos sostenido, *con voluntaria insistencia*, que la norma jurídica de los partidos es un elemento esencial para la estabilidad de un régimen institucional democrático-representativo.

“Hemos observado, en el análisis de nuestra realidad política, que nuestro régimen de gobierno es, esencialmente, un régimen de partidos. No obstante, hemos escrito, las importantes funciones que el partido político desempeña y su innegable influencia en la vida política carecen de un Estatuto Orgánico.

“Es esta una cuestión fundamental, *pues es preciso estructurar nuestro régimen político de conformidad con las realidades nacionales*”. (Amunátegui: “Regímenes Políticos”).

Suscribo, H. Senado, esta valiosa opinión, y a ello obedece esta iniciativa de ley para un Estatuto de los Partidos Políticos.

Con lo expuesto, me permito presentar a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

TITULO I

De los Partidos Políticos.

Artículo 1º—Los Partidos Políticos son órganos naturales del sistema democrático representativo, que se forman libremente por asociación voluntaria de ciudadanos para servir el interés nacional con arreglo a una doctrina y a un programa de acción pública. Para el ejercicio del derecho de asociación política, la ley no impone limitación alguna, salvo la prohibición de propiciar el cambio de las instituciones fundamentales de la República por medios violentos o contrarios a los establecidos por la Constitución y las Leyes.

Artículo 2º— Los Partidos Políticos se dividen en PERMANENTES Y PROVISIONALES. Aquellos son los que habiendo cumplido las exigencias establecidas por esta ley, estén inscritos en la Dirección del Registro Electoral. Los demás se reputan provisionales.

Artículo 3º—Los Partidos Permanentes son personas jurídicas de Derecho Público. Adquieren esta calidad por el solo ministerio de la ley, al practicarse la inscripción en la Dirección del Registro Electoral y la conservan mientras dicha inscripción esté vigente.

Artículo 4º—Solamente los Partidos Permanentes podrán hacer la declaración de candidatos a Regidores, Diputados y Senadores a que se refiere la Ley General de Elecciones. En estas declaraciones no podrá incluirse el nombre de ninguna persona que no esté inscrita en el registro del Partido con un año de anticipación, a lo menos, a la fecha de la respectiva elección. Sin embargo, si el Partido es de reciente inscripción, esto es, aquella que se ha verificado dentro del año anterior a las elecciones, no regirá el plazo indicado en el inciso anterior, bastando solamente la fehaciente afiliación de los componentes de la lista.

Artículo 5º—Para el solo efecto de realizar sus fines de interés público, los Partidos Políticos Permanentes gozarán de la facultad de adquirir y conservar bienes que el art. 556 del Código Civil consagra en favor de las corporaciones; y tendrán aplicación a su respecto, los arts. 549, 552, 553, 555, 557, 558 y 561 del mismo Código.

Artículo 6º—Los Partidos Permanentes estarán exentos de toda contribución o impuesto fiscal o municipal.

Artículo 7º—Las disposiciones de esta ley, en cuanto dejan al margen de ella a los Partidos Políticos Provisionales, no importan respecto de ellos, limitación alguna de las garantías que consagra la Constitución Política del Estado en materia de asociación y difusión de ideas y doctrinas.

TITULO II

De la inscripción en la Dirección del Registro Electoral.

Artículo 8º—La inscripción de los Partidos Políticos deberá efectuarse en la oficina del Director del Registro Electoral; y la solicitud respectiva, deberá expresar:

a) El nombre del Partido, que deberá ser distinto de todo otro nombre registrado. No serán aceptables las diferenciaciones que consistan en palabras modificatorias o simplemente adicionales del nombre que distinga a un Partido inscrito con anterioridad;

b) El domicilio del Partido y el nombre de las personas que integren el organismo superior ejecutivo;

c) La indicación de la masa partidaria, esto es, del número de asociados inscritos en los Registros Electorales de distintas reparticiones del territorio nacional. La cantidad de asociados deberá corresponder al dos por ciento del cuerpo Electoral de la República, o sea, del total de electores con inscripción válida y vigente en los Registros Electorales del País.

Artículo 9º—A la solicitud de inscripción, deberán acompañarse:

a) Copia autorizada por un Notario Público de las actas de constitución del Partido y de designación de las personas a que se refiere la letra b) del artículo precedente;

b) Copia de la declaración de principios, del programa de acción pública y del Estatuto por el cual se regirá el Partido. Estos documentos se presentarán en tres ejemplares cada uno, autorizados con la firma de las personas que tengan la representación política y legal del Partido;

c) Nómina de los asociados. Además del nombre completo de ellos, contendrá respecto de cada uno, la indicación del domicilio, número y lugar de expedición de su cédula de identidad personal, fecha y lugar de su inscripción electoral, comuna, sección y número del registro de dicha inscripción. Esta nómina deberá ser firmada ante un Notario o un Oficial del Registro Civil, por cada uno de los integrantes de ella. El Director del Registro Electoral practicará las verificaciones que estime convenientes para establecer la exactitud o veracidad de la declaración exigida por la letra c) del artículo 8º, en relación con la nómina de que trata esta disposición. Los Servicios de Identificación, Investigaciones y Carabineros y otros a los cuales requiera este funcionario, estarán obligados a cumplir las órdenes que para el objeto anteriormente indicado les imparta.

En el caso de aparecer diversas listas de inscripciones de Partido, firmadas por un mismo ciudadano, su nombre será eliminado de todas aquellas en que figure.

Artículo 10.—El Estatuto o Reglamento Orgánico de los Partidos tendrá las disposiciones que los asociados acordaren, pero necesariamente deberá contener las que definan:

a) La estructura interna del Partido, y especialmente, los organismos o autoridades a los cuales se confía la dirección ejecutiva nacional o superior, la forma de su elección y la duración de los mandatos;

b) Los procedimientos y las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos o resoluciones de los diversos organismos o autoridades;

c) Los derechos y los deberes de los asociados. Entre los primeros, deberá reconocerse el derecho de participar en todas las elecciones internas y el de optar a la elegibilidad para los cargos de elección popular, todo de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Partido y con los acuerdos que con arreglo a él, adopten los organismos correspondientes del mismo. Entre los segundos, deberá mencionarse la obligación

de los asociados de respetar el Estatuto del Partido y la de pagar con puntualidad las cuotas o contribuciones de dinero ordinarias y extraordinarias que se hayan establecido o se establecieron;

d) Las medidas disciplinarias. Competencia y procedimiento para su aplicación, y, especialmente, para la de expulsión;

e) Los requisitos de idoneidad que deben reunir los postulantes a cargos de elección popular y el procedimiento para su designación;

f) La forma de la designación directa por el Partido del individuo que deba reemplazar al asociado en los cargos de Regidor, Diputado o Senador, en los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de esta Ley;

g) La celebración periódica de Convenciones o Congresos Generales y las normas relativas a su constitución y funcionamiento.

Artículo 11º—Cumplidas las exigencias y requisitos contemplados en los Arts. 8, 9 y 10º, el Director del Registro Electoral dispondrá la inscripción del Partido solicitante. La solicitud y la resolución que ordene la inscripción, serán publicadas íntegramente, por una sola vez, en el Diario Oficial y en un diario de la capital de la República. El Director del Registro Electoral ordenará estas publicaciones a costa del Partido peticionario. Mientras ellas no se verifiquen, no se procederá a la inscripción.

Artículo 12.—Si la inscripción solicitada no fuere procedente, el Director del Registro Electoral dictará la correspondiente resolución, que deberá ser motivada y será apelable para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

La resolución que acepte la inscripción de un Partido, será apelable también ante el mismo Tribunal, dentro del plazo previsto anteriormente, que se contará desde la fecha de la última de las publicaciones dispuestas por el art. 11. Este recurso podrá ser interpuesto por otro Partido o por cualquier ciudadano y será concedido en el solo efecto devolutivo y, por lo tanto, la concesión de recurso no suspende la inscripción.

Artículo 13º—Todos los cambios o modificaciones que sobrevengan en la declaración de principios, en el programa, en el Estatuto, y respecto de las personas que forman el organismo superior ejecutivo, deberán ser registrados en la Dirección del Registro Electoral.

Los registros de los Partidos Políticos permanentes, llevarán el sello de la Dirección del Registro Electoral y se harán por duplicado. Uno de los ejemplares se conservará en dicha Dirección. Los organismos ejecutivos superiores de los Partidos, estarán obligados a comunicar las adiciones y eliminaciones, y, en general, todos los cambios que sobrevengan en sus respectivos registros de asociados.

TITULO III.

De la autoridad Ejecutiva de los Partidos.

Artículo 14º—Los Partidos deberán tener una autoridad ejecutiva superior, a la que corresponderá para todos los efectos legales, la representación política y legal del Partido. Se entenderá por tal la que

esté registrada en la Dirección del Registro Electoral. Tendrá las atribuciones y deberes que le señale el respectivo Estatuto, y en todo caso, los siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Partido y los acuerdos o resoluciones reglamentariamente adoptados por los organismos del mismo;

b) Cumplir las disposiciones de esta ley;

c) Mantener la disciplina y aplicar los medidas tendientes a este fin, que se adopten en conformidad al Estatuto;

d) Administrar los bienes del Partido, llevar la contabilidad ordenadamente y rendir a los organismos que fije el Estatuto, las cuentas correspondientes;

e) Designar, de acuerdo con su Estatuto, los reemplazantes de los Diputados o Senadores del Partido en los cargos que respectivamente correspondan en los casos de vacancia de ellos, conforme a lo dispuesto en los arts. 15 y 16 de esta Ley;

f) Constituir los Comités Parlamentarios de acuerdo con los Reglamentos del Senado y de la Cámara de Diputados;

g) Ordenar a los parlamentarios votar "como Partido" en el seno de las Cámaras de que forman parte, sobre materias determinadas. Esta orden se impartirá con sujeción a lo que al respecto disponga el Estatuto del Partido, pero jamás podrá tener lugar con relación a asuntos en que los parlamentarios deban proceder como jurado o en conciencia.

TITULO IV

Del derecho de los Partidos a designar reemplazantes de Regidores, Diputados y Senadores

Artículo 15°—Cesarán en los cargos de Diputado o Senador:

a) El que formulare renuncia al Partido que lo eligió, esto es, al Partido que hizo la declaración de su candidatura conforme a la Ley General de Elecciones;

b) El que fuere expulsado por el Partido que lo eligió.

Artículo 16.—En los dos casos previstos en el artículo anterior, y en todos aquellos en que proceda la designación de reemplazante de un Diputado o Senador, el derecho a ocupar la vacancia corresponderá al Partido al cual pertenecía el reemplazado con la persona del candidato que siguió en mayoría en la lista presentada por su Partido en la elección general anterior más inmediata.

TITULO V.

De la jurisdicción de las Autoridades Electorales sobre los Partidos.

Artículo 17°—Las decisiones de las autoridades y de los organismos internos de los Partidos, se adoptarán en conformidad a su Estatuto Orgánico, cuyo cumplimiento será obligatorio para todos los asociados.

Dichas decisiones serán cumplidas en la forma y oportunidad en que ellas lo dispongan; y sólo podrá reclamarse con arreglo a las disposiciones del Estatuto ante los organismos o autoridades internas que correspondan.

Sin embargo, si el reclamo de un asociado o miembro del Partido, afectare a resoluciones de la autoridad superior ejecutiva, especialmente si se trata de la medida disciplinaria de expulsión, podrá formularse dentro del plazo de 15 días hábiles, ante el Director del Registro Electoral, el que resolverá la cuestión con conocimiento de causa, en forma breve y sumaria. La decisión de este funcionario será apelable por el reclamante y por el reclamado, dentro del término de cinco días hábiles, para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, contra cuyo fallo no cabrá recurso alguno.

Artículo 18º—La resolución que ordene la expulsión de un asociado que desempeñe el cargo de Diputado o Senador, no producirá efectos sino cuando haya transcurrido el plazo para reclamar sin que se haya hecho uso de este derecho o cuando, habiéndose entablado el reclamo, hubiere sido desechado por sentencia firme.

Artículo 19º—Las autoridades electorales que son, en primera instancia el Director del Registro Electoral, y en segunda, el Tribunal Calificador de Elecciones, tendrán, además de la jurisdicción que señalan las disposiciones anteriores de esta ley, la facultad de conocer y juzgar:

a) Sobre las escisiones que se produzcan en un Partido.

En el juzgamiento de esta materia, las autoridades electorales decidirán a cuál de las fracciones corresponde el nombre, la inscripción y demás derechos del Partido. Para adoptar esta decisión, establecerán los hechos y actuaciones que hayan producido la división y, apreciándolos objetivamente, harán la deducción que corresponda en cuanto a la concordancia de ellos con el Estatuto del Partido para determinar cuál de las fracciones, por haberse ajustado a sus disposiciones, debe ser reconocida como el Partido. Cuando a juicio del Tribunal no fuere posible determinar, según la norma anterior, cuál es la fracción a que legítimamente deba reconocerse como Partido, se reputará que es el Partido aquella de las fracciones que cuente con un mayor número de afiliados. Si ninguna de las fracciones reuniere el mínimo de masa partidaria exigido por la letra c) del art. 8º, se procederá a cancelar la inscripción del Partido;

b) Sobre la cancelación de la inscripción de los Partidos por haber disminuido la masa partidaria a una cifra inferior al mínimo exigido por la letra c) del art. 8º. Si un Partido, no obstante tener registrado un número de asociados que complete dicho mínimo de masa partidaria, no obtuviere representación parlamentaria en elecciones generales, el Director del Registro Electoral considerará suspendida para todos los efectos legales, la inscripción de dicho Partido hasta que se acredite a su satisfacción, la existencia real de masa partidaria registrada. Si esto no ocurriere dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución que decreta la suspensión ésta se convertirá en cancelación de la inscripción;

c) Sobre la cancelación del organismo superior ejecutivo de un Partido por infracción grave de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 20—Todas las resoluciones que dicte el Director del Registro Electoral en uso de la jurisdicción que le confiere esta ley, son apelables para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, que fallará en última instancia. Contra este fallo, no procederá recurso alguno. Sin embargo, los fallos del Tribunal Electoral podrán ser revisados por él mismo de oficio y por mayoría de votos, cuando se estimare que se han basado en un error de hecho. Esta facultad no podrá ejercitarse después de noventa días de dictada la resolución.

Artículo 21º—En todos los casos en que se reclame por un asociado contra las resoluciones del organismo superior ejecutivo del Partido a que pertenece, especialmente cuando se trate de la medida disciplinaria de expulsión, el juzgamiento se limitará a establecer si la resolución reclamada ha sido adoptada observando o no el Estatuto del Partido. En ningún caso, el Director del Registro Electoral y el Tribunal Electoral podrán juzgar y decidir sobre los motivos de orden político o doctrinario que hayan determinado el acto o la resolución reclamada. Esta regla regirá también para las decisiones que corresponda dictar en los casos de escisión de un Partido.

Artículo 22º—Cualquier ciudadano podrá denunciar las infracciones a esta Ley ante el Director del Registro Electoral.

Artículo 23.—El Director del Registro Electoral dictará, con la aprobación del Tribunal Electoral, las normas reglamentarias para la aplicación de esta Ley.

Artículo 24.—Deróganse todas las disposiciones de la ley de Elecciones, contrarias a las de la presente ley.

Artículo Transitorio.—Los Partidos Políticos acualmente inscritos ante la Dirección del Registro Electoral, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de su promulgación. Si no lo hicieren, el Director del Registro Electoral procederá a cancelar la respectiva inscripción.

(Fdo.): *Guillermo Izquierdo Araya.*

29

*MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE QUE MODIFICA LA
LEY Nº 13.942, SOBRE AUTORIZACION PARA TRANS-
FERIR TERRENOS AL SERVICIO NACIONAL DE SA-
LUD, EN CAÑETE.*

Honorable Senado:

La ley Nº 13.942, de 1º de junio de 1960, transfirió al Servicio Nacional de Salud los terrenos que formaban parte de la Plaza Pedro de Valdivia de la ciudad de Cañete, y destinó los que actualmente ocupa el Hospital "San Esteban" de esa ciudad a la reconstrucción del Fuerte Tucapel y de la Plaza Pedro de Valdivia.

La I. Municipalidad de esa comuna, deseando satisfacer la imperiosa necesidad de construir un edificio para Cuartel de Carabineros, ha acordado en sesión reciente propiciar la reforma de la ley Nº 13.942 antes citada, en el sentido de destinar parte de los terrenos que ocupa aún el Hospital San Esteban, y sin perjuicio de las finalidades ya enunciadas

de la referida ley, a esa construcción, en una extensión de 60 metros de frente, por calle "7º de Línea", por 60 metros de fondo.

De acuerdo con lo expuesto, y basado en la realmente imperiosa necesidad de que se construya un edificio que albergue a las fuerzas del orden en la ciudad de Cañete, tengo el honor de someter a vuestro estudio y aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Reemplázase, en el artículo 3º de la ley N° 13.942, de 1º de junio de 1960, la conjunción "y" que sigue al nombre "Fuerte Tucapel" por una coma (,); suprímese el punto final (.) del mismo artículo y agrégase la siguiente frase: "y a la construcción de un Cuartel de Carabineros, en una extensión de 60 metros de frente, por calle "7º de Línea", y 60 metros de fondo".

Santiago, 10 de agosto de 1960.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan.*

30

MOCION DEL SEÑOR MARTONES SOBRE PENSION
DE GRACIA A DON BENJAMIN PIÑA MORAGA

Honorable Senado:

La ley N° 13.139, de 30 de octubre de 1958, le concedió a don Benjamín Piña Moraga una pensión de \$ 20.000 mensuales en razón de los servicios que prestara como Jardinero en la Municipalidad de Santiago y como Portero en el Ministerio de Educación.

Por esos servicios el beneficiario no obtuvo ninguna remuneración previsional.

En la actualidad el señor Piña tiene más de 73 años de edad y se encuentra enfermo e imposibilitado para trabajar.

En mérito a los antecedentes relatados, vengo en someter a la aprobación del Senado el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, a cuarenta y cinco escudos (E° 45) mensuales, la pensión de que disfruta don Benjamín Piña Moraga por ley N° 13.139, de 30 de octubre de 1958.

El mayor gasto que significa la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Humberto Martones.*

31

MOCION DEL SEÑOR TORRES SOBRE PENSION DE
GRACIA A DON ENRIQUE DE MESA FARIAS.

Honorable Senado:

El señor Enrique de Mesa Farías fue empleado público durante treinta y cinco años, seis meses y dieciséis días en la Administración del

Estado, especialmente en el Ministerio de Obras Públicas. Se vio precisado a jubilar, por cambio de régimen, a fines de 1952. La jubilación le fue concedida por Decreto de Hacienda N° 3797, de 29 de abril de 1953, a contar del 1° de enero de dicho año.

Por circunstancias naturales de la vida, debido al hecho de contar con más de 50 años de edad no le fue posible encontrar cabida en el sector privado, que le exigía, como es de rigor, tener menos de 35 años y carecer de cargas familiares. Esto, en realidad, le significó tronchar su carrera de actividad, pues carecía de título profesional y de dotes para industrial o comerciante.

Con posterioridad, su pensión fue reajustada por Decreto de Hacienda N° 6348, de 18 de julio de 1957, a contar desde el 1° de enero del año anterior, con la calidad de 7ª categoría.

Ultimamente, la nueva estructuración de los Servicios Públicos, y, en especial, las disposiciones del DFL. N° 40, de 26 de noviembre de 1959, dejaron a los funcionarios administrativos en una condición económica de inferioridad con respecto a los empleados técnicos y profesionales, situación que, a nuestro parecer, les abona las justas reclamaciones que formulan para remediar dicha condición y que será necesario tener en cuenta para mejor resolver. Como el señor de Mesa llegó al tope del escalafón administrativo se encuentra afecto con tales disposiciones y, como además, cuenta con más de 35 años de servicios públicos, cumplidos en 1953, merecería de parte de SS. la medida que me permito proponer, y su debida aprobación.

Basándose, el Senador que suscribe, en el hecho de que el señor Enrique de Mesa culminó su carrera con el grado máximo dentro de su Servicio, la Dirección de Vialidad, y que, además de ocupar el cargo de Jefe de Expropiaciones de Caminos, sirvió el puesto de Asesor Administrativo del Ministro de Obras Públicas, durante los años 1950-52, sin recibir mayor remuneración, y, finalmente, en mérito de sus prolongados servicios se permite presentar el siguiente,

Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, y para todos los efectos legales, a don Enrique de Mesa Farías, jubilado con treinta y cinco años, seis meses y dieciseis días de servicios públicos, el derecho a rejubilar con la calidad y renta de Jefe Administrativo 5ª categoría, con carácter directivo, de la Planta fijada por decreto con fuerza de ley N° 40, de 26 de noviembre de 1959, a contar de la fecha de vigencia del antes mencionado decreto con fuerza de ley.

Al mismo tiempo, concédesele el derecho a impetrar los beneficios que le otorga el artículo 179 del DFL. N° 256, de 29 de julio de 1953, confirmado por la Disposición Quinta Transitoria del DFL. N° 338, de 6 de abril del año en curso.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Isauro Torres C.*

*OFICIO DEL GERENTE GENERAL DE LA ENDESA
CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR CURTI SOBRE HOMENAJE A LA LABOR
REALIZADA POR DICHA EMPRESA EN EL LAGO
RINIHUE*

Reinaldo Harnecker, Gerente General de la Empresa Nacional de Electricidad S. A., ENDESA, saluda atentamente al señor Horacio Hevia Mujica, Secretario del Senado, y le agradece su oficio N° 553, de 2 del actual, enviado a nombre del Senador Sr. Enrique Curti.

Le reitera su consideración más distinguida.

Santiago, 10 de agosto de 1960.

(Fdo.): *Reinaldo Harnecker.*

*MOCION DEL SEÑOR ACHARAN ARCE SOBRE AUTO-
RIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LANCO PARA
TRANSFERIR TERRENOS AL FISCO.*

Honorable Senado:

La I. Municipalidad de Lanco, en sesión celebrada con fecha 2 de febrero de 1959, acordó por unanimidad de sus miembros asistentes reiterar el acuerdo anterior en el sentido de ceder los terrenos de propiedad Municipal que corresponden a las letras D-F-G y un retazo del sitio E. de la manzana N° 13 y que se encuentran inscritos a fojas 386, N° 647 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 1941, a Carabineros de Chile y destinados a Cuartel para la 5ª Comisaría de Carabineros de Lanco y casas para habitaciones del personal de ésta.

Los terrenos más arriba individualizados los ocupa en la actualidad la 5ª Comisaría de Carabineros de Lanco.

En la sesión referida se acordó autorizar al Senador infrascrito para hacer la presentación y solicitar a la vez que patrocine y defienda en el Congreso este nuevo Proyecto de Ley a fin de que sea una realidad a corto plazo.

Con este acuerdo de la I. Municipalidad se ratifica el acuerdo anterior que me autorizó para la presentación de un proyecto en aquella época y que consta en el Boletín N° 101 de la Cámara de Diputados con ligeras modificaciones en cuanto al N° del Rol y a su avalúo.

Efectivamente, en su oportunidad presenté el proyecto susodicho a la Cámara de Diputados y como poco tiempo después fui elegido Senador, tal iniciativa quedó archivada en esa Corporación.

El Proyecto en cuestión dice, como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Lanco para transferir gratuita e irrevocablemente al Fisco el dominio de los predios ubicados en dicha Comuna y que actualmente están ocupados por la Sub-Comisaría de Carabineros.

Estos bienes corresponden a los sitios D-F-G y un retazo del sitio E de la manzana N° 13 y que se encuentran inscritos a fojas 386, N° 647 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 1941.

Artículo 2º—Los terrenos individualizados en el artículo anterior serán destinados a Carabineros de Chile, y preferentemente a cuarteles o habitaciones para el personal de la Institución, sea con cargo a la Ley 8989, o a otros textos que la modifiquen.

Artículo 3º—Se autoriza al Departamento de Bienes Nacionales dependiente del Consejo de Defensa del Estado para que firme en representación del Fisco la respectiva escritura de transferencia y proceda a su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, previa dictación del respectivo Decreto Supremo.

Esta transferencia gratuita no requerirá insinuación judicial para su validez y estará exenta de toda clase de impuestos y derechos legales y notariales.

Los títulos de dominio se reputarán arreglados a derecho.

(Fdo.): *Carlos Acharán Arce*.

Santiago, 10 de agosto de 1960.